TOMO 161 Montevideo, Martes 18 de Diciembre de 1945 Núm. 11755

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DE HACIENDA

1

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza una suma para reforzar el rubro "Servicio de Licencias".**

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 7 de 1945.—Número 1658|945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, que se refiere al refuerzo en treinta mil pesos ($ 30.000.00) de la partida de setenta mil pesos ($ 70.000.00), fijada en el Presupuesto General de Gastos, ítem 25.03, partida 8.03, rubro 08, a los efectos de la ley de 6 de Agosto de 1931 (artículo 5.°), destinada al pago de servicios por licencias.

La mencionada partida se destina, como se ha dicho, al pago de los reemplazantes del personal en uso de licencia, cuando necesidades ineludibles del servicio obligan a que se designen sustitutos en casos de ausencia motivada por enfermedad, descanso anual, etc.

Las Jefaturas de Policía, dotadas de escaso personal no pueden dejar de prestar el servicio de vigilancia a su cargo; la Dirección General de Correos el servicio de correístas y valijeros; Institutos Penales el de guardianes carcelarios; el Consejo del Niño, el de vigilantes y cuidadoras, etc.

La ley 6 de Agosto de 1931, mencionada, autorizó al Poder Ejecutivo para disponer, sin limitación, de las economías que se produjeran por vacantes, en el pago de servicio por licencias y más tarde, a los efectos de fijar una previsión en la ley General de Presupuesto, se señaló a tal fin la suma de setenta mil pesos ($ 70.000.00) anuales.

Esa cantidad ha resultado insuficiente para atender todas las erogaciones a realizarse en el corriente año y, como se trata del pago de asignaciones, es indispensable el refuerzo inmediato de la partida antes citada, en treinta mil pesos ($ 30 000.00) con el fin de que pueda liquidarse a los interesados los haberes devengados.

Con tal motivo me es grato saludar a la Asamblea General con la mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

### PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar con la suma de treinta mil pesos ($ 30 000 00) el rubro

"Servicios por Licencias", ley 6 de Agosto de 1931, ítem 85.03, partida 8.03-08 del Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

---

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se hace un agregado a la ley 10.000, que se relaciona con los juicios a promoverse contra los que no cumplan con la obligación de entrega y venta de divisas.**

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 7 de 1945.—Número 18197|936.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

El Banco de la República, de conformidad con lo que disponen los artículos 29 y 30 de su Carta Orgánica (ley de 2 de Enero de 1939) tiene a su cargo la función de contralor de las operaciones de cambio internacional y traslado de capitales al exterior.

Las divisas producidas por la exportación deben ser negociadas en los respectivos mercados cambiarios, en la proporción que fijan las reglamentaciones vigentes. Las infracciones que se cometen a ese respecto son objeto de una doble reclamación:

1) La multa establecida por la ley de 10 de Enero de 1941 (artículo 18).

2) La acción reparadora del perjuicio causado al Estado, ya sea mediante la entrega de las divisas, o del beneficio cambiario indebidamente aprovechado por quien ha eludido el régimen de Contralor de Cambios.

La primera acción es promovida por el Contralor de Exportaciones e Importaciones; la segunda, por el Banco de la República. Pero como la ley no ha establecido un procedimiento especial para el juicio que deba promover el Banco, la acción ha de encauzarse por la vía ordinaria y sin que se pueda decretar una medida previa de garantía o seguridad.

La violación de las expresadas normas legales tiene estas consecuencias:

A) El Estado se ha visto privado del beneficio que en la negociación cambiaria le hubiera correspondido en virtud de la diferencia de cotizaciones de compra y de venta en los mercados dirigido y libre, respectivamente.

B) Se ha impedido que pueda acreditarse al país adquirente de los productos exportados los valores relativos a tales adquisiciones.

C) El comercio importador ve disminuidas las cifras de disponibilidades cambiarias de dicho mercado para la colocación de sus pedidos.

D) Las sumas negociadas por el mercado no controlado podrán ser utilizadas por turistas especuladores, para la radicación de capitales uruguayos en países extranjeros y para remesas de familia, restando el importe de tales colocaciones a la función natural de medio de pago recíproco para operaciones comerciales, a que dichas sumas estaban destinadas. En una palabra: estas negociaciones transforman el movimiento regular y legítimo de las actividades económicas y financieras normales.

Para remediar esta situación el Directorio del Banco de la República ha formulado el proyecto de ley adjunto, que el Poder Ejecutivo hace suyo y somete a la consideración de ese Alto Cuerpo.

Me valgo de esta oportunidad para reiterar al señor Presidente las expresiones de mi más distinguida consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — **HECTOR ALVAREZ CINA.**

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Agrégase al artículo 19 de la ley de 10 de Enero de 1941 los siguientes incisos: "Los juicios que deba promover el Banco de la República contra los que no hayan cumplido con la obligación de entrega y venta de divisas, de acuerdo con las normas legales y reglamentaciones pertinentes, se seguirán por los procedimientos establecidos en los artículos 873 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, bastando para que se decrete el embargo la comunicación que el Contralor de Exportaciones e Importaciones haya pasado al Banco de la República, acompañada de una relación sucinta de las operaciones de exportación cuyo cambio no haya sido debidamente negociado".

"Serán competentes los Jueces Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, con apelación en relación ante los Tribunales de Apelaciones."

"De la sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria o revocatoria, no habrá recurso ordinario ni extraordinario."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

---

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza a emitir una deuda por 23 millones y medio, que se aplicará a cancelar los déficit presupuestales existentes hasta fin del ejercicio 1944.**

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 10 de 1945.—Número 1210|913.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

El Poder Ejecutivo pone en conocimiento de la Asamblea los resultados financieros del ejercicio 1944, según antecedentes que acompaña, suministrados por la Contaduría General de la Nación.

El total neto de los gastos presupuestales imputados a dicho ejercicio asciende a $ 132.262.091.90.

El total neto de los recursos llega a $ 110.508.488.23.

La diferencia entre ambas cantidades representa un saldo contrario de $ 21.753.603.67.

Hecha la previsión de $ 650.000.00 para expedientes en trámite del mismo ejercicio, el déficit presupuestal de 1944 se sitúa en la suma de $ 22.403.604.67. (No entran en el cómputo los adeudos de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y cuentas especiales en el Banco de la República aún no liquidadas).

---

El mayor producido de la "Deuda Interna 5 % 1943", sobre el tipo de colocación que se había previsto, por un monto de $ 1.009.896.51, ha tenido estas dos aplicaciones:

1) Expedientes en trámite del ejercicio 1943 y anteriores = $ 509.896.51.

2) Complemento de la liquidación a favor del Municipio de Montevideo (ley de 20 de Abril de 1945) por obligaciones reconocidas hasta el ejercicio 1942 = $ 500.000.00.

---

Luego de las imputaciones explicadas, restan aún expedientes en trámite del ejercicio 1943 y anteriores, por $ 490.103.49.

Esta última cantidad, agregada al déficit presupuestal de 1944, eleva el saldo desfavorable de Tesorería hasta el 31 de Diciembre de ese año, a la suma de $ 22.893.707.16.

---

En los mensajes del Poder Ejecutivo de 11 y 27 de Mayo de 1944 se propuso a la Asamblea General, para atender los gastos del referido ejercicio, la creación de nuevos recursos impositivos, de un rendimiento calculado en $ 10.200.000.00 y la emisión de Títulos de Crédito Público por un valor nominal de $ 15.300.000.00.

**Los nuevos recursos, acordados por leyes de 29 de Diciembre de 1944 y 23 de Febrero de 1945, no pudieron tener efectividad en el ejercicio en que fueron propuestos. La emisión de Títulos de Crédito Público tampoco fué autorizada.**

**Las cifras finales del balance de 1944 confirman, así, los anticipos hechos, repetidamente, por el Poder Ejecutivo tanto sobre el monto del déficit que alcanzó $ 22.403.603.67, como sobre las causas que le dieron origen.**

---

**A fin de atender el total de las obligaciones pendientes hasta el 31 de Diciembre de 1944, de $ 22.893.707.16, se**

solicita autorización para emitir Deuda Pública por un valor nominal de $ 23.500.000.00 que corresponde a un tipo de colocación próximo a 97.

El interés de 5 % anual que se propone ha de entenderse como máximo.

También se proyecta una amortización anual acumulativa de 3 %, que se aparta de la habitual en esta clase de emisiones.

Ese cambio, que eleva el monto de los servicios periódicos y acorta la duración de la deuda, se funda en el probable mayor volumen de los ingresos del Fisco.

Con él sólo se señala el comienzo de una política de restablecimiento financiero, que ha de acentuarse, con energía, más adelante, en la medida en que las circunstancias permitan practicarla.

Al recomendar a la Asamblea General el estudio del adjunto proyecto, tengo el honor de reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una Deuda Interna hasta la cantidad de veintitrés millones quinientos mil pesos ($ 23.500.000.00), valor nominal que se aplicará a cancelar los déficit presupuestales existentes hasta el 31 de Diciembre de 1944.

Art. 2.° La deuda cuya emisión se autoriza se denominará "Deuda Interna 1944", y será de un interés hasta de cinco por ciento (5 %) anual, pagadero trimestralmente y de una amortización acumulativa de tres por ciento (3 %). La expresada amortización se efectuará por compra directa o a la puja, cuando la cotización esté por debajo de la par; y por sorteo, a la par, cuando dicha cotización esté a la par o por encima de ella.

Art. 3.° Mientras la deuda cuya emisión se autoriza por la presente ley no haya sido totalmente colocada, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería, por un monto equivalente al saldo no utilizado, en moneda nacional o por su equivalente en moneda extranjera, con plazo de tres meses hasta cinco años, e interés hasta de cuatro por ciento (4 %) anual, que se adjudicará por licitación y en las condiciones que reglamentará el Poder Ejecutivo. Los respectivos servicios de intereses y amortización de estas Letras o Bonos, así como el de la deuda, cuya emisión se autoriza por esta ley, serán atendidos con Rentas Generales.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

---

4

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se amplía una deuda con el fin de pavimentar una avenida de la ciudad de Colonia.**

**Poder Ejecutivo.**
**Ministerio de Hacienda.**

**Montevideo, Diciembre 7 de 1945.—Número 363|945.**

**Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.**

**El Poder Ejecutivo somete a la consideración de ese Alto Cuerpo un proyecto de ley por el cual se amplía en $ 55.000.00 la Deuda Interna "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior", con el fin de pavimentar la avenida Artigas de la ciudad de Colonia. Hace suya de esta manera una iniciativa presentada a la Cámara de que forma parte por el señor Representante por ese Departamento don Eofelio de Dovitiis.**

**De acuerdo con lo establecido por la ley número 9.663, de fecha 20 de Junio de 1937, los propietarios sólo pagan el 50 % de la cuota-parte anual que les corresponde; el otro 50 % se atiende con Rentas Generales y se reintegra con el producido de un adicional del medio por mil anual del impuesto de contribución inmobiliaria a cargo de las propiedades respectivas.**

La contribución de Rentas Generales por este concepto tiene ya un volumen importante. En el período de 1939 a 1940 importó $ 370.252.54. Por esta circunstancia el Poder Ejecutivo no cree conveniente insistir en este procedimiento y no tomará la iniciativa en otros casos similares, para utilizar el señalado sistema de financiación.

El caso presente configura una excepción. Varias veces se ha proyectado la obra aludida y hasta en alguna ocasión reciente fué objeto de iniciativa del Poder Ejecutivo. Se trata de una mejora reclamada por necesidades impostergables que justifican que, por última vez, se acude a la liberalidad establecida por la mencionada ley de 20 de Junio de 1937. Concurre a esta determinación el exiguo monto de la autorización requerida.

Al dejar fundado el proyecto adjunto, me permito solicitar la atención preferente de la Asamblea General para el mismo y me valgo de esta ocasión para saludarla con mi mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Amplíase en $ 55.000.00 (cincuenta y cinco mil pesos) la Deuda "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior". Los fondos precedentes de esta ampliación se destinarán a las obras de pavimentación de la avenida Artigas de Colonia, para las que regirán las disposiciones de la ley número 9.663, de 20 de Junio de 1937.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

---

5

**Decreto. Se modifica la caracterización del cargo de Gerente de la Caja Nacional de Ahorro Postal**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 7 de 1945.—Número 692|942.

Vista la gestión del Directorio de la Caja Nacional de Ahorro Postal, proponiendo la modificación del artículo 14 del decreto reglamentario de su ley Orgánica, de fecha 26 de Febrero de 1943:

Esa modificación consiste en establecer la diferenciación de funciones que desempeña la Gerencia y la Secretaría General del organismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 14 del decreto reglamentario de la ley Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal, de 26 de Febrero de 1943, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"CAPITULO III

**Del Gerente**

Artículo 14. Es el Jefe inmediato de los empleados de la institución con exclusión de los de la Secretaría del Directorio y deberá hacerles cumplir los deberes de sus respectivos cargos, bajo la superintendencia del Presidente, a la que el mismo está subordinada."

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

---

6

**Decreto. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto de la "Rione"**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 7 de 1945.—Número 1306|944.

Vista la gestión de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, solicitando prórroga por el mes de Noviembre corriente, del presupuesto de sueldos y gastos que rigió en ese organismo durante el ejercicio 1944;

Considerando: que no se ha producido ningún hecho nuevo que aconseje variar el procedimiento seguido y por los fundamentos de la resolución de fecha 6 de Junio del corriente año,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Prorrogar por el mes de Noviembre corriente ,el presupuesto de sueldos y gastos de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

7

**Decreto. Se autoriza reforzar un rubro del Mercado de Frutos**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 7 de 1945.—Número 1300|944.

Vista la gestión iniciada por el Directorio del Banco de la República, solicitando la autorización necesaria para reforzar con la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00) el rubro "Jornales" del presupuesto vigente del Mercado de Frutos, con cargo a las disponibilidades que acusan distintos subrubros del mismo presupuesto;
Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República, ha expedido el dictamen dispuesto en el artículo 201 de la Constitución Nacional, expresando que no tiene observación que formular,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorizar al Directorio del Banco de la República para que proceda al refuerzo del rubro "Jornales" del presupuesto vigente del Mercado de Frutos con la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00) que se tomará de las disponibilidades que acusan los siguientes subrubros en la proporción que se indica a continuación:

| | |
|---|---|
| Subrubro 2—Equipamiento de oficinas, conservación de equipos y locales y alquileres | $ 5.000.00 |
| Subrubro 4—Servicios Administrativos .... | " 500.00 |
| Subrubro 6—Subscripciones, avisos y publicaciones .............................. | " 500.00 |

Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

8

**Decreto. Se prorroga un régimen de despacho aduanero para productos destinados al Ministerio de Salud Pública.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 7 de 1945.—Número 135|945.

Vista la gestión del Ministerio de Salud Pública solicitando se prorrogue hasta el 31 de Diciembre de 1945 el régimen de despacho especial establecido por decreto de 29 de Junio de 1945;
Resultando: Por la citada disposición se permite al Ministerio de Salud Pública, en casos de urgencia, la realización de los análisis de los productos que despache y que estén sujetos a ese régimen, obviándose de esa manera las dificultades que se derivan de la realización de análisis previos, en la oficina aduanera respectiva;
Se trata de un régimen de emergencia, adoptado con la finalidad de facilitar al expresado Ministerio, la inmediata posesión de productos, que por la índole de su gestión, necesitaba con urgencia;
En mérito a su carácter, su vigencia fué limitada al 31 de Octubre de 1945;
Subsistiendo las causales que motivaron su adopción, puede accederse a lo solicitado;
De conformidad con lo expresado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1945, el régimen de despacho de productos destinados al Ministerio de Salud Pública, establecido por el decreto de 29 de Junio de 1945.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

9

**Resolución. Se autoriza a la Caja Popular de Paysandú para instalar sucursales en Tambores**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 7 de 1945.—Número 1411|937.

Vista la gestión iniciada por la Caja Popular de Paysandú a fin de que se la autorice a instalar sucursales en las localidades de Tambores y Quebracho;
Resultando: En el apartado final del artículo 5.º de la ley número 9.756, de 10 de Enero de 1938, se reglamenta la instalación de estas sucursales limitándolas a "las localidades cuya capacidad económica no permita el sostenimiento de una Caja Popular independiente". El Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, facultado por el artículo 17 de la misma ley para pronunciarse en estos casos, opina que la localidad de Tambores es una zona ganadera de reducida población y con un comercio cuyo volumen de operaciones no ofrece, en el momento, la impresión de que posea capacidad como para una Caja Popular independiente, en tanto que la localidad de Quebracho, por su capacidad económica, permitiría el funcionamiento de una entidad de esa índole;
De acuerdo con lo opinado por dicha institución lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Caja Popular de Paysandú para la instalación de una sucursal en la localidad de "Tambores" acordándosele un plazo de seis meses para dar comienzo a sus actividades.
Comuníquese y archívese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

10

**Resolución. Se desestima la gestión de la Caja Popular de Durazno para instalar una sucursal en Villa de Sarandí del Yi.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 7 de 1945.—Número 12459|935.

Vista la gestión iniciada por la "Caja Popular de Durazno", a fin de que se le autorice a instalar una sucursal en la localidad denominada "Villa de Sarandí del Yi";
Resultando: En el apartado final del artículo 5.º de la ley número 9.756, de 10 de Enero de 1938, se reglamenta la instalación de estas sucursales, limitándolas a "las localidades cuya capacidad económica no permita el sostenimiento de una Caja Popular independiente" y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, facultado por el artículo 17 de la misma ley para pronunciarse en estos casos, opina que no corresponde acceder a lo solicitado, pues la localidad de Villa Sarandí posee capacidad económica suficiente para permitir el sostenimiento de una Caja Popular independiente;
De acuerdo con lo opinado por dicha institución, lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.
Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

11

**Resolución. Se desestima la gestión de la Caja Popular de Fray Bentos para instalar una sucursal en Nuevo Berlín.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 7 de 1945.—Número 392|941.

Vista la gestión iniciada por la Caja Popular de Fray Bentos, a fin de que se la autorice a instalar una sucursal en la localidad de Nuevo Berlín;
Resultando: En el apartado final del artículo 5.º de la ley número 9.756, de 10 de Enero de 1938, se reglamenta la instalación de estas sucursales, limitándolas a "las lo-

calidades cuya capacidad económica no permita el sostenimiento de una Caja Popular independiente" y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, facultado por el artículo 17 de la misma ley para pronunciarse en estos casos, opina que no correspondería acceder a lo solicitado, pues la localidad de Nuevo Berlín posee capacidad económica como para permitir el sostenimiento de una Caja Popular independiente;
De acuerdo con lo opinado por dicha institución, lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.
Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

---

12

**Resolución. Se designa una Comisión con el encargo de estudiar un plan de reorganización de la Aduana**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 7 de 1945.—Número 585|944.

Visto el plan de reorganización formulado por la Dirección General de Aduanas;
Considerando: 1.° El estudio realizado abarca todos los aspectos del funcionamiento de dicha dependencia y se proyectan nuevos servicios;
2.° Es de interés fiscal el pronto estudio de ese plan, el cual por su amplitud conviene sea hecho por una Comisión especializada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desígnase una Comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio de Hacienda doctor Luis Ignacio Garibaldi como Presidente, y los señores Inspectores de Hacienda, Contador Antonio G. Baldizán y escribano Alfredo Nebel Palomeque, para que estudien el plan precedentemente aludido.
2.° El Director General de Aduanas será miembro nato de esa Comisión.
3.° Fíjase el plazo de noventa días para que la Comisión nombrada produzca su informe.
4.° Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

---

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

13

**Decreto. Se aprueba a la Dirección de Vialidad un pliego de condiciones para "movimiento de tierra"**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 30 de 1945.

Visto el proyecto de pliego de condiciones para la ejecución de movimientos de tierra, formulado por la Dirección de Vialidad para sustituir la "Sección II, Desmontes y Terraplenes" del actual Pliego de Condiciones para Puentes y Carreteras de esa Dirección;
Resultando: que el pliego de condiciones propuesto ha sido redactado de acuerdo con los nuevos procedimientos constructivos y de laboratorio, actualmente en uso para la ejecución y contralor de las obras de tierra de las carreteras;
Considerando: 1.° Que el texto definitivamente propuesto para el mencionado pliego de condiciones, fué adoptado —después de oir la opinión de todos los ingenieros de la Dirección de Vialidad— por una Comisión Especial designada por esa Dirección para estudiar el texto propuesto por la Sección Estudios y las observaciones formuladas por los ingenieros que emitieron opinión sobre el mismo;
2.° Que la mencionada Comisión aconseja que para la aplicación del nuevo pliego de condiciones se establezca un plazo prudencial a fin de que sea ampliamente conocido por todas las empresas constructoras antes de entrar en vigencia,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el Pliego de Condiciones para la Ejecución de Movimientos de Tierra, propuesto por la Dirección de Vialidad en estos antecedentes.
Art. 2.° El mencionado pliego sustituirá a la "Sección II, Desmontes y Terraplenes" del actual Pliego de Condiciones para Puentes y Carreteras de la mencionada Dirección en todos los contratos que se subscriban a partir del 1.° de Marzo de 1946.
Art. 3.° La Dirección de Vialidad publicará en folleto el pliego de condiciones que se aprueba por el presente decreto y suministrará una copia del mismo a cada uno de los contratistas inscriptos en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" de esa Dirección.
Art. 4.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Vialidad, a sus efectos. — **AMEZAGA.** — TOMAS BERRETA.

---

14

**Decreto. Se fijan nuevas condiciones para el cemento portland destinado a obras públicas**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 23 de 1945.

Visto el escrito presentado por el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas solicitando la adopción oficial de las normas 20-P para cemento portland; 21-P para ensayos físicos del cemento portland; 22-P para análisis químicos del cemento portland, y 41-P para cemento portland de alta resistencia formulados por el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas;
Resultando: que las mencionadas normas fueron redactadas por una Comisión integrada por representantes del Ministerio de Obras Públicas, de la Intendencia de Montevideo, de la Facultad de Ingeniería, del Centro de Empresarios de Obras, de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland y de la Compañía Nacional de Cemento, la que después de consultar normas y personalidades técnicas extranjeras, y los pliegos de condiciones nacionales, llegó a armonizar los distintos intereses afectados por esas normas,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La recepción de cemento portland destinado a la construcción de obras públicas deberá hacerse de acuerdo con las condiciones establecidas en las normas 20-P para cemento portland; 21-P para ensayos Físicos de Cemento Portland; 22-P para análisis químicos de cemento portland, y 41-P para cemento portland de alta resistencia, formulados por el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas.
Art. 2.° Derógase el decreto de fecha 12 de Marzo de 1929 sobre condiciones que debe reunir el cemento portland para ser admitido en la ejecución de obras públicas.
Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **AMEZAGA.** — TOMAS BERRETA.

---

15

**Resolución. Se dispone la organización de la Sección Personal del Ministerio**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 30 de 1945.

Atento a que aún no dispone el Ministerio de Obras Públicas de la Sección Personal, que permita contar con una documentación veraz y segura de la actuación del personal que presta su colaboración a este importante organismo lo que facilitaría y estimularía su actuación;
Considerando: que mientras no exista un documento tan imprescindible para el mejor desarrollo de sus actividades, los funcionarios se sienten desmoralizados, al no contar más que con la falible memoria de sus superiores, fugaz e involuntariamente desleal a veces, ya que el tiempo, factor cambiante, hace que se pierdan en el mismo sus buenas o malas acciones;
Considerando: que la experiencia en otros organismos ha demostrado la eficacia y seguridad que significa para dirigentes y dirigidos la Sección Personal, no creando sino ventajas para ambos actores;

Considerando: que el empleado así asegurado levantaría su moral y se vería estimulado, y el dirigente, con la historia funcional de su colaborador, comprobaría su clase de funcionario, sin temor a informes capciosos, rápidos e inseguros, capaces de confundirlo o de llevarlo a crear situaciones de involuntaria injusticia;

Considerando desde todo punto de vista altamente beneficiosa la organización de dicha Sección;

Atento a lo dispuesto por el decreto de 31 de Diciembre de 1940, y el Estatuto del Funcionario en sus artículos 16 a 18 (capítulo IV),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Encomendar, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 5.º del decreto de 31 de Diciembre de 1940 y de los artículos 16 a 18 (capítulo IV) del decreto-ley de 13 de Febrero de 1943, a la Subjefe de Sección de Secretaría, señorita Esther Vila, y en calidad de Jefe de la misma, la organización de la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, la que constará además, de un Subjefe, un Oficial de Sección, tres Auxiliares y un Archivero, y sin que ello signifique aumentar el actual personal de Secretaría.

2.º La Sección tendrá por cometido la formulación de un registro de todo su personal, en el que constarán todos los datos relacionados con su vida funcional.

3.º En su oportunidad se reglamentará su organización y funcionamiento, el que estará en un todo de acuerdo con el que ha de regir para sus dependencias.

4.º La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas prestará toda clase de facilidades a la referida Sección, para el mejor desempeño de los cometidos que por la presente resolución se le confían.

5.º En su oportunidad el Ministerio designará el personal que desempeñará las funciones encomendadas.

6.º Comuníquese y publíquese. — **AMEZAGA.** — **TOMAS BERRETA.**

---

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

**16**

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza una suma para el pago de suministros de combustibles al Ministerio de Salud Pública.**

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 6 de 1945.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General adjuntándole a la presente un proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública para tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 125.000.00 (ciento veinticinco mil pesos) para pago de los suministros de nafta, carbón, leña, etc., hasta el 31 de Diciembre próximo.

Fundamenta el Poder Ejecutivo este pedido en razón de que el rubro 3.12 del ítem 10.56 del citado Ministerio, con que se atienden los pagos de los suministros que efectúa la Administración Nacional de Combustible, Alcohol y Portland, entre otros, concernientes ellos en nafta, carbón, etc., se encuentra totalmente agotado.

Dicha situación es agravada si se tiene en cuenta el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Octubre de 19 3 por el que se establece que la Administración Nacional de Combustible, Alcohol y Portland no efectuará ninguna provisión a las dependencias del P. Ejecutivo, sino mediante la orden de pago mensual, a cuyo efecto los organismos del Estado afectarán sus rubros, a fin de dar cumplimiento al pago regular de esos suministros.

Considerando: que en el presupuesto del Ministerio de Salud Pública no existe disponibilidad en ninguno de sus rubros para dar cumplimiento a las disposiciones citadas y teniendo en cuenta que no es posible dejar a los servicios hospitalarios sin los combustibles necesarios para su normal funcionamiento, el Poder Ejecutivo solicita de la Asamblea General quiera tener a bien dispensar preferente atención al problema planteado, otorgando su aprobación al proyecto de ley adjunto.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — **FRANCISCO FORTEZA.** — **HECTOR ALVAREZ CINA.**

### PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Ministerio de Salud Pública para tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 125.000 (ciento veinticinco mil pesos) para pago de los compromisos contraídos con la Administración Nacional de Combustible, Alcohol y Portland por concepto de suministros de nafta, carbón, leña, etc., hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc., etc.

FRANCISCO FORTEZA.
HECTOR ALVAREZ CINA.

---

**17**

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza al Ministerio de Salud Pública ceder al de Obras Públicas una parcela de terreno para la construcción de la línea férrea Sayago-Cerro.**

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Diciembre 6 de 1945.

A la Asamblea General:

El Ministerio de Obras Públicas se ha dirigido al Ministerio de Salud Pública haciéndole conocer el proyecto de la Dirección de Ferrocarriles, relacionado con el emplazamiento de la línea férrea Sayago-Cerro que conducirá a la Tablada Nacional.

Para poder llevar a cabo dichas obras, la nombrada Dirección solicita que el Ministerio de Salud Pública le transfiera el predio necesario ubicado en camino Sanfuentes, en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo el que tiene una superficie de m2. 1.787.30.

La parcela de referencia corresponde a un terreno de propiedad de Salud Pública, en el cual se encuentra ubicado el Preventorio Infantil del Cerro, el que no es afectado por el paso del ferrocarril de referencia, de acuerdo con el informe del Director del mencionado servicio, quien manifiesta que oportunamente se tuvo en cuenta esta circunstancia, al procederse a los trabajos de construcción del cerco respectivo.

El Ministerio de Salud Pública con verdadero sentido de colaboración para con el Estado, ha prestado su conformidad a la donación del terreno de referencia, por tratarse de un inmueble que se destinará a la obra de un servicio público.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo, dando cumplimiento a lo establecido por la ley de 5 de Febrero de 1934 y lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º de la ley de 20 de Julio de 1889, por los cuales el mencionado Ministerio no puede vender sus propiedades y gravarlas, sin previa autorización legislativa, tiene el honor de dirigirse al Poder Legislativo adjuntando para su consideración el proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública para transferir al Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Ferrocarriles, el predio ubicado en la 13.a sección del Departamento de Montevideo.

Confiando en que la Asamblea General prestará preferente atención al asunto planteado, aprovecho la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi más alta consideración. — **AMEZAGA.** — **FRANCISCO FORTEZA.**

### PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Ministerio de Salud Pública para ceder, con carácter de donación, al Ministerio de Obras Públicas una parcela de terreno de su propiedad, situada en el camino Sanfuentes, padrón número 23527 cuya área es de metros cuadrados 1.787.30 y está limitada en la siguiente forma: al Norte, 58m. 60 lindando con terreno propiedad municipal; al Este, línea en dos secciones de 51m. 50 y 33m. 00 lindando con más terreno cedido por

la Intendencia a dicho Ministerio, y al Oeste, 61m. 00 lindando también con la propiedad municipal, destinado su expropiación para el emplazamiento de la línea férrea Sayago-Cerro, proyectada por la Dirección de Ferrocarriles.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc., etc.

FRANCISCO FORTEZA.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

### 18

**Resolución. Se traslada al Fiscal Letrado de Flores a Tacuarembó y viceversa**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 4 de 1945.—Número 2616|943.

Atento a que existe conveniencia para el mejor desempeño de sus respectivas funciones proceder al traslado de los Fiscales Letrados Departamentales de Tacuarembó y Flores,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Trasládase a la señorita Fiscal Letrado Departamental de Tacuarembó doctora María Angelica Gonella Cledón a la Fiscalía Letrada Departamental de Flores y al titular de esta Fiscalía doctor Celestino Pereira, a la Fiscalía Departamental de Tacuarembó.

2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — DANIEL CASTELLANOS.

### 19

**Resolución. Se hacen nombramientos en el Consejo del Niño**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 4 de 1945.—Número 155|945.

Vistas las notas de Consejo del Niño formulando propuestas de nombramiento a favor de los señores Pedro Martínez y Ernesto Couto Fuentes, para ocupar los cargos de Cocinero del Hogar Rural de Soriano y de Ayudante Tipógrafo de la Colonia Educacional de Menores, respectivamente, dependientes de aquel organismo;

Atento a lo dispuesto por el artículo 98 inciso E) de la ley de Ordenamiento Financiero, el artículo 5.° del Código del Niño y el artículo 4.° del decreto-ley de 13 de Febrero de 1943,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase a las personas que a continuación se indican, para ocupar los siguientes cargos, en las dependencias del Consejo del Niño (ítem 6.23) que se expresan:

Cocinero del Hogar Rural de Soriano, orden 931, categoría IV, grado 1, partida 415, a don Pedro Martínez, credencial cívica M D G número 140, enrolado en la Región Militar número 2, Batallón de Infantería número 5, el 1.° de Noviembre de 1945.

Ayudante Tipógrafo de la Colonia Educacional de Menores, ctegoría IV, grado 1, partida 258, a don Ernesto Couto Fuentes, credencial cívica C B A número 5162, enrolado en la Región Militar número 1, Centro Fijo número 1, el 20 de Noviembre del corriente año.

Las personas nombradas deberán prestar en la primera oportunidad, juramento de fidelidad a la bandera nacional.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — DANIEL CASTELLANOS.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 28 de Noviembre de 1945 (*).**

1—Carta de Cancillería con que el señor Presidente de la República contesta la que le dirigió el Excelentísimo señor don Juan José Arévalo, Presidente de la República de Guatemala, para comunicarle su elección y la toma de posesión de su alto cargo.

2—Carta de Cancillería con que el señor Presidente de la República contesta la que le dirigió el Excelentísimo señor don José María Velasco Ibarra, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, para poner término a la misión que desempeñaba el doctor don Gonzalo Escudero Moscoso, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de dicha República.

3 y 4—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de las extradiciones de A. C. M. C. y de R. M. y T.

5 y 6—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

7—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para comunicarle el texto de una nota recibida del Consulado General de la República en Río de Janeiro.

8—Decreto de nombramiento del Consejero de Embajada don Federico Grünwaldt Cuestas, en calidad de Jefe de la Sección Canje Internacional de Publicaciones de este Ministerio.

(*) Llegada el 14 de Diciembre.

9—Decreto de nombramiento del señor Jorge Verilhac, en calidad de Cónsul honorario de la República en Lyon.

10—Decreto de nombramiento del señor Félix Legrand, en calidad de Cónsul honorario de la República en Toulouse.

11—Decreto de nombramiento del señor Henri Burucoa, en calidad de Vicecónsul honorario de la República en Bayona.

12 a 14—Patentes Consulares expedidas a los señores, Verilhac Legrand y Burucoa.

15—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de Distrito, de segunda clase, señor Antonio Bachini, pase a desempeñar las funciones de su cargo en Concordia.

16—Patente Consular expedida al señor Bachini.

17—Decreto de reconocimiento del doctor don Gilberto Morillo de Soto, en calidad de Cónsul General de la República Dominicana.

18—Exequátur expedido al doctor Morillo de Soto.

19—Decreto por el que se asigna al Agregado a la Embajada en la Argentina, señor Edmundo M Narancio, la cantidad mensual de $ 100.00, con cargo al rubro "Servicios Diversos".

**Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 10 de Diciembre de 1945.**

1 y 2—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

3—Decreto de nombramiento del doctor don Alvaro R. Vázquez, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Francia.

4—Decreto por el que se designa al Secretario de Legación doctor don Jorge Barreiro, para que sirva de agente de enlace entre el Gobierno de la República y el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política.

5—Decreto por el que se designa al Capitán don Eusebio José Casal, para prestar servicios en el Departamento de Límites de este Ministerio.

6—Decreto de nombramiento del doctor don Carlos Gurméndez (hijo), en calidad de Agregado a la Legación de la República en España.

7—Decreto de reconocimiento del señor Héctor J. Méndez, en calidad de Cónsul adscripto al Consulado General de la República Argentina.

8—Exequátur expedido al señor Méndez.

9—Decreto por el que se dispone que las islas fiscales del Río Uruguay sean administradas por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

10—Decreto por el que se crea el Pasaporte Especial y se dan normas para su expedición.

*La Secretaría.*

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

**Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial**

Montevideo, Diciembre 12 de 1945

Elévase al Ministerio de Industrias y Trabajo el expediente acta 33062 "Alianza" de los señores Herbert Herzberg, Arturo Frank y Germán Neufeld, de Montevideo.

—**Registro de marca concedido:** Acta 44307 "Miracle" de la firma Lentheric Incorporated, de Estados Unidos de América.

—**Renovaciones de marcas concedidas:** Acta 39148 "Carnaval de Oriente" de la firma J. F. Castillo y Cía., de Montevideo. — Acta 42343 "Eucokina" del señor Arturo Olazarri, de Montevideo. — Acta 43628 "Venus" de la razón social Juan Balerio, de Montevideo. — Acta 43648 "Lincoln Bennety y C.o", de la firma Lincoln Bennet y C.o Limited, de Inglaterra. — Acta 43630 "Samarang" del señor Santiago Eisenberg, de Montevideo. — Acta 44361 "Marqués del Mérito" de José López Carrizosa y Martel, Marqués del Mérito, de España. — Acta 44344 "Daggett y Ramsdell" de Daggett y Ramsdell, de Estados Unidos de América. — Acta 44118 "Verderame" de Emilio Fontana Sociedad Comercial de Montevideo. — Acta 44461 "Depe" del señor Ernesto Dalldorf, de Montevideo. — Acta 40793 "Ferrofitina" de la Sociedad para la Industria Química en Basileo, de Suiza. — Acta 44151 "Pilot" de The Beldam Packing y Rubber C.o Limited, de Inglaterra. — Acta 44175 "Serenata" del señor Arturo Olazarri, de Montevideo. — Acta 44159 "Protectograph" de The Todd Company Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 44011 "La Catedral de las Camisas" del señor José Aleio Gianelli, de Montevideo. — Acta 44284 "El Trompo" de la firma Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo. — Acta 44216 "Jaime Feldman, de Montevideo. — Acta 44190 "Víctor" de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo. — Acta 44183 "His Maser's Voice" de la Radio Corporation of América, de Estados Unidos de América. — Acta 44029 "Emblema" de Pacific Coast Borax Company, de Estados Unidos de América. — Acta 44477 "50" de la Compañía General de Fósforos Montevideana S. A., de Montevideo. — Acta 44535 "Podestá" de Molinos Podestá S. A., de Montevideo. — Acta 44584 "Harley Davidson" de la firma Harley Davidson Motor C.º, de Estados Unidos de América. — Acta 40847 "El Siglo" del señor Agustín D. Gorlero, de Montevideo. — Acta 42628 "Forestal" de la Forestal Argentina S. A., de Tierras y Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 43423 "Sugestión" de los señores J. y A. Alonso S. A., de Montevideo. — Acta 44140 "Univolt" de Standard Oil Company of New Jersey, de Estados Unidos de América. — Acta 44302 "Emery Brand" de la firma Emery Food Company, de Estados Unidos de América. — Acta 44378 "C" de The Cleveland Twist Drill Company, de Estados Unidos de América. — Acta 44410 "Rubens" de Binnel y Smith C.o, de Estados Unidos de América. — Acta 44548 "Sedosal" de la firma José J. Vallarino Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta 43556 "Bazar Colón" del señor Pedro Claudio Starico de Montevideo — Acta 42864 "Certus" de Julio B. y Ricardo A. Vidovich, de Montevideo. — Acta 44537 "Chispa" de la firma Chaina y Cía., de la República Argentina. —Acta 43953 "Coquinero" de la firma Osborne y Cía., de España. — Acta 44024 "Stop" de Michelin y Cía., de Clermont Ferrand Puy de Dome, Francia. — Acta 44213 "Bourjois" de la firma Werthelmer Freres Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 43660 "Titán" de Julio S. López, de Montevideo. — Acta 43954 "Toison Real" de Osborne y Cía., de España. — Acta 44550 "Poker" de los señores Barrera Hnos., de Montevideo. — Acta 44553 "Greta" de la Sociedad Anónima Frigorífico Modelo, de Montevideo. — Acta 44579 "R King Canton Conn" de The Collins Company, de Estados Unidos de América. — Acta 44615 "Tycol" de Tide Water Associated Oil Company, de Estados Unidos de América. — Acta 44621 "Thais" del señor Juan Ravera, de Montevideo. — Acta 41154 "Trevira" de la I. G. Farbenidustrie Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 44285 "Brigantine" de Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo. — Acta 44286 "Guerrero" de la misma firma. — Acta 43524 "Nora" de la Sociedad Anónima Soler Hnos., de Montevideo. — Acta 43885 "Cruiser" de Dunlop Rubber Company Limited, de Inglaterra.

—**Transferencias de marcas concedidas:** N.o 25858 "Expreso Furlong" a favor de Expreso Furlong de Transportes Generales S. A., de Buenos Aires. — N.o 30788 "Milán" a favor de Francisco Fernández, de Montevideo. — N.o 31160 "Bios" a favor de la razón social Molino Puritas S. A., de Montevideo. — N.o 32796 "Gaviota" de Cassarino Hnos. S. A., de Montevideo. — N.o 40602 "Pintos Ríos" a favor de Imfasa, de Montevideo. — N.o 40648 "Las Tinajes" a favor de Juan Noguer, de Buenos Aires. — N.o 38933 "Dicobrol" de Spedrog S. A., de Buenos Aires. — N.o 36085 "Molino" a favor de Oyama S. A., de Montevideo. — N.o 39621 "Speiode" de la Spedrog S. A., de Montevideo. — N.o 39735 "Buen Provecho" de José R. Curbera S. L., de España. — N.o 40426 "Hamofix" a favor de Inter Hamol S. A., de Suiza. — N.o 40422 "Pimpollo" de E. C. Witt y Company Limited, de Inglaterra. — N.o 40421 "Eterna" de la firma Eterna Sociedad Anónima, de Suiza. — N.o 29561 "Emblema" a favor de la firma Strauch y Cía. integrada por los señores Arturo, Guillermo Federico, Guillermo Jorge y Elbio Arturo Strauch y Federico Engel, de Montevideo. — N.o 26616 "Chajá" a favor de la señorita Nelsa Yolanda Castellano, de Paysandú. — N.o 30566 "Jilder" de la firma Heather Company de Estados Unidos de América. — N.o 28533 "Bull Dog" a favor de la firma Strauch y Cía., integrada por los señores Arturo, Guillermo Federico, Guillermo Jorge y Elbio Arturo Strauch y Federico Engel, de Montevideo. — N.o 31161 "Lactaris" a favor de la razón social Molino Puritas S. A., de Montevideo. — Acta 31681 "Levax" de Francisco Fernández, de Montevideo. — N.o 33294 "El Pobre Marino" a favor de G. Cerviño y Cía., de Montevideo. — N.o 34636 "Santa Rita" a favor de la Sociedad Fábrica Uruguaya de Loza (Fauloza Limitada), de Montevideo. — N.o 38776 "Solutiazin" a favor de Spedrog S. A., de Buenos Aires. — N.o 39841 "Lys" a favor del señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — N.o 40159 "Raquiferol" a favor de la firma Spedrog S. A., de Buenos Aires. — N.o 34667 "Cuervo" a favor de Strauch y Cía., integrada por los señores Arturo, Guillermo Federico, Guillermo Jorge y Elbio Arturo Strauch y Federico Engel, de Montevideo. — N.o 30144 "Arbcsan" a favor de la misma firma.

—**Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas:** A Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., (Funsa), de Montevideo, expediente acta 888 "Fabricación de bolsas para el almacenamiento de gases, especialmente oxígeno. — A la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, expediente acta 880 "Lonas y lonetas pintadas".

—**Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los siguientes expedientes:** Acta 43590 "Ergotrate" de Eli Lilly and Company, de Estados Unidos de América. — Acta 43516 "51" de The Parker Pen Company, de Estados Unidos de América. — A la Financiera de Perfumería S. A., expediente N.o 37663 "Tabú".

Montevideo, Diciembre 13 de 1945.

**Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos:** Acta 41554 "Mérito" de la S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas de Buenos Aires. — Acta 40464 "El herrero" del señor José A. Notari, de Montevideo.

**Pasan a la Dirección de Industrias los expedientes:** Acta 6379 "Una exprimidora de frutas y similares, del tipo continuo" del señor Fortunato Tocci, de Montevideo. — Acta 6376 "Un sistema de teletrazador luminoso", del señor Secundino Rey, de Montevideo. — Acta 6380 "Para la fafricación de baldosas mixtas de madera y cemento", del señor Raúl H. Beade, de Montevideo. — Acta 6381 "Mejoras relativas a la preparación de substancias terapéuticas" de Boots Pure Drug Company Limited, de Inglaterra. — Acta 6327 "Material plástico elástico y procedimiento para hacerlo" de Pearlie Brown Roberts de Estados Unidos de América. — Acta 5972 "Una trampa para exterminar moscas" de Manuel Cándido Castro, de Montevideo.

**Pasa al Banco de la República el expediente:** Acta 809 "Destilización seca de desperdicios de madera o leña", de los señores Enrique Mañé, Godofredo Castrillejo y Rivera Rodríguez, de Montevideo.

**Pasa a la Fiscalía de 1.er Turno el** escrito de la Patente Acta 6356 "Una Composición insecticida de la firma J. R. Geigy S. A., de Suiza.

**Pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura el expediente:** Acta 877 "Industrialización de la paja del lino" de José María Montero y Armando Laxalde, de Montevideo.

**Se concede vista por 20 días a la firma** Uriburo y Cía. S. R. L., expediente Acta 6375 "Un nuevo procedimiento para frutar los aceites comestibles" de Buenos Aires.

*La Secretaría.*

---

## A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

**Publicaciones en "Diario Oficial"**

**Interesa hacer conocer la siguiente acordada:**

**Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.**

**Que se comunique y publique.**

**Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.**



# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# CAMARA DE SENADORES

## 56.ª SESION ORDINARIA

## OCTUBRE 15 DE 1945

**PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM**
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO



### 1

Siendo las 18 horas y cinco minutos entran a la Sala de sesiones los señores Senadores: **Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Canessa, Capurro, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayzaguer Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

**Faltan:**

Con licencia el señor Senador **Mattiauda.**

Con aviso los señores Senadores: **Aguirre, Bado, Brena,** y el señor Presidente, doctor **Guani.**

---

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierto el acto.

### 2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña por el que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de 23 de octubre de 1941, comunica que ha dictado un decreto por el que se dispone la declaración jurada de existencias de azúcar, especificando calidades, por parte de los industriales, cooperativas de consumos y depositarios no mayoristas que posean estos últimos, más de mil kilogramos del producto.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo del decreto recaído en el pedido de venia para destituir de su cargo al señor Julio Amor.

—Archívese.

El mismo Poder, acusa recibo de la devolución del mensaje por el que solicitó venia en su oportunidad, para destituir de su cargo al señor Enrique González.

—Archívese.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Avelino C. Brena, sobre procedimientos irregulares atribuídos a los intermediarios en la industria de la cremería e informa al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Brena.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Justino Zavala Muniz, a fin de corregir un error ortográfico padecido respecto al nombre de la señora Josefa Berdún de Gino en la ley de 19 de diciembre de 1944, que le otorgó pensión, produce informe al respecto

—Pase a disposición del señor Senador Zavala Muniz.

## 3

El doctor Daniel Castellanos, comunica que ha sido designado Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Léase:)

"Montevideo, octubre 15 de 1945.

Señor Presidente del Senado, doctor don Alberto Guani.

Presente:

Habiendo sido honrado por el señor Presidente de la República con el cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Instrucción Pública y Previsión Social, vengo a poner el hecho en conocimiento del señor Presidente a los fines que prevé el artículo 110 de la Constitución.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Daniel Castellanos."

—Téngase presente y archívese.

## 4

El doctor Francisco Forteza, en oportunidad de asumir el cargo de Ministro de Salud Pública, remite una nota en la que manifiesta su ferviente deseo de mantener, además de las normales relaciones constitucionales entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo, las más cordiales vinculaciones y estrecha colaboración personal con la Cámara que hasta ayer integró.

Léase.

"Montevideo, octubre 10 de 1945.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

En oportunidad tuve el honor de comunicar al Alto Cuerpo de su digna Presidencia mi designación como Ministro de Salud Pública, cumpliendo una obligación de orden constitucional.

Hoy debo manifestar al señor Presidente mi ferviente deseo de mantener, además de las normales relaciones constitucionales entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo, las más cordiales vinculaciones y estrecha colaboración personal con la Cámara de Senadores que hasta ayer tuve el honor de integrar.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente y por su intermedio a los señores Senadores que integran ese Alto Cuerpo, las expresiones de mi mayor consideración.

Francisco Forteza."

—Téngase presente y archívese.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión a la señora Dorila Teresa Gioscia de Penza.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El Ministerio de Defensa Nacional, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor José R. Moreno Zeballos, relacionadas con el examen y tratamiento de los ciudadanos uruguayos que intervinieron en la reciente guerra europea, por parte del servicio de Sanidad Militar e informa al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Moreno Zeballos.

Los señores Senadores doctores Giambruno, Regules, Moreno Zeballos y Charlone, presentan con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se autoriza la implantación de los servicios de televisión en el Uruguay.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(El proyecto presentado es el siguiente:)

(Carpeta número 1042|945. — Distribuído número 104 de 1945.)

### "EXPOSICION DE MOTIVOS

Al presentar este proyecto de ley, lo que queremos fundamentalmente es plantear el problema de la televisión, creación científica revolucionaria, que va a transformar los medios de cultura del mundo y a la que debemos prestar una decidida y urgente colaboración.

Nuestro país vive con una permanente impaciencia cultural y atento a mantener su progreso al nivel de los más serios avances de la ciencia, con el apasionante sentido de poner al alcance del mayor número, los beneficios que la ciencia proporciona en su enorme afán descubridor.

El Uruguay debe adelantarse, desde ahora, a afrontar el problema de la televisión.

Este proyecto de ley, es un punto de partida. No pretendemos que la solución propuesta a base de una concesión por diez años, sea la única solución posible. Pero la que elige este proyecto, parte de un hecho. El hecho es, que hay un esfuerzo ya efectuado en el Uruguay, realizado con el más meritorio empeño, sin otra asistencia económica, que la muy precaria de los primeros elementos técnicos conseguidos penosamente y el concurso de una vocación inteligente, decidida y fervorosa. Nos ha parecido, que ese hecho y ese esfuerzo podría merecer la atención del legislador; y con ese criterio hemos redactado el proyecto de ley.

Afirmamos, pues, que este proyecto no contiene líneas dogmáticas, ni soluciones intransables. Contiene para nosotros una sola cosa: la intención de plantear un gran problema técnico y cultural, y la voluntad de dar a una empresa compatriota, la oportunidad de obtener la protección legislativa para su ya meritorio esfuerzo, por este revolucionario medio de educación.

Y con esta expresa y clara consideración que explica la razón y el espíritu de nuestra iniciativa, entregamos el proyecto de ley, al que agregamos la siguiente explicación sobre el artículado

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Este proyecto, tiende a resolver el problema de hacer posible la instalación de los servicios de televisión comercial en el Uruguay.

Por el artículo 1.o se le otorga al propietario de la primera estación de televisión, el privilegio de explotar los servicios de transmisión retransmisión, por ser él, el primero y el iniciador de esas transmisiones en el Uruguay, según consta en la autorización respectiva otorgada por decreto en el boletín de octubre 17 de 1942, del Ministerio de Defensa Nacional; por el artículo 1.o, también se fija, la exclusividad de esta concesión, y esto, por el hecho de que sólo, en esas condiciones, es factible la inversión de capitales de ese monto, en un negocio, que aún en los países más adelantados y de más recursos, no han podido ser financiados de manera que originen ganancias.

El otorgamiento de esta exclusividad, configura un caso análogo al de las patentes de invención, porque en realidad, lo que se otorga, es la garantía de que nadie va a usufructuar un trabajo hecho por otro, antes de que el que lo ha efectuado, no obtenga algún provecho. En este caso concreto, el que pusiera esos servicios sin tener una concesión de carácter exclusivo, correría el riesgo de que cuando ese negocio empezara a ser fructífero, encontraría competidor que sin haber arriesgado nada, se enriquecerían con el trabajo ajeno y lucharán sin el peso de los adelantos de iniciación.

De no otorgarse la concesión de estos servicios en la forma proyectada, ningún particular podría afrontar esta obra, fuera del Estado.

El doctor Paysée Reyes, en la Cámara de Representantes, en la discusión del proyecto de la PLUNA; dijo, entre otras cosas: "Si mañana el Estado compromete medio millón de pesos, (500.000.00) para instalar en el país los servicios de televisión, que recién están en pañales, es, para adelantarse al progreso, no se podrá afir-

mar que es una idea disparatada, porque ese servicio no es productivo, porque con ese criterio la obra de progreso siempre se vería detenida. Si en el país se pudiera instalar un servicio de televisión, que se instale, y no se le pida a los particulares que comprometan su capital en la televisión, porque únicamente un loco podría hacerlo, porque sabe que éso no le va a producir nada. Es un valor para la sociedad, para la cultura y para el desarrollo del país, y ahí es donde tiene que entrar el Estado a realizarlo, cuando el capital privado no puede hacerlo". Como se ve, por las palabras del doctor Paysée Reyes, no habría ninguna posibilidad de que capitales particulares se arriesgaran en esa empresa sin tener la garantía de una exclusividad, con lo cual se evita al Estado, la inversión de un millón de pesos, ($1:000.000.00), sin saber el resultado de la misma. Por otra parte, este proyecto no dificulta en nada, al Estado, para que si lo cree conveniente, instale por medio del SODRE las servicios de televisión, cuyo cometido lo tiene asignado por ley.

Por el artículo 2.o, se le exige al concesionario la formación de una sociedad, con un capital mínimo de pesos 1.000.000.00, (un millón de pesos m|n). Esto significa, que en dicha sociedad puede entrar gran cantidad de personas, por exigirse que su capital se integre en alto porcentaje por acciones, las que generalmente son de poco monto, y de esa manera el capital que arriesgue cada uno, será pequeño. El hecho de exigir un mínimo de pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos m|n), es una garantía para el Estado, de que la sociedad que instale la televisión, lo hará con medios prudentes y en lo posible, con la mayor perfección de los mismos, de manera de interesar al público en sus trasmisiones.

Por el artículo 3.o, se establece en primer término, la integración del Directorio con personas uruguayas. Es manifiesto, que en todos los países, hay un criterio formado, de que todos los servicios públicos, estén en manos del Estado, o sean connacionales los Directores y responsables de los mismos. También por el artículo 3.o, se propone que el 45 % (cuarenta y cinco por ciento) del valor de las acciones, se le ofrezcan al público, teniendo preferencia los brocasteros e importadores de radio.

Con esto se facilita la entrada en la Compañía a todas las personas que deseen poner capital en la misma; pero dándole preferencia a aquéllos, que puedan tener más interés en la instalación de ese servicio y que podrían sentirse perjudicados en sus intereses, al no permitírseles a ellos, la implantación de los mismos; dado que, teniendo preferencia en la adjudicación de las acciones, gozarán de todos los privilegios que esta ley le otorga a la sociedad con el mínimo riesgo. También se le dá preferencia, por el hecho de que estando en el ramo podrán contribuir con su experiencia, al mejoramiento de los programas. El Poder Ejecutivo, al reglamentar este artículo, podrá asegurar la intervención de los brocasteros y que el capital quede realmente en manos uruguayas.

Por el artículo 4.o, se fija la duración de la concesión en diez (10) años. Este término es necesario, para que la sociedad pueda resarcirse, de las pérdidas que forzosamente se van a originar en los primeros años, por falta de propaganda, debida a los pocos receptores existentes, y además, por el costo tan grande de los programas, gastos de sostenimiento de las estaciones y personal, etc. Las dificultades para los programas son múltiples, y aún en Norte América no han podido ser financiadas. Además, los artistas hay que "hacerlos", puesto que la técnica difiere normalmente, y ni aún los artistas de cine, están preparados para actuar. Todo, pues, lleva tiempo y dinero para poder organizar el servicio adecuadamente. El plazo de diez (10) años, también se justifica por el monto de las instalaciones. Para la radio hay ambiente formado de darle (10) años, como mínimo, de concesiones para la explotación, como así lo manifiesta el Ministro de Defensa Nacional, General Alfredo Campos, en un mensaje a la Asamblea General en la Legislatura anterior, sobre la radiodifusión, y que dice; según transcripción fiel, lo siguiente: "Pero para obtener el desideratum de estaciones poderosas y organizadas sobre los más modernos adelantos, es necesario garantizarlos un tiempo de vida, que les permite la inversión de sus capitales con la seguridad indispensable para obtener el legítimo resultado de su esfuerzo financiero. En tal virtud, se estima que debe asegurarse con un mínimo de diez (10) años de permanencia en las licencias otorgadas, y que se mantengan dentro de la ley, asegurándoles asimismo, que sólo por causa de tal gravedad que merezcan sentencia recaída por vía judicial, podrá ser cancelada definitivamente esa licencia".

También en el Poder Legislativo, existe idea con respecto al plazo de las concesiones. En el proyecto reglamentando la radiodifusión, aprobado en la Legislatura pasada por el Senado, se establece que las concesiones serán otorgadas, teniendo en cuenta su importancia técnica y monto, para detrminar el plazo de la misma.

También por el artículo 4.o, se fija, que el plazo empezará a regir después de dos (2) años de aprobada esta ley: esto es necesario, porque hay que llevar a cabo los estudios necesarios para una instalación definitiva, como también, la formación de la sociedad.

Hay que tener en cuenta, además, que para que la estación pueda comenzar a funcionar en el espacio de dos (2) años, es imprescindible empezar de inmediato la construcción de edificios e importación de materiales para la estación.

Por el artículo 5.o, se establece, que desde la promulgación de la presente ley, se transmitirá por la Estación C X 5—AQ. Es necesario esta norma, porque es indispensable seguir experimentando, y sobre todo, ir formando el personal técnico necesario para la Compañía, pues, en este ramo, no existe personal idóneo.

En el artículo 6.o, se fija el término para la iniciación de los servicios de televisión en Montevideo, plazo mínimo necesario por lo ya argumentado en el artículo 4.o.

Se autoriza en el artículo 7.o a la sociedad, a instalar por sí o por otros, las estaciones en el Interior de la República. Estas estaciones en el Interior, son necesarias, por cuanto la irradiación de las ondas de televisión, tienen un radio de acción limitado. Pero queda a juicio del Ministerio de Instrucción Pública autorizar estos servicios para particulares o empresas privadas, a solicitud de la sociedad concesionaria, porque así puede ser que se difunda más rápidamente la televisión en los Departamentos más cercanos y en los que sean más poblados.

Se fija por el artículo 8.o la obligación a la sociedad de ir evolucionando a medida que se vaya produciendo innovaciones, lo cual demuestra que su finalidad no es solamente, la de hacer negocio, sino la de buscar por todos los medios, que el Uruguay sea uno de los países que pueda contar con un servicio excelente, dentro de los limitados medios del mismo, para empresas de ese carácter.

También se fija, por el artículo 9.o, la exoneración de gravámenes y derechos de Aduana. Esta mínima colaboración se solicita al Estado, en razón de lo difícil que es para esta empresa el obtener lucro. Además, en consideración a la labor en el orden de la cultura y de la instrucción, así como la cantidad de empleados, obreros y artistas que van a encontrar ocupación en ella. Estas exoneraciones son contempladas en nuestra Legislación, para toda industria nueva que se instale en el país.

También por este artículo, se exonera los derechos de aduana, de los implementos necesarios para la fabricación de diez mil receptores, cosa natural para que cuando se ponga en funcionamiento el servicio, sea accesible al público. Pero el precio de los aparatos será fijado por el Poder Ejecutivo.

El artículo 10 fija al Estado el derecho de hacer uso de la estación para irradiar actos que sean de interés, solventando en tal caso, únicamente los gastos. También por este artículo, se obliga a la sociedad a suministrar gratis, quinientos (500) receptores, que serán donados a las escuelas públicas, asilos, etc.

Artículo 11. Este artículo, atribuye al Ministerio de Instrucción Pública, el gobierno administrativo de la televisión. Se trata de un servicio de educación y cultura; y a ese aspecto preponderante atribuimos la inserción de este servicio en la órbita jurisdiccional del Ministerio de Instrucción Pública.

Artículos 12 y 13. Por estos artículos se fijan dos facultades esenciales del Estado. Por la primera, se le dá al Poder Ejecutivo la facultad de derogar la concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la ley. Por la segunda, se dá al Poder Ejecutivo la facultad de ocupación y expropiación en cualquier momento, y en función del interés público. Para este último caso, y a fin de evitar litigios, se fija la cifra de indemnización, en el Capital invertido, más el 6 % de interés no logrado en la explotación de la industria.

Comprendemos que esta solución puede ser discutida, como toda solución empírica en gran parte, y aceptamos las observaciones y sustituciones que se propongan. Pero, nos parece que para ocupar la empresa mientras cumple su concesión, la justicia del Estado tiene que expresarse por una justa compensación al capital invertido. De otro modo, no habrá capital uruguayo que acuda a financiar esta obra, de tantos riesgos iniciales.

Dardo Regules. — José R. Moreno Zeballos.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase a explotar con carácter exclusivo los servicios de televisión comercial, (transmisión y retransmisión), en el territorio de la República, al propie-

tario de la primera estación experimental de televisión, actualmente instalada en Montevideo. Esta exclusividad, no limita los derechos del SODRE, ni la libre explotación de la televisión, que le asigna la ley.

Art. 2.o Para la explotación, de los servicios de televisión de dicho propietario constituirá una sociedad con un capital mínimo de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos m|n.), integrado y pagado en el plazo de un año, a contar desde la promulgación de la presente ley. El Poder Ejecutivo, atendiendo a valederas razones, podrá prorrogar ese plazo por doce meses más. Si al vencimiento da estos plazos, la sociedad no estuviera constituída con todo su capital, esta autorización quedará caducada de pleno derecho.

Art. 3.o El Directorio de la mencionada sociedad, estará integrado exclusivamente por uruguayos. Si reviste la forma de sociedad anónima, el cuarenta y cienco por ciento (45 o|o), del valor de las acciones que componen su capital, por lo menos será ofrecido al público; y, si reviste otra forma de sociedad, por lo menos el cuarenta y cinco por ciento (45 o|o) del mismo, será constituído por acciones liberadas al público. Se dará preferencia en ambos casos a los brocasteros e importadores de radio.

Art. 4.o La duración de la presente concesión, será de diez años. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar el plazo en cinco años más, si la sociedad concesionaria, cumple a satisfacción con el cometido que le asigna la ley. El plazo empezará a correr, a partir de los dos años de la fecha de promulgación, de la presente ley.

Art. 5.o Desde la promulgación de la presente ley, la referida sociedaad, podrá transmitir televisión por la Estación CX 5 - AQ, u otra característica que se le autorice, y dichas transmisiones serán con fines de perfeccionamiento y experimentación.

Art. 6.o A los dos (2) años de promulgada la presente ley, la sociedad deberá tener instalada la estación y estudios correspondientes, para iniciar sus transmisiones regulares en el Departamento de Montevideo.

Art. 7.o La sociedad, para realizar sus transmisiones en el interior de la República, podrá optar por instalar nuevas estaciones a fin de trabajar en cadena con la de la Capital, todo ello, con la conformdiad del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 8.o La sociedad deberá, durante el término de la concesión, innovar sus instalaciones, a fin de estar en lo posible al día con los progresos técnicos, obtenidos en otros países.

Art. 9.o La sociedad estará exonerada de contribuciones, patentes de giro, durante cinco (5) años, y gozará de franquicias aduaneras, para importación de las estaciones, material de repuesto, materiales para la construcción de los estudios, materiales para televisor de carácter instructivo y científico, así como también, de los implementos necesarios para construir hasta diez (10) mil receptores tipo económico; todo ello con la conformidad del Ministerio de Hacienda. El Poder Ejecutivo, fijará el precio de venta de los receptores, previo asesoramiento del SODRE.

Art. 10. La sociedad deberá poner a disposición del Estado, su estación cuando le fuero soliictada, siendo de cargo del mismo, los gastos que se originen. La sociedad entregará gratuitamente al Ministerio le Instrucción Pública, para distribuir en escuelas y universidades, etc., quinientos (500) receptores del tipo económico que construya.

Art. 11. El Ministerio de Instrucción Pública y por quien corresponda, dictará la reglamentación, a la que deberá ajustarse la instalación de las estaciones y estudios correspondientes, como asimismo, los programas artísticos y culturales.

Art. 12. El no cumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presente ley, por parte del concesionario o de la sociedad, dará lugar a la derogación de la misma, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, y en el término de un año.

Art. 13. El Poder Ejecutivo, podrá en cualquier momento, tomar posesión de la sociedad, por razones de interés general, debidamente fundadas en el decreto respectivo; y en ese caso abonará a la sociedad concesionaria el capital invertido. Si esta sociedad no hubiera obtenido ganancias equivalentes al seis por ciento (6 o|o) anual del capital, desde su constitución, hasta el momento de tomar posesión el Poder Ejecutivo, éste reintegrará a la sociedad una suma equivalente a dicho porcentaje, o la diferencia entre el seis por ciento (6 o|o) y el porcentaje de ganancia obtenido por la sociedad.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Dardo Regules. — Cyro Giambruno. — César Charlone. — José R. Moreno Zeballos.

## 5

**SEÑOR CHARLONE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador.

**SEÑOR CHARLONE.** — Voy a pedir a la Mesa, se sirva ordenar dar lectura a un proyecto de ley presentado por los Senadores colorados que representan, en este Cuerpo, a los sublemas "Libertad y Justicia", "Para servir al país" y "Por la patria".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Los funcionarios comprendidos en la ley sobre Presupuesto General de Gastos y leyes aditivas cuyos sueldos no excedieren de $ 100.00 mensuales, recibirán, a partir del 1.o de enero de 1946, el aumento de sueldo que corresponde a la promoción al grado inmediato superior de los cargos que ocupen en la fecha expresada.

La promoción de la referencia, se hará al sueldo inicial o final de la categoría inmediata superior, de acuerdo a la situación presupuestal en que se hallaren los funcionarios favorecidos por esta ley.

Art. 2.o Los funcionarios a que se refiere el artículo anterior, cuyos sueldos no fueren mayores de $ 150.00 recibirán por concepto de "asignación familiar" la cantidad de $ 5.00 mensuales por cada hijo legítimo o natural declarado judicialmente, hasta dos.

Regirán a este respecto las disposiciones contenidas en los artículos 22 y 23 de la ley número 10.449 sobre "Consejos de Salarios".

Art. 3.o Destínase el 25 % de los superávit que se obtuvieren en el futuro en el Presupuesto General de Gastos, a mejorar las asignaciones que se establecen por el artículo anterior en proporción a las cargas de familia de los funcionarios con derecho a ella.

Art. 4.o Los beneficios de la presente ley alcanzarán a los empleados y obreros al servicio de la Administración Central del Estado, cuyas asignaciones se sirven con partidas globales, proventos o recursos de otra naturaleza.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 15 de 1945.

César Charlone. — Cyro Giambruno. — Julio César Canessa. — José R. Moreno Zeballos. —Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli. — Telmo García da Rosa. — Domingo Bordaberry."

**SEÑOR CHARLONE.** — Los legisladores colorados que representan a los sublemas "Libertad y justicia", "Para servir al país" y "Por la patria" considerando que es su deber llamar la atención del Poder Ejecutivo acerca de la situación cada día más penosa que le crea al funcionariado nacional el aumento creciente del costo de la vida.

Según un estudio de la Contaduría General de la Nación existen 54.228 funcionarios comprendidos en las planillas del Presupuesto General de Gastos, de los cuales 36.704 perciben estas asignaciones:

| | |
|---|---|
| $ 50.00 mensuales | 6.995 |
| De $ 50.00 a $ 60.00 | 6.190 |
| De $ 61.00 a $ 70.00 | 7.389 |
| De $ 71.00 a $ 80.00 | 5.118 |
| De $ 81.00 a $ 90.00 | 4.977 |
| De $ 91.00 a $ 100.00 | 3.055 |

Estas cifras ponen de manifiesto un problema social que reclama perentoriamente la acción reparadora de la ley.

La remuneración del funcionario público ha quedado en un retraso inexplicable frente al aumento general de los sueldos y salarios dispuestas por las justicieras leyes dictadas ne estos últimos tiempos, en defensa del nivel de existencia de la población trabajadora.

El jornal mínimo establecido por los Consejos de Salarios para la industria y el comercio en ejecución de las leyes aprobadas por el Parlamento se cifra en el promedio de $ 2.90 diarios, que aquivale a $ 72.50 por mes,

para el peón mayor de edad, que realiza trabajos elementales, ajenos a la concurrencia de ninguna capacidad profesional. Este mínimo de jornales fué establecido en consideración a que el Estado no puede admitir en ningún caso y por ninguna razón, que el precio del trabajo sea inferior a su costo de producción, que es lo mismo que decir, el costo de la vida.

Sin embargo, esa doctrina que el Estado proclama e impone a las empresas privadas, como expresión de justicia social, no la aplica a sus propios servidores. Existen 23.494 funcionarios cuyas asignaciones no alcanzan al nivel del "salario vital", y el mayor número de los que lo exceden, perciben sueldos que en las actuales circunstancias son inferiores a los que ganan los empleados y obreros de la industria y el comercio.

Fuera de la ley de sueldo mínimo de $ 50.00, y de la que estableció el beneficio del sueldo final —ambas iniciativas del Senado— no se han dictado medidas generales que amparen a los funcionarios públicos frente al aumento del costo de la existencia.

Estas medidas se imponen ahora por el efecto que el aumento de los sueldos y salarios dispuestos en la industria y el comercio, por la acción de los Consejos respectivos, vienen ejerciendo sobre los precios de las mercaderías y servicios que consume o utiliza la colectividad. Esos aumentos de precios cuya necesidad no discutimos, aun cuando existen casos que debieran mover a los Poderes Públicos a intervenir para evitar los abusos que se vienen cometiendo, arrojan nuevas cargas sobre los funcionarios del Estado cuyas asignaciones permanecen estacionarias. Por lo mismo, el funcionario público, en vez de verse favorecido por la acción de planes generales que armonicen el valor de los salarios y sueldos con el costo de la vida, resulta así la víctima de una inconexión indisculpable, a la que el Estado debe poner inmediato remedio.

Ni siquiera la circunstancia de que las finanzas se hallen en déficit puede servir de excusa a la inacción de los Poderes Públicos.

Durante la guerra pasada, con finanzas en déficit, los sueldos menores de $ 50.00 y $ 80.00 fueron aumentados en 20 % y 15 o|o respectivamente.

En la presente emergencia, la insuficiencia de los recursos presupuestales, tampoco fué óbice para que se estableciera la asignación mínima de $ 50 00 y se concediera a los maestros el justiciero beneficio del sueldo mínimo de $ 100.00 mensuales.

Para con la industria y el comercio privados —algunos de cuyos establecimientos funcionan en condiciones económicas irregulares— el Estado no se detuvo frente a la posibilidad de situaciones financieras precarias, para obligarlos a pagar salarios vitales, compatibles con las necesidades de la vida. Por el contrario, según surge de la discusión legislativa de la ley que instituyó los Consejos, el Estado sentó en ese caso la doctrina de que ningún empleador puede pagar jornales inferiores al costo de la existencia. Y adelantándose a la acción de los Consejos, la ley número 10.489 de 6 de enero de 1944 impuso a las empresas aumentos de salarios de 20 %, 10 o|o y 5 o|o a los sueldos menores de $ 150.00.

La Constitución en vigencia reserva al Poder Ejecutivo la iniciativa en materia de sueldos El Parlamento puede reducir esos gastos, pero no aumentarlos.

Esta circunstancia nos inhibe de articular una iniciativa, que pueda ser sometida de inmediato a la consideración y el voto del Senado; pero no nos inhabilita para que llamemos desde nuestras bancas la atención del Poder Ejecutivo sobre el deber en que se halla el Estado de tutelar el destino de sus servidores, frente a la miseria en que se debate la inmensa mayoría de sus hogares.

A ese propósito responde el proyecto de ley.

Por el primero de sus artículos se favorece a los funcionarios hasta de $ 100.00 con el aumento de un grado en los cargos que ocupan. Esta mejora representa $ 10.00 mensuales.

El segundo extiende a los funcionarios públicos el beneficio de las asignaciones familiares ya establecido para el personal de la industria y el comercio.

El tercero prevé que las asignaciones de la referencia puedan ser mejoradas en el futuro en proporción a las cargas de familia de los funcionarios con derecho a ellas. A ese fin se propone desde ya la afectación del 25 o|o de los superavits presupuestales que se obtuvieren en el futuro.

Finalmente se hace extensiva la mejora de sueldo y el beneficio de las asignaciones familiares, a los empleados y obreros cuyos sueldos abona el Poder Ejecutivo con partidas globales, proventos y recursos de otra naturaleza.

Según nuestros informes, los aumentos de sueldos y las asignaciones familiares que proponemos, tendrían un costo anual de $ 5:000.000.00.

Este aumento de los gastos públicos puede ser financiado sin necesidad de agravar con nuevas cargas la situación ya difícil de nuestros contribuyentes.

En nuestra opinión, el Poder Ejecutivo puede obtener 5 millones de economías en el costo de la Deuda Pública Interna si se resuelve de una vez a convertir los títulos actuales en nuevos valores de 4 o|o de interés y 1 o|o de amortización.

A la disminución en los gastos públicos que produjera la rebaja del interés en 1 o|o vendría a agregarse la economía en el costo de las amortizaciones, consecuencia de la formulación de nuevos contratos por los saldos de las emisiones en circulación.

La situación de la plaza, con valores a la par, no puede ser más propicia para una conversión voluntaria, y cuesta creer que el Poder Ejecutivo no se decida de una vez a aprovechar esas circunstancias excepcionalmente favorables, como ya he tenido ocasión de sugerírselo desde esta misma Sala.

Solicito del Senado quiera disponer que el proyecto que presentamos sea pasado al Poder Ejecutivo por las razones de orden constitucional ya expresadas, acompañándolo con las palabras que acabo de pronunciar a modo de fundamento.

He terminado.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Pido la palabra.

Señor Presidente: desde luego que la bancada batllista no tiene mucho que fundamentar su posición respecto a lo que cree que el Estado debe pagar a sus servidores; por lo menos, debe pagar los mismos sueldos y salarios que la industria privada paga a sus empleados y jornaleros.

Cualquier iniciativa de esa naturaleza que lleve por finalidad pagar a los funcionarios públicos su justa retribución, ha contado siempre y contará en lo sucesivo, con los votos de los Senadores batllistas. A ese respecto, cabe destacar que fué nuestro sector el que inició la política del sueldo mínimo de $ 50.00.

El problema que se plantea y que se enfoca, de las asignaciones familiares, ha sido tratado ya por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, y el propio Presidente de la República, doctor Amézaga, ha manifestado en distintas oportunidades, que es necesario que en el Presupuesto de 1946, se incluya las asignaciones familiares, colocando a los funcionarios públicos en pie de igualdad con los empleados de las industrias particulares.

Toda política económica que lleve a pagar a los funcionarios públicos su justa retribución, contará con nuestro voto, pero desde luego, la propia bancada colorada de que habla el señor Senador Charlone en su representación, reconoce que en esta materia, la iniciativa del aumento de sueldo de los funcionarios públicos, corresponde exclusivamente al Poder Ejecutivo.

Me alegro que otros sectores del Senado estén en esta posición, porque sabiendo cómo piensa mi sector, puedo descontar que la iniciativa que venga a la Cámara traída por el Poder Ejecutivo, tendrá asegurada una mayoría capaz de darle efectividad a esa justa aspiración del funcionariado nacional.

Quiero tratar, de paso, el problema de la conversión de los títulos públicos. Creo que en la forma que se vienen produciendo las cotizaciones de Deuda Pública, mantenida constantemente a la par y a veces sobre la par, y en estos días, el alza de valores públicos ha vuelto a manifestarse en una manera firme; aún los valores que generalmente están a 4 o 5 puntos de los valores más cotizables, creo que el Estado va a tener que ir a la conversión de la Deuda Pública y fijar como interés el 4 y medio por ciento.

Otra cosa que traería un beneficio para el Estado, como consecuencia de la conversión y baja de intereses, sería la de exonerar del impuesto de herencia a los títulos de valores públicos.

Hay un tratamiento distinto para las sociedades anónimas en lo que respecta a los valores públicos. A las sociedades anónimas, por la dificultad de controlar el traspaso de los valores, se les exonera del impuesto de herencia, pero en la misma situación están los títulos de Deuda Pública, y quien tenga conocimiento de cómo se tramitan las sucesiones y controla un poco el trámite sucesorio en nuestro país, tendrá que reconocer que el capital multimillonario como es el de los valores públicos, escapa permanentemente a la gravación del impuesto de herencia. Tal vez, sea llegado el momento de irse a una política de conversión como consecuencia de la baja de intereses, estableciendo como compensaciones la exoneración del impuesto de herencia para esos valores, con lo cual el Estado obtendría una ganancia manifiesta y tonificaría también, la colocación de estos valores.

Sobre un problema que se presta a tantas divagaciones, simplemente quería establecer mi punto de vista particular y en general, el de la bancada con respecto al aumento de los sueldos de los funcionarios públicos.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ¿Me permite para hacer una aclaración?

Este proyecto de conversión de Deuda Pública, ¿sería forzoso?

**SEÑOR CHARLONE.** — Voluntario.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Como había llegado tarde, no conocía el articulado del proyecto.

**SEÑOR CHARLONE.** — Si me permite, voy a satisfacer oportunamente al señor Senador Batlle Pacheco.

Me felicito de las manifestaciones que acaba de formular el señor Senador Arroyo Torres, no solamente por lo que toca a esta justiciera mejora de asignaciones que reclaman los funcionarios del Estado, sino también por el ambiente que parece hallar en un partido vinculado a las esferas de Gobierno.

La sugestión que formulara hace ya más de un año en esta misma Sala, sobre la conveniencia de que el Estado, con beneficios para las cargas fiscales, abordara de una vez el problema de la conversión de la Deuda Pública, que no es solamente una operación de innegables consecuencias beneficiosas para las finanzas tan deprimidas en las circunstancias actuales, pese a los considerables refuerzos que se han establecido en diversas leyes, con la creación de impuestos y, también, a la forma cómo algunos de esos impuestos han sido reglamentados y se están percibiendo por el Poder Ejecutivo; sino que además la conversión supone o define una política general en el interés con derivaciones singularmente beneficiosas para nuestras fuentes de producción, porque el Poder Ejecutivo, al abordar la conversión tendría también, como lo hicimos nosotros en el año 37, que conectar con el canje de los valores de la Deuda Pública en un plan, desde luego, voluntario como fué la conversión del 37, o sea ofreciéndole a los tenedores el pago en dinero efectivo o la aceptación de valores nuevos de interés más reducido, esta misma medida habría que extenderla a las Cédulas Hipotecarias y a los Bonos de Pavimento y Saneamiento, con lo cual este país, de economía agropecuaria, en todo tiempo deudora, podría obtener mediante la conversión de las Cédulas Hipotecarias, una reducción apreciable respecto a una de las cargas fijas, la deuda que soporta la producción rural; de la misma manera que varias decenas de millares de hogares deudores de cuentas de pavimento o saneamiento, recibirán también una sensible reducción de sus servicios.

Por lo tanto, me declaro íntimamente complacido de presenciar con las manifestaciones del señor Senador esta coincidencia de pareceres, y por lo tanto abrigo la esperanza de que para el primero de enero de 1946, tal como nosotros lo sugerimos, en el proyecto de ley que enviamos al Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos con sueldos menores de $ 100, reciban las mejoras que proponemos, y se establezca también el régimen de las asignaciones familiares para los funcionarios cuyas asignaciones no excedan de $ 150.00.

Era lo que quería manifestar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si el proyecto presentado por los señores Senadores, se remite al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **Afirmativa**).

### 6

**SEÑOR CHARLONE.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando discutimos en el Senado los problemas que plantearon las asociaciones rurales en su manifiesto de fines del mes de agosto, tuve ocasión de decir que el profundo malestar que se advierte en la campaña tiene su origen o su raíz en las oscilaciones tan bruscas como inesperadas que se vienen registrando en los precios de las haciendas.

En julio de 1944 los frigoríficos llegaron a pagar 205 milésimos por kilo de peso vivo. Dos decretos dictados en julio y noviembre de ese año sometieron los precios del ganado a un severo reajuste que redujo a 170 milésimos el precio de las haciendas de mejor calidad, con rendimiento del 58 %. Cuando este plan se hallaba en ejecución y las transacciones rurales se habían ajustado a esas cotizaciones máximas, el Poder Ejecutivo autorizó al Frigorífico Nacional para que pagara hasta 180 milésimos como así se hizo. Esto ocurrió a fines de agosto. Pocas semanas después, ese precio fué rebajado a 170 milésimos y en estos últimos días acaba de elevársele de nuevo a 180 milésimos. En poco más de dos meses, se han efectuado tres movimientos en los precios de las haciendas. Todos ellos, fuera de ser de conocimiento del Poder Ejecutivo, han sido dispuestos o autorizados por él.

Estas oscilaciones que no se conciben ni se justifican dentro de un sistema de "precios dirigidos" como el que se viene practicando en el país con ayuda del régimen sobre cambios en vigencia, siembran el desconcierto y el desaliento entre los productores rurales, precisamente, en momentos en que el Gobierno de la República debiera apoyarlos con orientaciones claras y firmes, en el esfuerzo que realizan para repoblar los campos y devolverle a la ganadería nacional el vigor que perdiera por efecto de la sequía y la aftosa.

Esas marchas y contramarchas de la política oficial tienen su causa en los desaciertos cometidos en la política de los precios, que son muchos, algunos de ellos de consecuencias irreparables.

No solamente la acción inarticulada de las distintas autoridades y organismos competentes en la materia, permitió la inflación en los precios de las haciendas para imponerle después a la ganadería nacional en crisis, reajustes penosos y desalentadores, sino que, también fué aumentado el precio de la carne en $ 0.02 el kilo, perjudicándose a la población consumidora ya duramente castigada por el aumento del costo de la vida.

Así se explica que la acción oficial concite a la vez el descontento y la protesta de productores y consumidores, sin que dentro del cuadro que ofrece la política seguida hasta este momento, unos y otros puedan hallar las necesarias seguridades para sus intereses, en cuanto tienen de legítimo y respetable.

Considero que un debate sobre problemas de tanta trascendencia como los que enuncio puede ser de fecundos resultados si concurren a él los Ministros de Ganadería y Agricultura y de Hacienda, que tienen competencia en estos asuntos.

Abrigo la esperanza de que el nuevo Ministro de Ganadería y Agricultura, —nuestro apreciado colega el doctor Gustavo Gallinal— haciéndose eco del sentir inequívoco de la campaña, anuncie desde la tribuna del Senado en dicha oportunidad la implantación de esas directivas nuevas, sobre estabilidad en el precio de las haciendas, que se vienen reclamando de los poderes públicos. Y descuento, también que la discusión que mantengamos con tal motivo, servirá para demostrar que los recursos multimillonarios que se le extraen a las diferencias de cambio para compensar las pérdidas del Frigorífico Nacional en el renglón del abasto, deben utilizarse con mayor eficacia de como se viene haciendo, especialmente en provecho de la población consumidora de modestos recursos, que apesar de esos sacrificios tan cuantiosos paga cara la carne cuando tienen la suerte de obtenerla.

Por las razones que dejo expresadas, formulo moción para que se llame a Sala a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y Hacienda con el objeto de que informen al Senado sobre la política de precios que viene desarrollando el Poder Ejecutivo en lo referente a la adquisición de haciendas y a la venta de carnes para el consumo de la población, así como sobre los planes de futuro que tuviere el Gobierno en las materias expresadas.

Es lo que deseaba manifestar.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Desde luego que el día y la hora en que concurrirán a Sala los Ministros se concertaría por intermedio de la Mesa.

**SEÑOR CHARLONE.** — Sí, señor Senador.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Charlone.

(Se vota: **Afirmativa**).

### 7

**SEÑOR REGULES.** — ¿Me permite, señor Presidente?

En nombre de la Comisión de Asuntos Internacionales, solicito que se extraiga del Archivo la Carpeta relacionada con la aprobación del Convenio de la Conferencia Interamericana de Buenos Aires de 1936.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa procederá de acuerdo con lo solicitado por el señor Senador.

### 8

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Se ha dado cuenta de que ha entrado al Senado un proyecto de ley que viene con sanción de la Cámara de Representantes, que ha sido aprobado por unanimidad, por el que se concede pensión a la viuda del Diputado Penza.

Formulo moción, si no hay reparos en el Senado, para que este asunto se considere en la sesión de hoy. Se podría votar mientras se tratan los otros asuntos, para no entorpecer la labor del Senado.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿Está informado?

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Viene sancionado por unanimidad de votos de la Cámara de Representantes.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres pa-

ra que se trate simultáneamente con los demás asuntos el proyecto de ley que otorga pensión a la familia del Diputado Penza.

(Se vota: **Afirmativa. (Unanimidad).**

## 9

**SEÑOR GUTIERREZ.** — ¿Me permite, señor Presidente?

La Subcomisión, de Reforma Agraria viene dedicando su atención a una iniciativa incuestionablemente urgente, como es la de dotar al Banco Hipotecario de recursos para adquirir o arrendar tierras a fin de resolver la situación de los agricultores desalojados.

Ahora bien: teniendo conocimiento de que el Poder Ejecutivo prepara un proyecto en esta materia, solicitaría del Senado que autorice a la Secretaría, una vez que llegase este mensaje, a destinarlo a la Comisión respectiva.

Hago esta moción con el ánimo de ganar tiempo a fin de dar a este asunto la solución más rápida.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Pasaría a la Comisión respectiva.

**SEÑOR GUTIERREZ.** — A la de Reforma Agraria.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Gutiérrez.

(Se vota: **Afirmativa**).

## 10

**SEÑOR BERRO.** — Pido la palabra.

Con motivo de una nota que se acaba de leer del ex Senador doctor Forteza, actualmente Ministro de Salud Pública, ofreciendo la mayor cordialidad y correlación con este Senado que acaba de dejar, voy a permitirme hacer una sugerencia que considero de interés.

Entre los muchos problemas que plantea la infancia, problemas de orden social, hay uno bastante descuidado y que por lo mismo que es difícil, debe merecer, en realidad, la mayor atención tanto a los estudiosos como a las autoridades.

Me refiero a la asistencia de los que comúnmente llamamos **niños anormales**.

La verdad es que los trastornos mentales se presentan o revelan generalmente en un período tardío de la vida: tan es así que la psiquiatría nació con el estudio de los adultos; pero ya hace mucho tiempo, sobre todo desde principios del siglo, que las escuelas neuro-psiquiátricas comprendieron que para obtener resultados de cierta eficacia en el tratamiento de los anormales había que ir a buscarlos en la infancia, en el período de la niñez. Casi siempre se buscan esas características de anormalidad en el período que llamamos preescolar, que va de los dos a los seis años en que el niño entra a la escuela. Pero todo eso que fué novedad en los años que van corridos de este siglo, ha caído un poco en desuso, porque nuevas investigaciones han demostrado que, en realidad, si se procede ya antes a un examen detenido de los niños pequeños, en su primera infancia, en su primer año de vida, pueden encontrarse síntomas reveladores de esas anormalidades que recién se presentan ostensiblemente en el futuro.

Se aconseja entonces ir a esa búsqueda, que es difícil, que es sutil, que hace necesario muchos conocimientos y una gran paciencia, pero hay que hacerlo, porque los resultados que pueden obtenerse superarán indudablemente a los obenidos, que no son por cierto de gran relieve cuando sólo se han descubierto esas anormalidades de un período posterior. Creo que debe ser estimulada esa tendencia.

En estos últimos tiempos, un joven colega, el doctor Laguarda Nevicatti, que ha publicado obras, que ha dado conferencias, se ha dedicado con entusiasmo casi apostólico a ese estudio, sumamente difícil, porque comprenderán los señores Senadores, sin ser técnicos, que la falta de expresividad en los sentimientos y actos de los lactantes, hace muy difícil apreciar si se está frente a manifestaciones normales o a un comienzo de anormalidad cualquiera.

Creo necesario estimular esos estudios, sobre todo cuando se advierte que hay personas que demuestran gran interés en resolver estos problemas, a pesar de que luchan con la dificultad de no tener en sus manos el material necesario para confirmar, o rectificar en algunos casos, ese propósito de hacer bien a la infancia.

Aprovechando, decía, ese ofrecimiento gentil del ex Senador Forteza, me permito solicitar al Senado, porque lo sé a este antiguo compañero no solamente preparado, sino avanzado socialmente, y por tanto siempre dispuesto a favorecer todas las iniciativas que signifiquen un mejoramiento social —, que se le envíen estas palabras que no son más que un esbozo somerísimo de un problema de gran gravedad; pero a él, que lo comprende, le serán suficientes para buscar la manera de dar a esa persona o a otras que hagan estudios semejantes, el material y los medios necesarios para que puedan desarrollar esos estudios, muy avanzados ya en países más adelantados que nosotros en este tema.

Me limito, pues, a pedir que pasen estas palabras al señor Ministro de Salud Pública doctor Forteza, no para que conozca el problema, que sin duda ha de conocerlo, sino para que vea la importancia que nosotros le damos.

(Muy bien. — Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Berro para que pase la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota: **Afirmativa**).

## 11

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley que acuerda pensión a la señora Dorila Teresa Gioscia de Penza y a sus hijas menores Violeta Turca y Elena Juanita.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, setiembre 21 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

El Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, ha resuelto, someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el cual se concede a la señora viuda e hijas del extinto Diputado por el Departamento de Flores, don Luis Penza, una pensión graciable de ciento cincuenta pesos mensuales.

El referido Representante actuó en el presente período legislativo con dedicación y eficiencia. Anteriormente, su vida dedicada al trabajo no le impidió participar intensamente en las actividades cívicas del Departamento de Flores, de donde era oriundo. A su fallecimiento dejó su hogar en total desamparo económico, con dos hijas menores.

Esta circunstancia ha movido al Poder Ejecutivo a proyectar esta iniciativa, cuyo propósito de justicia compartirá el Cuerpo Legislativo, por la cual se reconoce a su viuda e hijas menores una pensión graciable por el monto antes expresado, con derecho a acrecer y en sustitución de la que legalmente les corresponde. El monto establecido está de acuerdo con los fijados en oportunidades recientes en casos similares.

Me valgo de esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a doña Dorila Teresa Gioscia de Penza y a sus hijas menores Violeta Turca y Elena Juanita, una pensión graciable de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales. Esta pensión se otorga a las citadas beneficiarias en conjunto, con derecho a acrecer y en sustitución de la que legalmente les corresponde.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 21 de 1945.

HECTOR ALVAREZ CINA. — ADOLFO FOLLE JUANICO".

Sala de Sesiones de la Cámara de Represntantes en Montevideo a 8 de octubre de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se votará en primera discusión general.

(Se recogen las bolillas de votación).

—El resultado de la votación en general ha sido: **18** votos afirmativos en 18 presentes.

**(Unanimidad).**

—En discusión particular.

Si no se observa se votará.

(Se recogen las bolillas de votación).

—La votación en particular ha obtenido 19 **votos afirmativos** en 19 presentes.

**(Unanimidad.)**

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR CAPURRO.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 12

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que faculta al Departamento de Emisión del Banco de la República a acuñar cien mil pesos en monedas de cobre de dos centésimos. (Repartido N.o 75).

Léase.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Hago moción para que se suprima la lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los que siguen:)

(Carpeta N.o 1033 de 1945. — Repartido N.o 75 de 1945).

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 25 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de la Asamblea General, un proyecto de ley por el que se autoriza al Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, para efectuar una nueva acuñación de monedas de cobre de dos centésimos ($ 0.02), con cargo al margen disponible de monedas de otro valor, cuya acuñación fué autorizada por la ley N.o 9.955 de 3 de octubre de 1940.

Persisten las circunstancias aludidas en el mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General, de 7 de enero de 1944, relativo a un proyecto de ley de naturaleza análoga al presente. Es decir, que no resulta aún posible acuñar los importes autorizados por la disposición legal citada en monedas de cobre y níquel, por razones conocidas. Ahora bien, las cantidades acuñadas en monedas de dos centésimos ($ 0.02) utilizando la aleación de cobre, estaño y zinc, en lugar de cobre y níquel, según autorizaciones del decreto-ley N.o 10.222 de 4 de setiembre de 1942 y de la ley N.o 10.484 de 19 de mayo de 1944, han resultado insuficientes. Las necesidades de la circulación han probado que se requiere aumentar el importe de las monedas de dos centésimos ($ 0.02). Actualmente el Banco de la República sólo dispone de alrededor de $ 6.000 de esa especie. Entiende el Consejo Honorario del Departamento de Emisión, que esa cantidad es insuficiente, si se considera que la demanda circulatoria se acrecentará en los meses del próximo verano.

Por los motivos expuestos, el Consejo Honorario ha propuesto al Poder Ejecutivo que se arbitren las disposiciones necesarias para que se le faculte a realizar una acuñación provisoria por un valor de cien mil pesos ($ 100.000) en monedas de dos centésimos, con cargo al margen disponible de la moneda de cinco centésimos a que se refiere la ley N.o 9.955 y las disposiciones concordantes citadas. Dicha acuñación provisoria se realizaría en metal cobre con la siguiente aleación: 95,5 % de cobre, 3 % de estaño y 1,5 % de zinc.

Esta acuñación será retirada de la circulación y reemplazada por monedas de níquel una vez que la escasez de este metal desaparezca.

Por dichas razones, el Poder Ejecutivo ha formulado este proyecto, cuya sanción se permite encarecer a la Asamblea General.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Departamento de Emisión del Banco de la República, para disponer la acuñación de cien mil pesos ($ 100.000.00) en monedas de dos centésimos en metal cobre con la siguiente aleación: 95,5 % de cobre, 3 o|o de estaño y 1,5 o|o de zinc, con cargo al margen disponible de la moneda de cinco centésimos a que se refieren la ley número 9.955 de 3 de octubre de 1940, el decreto-ley número 10 222 de 4 de setiembre de 1942 y la ley número 10.484 de 19 de mayo de 1944.

Art. 2.o La emisión que se autoriza por el artículo anterior tendrá el carácter de provisoria, y será retirada de la circulación cuando pueda ser reemplazada por la de monedas de metal níquel a que se refiere la mencionada ley de 3 de octubre de 1940.

Art 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 25 de 1945.

HECTOR ALVAREZ CINA

---

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Departamento de Emisión del Banco de la República para disponer la acuñación de cien mil pesos ($ 100.000.00) en monedas de dos centésimos en metal cobre con la siguiente aleación: 95,5 o|o de cobre, 3 o|o de estaño y 1,5 o|o de zinc, con cargo al margen disponible de la moneda de cinco centésimos a que se refieren la ley número 9.955 de 3 de octubre de 1940, el decreto-ley número 10.222 de 4 de setiembre de 1942 y la ley número 10.484 de 19 de mayo de 1944.

Art. 2.o La emisión que se autoriza por el artículo anterior tendrá el carácter de provisoria, y será retirada de la circulación cuando pueda ser reemplazada por la de monedas de metal níquel a que se refiere la mencionada ley de 3 de octubre de 1940.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de octubre de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda Secretario.

---

Cámara de Senadores.
Secretaría de Comisiones.
Comisión de Hacienda.

(Carpeta número 1033 de 1945).

INFORME

Al Senado:

El proyecto de ley que nos llega, con sanción, de la Cámara de Representantes, faculta al Departamento de Emisión del Banco de la República, para disponer la acuñación de cien mil pesos ($ 100.000.00) en monedas de dos centésimos, en metal cobre, con cargo al margen disponible de la moneda de cinco centésimos a que se refieren la ley del 3 de octubre de 1940, el decreto de 4 de setiembre de 1942 y la ley de 19 de mayo de 1944.

Esta emisión tendrá un carácter provisorio y será retirada de la circulación cuando pueda ser reemplazada por monedas de metal níquel, como lo dispone la expresada ley de 3 de octubre de 1940.

Los antecedentes sobre los cuales se base este proyecto de ley pueden sintetizarse como sigue:

A) La ley número 9.955 de 3 de octubre de 1940 autoriza la acuñación en monedas de níquel por la cantidad de $ 1.500.000, en la proporción de $ 1.300.000 en monedas de cinco centésimos y $ 200.000 en monedas de dos centésimos.

B) No permitiendo la guerra efectuar la acuñación en monedas de níquel, por la ley número 10.222 de setiembre 4 de 1942, se faculta al Departamento de Emisión del Banco de la República a disponer la acuñación provisoria de $ 100.000.00 en monedas de cobre de dos cen-

tésimos, con cargo al margen de $ 200.000.00 de la moneda del mismo valor autorizada por la ley número 9.955, a que se hace mención en el apartado anterior.

C) El 19 de mayo de 1944, por la ley número 10.484, se dispone la acuñación de monedas de cinco y dos centésimos, en cobre, también en forma provisoria, y dentro de los límites que determina la referida ley 9.955.

D) Que el margen disponible de la suma autorizada por la ley número 9.955 alcanza a $ 980.000.00, según se desprende de las siguientes cifras:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Autorizado | ................... | ... | $ 1.500.000 |
| Acuñaciones efectuadas: | | | |
| Monedas en níquel de 5 cms... | $ 120.000 | | |
| Monedas en níquel de 2 cms... | " 30.000 | | |
| Monedas en cobre de 5 cms... | " 200.000 | | |
| Monedas en cobre de 2 cms... | " 170.000 | " | 520.000 |
| Saldo | ................ | | $ 980.000 |

E) El Consejo Honorario de Emisión informa que de los $ 200.000 de moneda de dos centésimos acuñadas, sólo dispone el Banco de la República de $ 6.000, cantidad insuficiente para atender la demanda de la circulación.

F) Y por tanto dicho Consejo Honorario ha propuesto al Poder Ejecutivo que se arbitren las disposiciones pertinentes para realizar otra acuñación provisoria por un valor de $ 100.000, en monedas de dos centésimos, en metal cobre, con cargo al margen disponible de la moneda de cinco centésimos, cuya acuñación autoriza la ley número 9.955 y que asciende a $ 980.000 (apartado d).

G) Que el señor Jefe de Emisión don Carlos Rodríguez Mallarini, informa también, por último, que urge la aceptación de la propuesta de la Casa de Moneda y Especies Valoradas de Santiago de Chile, referente a la expresada emisión, ya que ella será necesaria a fin de año para atender la demanda circulatoria durante el próximo verano, no pudiéndose pensar en emplear níquel, no obstante la terminación de la guerra, en atención al tiempo —varios meses— que exigiría un nuevo llamado a licitación.

Planteado el proyecto de ley aprobado en la Cámara de Representantes, en los términos que anteceden, y sometido ahora a la consideración del Senado, esta Comisión de Hacienda no tiene reparos que oponerle y aconseja, en consecuencia, su sanción.

Federico Capurro. — Miembro Informante. — César Mayo Gutiérrez.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En primera discusión general.

**SEÑOR CAPURRO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador.

**SEÑOR CAPURRO.** — Creo, señor Presidente, que en el informe de la Comisión sobre este proyecto que faculta al Departamento de Emisión del Banco de la República para disponer la acuñación de cien mil pesos en monedas de cobre de dos centésimos, se han agotado las explicaciones que podría darse acerca del mismo.

Con todo, si algún punto hubiera escapado a la reseña de consideraciones hechas en favor de la aprobación de este proyecto de ley, estoy a disposición del Senado para suministrar las informaciones que se soliciten.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Continúa la orden del día con la segunda discusión general y particular del proyecto de ley que deroga el artículo 3.o y el inciso 1.o del artículo 4.o de la ley número 9.973 de 4 de diciembre de 1940. (Repartido N.o 73).

**SEÑOR BERRO.** — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En segunda discusión general.

Se va a votar si se suprime el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Aplausos en la barra).

—Se advierte a la barra que no puede hacer manifestaciones de ninguna clase.

(Texto del proyecto sancionado:)

Artículo 1.o Deróganse el artículo 3.o y el inciso primero del artículo 4.o de la ley de 4 de diciembre de 1940.

Art. 2.o Los beneficiarios de las jubilaciones que se otorguen por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a partir de la promulgación de esta ley, podrán acumular entre la jubilación y el ingreso que obtengan en actividades remuneradas amparadas por otras Cajas, hasta la suma de ciento cincuenta pesos o la que importaba el sueldo que gozaban en la fecha de acogerse a la pasividad si excediera de esa suma.

Cuando la acumulación sobrepase dicho límite, el excedente será deducido de la pasividad.

Igual régimen tendrán los ya jubilados que desempeñen actualmente una actividad de las anteriormente mencionadas.

Los jubilados que en el momento de la promulgación de esta ley, obtengan entre pasividad y actividad, una suma mayor a ciento cincuenta pesos o al último sueldo que gozaban al acogerse a la jubilación, cuando excediera de dicha suma, podrán continuar en el desempeño de las mismas u ocupar otras en el futuro, siempre que el producido de ellas no sobrepase su monto actual, en caso de aumento de éste, el excedente se descontará de la jubilación.

Art. 3.o Los pensionistas que actualmente se hallen en actividad remunerada amparada por otras Cajas, podrán continuar ejerciéndolas, siempre que no sobrepasen el monto actual que perciban y en el caso de aumento de éste, el excedente será disminuído de la pasividad.

Art. 4.o La Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, acreditará en las cuentas de reintegros o aportaciones correspondientes, las sumas descontadas de acuerdo con el artículo 3.o de la ley del 4 de diciembre de 1940.

Art. 5.o Duplícase el importe de los montepíos y cuotas de amortización de reintegros que afecten las pasividades de los beneficiados por esta ley.

Art. 6.o Cuando la Caja dejase de descontar por más de dos meses las cantidades que correspondan de acuerdo con esta ley, deberá realizar el descuento de lo atrasado en diez mensualidades.

Art. 7.o Los afiliados de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, se considerarán jubilados, a los efectos de la incompatibilidad, desde la fecha en que, cesantes en actividades amparadas por dicha Caja, se inicie la liquidación de sus haberes jubilatorios.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

## 14

—El tercer asunto de la orden del día es el que se refiere a la continuación de la primera discusión particular del proyecto de ley que declara propiedad del Estado y de empleo exclusivo de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, la marca "M. O", para distinguir a los reproductores de alto valor genealógico.

Estaba en discusión el artículo 3.o.

Tiene la palabra el señor Senador Bordaberry.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Señor Presidente: se estaba discutiendo el artículo 3.°, y levantaba resistencia en casi todos o en todos los miembros del Senado, la parte del mismo que se refería a la prisión equivalente a la multa con que se penaba el uso indebido de esa marca.

Se resolvió que el asunto volviera a Comisión y que ésta se integrara con algunos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación.

Así se hizo, señor Presidente, y la Comisión de Fomento, integrada con miembros de la Comisión de Constitución y Legislación ha presentado una modificación al artículo 3.°, que creo que sería interesante que se leyera.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El artículo que propone el señor Senador que se lea, es un artículo 3.°, sustitutivo?

**SEÑOR BORDABERRY.** — Sí, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee:)

"La falsificación o uso indebido del signo de mejoramiento ovino por terceras personas, podrán ser denunciados por la Comisión precitada o funcionarios competentes de su dependencia, a los efectos de la sanción penal correspondiente. (Artículo 246 y siguientes del Código Rural). Ello se entenderá sin prejuicio de las denuncias por particulares de los mismos delitos o de otros concurrentes".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión el artículo 3.° sustitutivo, leído.

**SEÑOR MIRANDA.** — ¿Código Rural o Código Penal?

**SEÑOR BORDABERRY.** — Tiene que ser Código Penal.

**SEÑOR MIRANDA.** — La Secretaría leyó Código Rural.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Pido la palabra.

Yo lamento volver a ocupar la atención del Senado sobre este problema.

No conocía la redacción final que se le dió a este artículo pero no voy a adherirme a él.

En realidad lo que hace ese artículo es legislar sobre la acción, y dar por sentado que el delito ya está entre los previstos por los artículos 246 y 247 del Código Penal.

Esto va a traer bastantes dificultades en la aplicación. Me parece que hubiera sido más práctico y más lógico establecer el artículo tal como se propone, pero únicamente con la cita del artículo 247 del Código Penal.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Veo que la cita está equivocada. No es Código Rural, es Código Penal.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — El artículo 246 del Código Penal dice: "El que falsificare el sello del Estado destinado a usarse en los actos de Gobierno, o hiciera uso de dicho sello será castigado con dos a seis años de penitenciaría".

Salvo una disposición expresa del legislador, no se puede decir que sello destinado a actos de Gobierno sea un sello destinado a marcar ovejas. La cita del artículo 246 del Código Penal no puede, pues, lógicamente, ser admitida, y bastaría con hacer la cita solamente del artículo 247 del Código Penal que es el que se refiere al uso de sellos, a la falsificación de éstos o de los instrumentos de autenticación o certificación falsificados, de autoridades o entes públicos del Estado, y que se castiga con pena de prisión; en cambio, el artículo anterior castiga con pena de penitenciaría y vamos a dejar con las dos citas, una verdadera confusión para la justicia penal sobre cuál es la disposición aplicable.

Me parece que sobre la primera disposición, —que será muy difícil que algún Juez la llegue a aplicar,— sería una enormidad castigar por ese delito con pena de penitenciaría, siendo en cambio, bastante con aplicar pena de prisión.

Yo pediría a los compañeros que reflexionaran si no es más claro, más concreto, referirse al otro artículo, al 247, solamente. Le indicamos al Juez dentro de qué categoría tiene que penar este delito, y establecemos, desde ya, que es solamente pena de prisión.

Yo pido disculpa a los compañeros de Comisión por no haber asistido a esa reunión, y venir aquí, a Sala, a formular mociones a último momento.

**SEÑOR MIRANDA.** — Yo creo que la fórmula que propone el señor Senador Arroyo Torres es mejor que la que propone la Comisión: referirse, únicamente, al artículo 247 del Código Penal; sacar todo eso que se refiere al procedimiento, etc., sin estar establecida la existencia del delito; si es un delito que tiene pena de prisión a 3 años de penitenciaría, da lugar a acción pública. Ahora, ¿quién denuncia? Puede denunciar un funcionario, como puede denunciar un particular, pero creo que no hay necesidad de establecer eso en la ley, como no está establecido en el Código Penal quiénes son los que deben hacer la denuncia pertinente en este caso.

De modo que refiriéndose solamente a que el uso indebido o la falsificación del sello de identificación a que se refiere esta ley, será castigado en la forma que determina el artículo 247 del Código Penal, creo que será mejor, y entiendo que no necesita, tampoco, indicar procedimientos de denuncia.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Acepta la Comisión?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — El sistema que se ha seguido, en esta modificación, es el siguiente: por el solo hecho de atribuirle al Estado la propiedad del sello de mejoramiento ovino, el que use indebidamente ese sello, o el que lo falsifique, automáticamente, cae en el Código Penal. No hace falta que esta ley expresamente diga que eso es delito. En rigor, repetiríamos el Código Penal.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — No es tan claro.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — El artículo primero dice: "Declárase de propiedad del Estado y de empleo exclusivo de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, etc., la marca "M. O."... Bien; el que use ese sello sin la debida autorización, cae dentro de las sanciones que prevé el capítulo 3.o del título VIII del Código Penal.

¿En qué puede consistir la violación legal? Puede haber una serie de transgresiones. Se puede falsificar el sello y no usarlo, porque no ha llegado la ocasión de este segundo tiempo, y la autoridad descubre la falsificación. Esto ya es una figura penal. Puede usarse el sello —y, entonces entramos en el segundo tiempo— y puede realizarse, concurrentemente, otro delito, que podría ser el de estafa, cuando esa marca sirve para engañar a los terceros y hacerles pagar precios mayores por el ganado, fundándose en que tiene esa señal de superioridad.

Por eso es que el artículo 3.o aludía a los procedimientos; porque, en cuanto al fondo penal, la propia disposición del artículo 1.o, automáticamente —repito— ponía en juego el Código Penal.

Se habla luego de los procedimientos, porque convenía darle personería a la Comisión, a los efectos de la denuncia, con un propósito aclaratorio; la Comisión de Mejoramiento Ovino es la autoridad que específicamente tiene a su cargo ese interés del Estado, y, por lo tanto, se presume que pondrá la mayor diligencia y capacidad en la defensa de ese interés, y será un denunciante diligente cuando se viole la ley.

Se propone aclarar, en el sentido de que nadie pueda discutir que esa Comisión podrá hacer directamente la denuncia. Se desvanece, pues, toda cuestión de personería para hacer la denuncia.

Se dice: "La Comisión o funcionarios de su dependencia, sin perjuicio de los particulares...", porque, si no se expresara, podría entenderse que la circunstancia de decir que la potestad está a cargo de la Comisión, crearía la dificultad posible de que los particulares pudieran quedar excluídos de la facultad que tienen, por el Código de Instrucción Criminal, de realizar las denuncias de los delitos.

Además, se pensó que podía concurrir también un delito contra la propiedad de los particulares.

Por eso es que, al final, se dice: "Ello se entenderá sin perjuicio de las denuncias por los particulares, de los mismos delitos y de otros concurrentes".

Porque puede haber concurrencia de delitos en cuanto puede usarse indebidamente el sello, puede falsificarse, y luego cometer una estafa contra los particulares.

En esa concurrencia de delitos, el lesionado es el que tiene, para ser denunciante, la personería más diligente, en defensa de sus intereses agraviados.

En síntesis, señor Presidente, este artículo 3.o está destinado a precisar cómo se mueven las denuncias, quién las tiene a su cargo.

Queda bien definida la potestad de denuncia de la Comisión de Mejoramiento Ovino, para que no haya cuestión acerca de cuál ha de ser la autoridad habilitada para ello.

En cuanto a las observaciones que hacía el señor Senador Arroyo Torres, —claro está que, en esta materia, hay siempre un margen de opinión posible; yo entendía que no interesaba entrar a la calificación del delito.

Esta es materia que queda a la magistratura. Nosotros decimos que el sello pertenece al Estado. El que haga uso indebido de ese sello, el que lo falsifique o lo utilice como medio para cometer una estafa, se entenderá con la justicia, y ésta hará la calificación. Por eso es que, previsoramente, se dice: artículo 246 y siguientes; se enuncia todo el capítulo.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Pido la palabra.

Difícilmente nos vamos a entender en este problema, señor Senador. Creo que jamás puede darse el caso de que los magistrados puedan entender que el uso de la marca "M. O", pueda constituir el uso de un sello del Estado para actos del Gobierno. El sentido de esa disposición del Código Penal, es una cosa completamente distinta a la marca del ganado. Si nosotros no dijéramos nada, el uso de esta marca constituiría el delito de abigeato y sería, realmente, la represión que cuadraría a esa falta cometida por el particular que marca, con sello que no es suyo, el ganado de su pertenencia. Porque el uso indebido de una marca ajena en el ganado, constituye el delito de abigeato.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Para aclarar, señor Senador, le advierto que no está en juego la propiedad, sino la selección del animal.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — ¿Me permite, señor Senador, con el propósito de aclarar?

Entiendo —y lo hemos encarado así— que aquí no hay un agravio a la propiedad del ganado. De lo que se trata, es de la defensa de un signo que es expresión de una superioridad.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Exactamente.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — De interés público y de interés privado; en primer plano y preferentemente, de interés público.

**SEÑOR BORDABERRY.** — De interés privado y de interés público señor Senador.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — De interés público preferentemente, porque al Estado interesa que ese signo sea la expresión de una superioridad auténtica. Para mantener ese prestigio, ese signo tiene que ser indubitable: que nadie dude de que, donde esté estampado, sea expresión auténtica de una condición de superioridad del ganado. No es confundible, entonces, con el abigeato. Aquí va contra la fe que debe merecer ese signo, como índice de superioridad.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — El señor Senador no podrá desconocer que tanto en la antigua ley de Marcas y Señales como en el Código Rural vigente, la marca significa el título de la propiedad del ganado y que en toda figura delictuosa en que aparezca el uso de una marca que no es de la pertenencia de quien la utiliza, aparece, inmediatamente, configurado el delito de abigeato. Hay una legislación especial, vigente, que no fué derogada por el Código Penal actual, de acuerdo con disposiciones expresas de dicho Código.

Claro que en este caso pueden haber dos cosas: puede marcarse con señal de mejoramiento ovino el propio ganado del ganadero, es decir, que no ha sustraído a su tenedor la cosa, y no hay, entonces, el delito de hurto o la figura especial de abigeato; también, puede hacerse la marca al ganado con fines de darle al mismo una calidad que no tiene, pero aún en ese caso no me parece que el estanciero que se vale de estos medios para hacer aparecer al ganado con un grado de calidad que no tiene, utilizando el sello del Ministerio de Ganadería y Agricultura, cae en la figura delictuosa que establece el Código Penal. Como veo el inconveniente de que si no se dice que quien usa el signo va a caer en el artículo tal del Código Penal, los magistrados van a verse en verdaderas dificultades para hacerlos entrar dentro de ese capítulo del Código.

El artículo 246 es evidente de que jamás caería, y la cita es para mí inoportuna. El legislador no debe hacer una cita que no corresponde a la realidad. Por eso me parece mucho más fácil y claro establecer el uso y posesión indebida del uso del signo de mejoramiento ovino, constituirá delito previsto por el artículo 247 del Código Penal y se castigará de oficio. Sería dicho con gran concreción, sumamente clara. Al agregar que se castigará de oficio los jueces se muevan con completa libertad, si se hace o no la denuncia. Diciendo que se castigará de oficio evitamos toda esa repetición de la ley de quien mueve la denuncia, porque ese delito debe castigarse de oficio porque está interesada la riqueza nacional y hay un interés público en castigarlo.

De manera que poniendo: "el uso y posesión indebidos del signo de mejoramiento ovino —esta "tercera persona" está demás, no hay por qué ponerla— constituirá un delito previsto por el artículo tal del Código Penal". No cito el artículo porque el Código lo tiene en estos momentos el doctor Echegoyen. Agregaría, además, si se quiere, que se castigaría de oficio.

Por otra parte aunque le damos a este artículo la figura delictuosa del 247 del Código Penal, que es una pena de 6 meses a 3 años de penitenciaría, que es bastante grave, también le damos al juez la posibilidad de poder excarcelar, porque aquí hay otros artículos que arrancan con penas superior al abigeato y hasta la de homicidio con penas de dos a seis años de penitenciaría. No podemos legislar así porque las penas deben guardar cierto grado de armonía, porque si se castiga el homicidio inicialmente con veinte meses de prisión, y se hace posible la excarcelación, como el Código Penal no permite bajar la pena a la de prisión si la inicial es de penitenciaría, en ningún caso podrá ser excarcelados los que usaran la marca de mejoramiento ovino.

Insisto en que la fórmula que propongo es de gran claridad y va a ser de muy fácil aplicación en manos de nuestros magistrados.

Además, señor Presidente, el artículo 248, que habla de la falsificación de la impronta de los sellos del Estado su venta o adquisición, no va a tener aplicación. Me parece que el artículo 247 calza bien en esta figura delictuosa que queremos crear.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Yo no deseo hacer cuestión sobre el asunto. El propósito perseguido al citar el artículo 246 y siguientes, fué mencionar el capítulo genéricamente, en que el Código prevé ese género de delitos, no de calificarlo como comprendido en la primera de las disposiciones. Si dijera artículo 246, nada más, podría ser así; pero como dice artículo 246 y siguientes, el propósito equivale a capítulo III, título 8.º del Código Penal. Pero no me opondría, en lo que me es personal, respetando la voluntad de la Comisión, a que se estableciera la referencia concreta al artículo 247 del Código Penal. Podría resultar, eso sí, un poco pleonástico, decir que eso es delito.

Me interesaba establecer que la Comisión de Mejoramiento Ovino, podría denunciar. Tuve ocasión de hablar al respecto con el Asesor del Ministerio de Ganadería y Agricultura. quien le daba mucha importancia a que se dispusiera expresamente así.

Recogí la observación, y ése es el origen de la inclusión.

**SEÑOR MIRANDA.** — Lo que es evidente es que en el Código Penal, en ningún artículo, se dice quién moverá.

De modo que si nosotros seguimos la economía del Código bastaría con establecer que es un delito, sin decir si la acción ha de ser pública o de los particulares. El procedimiento de la denuncia ya está en el Código de Instrucción Criminal. La puede hacer un particular, un funcionario del Estado, sin necesidad de poner en la ley el procedimiento que lógicamente existe.

Por eso creo que bastaba la referencia al artículo para precisar el alcance que tiene la disposición establecida en la ley.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Estrictamente, creo que tiene razón el señor Senador Miranda, con una observación. Insisto en que, al decir que la Comisión de Mejoramiento Ovino podrá denunciar, se desvanece toda duda en cuanto a su personería, porque algún magistrado podría entender, por ejemplo. que la denuncia debía proceder del Ministerio, pues cualquier funcionario o entidad, por el hecho de serlo, no está habilitado para hacer denuncias penales en nombre del Estado.

**SEÑOR MIRANDA.** — En caso de falsificación de monedas ¿el Banco de la República no puede hacer la denuncia?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Cualquier habitante de la República, porque le corresponde la facultad de denuncia; el problema se refiere a cuáles son los funcionarios o entidades autorizados para hacerlo en nombre del Estado.

**SEÑOR MIRANDA.** — De modo que no hay por qué establecerlo en la ley.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — El propósito era puramente aclaratorio. No creo que sea absolutamente indispensable; perseguíamos, si se quiere, una finalidad didáctica, en una ley nueva.

**SEÑOR MIRANDA.** — La fórmula que propone el señor Senador Arroyo Torres es más terminante. Dice: se procederá de oficio De modo que los magistrados tienen que proceder una vez que tienen conocimiento del delito.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Me olvidaba agregar que, no diciendo nada, la acción es de oficio, porque la invocación del artículo 247, en que se actúa de oficio, excluye toda

necesidad de aclarar que habrá procedimiento de ese género.

**SEÑOR MIRANDA.** — No, porque se hablaba que en ciertos casos podría haber un interés particular. Pero creo que el señor Senador hizo referencia a ciertos delitos en que no se procede por acción pública, sino por acción de los propios interesados. De manera que la mejor fórmula la daba el señor Senador Arroyo Torres, porque establece que daría origen a la acción pública de oficio, sea en interés del Estado, o en interés de los particulares, que se vieran defraudados. Es más concluyente.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Cuando se hiciera uso indebido del sello del Estado, para engañar a los particulares, se cometería el delito de estafa; sin perjuicio del derecho de denuncia de los particuares, procederá la acción pública.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Acepta la Comisión el artículo sustitutivo propuesto por el señor Senador Arroyo Torres?

**SEÑOR BORDABERRY.** — En estos momentos, estamos, con los compañeros de Comisión, conversando sobre ese artículo sustitutivo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Senador Arroyo Torres podría dar lectura al artículo por él propuesto.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — El artículo qedaría redactado de la siguiente manera: "El uso o posesión indebidos del signo de Mejoramiento Ovino, constituirá el delito previsto por el artículo 247 del Código Penal, y se castigará de oficio".

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor Senador Arroyo Torres, ha omitido, en ese artículo, el caso de "falsificación".

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Tiene razón el señor Senador.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Además, —como observaba el señor Senador Bordaberry,— quizá sobrara la palabra "posesión". Los conceptos útiles podrían ser "falsificación" y "uso".

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — De acuerdo, señor Senador.

**SEÑOR MIRANDA.** — La "posesión", señor Senador, ya es el primer paso hacia el delito. De modo que convendría dejar ese término.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Vamos a no complicar las cosas, señores Senadores.

**SEÑOR MIRANDA.** — No hay complicación de ninguna especie. Nosotros establecemos en esta ley la "posesión", el "uso" y la "falsificación".

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — El que ha falsificado, el que ha facilitado a un tercero el sello falso...

**SEÑOR MIRANDA.** — Lo puede haber obtenido indebidamente y el sello puede ser auténtico. De manera que es mejor establecer la "posesión", también.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — ¿El uso indebido, no contempla esos casos?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Si la Comisión está de acuerdo, no opongo reparo.

Se podría poner la palabra "indebidos", para que hiciera referencia al "uso" y a la "posesión".

**SEÑOR BORDABERRY.** — La Comisión acepta poner en el artículo las palabras "uso o posesión indebidos".

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Agrego una última observación por si fuera útil.

El artículo 250 del Código Penal, prevé —y hago referencia a una manifestación del señor Senador Miranda— el caso en que se usase indebidamente el sello verdadero.

Supongamos que un funcionario o un tercero utilizase indebidamente el sello del Estado con perjuicio de terceros. En este caso, sería castigado con la tercera parte a la mitad de la pena establecida para los que falsificaran tales sellos o instrumentos. Esto está dentro del capítulo ya citado. La invocación del artículo concreto, 247, se entenderá que no excluye otras figuras delictuosas.

**SEÑOR MIRANDA.** — Se podría poner: artículo 247 y siguientes.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Supongamos que el sello verdadero se aplicara dolosamente a un ganado que no corresponde. En ese caso, el sello sería verdadero y la aplicación delictuosa.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Acabamos de redactar el artículo, en el que creo están contempladas todas las observaciones que se han formulado.

El artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "El uso o posesión indebidos y la falsificación del signo de Mejoramiento Ovino, constituirán los delitos previstos por los artículos 247 y siguientes del Código Penal, y se castigarán de oficio".

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Al decir "constituirá el delito previsto por el artículo 247 y siguientes", se piensa que hay un solo delito y puede haber más de uno.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — En el artículo se emplea la palabra "constituirán". El artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "El uso o posesión indebidos y la falsificación del signo de Mejoramiento Ovino, constituirán los delitos previstos por los artículos 247 y siguientes del Código Penal, y se castigarán de oficio".

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Muy bien.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo en la forma que ha sido propuesto por la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

**SEÑOR BORDABERRY.** — Los demás artículos, quedan suprimidos, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El señor Senador formula moción para que se supriman los artículos 4.°, 5.°, 6.° y 7.°?

**SEÑOR BORDABERRY.** — Sí, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Bordaberry.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo siguiente, que vendría a ser el 4.°, es de orden.

En consecuencia, queda aprobado el proyecto, en primera discusión general y particular.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

TEXTO DEL PROYECTO SANCIONADO

Artículo 1.° Declárase de propiedad del Estado y de empleo exclusivo de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino —dependencia del Ministerio de Ganadería y Agricultura— la marca "M. O.", en uso y cuyo facsímil se acompaña.

Art. 2.° El empleo del signo a que se hace referencia en el artículo anterior, no significa ningún título o presunción de propiedad, de los animales marcados, siendo su uso exclusivamente para llenar los cometidos de selección que cumple la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino.

Art. 3.° El uso o posesión indebidos y la falsificación del signo de Mejoramiento Ovino constituirán los delitos previstos por los artículos 247 y siguientes del Código Penal y se castigarán de oficio.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

—Ha sido agotada la orden del día.

## 15

**SEÑOR HAEDO.** — Pido la palabra.

Solicitaría de la Mesa, me informase qué asuntos hay para tratar en la sesión de mañana.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No hay ningún asunto, señor Senador.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Pido la palabra.

Hay un pequeño proyecto, sobre reformas del Código Penal, cuyo repartido se va a realizar en el día de mañana, pero que no reviste mayor urgencia. Ese proyecto que ha sido informado por la unanimidad de la Comisión, podría figurar en la orden del día del próximo miércoles y, de tal manera, en el día de mañana no habría sesión.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿Trataríamos ese proyecto en la sesión del miércoles?

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Sí, señor Senador. Se trata de un proyecto que ha sido informado por la unanimidad de la Comisión.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿No podríamos tratarlo sobre tablas, señor Senador?

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Preferiría que antes se repartiera. Es un proyecto que tiene relación con los delitos contra las buenas costumbres.

Se trata de un proyecto fácil, pero preferiría que antes fuese estudiado por los señores Senadores.

**SEÑOR HAEDO.** — Entonces, podría suprimirse la sesión de mañana, y el asunto a que ha hecho referencia el señor Senador Arroyo Torres, sería tratado en la sesión del miércoles.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo, para que se suprima la sesión de mañana, y el asunto a que ha hecho mención el señor Senador Arroyo Torres, se coloque en la orden del día del miércoles próximo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda terminado el acto.

(Son las 19 horas y 25 minutos).

José Viaña, Director de Taquígrafos.

18 Dic 945



# 57.ª SESION ORDINARIA

## OCTUBRE 17 DE 1945

### PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

(ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Se da cuenta de los asuntos entrados.
3—Licencia a la señora Senador doctora Pinto de Vidal para faltar a las sesiones durante el mes corriente, desde el día 19.
4—Proyecto de ley de la señora Senador doctora Alvarez V. de Demicheli, relativo a pensiones de viudedad y orfandad.
5—Vacaciones anuales pagadas a otorgarse a los trabajadores, sin excepción. — Se resuelve incorporar el proyecto de ley respectivo, en primer término, a la orden del día de la primera sesión a realizarse en el próximo mes de noviembre. — (Carpeta N.o 922 de 1945). Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.
6—Moción del señor Senador Brum, para que se traten sobre tablas los proyectos de ley sobre designación con la denominación de Franklin D. Roosevelt y Juan Zorrilla de San Martín, a la escuela de primer grado N.o 171 y a la de segundo, N.o 98 de Montevideo. — Aprobada.
7—Proyecto de ley sobre legitimación adoptiva, venido con modificaciones de la Cámara de Representantes.
—Se resuelve incorporarlo a la orden del día de la primera sesión ordinaria a celebrarse en el próximo mes de noviembre, previo informe de la Comisión de Constitución y Legislación. — (Carpeta 344|1943).
—Comisión de Constitución y Legislación.
8—Carta de San Francisco y Compromisos firmados.
—Se resuelve considerarla en la segunda sesión a realizarse en el mes próximo, en primer término.— (Carpeta 969|1945).
—Comisión de Asuntos Internacionales.
9—Se resuelve reiterar al Ministerio de Industrias y Trabajo, la remisión al Senado de datos relativos a la recaudación del impuesto al portland establecido por la ley de 23 de diciembre de 1944.
10—Acto a realizarse en Montevideo, por los exilados paraguayos. — Manifestaciones del señor Senador doctor Regules con tal motivo, sobre tutela internacional de los derechos individuales.
—Se decide pasar copia de la versión taquigráfica a la Cancillería.
11—Proyecto de ley sobre pensiones de viudedad y orfandad. — (Asunto N.o 4). — Fundamentos expresados por la señora Senador doctora Alvarez Vignoli de Demicheli.
12—Exposición de la señora Senador doctora Pinto de Vidal sobre creación de las Escuelas Municipales del Hogar en el Departamento de Colonia.
—Se resuelve pasar copia de la versión taquigráfica a las Intendencias Departamentales.
13—Cuota relativa a exportación de lanares. — Manifestaciones al respecto, del señor Senador Bordaberry. — Debate.
—Se resuelve pasar copia de la versión taquigráfica de dichas manifestaciones al Ministerio de Ganadería y Agricultura.
14—Proyecto de ley presentado en la sesión de ayer, sobre asignaciones familiares y aumentos de sueldo a funcionarios públicos. — Aclaraciones sobre el significado de sus disposiciones, formuladas por el señor Senador Charlone.
—Pasa copia de la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo.
15—Convocatoria de suplentes de Senadores.
—Debate sobre el trámite a suguirse.
16—Se resuelve exhortar el pronto despacho del proyecto de ley que legisla sobre sanciones penales al encarecimiento de los artículos de primera necesidad. — (Carpeta N.o 389|1943).
—Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.
17—Clasificación técnica de las obras del Museo Nacional de Bellas Artes. — Manifestaciones de los señores Senadores Echegoyen y Zabala Muniz.
—Pasa copia de la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
18—Deficiencias en el funcionamiento del Hospital Vilardebó. — Se resuelve considerar el informe de la Comisión Investigadora, en segundo término, en la segunda sesión a realizarse en el próximo mes de noviembre.
19—Recursos para sede de nuestra Embajada en Londres.
—Manifestaciones al respecto del señor Senador Haedo y del señor Ministro de Relaciones Exteriores.— Debate.
20—Carta de las Naciones Unidas, y Pacto de San Francisco. — Manifestaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre su ratificación parlamentaria. — Debate. — Se resuelve realizar una sesión extraordinaria permanente el día 1.o de noviembre próximo, a fin de abocarse a su consideración. — Carpeta N.o 969|1945).
—Comisión de Asuntos Internacionales.
21—Acuerdos aprobados por la Conferencia de Dumbarton Oaks, de Bretton Woods, Chapultepec y otros. — Debate, sobre su consideración por el Parlamento.
—Pasa copia de la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo y a la Comisión de Asuntos Internacionales.
22—Se resuelve considerar los asuntos de el orden del día, antes de pasar a Asamblea General.
23—Reforma de la ley de lemas.—Debate sobre la consideración del proyecto de ley respectivo por el Senado.
—Sin resolución, por haber quedado sin quórum.

## 1

Siendo las 18 horas y 5 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de Echegoyen, Etchepare, García da Rosa, Giamibruno, Gutierrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Regules, Vidal (Pinto de) y Zabala Muniz.

Faltan:

Con licencia, el señor Senador Mattiauda.

Con aviso, los señores Senadores: Aguirre, Bado, Ferreira, y Núñez Aycaguer.

---

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abietra la sesión.

## 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se designa con el nombre de Juan Zorrilla de San Martín, a la escuela de segundo grado N.o 98 de Montevideo.

—A la Cimisión de Constitución y Legislación.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se designa con el nombre de "Franklin Délano Roosevelt" a la escuela N.o 171, de primer grado, de Montevideo.

—A la misma Comisión.

3

La señora Senador, doctora, Isabel Pinto de Vidal, solicita licencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, octubre 17 de 1945.

Señor Presidente del Senado, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

Debiendo ausentarme del país, solicito se me conceda licencia a partir del próximo viernes 19, por lo que falta del mes de la fecha.

Saludo al señor Presidente, con mi mayor consideración.

Isabel Pinto de Vidal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: Afirmativa).

4

La señora Senador doctora A. V. de Demicheli, presenta con la exposición de motivos un proyecto de ley por el que se acuerda una pensión a las madres viudas o divorciadas que se hallen en la indigencia.

—(A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales).

Los antecedentes son los siguientes:

"(Carpeta N.o 1.047 de 1945.—Distribuído N.o 107|1945).

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley obedece a la razón imperiosa de proteger ampliamente a la familia indigente para salvaguardar respetables intereses sociales, y en manera especial los que representa la madre y el niño.

La vida actual se ha complicado en forma extraordinaria, ofreciendo serias dificultades de carácter económico que exigen la vigilancia y la colaboración permanente no sólo del Estado, sino de todos los hombres de buena voluntad.

I

LA PROTECCION MEDICO SOCIAL

En nuestro país, la base primaria para la protección de la madre y del niño, han sido trazadas desde el punto de vista médico social, con mano firme y certera. Gran parte del camino se ha recorrido con éxito, habiendo en este aspecto colocado la piedra fundamental de toda esa obra imponderable el doctor Martirené, durante los 18 años en que fué conspicuo Director de la Asistencia Pública.

A su iniciativa y al esfuerzo perseverante de su dinámico espíritu que se agiganta en la acción, se deben los consultorios Gotas de Leche, la creación de la Casa del Niño, la ley de Protección al niño en la Primera Infancia, —la Asistencia Escolar de los niños débiles y pretuberculosos—, los Asilos Maternales, los Dispensarios de Protección a la Infancia, —el Hospital de Niños doctor Pedro Visca—, el Hospital Marítimo Gallinal Heber, el Dispensario Calmet y fuera de esto y como coronación auspiciosa de toda la obra realizada la Maternidad cuya iniciativa se debe al doctor.

II

LA PROTECCION JURIDICA

En este aspecto, la sanción del Código del Niño, realizada en 1934 incorporó indiscutibles y señaladas conquistas.

Se tuvo como Norte una sola y única preocupación: la defensa del niño: defensa que se multiplica en razón directa de su desamparo.

El interés del menor está por encima de todo otro interés, sentándose premisas que revolucionan el mundo tradicional del derecho. No solamente se afirman "que la patria potestad sólo será ejercida de acuerdo con las conveniencias del hijo", sino que también se expresa que cualquiera que sea el estado civil del menor, tiene iguales privilegios y prerrogativas, porque es indudable que los derechos del niño no dependen de la forma en que los padres se hayan vinculado.

De ahí emerge el principio en que se fundamenta la investigación de la paternidad, amplia y sin traba alguna, que al establecer la relación jurídica entre el padre y el hijo, acuerda a este último el uso del nombre y un crédito alimenticio.

Pero el derecho a la pensión no pertenece solamente al niño ya nacido, sino también a la madre grávida, considerando la ley un grave delito negarse a pagar ese crédito y castigando al infractor severamente con prisión y multa.

Además, toda madre o menor litigante, por esa sola circunstancia, está auxiliado de pobreza, facilitando así por la supresión de todos los gastos, la distribución normal de la justicia que debe precisamente amparar más a aquéllos que no pueden pagarla.

Por otra parte, la organización del Juzgado de Menores, al crear una justicia especializada para la tutela de todos los derechos y el juzgamiento de los pequeños infractores, ha colmado ampliamente en la práctica la finalidad nobilísima que inspiró su creación. Ha centralizado, por decir así, la protección del niño, confiando esa enaltecedora tarea que irradia sobre toda la actividad del menor a un Juez de carácter excepcional, —que es a la vez padre, amigo y consejero—, ejerciendo por tal circunstancia una influencia decisiva y tutelar sobre los destinos de la infancia.

La sanción del Código del Niño representa, indiscutiblemente, el paso más firme y decisivo en el camino de las grandes reivindicaciones sociales, al cimentar el derecho de los débiles creando en su favor una serie de deberes y obligaciones que dosificados racionalmente tienen que dar y darán la igualdad absoluta del hombre y del niño ante la ley, en atención a la naturaleza humana de cada cual.

III

PROTECCION ECONOMICA

Este balance retrospectivo de la obra ya cumplida, nos seduce al pensar cuanto se ha hecho, pero nos llama también a la realidad, para amonestarnos indicándonos que aún resta mucho por hacer.

Respondiendo a ese justo reclamo de la conciencia social, es que formulamos este proyecto de ley sobre "Pensiones de Viudedad y Orfandad", que no tiene en nuestro país antecedente legislativo alguno.

Se impone en forma impostergable mejorar la situación económica de la familia, base de toda sociedad organizada, y si no queremos que naufrague con ella valores imponderables e insustituibles para la vida misma de la nación.

Ya nadie discute que la protección integral de la familia, asegura el ambiente propicio en que han de formarse las generaciones futuras. Estadistas y sociólogos desde hace más de un cuarto de siglo comienzan a rectificar métodos y sistemas, en lo que refiere a la política social a seguir en materia tan trascendente.

La asistencia social no se detiene ya en el niño, como unidad aislada, sino que lo refiere a ese todo indivisible que es la familia, procurando alcanzar el ambiente propicio y adecuado para su total desenvolvimiento.

Como dijo muy bien, Miss Katherine Lanroot, delegada del Children's Bureau de Wáshington en su memorable visita a Montevideo, "El niño no puede ser considerado una entidad aparte de la familia, debe ser protegido en el seno familiar, verdadero ambiente tutor de su cuerpo y de su alma".

Y en el mismo sentido se expresó la Conferencia de la Infancia Abandonada y Delincuente realizada en la República Argentina en el año 1944, que proclamó como un postulado esencial la necesidad de que el Estado agote todo recurso de mejoramiento y dignificación de la familia pobre velando para que no llegue a desintegrarse.

A esa finalidad nobilísima tiende este proyecto de ley, a evitar que la familia no se desintegre por la muerte, ausencia o incapacidad del padre, sino que perdure una y única en su esencial y necesaria unidad.

Nadie ignora que la desaparición del jefe del hogar repercute hondamente en el seno de la familia, no sólo desde el punto de vista afectivo, sino también educativo y social, pero es indudable que esos quebrantos se agudizan considerablemente cuando a todos esos factores se suma la insolvencia económica de los que sobreviven.

Sabemos bien que el altísimo apostolado de las madres, —aunque tarea gloriosa y misión sin igual,— es siempre

penoso y difícil; pero se transforma indiscutiblemente en la lección más grande de sacrificado heroísmo cuando por circunstancias especiales la mujer debe afrontar sola la crianza y educación de los hijos.

Son muchos los riesgos y las acechanzas que se precipitan sobre los hogares cuyos hijos pierden sus padres en edad temprana, ya que la necesidad imperiosa del diario vivir impone el abandono obligado de la permanente y estricta vigilancia que exigen los niños para su normal y correcta formación.

La desintegración del hogar plantea tan serios y complejos problemas que el legislador debe procurar por todos los medios a su alcance, soluciones decorosas que aseguren la estabilidad y permanencia de la familia, cualquiera sean las contingencias que se coaliguen para destruirla.

La experiencia universal es demasiado dolorosa para que nos sirva de provechosa lección a quienes estamos obligados a recogerla.

Señalaremos someramente algunas facetas de este interesante y complejo problema social.

IV

**El abandono de la niñez**

Las exigencias apremiantes de la vida, en efecto, imponen a la madre viuda y sin recursos, el abandono temporario o permanente de los hijos, —en la edad en que más cuidados requieren,— para procurar el sustento de los más pequeños.

Los niños criados en la calle y sin vigilancia alguna, difícilmente podrán salir indemnes de los riesgos que el abandono por sí mismo engendra, y es fácil adivinar cuál será el triste destino de esas criaturas llamadas a formar en la falange de los vencidos y miserables de la tierra. No es difícil también, que vencida por la adversidad, esa madre entregue un día sus hijos a la custodia del Estado y los interne en un asilo.

La solución aparentemente parece menos dolorosa, pero no debemos olvidar, que si bien en los asilos se resuelve el problema material del abrigo y alimento, hay que defenderse de todas las asechanzas y peligros de la promiscuidad y además se priva al niño del cuidado y de la ternura de la madre, a la cual tiene indiscutible derecho.

Como dato coadyuvante para ilustrar la tesis que analizamos, podemos señalar que más del 85 % de los niños que pueblan los Institutos Oficiales o Privados de Protección a la Infancia, provienen de hogares que se han desintegrado por abandono, divorcio, separación o muerte de uno o ambos padres.

El Consejo del Niño, solamente, tiene bajo su custodia directa más de 10.000 niños.

Es posible que más de la mitad de esos niños estuvieran con sus madres, si el Estado les diera a éstas posibilidades económicas.

Estas alternativas las únicas posibles para los hogares desvalidos, no pueden acercarse al ideal que anhela toda sociedad organizada democráticamente. Con niños y mujeres dolidas en sus carne y en su alma, no podemos lograr ni la paz ni la felicidad social. Como decía muy bien Miss Katherine Langot "el ser que no es feliz de niño, de hombre no será un ciudadano libre" y el doctor Berro acotaba este pensamiento con hermosa frase que resume magistralmente mi sentir: "El ideal democrático que sustenta la América entera, es la libertad del hombre; para obtenerlo, tenemos que empezar por asegurar la felicidad del niño. Si la "seguridad social" debe garantizar al hombre contra todos los riesgos que lo acechan durante el curso de la vida, si deberá librarlo de toda miseria material y moral, si como lo pedía Roosevelt, el gran Presidente de la República del Norte, hasta deberá apartar de los hombres el temor, el miedo a la miseria que es un factor pesado pero imponderable de abandono, de escepticismo y de profundo malestar, "la seguridad del niño" ha de representar en el pasivo del libro de una vida que se inicia, la suma de todos los factores que puedan repercutir sobre su salud física, su sentido moral, su educación, su instrucción, su cultura, su familia, su nacionalidad; y en el activo, cuerpo sano, mente cultivada, vida familiar, hermosura espiritual, alegría en el deber y en los juegos, en suma, la felicidad relativa que la vida permite y ofrece".

V

**La desnutrición de los niños**

Existe otro aspecto del problema, que si bien es verdad desde el punto de vista objetivo es menos grave, no por ello deja de adquirir significación al referirlos al mundo de la conciencia social.

Es el que se relaciona con la desnutrición de las clases pobres y especialmente de los niños, y, con el impostergable deber que tiene el Estado de combatirla por todos los medios, ya que compromete hasta el porvenir de la raza misma.

El encarecimiento progresivo de la vida se ha ensañado con las clases humildes y, los niños han sufrido terribles quebrantos en su salud, que ponen en riesgo su propia existencia.

Se sabe bien que la escuela obligada de la miseria ,es el raquitismo, la debilidad, la tuberculosis, la demencia.

En un interesante trabajo publicado por el doctor Petrillo en el Boletín de Protección de la Infancia sobre "desnutrición de escolares" (julio de 1943) señala ya que sobre 10.000 escolares examinados la proporción de desnutridos en la mas total es de 16.3 %; pero cuando nos referimos exclusivamente a la situación social y económica de los hogares la proporción llega al 52.2 %. Y agrega, pero estudiado el problema en los lugares donde se congrega el alumnado casi absolutamente desprotegido, como ocurre son los comedores populares, se llega a valores altísimos, como lo ha constatado la doctora Jannuzzi en el estudio que realiza en los comedores Nos. 1, 2, 3, 4 y 5 y que acusa respectivamente las siguientes cifras de niños desnutridos: 54.5; 72.0; 61.0; 58.9; y 83.0 %.

Estos elevados porcentajes se han superado, estamos seguros, en estos dos últimos años, por el encarecimiento creciente de la subsistencia, e indican la necesidad de tomar contacto con la realidad, amparando sin dilaciones los hogares humildes.

Las asignaciones familiares, incorporadas recientemente a nuestra legislación, constituyen un paso firme y decisivo en tal sentido.

Pero es necesario contemplar con análogo criterio los hogares cuyo jefe ha desaparecido sin dejar pensión, víctima de la enfermedad, de la muerte o de la incapacidad, y queda solamente para hacer frente al desastre una mujer envejecida, agotada en su vitalidad, y que no obstante, debe procurar el sustento, el abrigo, la educación y la asistencia de sus hijos pequeños.

El proyecto en estudio enfoca este problema y lo resuelve de acuerdo con los conceptos de una justicia superior, al darle a la madre desamparada protección económica, para que defienda la solidaridad familiar y el porvenir de sus hijos.

VI

**La delincuencia juvenil**

La desintegración de la familia facilita también la delincuencia.

Las estadísticas, que tienen la elocuencia incontrovertible de los números, demuestran mejor que todas las desquisiciones teóricas, la influencia decisiva que la desintegración de la familia ejerce sobre los índices siempre crecientes de la delincuencia juvenil y hasta infantil. Las cifras registradas en la División de Asuntos Legales de la Jefatura de Policía de Montevideo, prueban de manera evidente la real importancia de este problema en nuestro medio.

Las estadísticas del trienio 1939-1941, dan 3.933 menores delincuentes, comprobados en un total de 6.468 aprehensiones efectuadas.

Para los que saben profundizar en los problemas sociales esas cifras esconden el drama sórdido de los niños sin hogar, que se crían en la calle, expuestos a todas las acechanzas del vicio y del delito. Pero éste no es solamente un hecho esporádico, sino que es universal.

Las estadísticas practicadas en Londres, evidencian que el 60% de los niños delincuentes proceden de hogares o familias desintegradas, o desorganizadas; en Bruselas esa proporción alcanza a 80%, en Francia 88.5%, en Méjico a 66.46%. No son menos elocuentes las estadísticas practicadas por el Children's Bureau en Estados Unidos. Ellas demuestran que el 33% de los varones y el 53% de las mujeres que concurrieron a los tribunales juveniles procedían de hogares defectuosos.

A mayor abundamiento, el censo realizado en ese país en el año 1923, consignó que sobre 10.039 menores internados en las instituciones por su conducta anti social, únicamente el 43.9% tenían ambos padres.

La desorganización de la familia, en primer término, y luego la miseria y la ignorancia completan el trípode en que se asientan esos cuadros de desvalorización humana.

VII

**Conclusión**

Estas simples observaciones conducen imperativamente a la defensa integral de la familia, escuela de las más

altas virtudes, considerada sin eufemismos como el ambiente más propicio para forjar la personalidad del hombre desde la niñez. Defender el hogar, es ofrecer al niño la fuente de aguas puras donde se aclara y engrandece el sentido de la vida; es prestarle cuidados y alimentos durante su infancia, solicitud y ternura en su enfermedad, instrucción en su adolescencia, firme orientación en sus extravíos, apoyo en sus desfallecimientos, esperanzas de redención cualquiera sea la magnitud de su falta.

Y he de terminar la exposición de motivos, que fundamenta este proyecto de ley, con los mismos conceptos con que Beveridge cerraba en el año 1942 su magnífico plan de Seguridad Social:

"La desaparición de la indigencia en una democracia no puede ser impuesta ni otorgada. Debe ser ganada por ella. Ganarla exige valor, fe y sentimiento de unión nacional; valor para afrontar los hechos y vencerlos; fe en nuestro futuro y en los ideales de honradez y libertad por los cuales siglo tras siglo nuestros padres estuvieron dispuestos a morir; sentido de unidad nacional capaz de lograr el triunfo de la verdadera justicia entre los hombres".

## VIII

### Derecho comparado

El proyecto de ley que prestigiamos tiene antecedentes legislativos valiosos en países de mayor madurez jurídica que el nuestro.

Las pensiones a las madres viudas y a los huérfanos fueron creadas en Estados Unidos en 1912, en Nueva Zelandia en 1911, en Alemania en 1912, en Canadá en 1916, en Dinamarca en 1914, en Bélgica en 1924, en Gran Bretaña en 1925, en Francia en 1930. En Méjico está incluída en la Ley de Seguridad Social, y en la Argentina, en Santa Fe fué creada por Ley N.º 2.994.

## IX

### Financiación del proyecto

Para la financiación de este proyecto de ley hemos recurrido a una fuente impositiva que no levantará resistencia alguna, porque grava con impuestos a quienes por comodidad o egoísmo han eludido el cumplimiento de los deberes y obligaciones que la vida social naturalmente engendra.

El impuesto al celibato, inmensa fuente de recursos que en nuestro país no se ha utilizado nunca, es el filón que ha de mantener viva la lumbre en los hogares infortunados, y que no obstante deben cumplir deberes impostergables.

No existe, estamos seguros, impuesto más racional, más justo, y, por tanto, menos resistido.

Si la organización actual de la sociedad se basa sobre la institución del matrimonio, el legislador debe fomentar por todos los medios a su alcance, la realización de las uniones legales.

El problema está planteado en todo el mundo: la protección del matrimonio y el aumento de la natalidad preocupa a todos los hombres del estado.

Y una de las formas más eficientes de ampararlos, es dando justificados privilegios a su favor.

El celibato no sólo contraría la organización social, sino también los fines y los intereses superiores de la especie. Estadísticas perfectamente controladas prueban que es mayor la morbilidad y mortalidad en los solteros que los casados.

Y refiriéndose a otro aspecto del problema, —dice con todo acierto el doctor Lagneau en su interesante obra "Remarques demographiques sur le celibat en France". "La vida fuera del matrimonio coloca al hombre en condiciones especiales que lo obligan a atentar contra las leyes civiles y morales, arrastrando a la sociedad a las más graves y reprobables consecuencias".

Estadísticas incontrovertibles demuestran que el celibato favorece la criminalidad, la seducción, el adulterio, la natalidad ilegítima, y, por encima de todo, perpetúa la prostitución, que es la vergüenza de las sociedades modernas, escuela de degradación y contaminación física y moral que envenena las fuentes mismas de la vida.

Se explica así que desde la más remota antigüedad, los pueblos hayan tratado con el mayor rigor a los que sin motivo alguno, renuncian al matrimonio.

En Roma, los Censores obligaban a pagar una fuerte multa a los que llegaban solteros a la vejez.

Posteriormente, el Senado, no sólo estableció multas más severas, sino que prohibió que los solteros pudieran instituirse herederos, recibir legados, donaciones, fideicomisos, etc., si dentro de los cien días de conocidas estas disposiciones testamentarias no contraían nupcias.

Se les exoneró también de todos los empleos públicos, y no podían rendírsele honores de ninguna especie.

Culmina toda esta legislación de represión al celibato bajo el reinado de Augusto con la ley Julia y Papia Poppea, que reglamentó en forma perfecta los derechos y las obligaciones de los hombres casados y de los solteros.

Las leyes de la Revolución presentan el mismo carácter: los solteros sufrían los impuestos con mayor rigor que los casados, gravitando sobre ellos la mayor parte de los impuestos y de las cargas públicas.

Pasados los 30 años, pagaban como castigo ¼ más sobre la Contribución Inmobiliaria (Decreto del 7 Thermidor año III artículo 4.o).

Además el valor locativo de su vivienda aumentaba en la mitad de su valor imponible (Ley del 3 Nevoso del año VII artículo 23).

Por otra parte el Estado debía preferir para funcionarios en igualdad de condiciones al hombre casado, quien por ese sólo hecho adquiría además prematuramente los derechos de la ciudadanía.

Tenía también limitado el derecho de testar y de disponer de sus bienes, ya que el padre de familia debía respetar las asignaciones forzosas que la ley suplía aun cuando no las hubiera hecho, y apesar de que contrariaran sus disposiciones testamentarias expresas.

Se justifican ampliamente todas estas restricciones, impuestas a quienes voluntariamente han desertado del cumplimiento de un deber social.

Desgraciadamente, esas sabias y previsoras disposiciones legales, fueron cayendo en desuso siendo eliminadas de las leyes posteriormente.

Pero en este último cuarto de siglo, se nota una plausible reacción al respecto.

Italia, por ley de 19 de diciembre de 1926, creó el impuesto personal y progresivo sobre los célibes, gravando sus bienes en forma rigurosa, mediante el sensible aumento del Impuesto a la Renta.

En Inglaterra, Francia y Alemania, ocurre lo propio.

Se explica ampliamente, por otra parte, toda esta legislación represiva. No es posible que el célibe se encuentre en igualdad de condiciones que los casados, y menos aún, en situación de privilegio.

Por estas consideraciones, he creido conveniente acompañar estos antecedentes legislativos con el fin de ilustrar este proyecto de ley, y que tendrán la virtud, —estoy segura—, de vencer toda infundada resistencia, porque se grava la riqueza y se limita la libertad para hacer posible la verdadera paz y justicia entre los hombres.

Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli.

### "PENSIONES DE VIUDEDAD Y ORFANDAD"

Artículo 1.o. Toda madre uruguaya de estado viuda, que se encuentre en la indingencia, recibirá del Estado una pensión de diez pesos mensuales por cada hijo legítimo menor de catorce años que tenga bajo su guarda.

Gozarán del mismo beneficio las madres extranjeras con más de 15 años de residencia en el país, cuyos hijos sean uruguayos.

Art. 2.o. En las mismas condiciones tendrán idéntico derecho:

A) Las mujeres casadas, separadas judicialmente o divorciadas; cuyos esposos hayan sido condenados a más de dos años de prisión o declarados judicialmente ausentes, o padezcan enfermedad incurable física o mental, que los inhabilite para el trabajo en forma permanente, como parálisis, demencia, tuberculosis, etc.

B) Los hombres viudos que se encuentren en la situación anteriormente prevista.

C) Los hijos legítimos o naturales reconocidos, menores de 14 años, huérfanos de padre y madre. En este caso la asignación será administrada por sus tutores o guardadores legales.

Art. 3.o. Estas asignaciones serán servidas sin descuento alguno por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay con el fondo que por esta ley se crea, y serán acumulables con otras pasividades que no excedan de pesos 20.00 mensuales.

Art. 4.o. Los beneficiarios deberán probar además de los extremos exigidos por esta ley su notoria buena conducta.

Art. 5.o. Cuando se considere por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay que los peticionantes tienen derecho a exigir alimentos, se concederá provisoriamente la pensión pasándose los antecedentes al Juez respectivo para que inicie los procedimientos

a fin de hacer efectivo el pago de los alimentos por quién corresponda y el reintegro de las pensiones provisorias pagadas por la Caja.

Estos juicios se seguirán en papel común y no devengarán costas, salvo que a juicio del Juez, la oposición del demandado a pagar alimentos haya dado mérito a su condenación.

Art. 7.o. Créase en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay un Fondo permanente destinado al servicio de "Pensiones de Viudedad y Orfandad" que se integrará en la forma establecida en los artículos siguientes.

Art. 8.o. Con los impuestos personales y progresivos que deberán pagar en forma adicional y suplementaria, los hombres solteros de más de 30 años cumplidos de edad, a cuyo efecto serán aumentadas estas contribuciones y descuentos:

A) Un 5 % más sobre las Contribuciones Inmobiliarias; las Patentes de Giro de la Industria y del Comercio y las Patentes de Automóviles.
Este recargo aumentará en uno y medio por ciento más cada dos años.

B) Con el descuento de un cinco por ciento mensual sobre sueldo o jubilación mayor de ciento cincuenta pesos que perciban ya sea en calidad de empleados públicos o privados.

Art. 9.o. A los mismos impuestos y deducciones quedarán sometidos los hombres viudos o divorciados sin descendencia legítima.

Art. 10. Quedarán exonerados de los impuestos creados por esta ley:

A) Los inválidos, deformes, o que padezcan una enfermedad incurable que les impida contraer matrimonio.

B) El hijo o hermano único, de madre viuda o de hermanas menores de edad que no tengan otro amparo económico.
No obstante, cuando los recursos de las personas comprendidas en los apartados A) y B) excedan de 250 pesos mensuales deberán pagar los referidos impuestos sobre el excedente.

Art. 11. Auméntase en un 15 % más, el impuesto de herencias; legados y donaciones que correspondan de acuerdo con las escalas fijadas en las leyes respectivas, cuando el causante sea soltero, viudo o divorciado, sin descendencia legítima o natural.

Art. 12. Cuando el beneficiario de la herencia, legado o donación, no sea descendiente legítimo o natural, pero esté comprendido dentro del tercer grado, soportará un recargo de un diez por ciento en el impuesto que actualmente le corresponde pagar, siempre que sea soltero, viudo o divorciado sin hijos y tenga más de 30 años de edad.

Art. 13. Cuando las personas llamadas a heredar sean colaterales de más de tercer grado o extraños, soportarán un recargo en el impuesto que actualmente pagan, de un doce por ciento; pero si el beneficiario de la herencia, legado o donación, fuese además soltero, viudo o divorciado sin hijos y tenga más de 30 años de edad, el impuesto será de un veinte por ciento.

Art. 14. Estos impuestos se aplicarán únicamente cuando la porción de cada heredero sea superior a $ 5.000 00.

Art. 15. Siempre que corresponda, en toda liquidación de impuesto de herencias, legados o donaciones, se indicará la suma exacta destinada al servicio de "Pensiones de Viudedad y Orfandad", haciéndose oportunamente el depósito dentro del término fijado para el impuesto de herencia.

Art. 16. Esta ley estará sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes respectivas de herencias en lo que fuere pertinente, y, especialmente en lo que dice relación con el régimen de excepciones; liquidación, recaudación y multas.

Art. 17. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli."

## 5

**SEÑOR CAPURRO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador.

**SEÑOR CAPURRO.** — Señor Presidente: como autor de uno de los proyectos de ley referentes al derecho a vacaciones anuales pagadas, a otorgarse a todos los trabajadores, sin excepción, que sirvieron de base para redactar el llegado, con sanción, de la Cámara de Representantes, tuve particular interés en asistir a las reuniones de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, dedicadas a su estudio, que justo es decirlo, fué desarrollado con verdadero empeño, profundidad y durante largas sesiones.

Ayer, después de tres horas de intensa labor y con la concurrencia del señor Diputado Lorenzi, miembro informante de ese asunto en la Cámara de Representantes, y del señor Sanguinetti, Director del Instituto del Trabajo, se dió término al expresado estudio, encomendándose a la señora Senador doctora Pinto de Vidal, el informe respectivo. Entiendo, señor Presidente, que ese dictamen está casi concluído. Siendo así, dada la importancia de este asunto y siempre que la Comisión no se oponga, haría moción para que se incluyera en primer término de la orden del día de la primera sesión del mes de noviembre.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — ¿Y no puede ser mañana, en sesión extraordinaria?

**SEÑOR CAPURRO.** — No, señor Senador, porque el informe no está pronto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Capurro.

(Se vota: **Afirmativa.**)

## 6

**SEÑOR BRUM.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador.

**SEÑOR BRUM.** — Se acaba de dar cuenta, por la Mesa, de la sanción de dos proyectos venidos de la Cámara de Representantes. Por uno de ellos, se designa con el nombre de Franklin Delano Roosevelt a la escuela número 171, de primer grado, de Montevideo, y, por el otro se designa con el nombre de Juan Zorrilla de San Martín, a la escuela de segundo grado número 98 de Montevideo.

Estos dos proyectos han sido informados, creo que por unanimidad de la Comisión de la Cámara de Representantes y dada la naturaleza de los mismos, voy a hacer moción para que se declaren graves y urgentes y se traten sobre tablas.

Uno de ellos, señor Presidente, está de acuerdo con el criterio de la Comisión respectiva y del Senado mismo, porque dice: "Desígnase con el nombre de Franklin Delano Roosevelt a la escuela número 171 de primer grado, de Montevideo".

En cambio, el otro dice: "Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, etc...".

Modificando esta redacción, estableciendo, como en el otro "Desígnase con el nombre... ", etc., quedaría también de acuerdo con el criterio del Senado.

Por lo tanto señor Presidente, hago moción para que se declaren graves y urgentes y se traten sobre tablas.

(Apoyados.)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa.**)

## 7

**SEÑOR BERRO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador.

**SEÑOR BERRO.** — Quería referirme, señor Presidente, a un proyecto que se acaba de sancionar con algunas modificaciones en la Cámara de Representantes. Me refiero al de Legitimación Adoptiva, presentado por el señor Senador Echegoyen y brillantemente informado después por la señora Senador doctora Alvarez V. de Demicheli. Todos los señores Senadores saben que desde un principio fué un proyecto muy caro a mi espíritu, que ha demorado bastante en la Cámara de Diputados. Ahora fué aprobado en dicha Cámara con algunas modificaciones. Yo no me animo a pedir que se trate sobre tablas porque deseo que estas modificaciones sean conocidas y estudiadas por la Comisión respectiva.

A mi juicio, no darán lugar sino a la aprobación del proyecto porque en este caso, si nosotros no aceptáramos las modificaciones impuestas, tendría que pasar el asunto a la Asamblea General y entonces, sería enterrarlo casi definitivamente. Por eso creo que el criterio será aceptar esas modificaciones, aunque no estén totalmente de acuerdo con nuestro sentir, a fin de que este proyecto se convierta en ley; sobre todo, que las modificaciones no son muchas y sólo son generalmente, más avanzadas de lo que el Senado había querido. Pero, la verdad es que en cuestiones sociales, a mí no me preocupa mucho ser radical, porque la experiencia demuestra, que los radicalismos de hoy, son, a veces, retardos o parsimonias de mañana. No importa, pues, dar un poco de más, que también lo dará el futuro,

si nosotros nos quedamos a ese respecto, un poco demorados.

Pediría, por lo tanto, lo siguiente: que este asunto acompañe en la orden del día de la primera sesión del mes de noviembre, —previo estudio de la Comisión, que lo puede hacer, porque son pequeñas modificaciones— al proyecto respecto del cual, pidió preferencia el señor Senador Capurro. El pidió que ese proyecto se colocara en primer término y yo pido que el que se refiere a Legitimación Adoptiva, sea colocado en segundo término, con informe verbal de la Comisión, porque cuando un asunto vuelve al Senado con modificaciones de la Cámara, nunca se hace informe escrito.

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — Pido la palabra.

Yo pensaba solicitar la misma preferencia que acaba de formular el señor Senador Berro, pero se me ha informado por Secretaría que ese proyecto no ha llegado aún al Senado.

De manera, que hago mías las consideraciones que acaba de exponer el señor Senador Berro.

**SEÑOR CUSANO.** — Creo que está en error el señor Senador Giambruno. El señor Senador Berro propone que ese asunto se trate en la primera sesión del mes que viene.

Creo que si el proyecto llegara hoy, dada las grandes finalidades que en él se contemplan y la expectativa que hay en su torno, bien podría declararse grave y urgente y tratarse de inmediato.

Hago moción en ese sentido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No ha llegado, todavía, señor Senador.

**SEÑOR CUSANO.** — Podría solicitarse a la Cámara de Representantes su envío mientras el Senado continúa sesionando.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Podría hacerse eso. En caso de que hubiera debate, lo pasaríamos a la orden del día del mes próximo.

**SEÑOR REGULES.** — Que la Mesa dé cuenta conforme llegue; así queda resuelto el asunto.

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — Entonces la moción sería para declarar grave y urgente el proyecto, en cuanto llegue de la Cámara de Representantes.

(Apoyados).

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Yo creo, señor Presidente, que algunas de las modificaciones de la Cámara de Representantes. hay que pesarlas un poco; por lo tanto pediría que se fijara para tratarlo, la primera sesión del mes de noviembre, a fin de que la Comisión de Constitución y Legislación pueda medir al alcance de las modificaciones de ese proyecto.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Creo que no hay contradicción en las mociones; si votáramos la moción del señor Senador Giambruno, advertida cualquier interpretación dificultosa para la ley en las modificaciones de la Cámara de Representantes, automáticamente pasaría a la orden del día del mes próximo, pero ya tendríamos adelantado el estudio de aquéllas en que sea posible lograr la mayo-
el estudio de aquellas en que sea posible lograr la mayoría del Senado. De modo que podría quedar en pie la moción del señor Senador Giambruno y tener en cuenta el criterio del señor Senador Arroyo Torres en el caso de que se produjera esa situación. Por eso insisto en que se vote la moción del señor Senador Giambruno.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Voy a insistir en mi moción. En el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, se han introducido modificaciones y hay que estudiarlas.

**SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de).** — A último momento, hechas en Salá.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — El proyecto en sí, ha levantado resistencia, y han empezado a hacerse críticas, banstantes críticas al mismo.

Creo que este proyecto, no se puede discutir en el Senado y hay que mirarlo con un poco de serenidad. Yo mismo, que lo he estudiado serenamente, en varias sesiones, —esta tarde he estado en mi estudio leyendo esas modificaciones,— creo que no se puede tratar hoy sobre tablas, porque es un proyecto al que se le han introducido modificaciones. Sus principios son revolucionarios para el orden tradicional de la familia; necesariamente, debe ir a la Comisión de Legislación para que lo estudie de nuevo, porque el tratarlo ahora, sería perder tiempo; en cambio, es mucho más práctico que figure en la primera sesión del mes de noviembre, y damos tiempo así, a la Comisión de Legislación, para estudiar las modificaciones de la Cámara de Representantes.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se van a votar las mociones por su orden.

En primer término la del señor Senador Berro...

**SEÑOR CUSANO.** — La retiró.

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — Yo hice moción para que se tratara sobre tablas, en mérito a las consideraciones formuladas por los señores Senadores Berro y Cusano, de tal manera que me pareció que las modificaciones que se hicieron al proyecto en la Cámara Representantes. se habían hecho en un sentido favorable, y no iban a dar origen a discusión, pero siendo como lo acaba de expresar el señor Senador Arroyo Torres, que parece tiene discrepancias de orden fundamental, no me opongo para que este proyecto sea estudiado por la Comisión y vuelva al Senado con o sin informe en la primera sesión de noviembre.

**SEÑOR MIRANDA.** — Creo que ese proyecto debe ser tratado por el Senado, previo informe de la Comisión de Constitución y Legislación, y no así, con o sin informe, como dice el señor Senador. Es un asunto muy serio. La Comisión de Constitución y Legislación estudió minuciosamente ese proyecto y le dedicó muchísimas sesiones. Fué aprobado por el Senado sin discusión y pasó a la Cámara de Representantes, la que le ha introducido una serie de modificaciones que hay que estudiarlas, pesarlas y valorarlas, y no es posible que la Comisión de Constitución y Legislación sin un estudio a fondo de las modificaciones introducidas, se pronuncie sobre las mismas.

Además, el Senado debe ser informado en forma escrita para que todos los Senadores sepan qué van a votar.

De modo, que a mi juicio, lo que corresponde es que se trate en la primera sesión de noviembre, previo informe escrito de la Comisión de Constitución y Legislación.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — De modo que la Comisión queda comprometida en su medida con el Senado para que ese informe se produzca para entonces.

**SEÑOR MIRANDA.** — La Comisión de Constitución y Legislación lo estudiará, porque ya tiene un cúmulo de antecedentes; no va a improvisar sobre la materia; examinará todas las modificaciones que ha introducido la Cámara de Representantes y estará en condiciones de abrir juicio sobre todas y cada una de esas modificaciones, pero tiene que ilustrar al Senado respecto de ellas, porque éste no está enterado de los debates que se realizan en el seno de la Comisión.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿Me permite?

Creo que se podría buscar una solución que podría satisfacer a todos, y es que se colocara en segundo término de la orden del día de la primera sesión hábil del mes de noviembre con informe de la Comisión.

(Apoyados.)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Berro ampliada por el señor Senador Haedo, en el sentido de que sea con informe escrito.

**SEÑOR BERRO.** — El informe no tiene por qué ser escrito; en estos casos, cuando vuelve un asunto de la Cámara de Representantes que ha sido estudiado por el Senado, no hay necesidad de informe escrito.

**SEÑOR MIRANDA.** — Es preferible que sea informe escrito, porque los señores Senadores podrán estudiarlo en su domicilio; en cambio, si el informe es verbal, los señores Senadores, tendrán que improvisar sobre la materia. De modo que es indispensable, tratándose de una materia tan delicada, tener informe escrito, para que los señores Senadores, con el tiempo necesario, puedan estudiar las distintas disposiciones del proyecto debidamente informado.

**SEÑOR BERRO.** — Indiqué la primera sesión de noviembre, dando plazo, a pesar de que lo leí anoche y me pareció de muy fácil solución.

**SEÑOR MIRANDA.** — Manifestaba que la Comisión de Constitución y Legislación en la primera sesión que celebre, va a estudiar el asunto y no nos va a tomar de sorpresa, porque tenemos conocimiento sobre todas esas modificaciones.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Berro con la ampliación del señor Senador Miranda, en el sentido de que se produzca informe escrito.

(Se vota: **Afirmativa.**)

## 8

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — Pido la palabra.

La Comisión de Asuntos Internacionales, señor Presidente, ha terminado el estudio de la Carta de San Francisco y los compromisos firmados, por los delegados de nuestro Gobierno.

El informe está casi terminado y pronto ha de ser repartido.

Yo solicito del Honorable Senado que se autorice a la Mesa para citar a una sesión especial en cuanto el informe esté repartido por la Secretaría.

En ese sentido hago moción.

En último caso, que se incluya en primer término de la orden del día de la primer sesión del mes de noviembre.

**SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de).** — Ya han sido votadas dos preferencias.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Que se autorice a la Mesa a citar para una sesión especial, o que se incluya en la orden del día, en primer término, en la primera sesión de noviembre.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo creo que el Senado no puede citar a una sesión especial, si no le da a los señores Senadores el tiempo necesario para estudiar un asunto tan complejo y de tanta responsabilidad, como lo es la Carta de San Francisco.

Si los señores Senadores se han adelantado a su estudio, y yo he tratado de hacerlo, se encontrarán que están abrumados en el estudio de la Carta de San Francisco, que rebasa nuestra capacidad.

Es por eso, señor Senador, que yo pediría que se concretara la moción, en el sentido de que este asunto figure en primer término de la orden del día de la primera sesión de noviembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya hay dos preferencias votadas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Podría colocarse en la segunda sesión de noviembre.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En la segunda sesión del mes de noviembre, en el bien entendido de que el repartido se va a hacer 8 o 10 días antes.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Diez días antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que ha hecho referencia el señor Senador Giambruno, se coloca en primer término de la orden del día de la segunda sesión del mes de noviembre.

(Se vota: **Afirmativa**)

## 9

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

Hace más de dos meses, señor Presidente, que, por intermedio de la Mesa, solicité del Ministerio de Industrias y Trabajo los datos correspondientes a la recaudación que se había hecho del impuesto al portland, de acuerdo con la ley de 23 de diciembre de 1941.

Hasta ahora, esos datos no han sido remitidos, y creo que está en mora el referido Ministerio a este respecto, en virtud de que son datos que pueden obtenerse fácilmente de las oficinas.

Como la recaudación se hace mensualmente, ya es tiempo de que los datos correspondientes hayan venido.

Solicito, por intermedio de la Mesa, se reitere ese pedido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Barañano.

(Se vota: **Afirmativa.**)

## 10

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente?

He visto, por los diarios, que mañana se celebra un acto prestigiado por los exilados paraguayos, y al cual van a concurrir muy ilustres personalidades de aquel país.

Nos circundan puros estados dictatoriales, algunos en vía de recuperarse democráticamente. Pero nuestro país tiene la satisfacción, desde el punto de vista de nuestras libertades, pero la tristeza, desde el punto de vista de nuestras relaciones con los pueblos hermanos, de ser el eco y dar el sitio a las reivindicaciones del Brasil, del Paraguay, de la Argentina, mientras están apagadas las libertades republicanas en esos países.

Este hecho, obliga a detener el pensamiento sobre estas situaciones que empiezan a plantear problemas internacionales. Porque, por muy superficial que sea el análisis de estas situaciones, la supresión de la libertad individual y la preponderancia de las situaciones dictatoriales en los países de América, ya no son absolutas competencias nacionales, sino que están planteando a la convivencia problemas de verdadera fricción que tienen que ser enfrentados, con toda tranquilidad, pero con toda claridad de derecho.

Está circulando y triunfando por el mundo del derecho y por la cátedra, y ya ha llegado a los Congresos, la doctrina según la cual es preciso llegar a la tutela internacional jurídica de las libertades individuales. Sea cualquiera la forma de gobierno que un país adopte en eso nosotros no nos vamos a meter, sea cualquiera la forma de gobierno que un país adopte, lo cierto es que no puede haber forma de gobierno que sea compatible con la convivencia internacional, si dentro de ese país no están aseguradas las libertades humanas, que son un nivel de civilización y una conquista definitiva en todos los sitios del planeta. Y considerando ese principio, no como un problema nacional, sino como un problema humano, se trata de organizar la tutela internacional jurídica de ese derecho, para protegerlo allí donde esté comprometido. Esta ha sido la tesis del Uruguay en San Francisco. Fiel a esta tesis, es preciso que nuestro país trate de regular en su vida internacional el programa de derecho que esta tesis significa. No es posible, señor Presidente, que haya países que firmen en San Francisco el acta, uno de cuyos principios, dice expresamente, que la cooperación se funda en la autodeterminación de los pueblos, mientras se firman esos compromisos honorables, estén negando el límite mínimo de una autodeterminación democrática y el límite mínimo de determinadas libertades individuales que son el nivel de la civilización. Esta contradicción enorme desprestigia las instituciones internacionales. Yo pronuncio estas palabras de solidaridad con esos exilados que han tenido que venirse al Uruguay para poder afirmar la verdad de sus derechos. Y puedo afirmar algo más. He visto un memorándum redactado por una de las figuras más importantes del Paraguay y por un jurista ilustre en el cual se ha hecho un análisis exacto de la situación jurídica de ese país, y en ese análisis se ve que están quebrantadas no sólo las libertades individuales, sino principios fundamentales como la independencia del Poder Judicial, que es en definitiva una de las garantías esenciales que la civilización ha acordado para proteger el fuero individual.

Tiene que dolernos enormemente la situación del Paraguay, porque si hay un pueblo con el cual existe una fraternidad ejemplar, es con el pueblo paraguayo.

Estas palabras las pronuncio exclusivamente en forma personal, sin querer provocar ninguna declaración del Senado, porque no es mi propósito, en estos momentos, hacer debate al respecto. Pero contienen la afirmación de que es preciso buscar la manera de que el principio, ya en marcha, de la tutela internacional de los derechos individuales, obtenga garantías específicas en las organizaciones futuras, y como en la Cancillería se está estudiando el material para la futura conferencia de Río de Janeiro, pido simplemente, además de expresar mi solidaridad con ese grupo de exilados que ha venido a nuestro país a usar de nuestras magníficas libertades republicanas, como expresión exclusivamente mía, para no provocar debate, que pasen estas palabras a nuestra Cancillería.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Regules.

(Se vota: **Afirmativa**).

## 11

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — En el día de hoy he presentado por Secretaría un proyecto sobre pensiones de viudedad y orfandad.

Este proyecto que se presenta por primera vez en la historia legislativa de este país, llamará en un principio la atención, pero tiene antecedentes legislativos en otros países de mayor madurez jurídica que el nuestro. Así por ejemplo, las pensiones a las madres viudas y los huérfanos fueron creadas en Estados Unidos en 1912, en Nueva Zelandia en 1911, en Alemania en 1912, en Canadá en 1916, en Dinamarca, Suecia y Noruega en 1914, en Bélgica en 1924, en Gran Bretaña en 1935, en Méjico está incluída en la ley de Seguridad Social y en la Argentina se acaba de hacer un ensayo auspicioso en Santa Fe, por la ley número 2.994.

La finalidad de este proyecto es entregar a cada madre viuda, con hijos menores de 14 años, cuyo marido no deja pensión, o cuando esta pensión es exigua, una asignación de $ 10.00 mensuales servida por el Estado por cada hijo menor de 14 años que tenga bajo su guarda. A esta situación se asimilan otras como ser los menores de 14 años, huérfanos de padre y madre, que sean legítimos o naturales reconocidos. El fundamento es la defensa integral de la familia. Se sabe bien, que el hogar es la escuela de las más altas virtudes donde se forman los ciudadanos de futuro; de manera que velar por la conservación de la familia, para que ella no se desintegre, es uno de los postulados más hermosos a que puede aspirar el Estado.

La necesidad de defender a la familia ha sido dada en opiniones tan valiosas como las de Miss Katherne Leurrot, en su memorable visita hecha a Montevideo en el año 44, como delegada del Children's Bureau de Wáshington.

En esa oportunidad, esta distinguida delegada americana afirmó que el niño no puede ser considerado como una entidad aparte de la familia, sino que debe ser protegido en el seno familiar, verdadero ambiente tutelar de su cuerpo y de su alma; y en la Conferencia de la Infancia Abandonada y Delincuente, realizada en Buenos Aires en 1944, se proclamó como un postulado, la necesidad de que el Estado agote todo recurso de mejoramiento y dignifi-

cación de las familias pobres, velando para que no se produzca la desintegración.

A esa finalidad nobilísima tiende este proyecto: evitar que la familia se desintegre por la muerte, ausencia o incapacidad del padre. Nadie ignora que la desaparición del jefe del hogar, repercute fundamentalmente aún en los hogares que tienen una situación económica estable, no sólo desde el punto de vista afectivo, sino social y moral, pero que se convierte en problema realmente trágico cuando a todos estos factores se suma todavía la precariedad económica de los que sobreviven.

Sabemos muy bien todos, que el apostolado de la madre, es tarea gloriosa, pero siempre penosa y difícil, pero se transforma indiscutiblemente en la lección más grande de heroísmo cuando la mujer tiene que afrontar sola, la educación y la crianza de los hijos.

La necesidad deamparar los hogares para evitar la desintegración por medio de estas pensiones, ha dado lugar a estudios de los más serios, desde un cuarto de siglo a esta parte.

Se ha llegado a la conclusión de que estos hogares desintegrados aparejan inevitable el abandono de la niñez, la desnutrición de los niños y la delincuencia.

Es indudable que una mujer que de la noche a la mañana se ve obligada a afrontar todos los deberes y las responsabilidades de la vida, tiene que trabajar, y por tal circunstancia abandona sus hijos en la edad en que más necesario es que la madre esté junto a ellos para preservarlos. El niño que se cría en la calle, corre todos los riesgos de la contaminación inherente a ese lugar peligroso para la salud tanto física como espiritual del niño.

La madre tendría otra posibilidad: poner al niño en un asilo. Pero es indudable que esta disyuntiva en la que se coloca a la mujer desvalida aunque aparentemente parezca una solución más favorable, los que conocemos los asilos, sabemos bien que ofrecen los inevitables riesgos de la promiscuidad.

Allí no existe además calor ni ternura de madre o de hogar y estos son derechos, diría yo, inherentes y primarios en la vida del niño, que el Estado tiene la obligación de defender procurando que todo niño tenga una parte de felicidad en la vida.

El niño que no es feliz de niño —dice miss Leurrout con ese lenguaje peculiar de los americanos que en muy pocas palabras dicen una gran verdad —no podrá ser jamás un ciudadano libre.

El doctor Berro, acotando esa frase magnífica en una conferencia dictada en Buenos Aires, decía: "que el ideal democrático que sustenta la América entera, es la libertad del hombre y que para obtenerla tenemos que empezar por establecer si la seguridad social debe garantizar al hombre contra todos los riesgos que lo asechan durante el curso de la vida; si deberemos librarlo de toda miseria material y moral; si como lo pedía Roosevelt, el gran Presidente de la República del Norte, hasta deberíamos apartar al hombre del temor, el miedo y la miseria, que es un factor pesado pero imponderable de abandono, de excitación y de profundo malestar.

La "seguridad del niño" ha de representar en el pasivo de la vida que se inicia, la suma de todos los valores que pueden incidir sobre su sentido moral, su educación, su instrucción, su cultura, su familia, su nacionalidad; y en el activo, cuerpo sano, mente cultivada, vida familiar, hermosura espiritual alegría en el deber, en los juegos. En suma, la felicidad relativa que la vida permite y ofrece.

Pero más que todas estas disquisiciones teóricas, señor Presidente, si nosotros vamos a los datos estadísticos, encontramos que bajo la dirección del Consejo del Niño se encuentran más de diez mil criaturas; y más del 85 % de los niños internados o bajo custodia del Consejo del Niño, o en instituciones privadas, de asistencia a la infancia, proviene de hogares desintegrados, por ausencia o abandono del hogar de uno de los padres o de ambos.

Esto es indudable que tiene que llamarnos a una realidad bien dolorosa. Pero la desintegración de la familia promueve otro problema social profundo que debe interesar la atención del legislador.

El encarecimiento de la vida se ha producido y acentuado en estos últimos años enormemente, es indudable que repercute doblemente en los hogares humildes; y cuando ese hogar pierde los recursos que aporta el jefe de familia, es indudable que ese hogar tiene que sufrir doblemente los perjuicios que se originan con la falta de recursos.

En ese sentido, señor Presidente, me permitiría leer al Senado, algunos datos estadísticos que creo interesantes, respecto a la desnutrición de nuestros niños.

En un trabajo del doctor Petrillo, Director de la División Escolar del Consejo del Niño, publicado en el Boletín Internacional de Protección a la Infancia, dice lo siguiente sobre la desnutrición de los niños: "En 10.000 escolares examinados la proporción de desnutridos en la masa total es de 16.3 % pero cuando nos referimos exclusivamente a la situación social y económica de los hogares, la proporción llega al 52.2 %". Y agrega: "pero estudiando el problema en los lugares donde se congrega el alumnado casi absolutamente desprotegido, como ocurre con los comedores populares, se llega a valores altísimos, como lo ha constatado la doctora Yanuzzi en el estudio que realiza en los comedores números 1, 2, 3, 4, 5 y que acusan respectivamente las siguientes cifras de niños desnutridos: 54.5; 72.0; 61.0; 58.9, y 83.0 %.

Estos son datos de una elocuencia realmente abrumadora que nos indican que la política social a seguir, aun cuando cueste un verdadero sacrificio al Estado, debe abordarse cuanto antes, porque están comprometidos los valores fundamentales de nuestra raza, está comprometida la vida misma de nuestros niños de las clases populares. Estos datos, completamente imparciales, sacados de las clínicas médicas que funcionan en los comedores escolares, son realmente un grito de alarma que debe ser recogido por este Parlamento. Por eso yo estoy segura que este proyecto de ley contará con la adhesión y el calor de todo el Parlamento, porque irá a remediar una necesidad social y a realizar una política preventiva tan importante, que estoy segura, será un capital colocado a altísimo interés, porque es preferible salvar a tiempo a estas criaturas en el momento en que pueden ser rescatadas y por tanto, útiles para la vida, y no recibirlas después como despojos o como recluídos, en los hospitales, en las cárceles o en los manicomios.

Estos elevados porcentajes se han superado porque esta es una estadística practicada en el año 43 e indudablemente la crisis y el encarecimiento de la vida se ha agudizado en estos dos últimos años. Quiere decir que esos porcentajes, si se practicara hoy ese estudio, revelarían cifras todavía más abultadas y sorprendentes.

Está probado también, señor Presidente, que la desintegración del hogar, cuando ese hogar no es protegido debidamente, produce también un aumento de la delincuencia juvenil y hasta de la infantil.

En nuestro país, por ejemplo —y a mí me gusta siempre ilustrar lo que digo con números, porque me parece que es lo más real, y porque a veces la elocuencia puede vestir un cuadro haciéndolo más sombrío o más doloroso, pero los números nos dan la realidad exacta: son el cuadro sinóptico que pinta una situación o una perspectiva verdadera que la fantasía no puede desfigurar.

La División de Asuntos Legales de la Jefatura de Policía, en el trienio 1939-41, sobre un total de 6.468 delitos y aprehensiones, establece que 3.933, corresponden a menores de 18 años. Estos datos pintan realmente una situación de verdadera desmoralización y desintegración de nuestras familias. En esa cantidad de delincuentes más del 53 % corresponde a menores pertenecientes a hogares desintegrados, en los que el padre o la madre han hecho abandono de sus deberes. Este problema no se refiere únicamente a nuestro país; este es un fenómeno universal. Allí donde no se ha cuidado de la familia como matriz, diré, de la sociedad, se han producido, esos hechos; y así tenemos, por ejemplo, estadísticas publicadas en Londres, que evidencian que el 60 % de los niños delincuentes, proceden de hogares y familias desintegrados y desorganizados. En Bruselas, esa proporción alcanza al 80 %; en Francia a 88.5 %; en Méjico a 64.46 %. No son menos elocuentes las estadísticas practicadas por el Children's Burau en Estados Unidos. Ellas demuestran que el 33 % de los varones y el 53 % de las mujeres que concurrieron a los tribunales juveniles procedían de hogares defectuosos.

El censo realizado en el país en 1923, consignó que sobre 10.039 menores internados en instituciones diversas por su conducta antisocial, únicamente el 43.9 % tenía ambos padres.

La desorganización de la familia, en primer término, y luego la miseria y la ignorancia completan el trípode en que se asientan esos cuadros de desvalorización humana.

En cuanto a la financiación, yo creo que en cualquier forma, va a tener que buscársele una solución para que este proyecto pueda ser realidad, y yo la hago incidir en un impuesto que por primera vez será utilizado en el país: el impuesto a los solteros.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ¿Y a las solteras?

**SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de).** — Las solteras no se casan porque no son ellas las que eligen.

(Hilaridad).

—El hombre que ha eludido formar una familia, rehuye obligaciones y responsabilidades, y por tanto, está en una situación de privilegio con respecto a los hombres casados que, a veces, con un sueldo ínfimo, sin embargo, contrae responsabilidades y obligaciones, manteniendo decorosamente a sus hijos y a su hogar, extremando sus esfuerzos para logr[illegible] finalidad tan plausible.

Un impuesto de estos, gravando a los hombres solteros, no ha contraído obligaciones de ninguna naturaleza para con la familia y, por lo tanto, con la sociedad, es un impuesto simpático, y además, tiene sus antecedentes legislativos en otros países que lo han utilizado para realizar obras de un alto sentido social.

Para terminar, señor Presidente, mi exposición, que espero le haya sido leve al Senado.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Ha sido demasiado leve y muy interesante.

(Apoyados).

**SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de).** — ...quiero hacerlo con las mismas palabras con que Mr. Beveridge terminaba en 1942 su magnífico mensaje sobre el plan de "seguridad social". Creo que no puede haber palabras más indicadas en este sentido:

"La desaparición de la indigencia. decía, en una democracia no puede ser impuesta ni otorgada. Debe ser ganada por ella. Ganarla exige valor, fe y sentimiento de unión nacional; valor para afrontar los hechos y vencerlos; fe en nuestro futuro y en los ideales de honradez y libertad por los cuales siglo tras siglo, nuestros padres estuvieron dispuestos a morir; sentido de unidad nacional capaz de lograr el triunfo de la verdadera justicia entre los hombres".

(¡Muy bien!).

## 12

**SEÑORA VIDAL (Pinto de).** — Me voy a ocupar, posteriormente, señor Presidente, de otro asunto, para lo que seguiré, después, en el uso de la palabra; pero la exposición que acaba de hacer la señora Senador Demicheli me obliga a manifestar que estoy completamente de acuerdo con las ideas expuestas por ella.

Creo que una ayuda a la mujer viuda, a cuyo cargo quedan hijos y en cuyo hogar, no va a haber, como es natural, el amparo del esposo, es una de las cosas más justas que puede hacer la sociedad. Es, como decía la señora Senador con toda razón, algo que se sigue mucho en Estados Unidos, las leyes de los diversos Estados establecen la ayuda a la madre viuda, de acuerdo con los hijos que tenga, porque el desamparo del hogar se nota cuando falta el apoyo del padre que por tantas razones siempre es superior al de la madre, desde el punto de vista económico. Cuando la madre además de desempeñar sus tareas particulares tiene que atender las obligaciones que normalmente corresponden al hombre, la vida de ese hogar se hace mucho más difícil y es de esos hogares que salen los niños desnutridos, desamparados, delincuentes, etc.

De modo que voy a apoyar en todo las ideas de la doctora Demicheli, y llegado el momento le daré mi voto tanto en la Comisión, como en el Senado.

Ahora, señor Presidente, si algún otro señor Senador no desea hacer uso de la palabra sobre este tema, yo me voy a ocupar de otro asunto, también relativo al hogar.

Días pasados visité Colonia Valdense, y hablando con la señora Ana Ugón de Tron, que es una maestra excepcional me dió un reglamento que acaba de ser sancionado por la Junta Departamental de Colonia, que se refiere a la creación en el Departamento de la enseñanza de la vida en el hogar, bajo la denominación de Escuelas Municipales del Hogar.

"El objeto de la enseñanza del hogar —dice el reglamento—, es el de proporcionar la preparación técnica indispensable a toda mujer, como directora del hogar".

Yo, a fuer de ser un poco cargosa, mientras esté en el Senado, y fuera de él, proclamaré siempre la necesidad de la enseñanza del hogar para la mujer.

Entiendo que es ésta su principal misión, la que ocupa el primer puesto en su vida, y lo primero que le corresponde es saber dirigir su hogar.

**SEÑOR HAEDO.** — Apoyado.

**SEÑORA VIDAL (Pinto de).** — Los hogares bien dirigidos constituyen la base de la nación, sus integrantes costarán menos al Estado, y formarán la felicidad del mismo Estado.

El reglamento a que estoy haciendo referencia establece en su artículo 5.o que: "de acuerdo con el artículo 4.o las referidas Comisiones "locales mixtas" contarán como recursos para el sostenimiento de los cursos a dictarse: A) Contribución municipal. B) Donaciones particulares. C) Producido de la venta de los productos elaborados en la misma.

Las escuelas deberán funcionar —de acuerdo con la disposición del artículo 9.o de dicho reglamento— normalmente, con los siguientes grupos: A) Grupos escolares con las alumnas de 5.o y 6.o años de las escuelas urbanas o 3.er año de la escuela rural. B) grupos normales. C) Grupos profesionales. D) Grupos de especialización". Lo que quiere decir que la enseñanza se va a dar no sólo en las escuelas en los grados superiores, sino a todas las mujeres que deseen aprender lo relativo al hogar.

Otra de sus disposiciones establece que toda alumna que desee poseer el título de idóneo en economía doméstica, deberá cursar los cuatro años normales.

Es interesante, señor Presidente, ver cuáles son los temas que se van a desarrollar en los programas.

Se establecen cuatro años de enseñanza. El primer año se refiere a elección de los alimentos y maneras que deben observarse en la mesa; el segundo se refiere a la dietética y valor de los alimentos en general; en tercer año, basta leer los temas para ver lo bien encaminado que está el programa, y dice: "El hogar y la familia. Un hogar en su plenitud. Organización del hogar. Intereses del consumidor moderno. Las ganancias de la familia y sus gastos. Plan y moblaje de una casa. Cuidado de la casa. Horario del hogar. Progreso y necesidades superiores de la familia. Relación entre el hogar y la comunidad", y para el cuarto año se establecen estos temas: "Salud y cuidado hogareño de los enfermos. Conservación de la salud. Relación entre el hogar, comunidad y saneamiento. Enfermedades contagiosas y su control. Cuidado del enfermo en el hogar. Alimentos para enfermos. El botiquín familiar. Cuidado y desarrollo del niño. Cómo la herencia y el ambiente influyen sobre el niño. Cuidado del bebé y del niño pre-escolar. Desarrollo físico y mental del nene. Educación y entrenamiento del niñito. Nuestra responsabilidad frente a todos los niños".

Como se ve, no se trata de economía doméstica sino que también se trata de puericultura y hay una parte dirigida a la higiene.

Deseo también hacer notar que hará cuestión de un año, sabiendo que en la Intendencia Municipal de Montevideo se reunían los Intendentes de todo el país, pedí audiencia para ser oída en esa reunión, manifestando que no iba a hablar de un problema político sino de uno relacionado con la capacitación de la mujer para el hogar. Precisamente. iba a hablar de esto, de la formación o de la creación por medio de los Municipios, de escuelas del hogar.

Recuerdo que el Intendente de Mercedes me prometió hacer lo posible para crearlas en Soriano y que es su idea hacerlo en cuanto le sea posible.

No será por aquella visita que hice a esa reunión de Intendentes, pero, cuando fuí a Colonia Valdense y me enteré del programa para Escuelas del Hogar, ví la cristalización de mis ideas, y desearía que esto se hiciera en todos los Departamentos de la República, porque yo sostengo siempre que no basta con llevar al hogar un buen salario, sino que la mujer ha de saber cómo debe emplear ese salario para el cuidado de los hijos, del esposo, y para el cuidado general del hogar.

De modo, señor Presidente, que he visto con la mayor complacencia la reglamentación y la creación de escuelas del hogar en Colonia y desearía que estas palabras mías, pasaran al Ministerio del Interior, para que éste las hiciera conocer a la Intendencia de Colonia. No sé si esto es posible, pero yo desearía que mis palabras llegaran a aquella Intendencia, porque creo que es lo menos que se puede decir con respecto a la obra por ella realizada, y a la que me he venido refiriendo.

**SEÑOR HAEDO.** — Creo, señor Presidente, que no corresponde pasar las palabras que ha pronunciado la señora Senador al Ministerio del Interior. El Senado debe pasarlas directamente a la Intendencia de que se trata.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — El Poder Ejecutivo no tiene jurisdicción en materia municipal. Sólo cuenta con la facultad de apelación ante el Parlamento, respecto de las resoluciones de los Municipios opuestos a la Constitución o a las leyes.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se pasan las palabras pronunciadas por la señora Senador a la Intendencia de Colonia.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

## 13

**SEÑOR BORDABERRY.** — Pido la palabra.

No sé si hay derecho —después de haber escuchado las interesantes disertaciones de las señoras Senadores, que tanto nos han elevado, llevándonos a planos superiores— a plantear un tema tan material como el que voy a hablar ahora. Pero, en fin, también tiene su entidad.

Se trata, señor Presidente, de una cuestión ganadera.

El Poder Ejecutivo, autorizó a la Comisión del Contralor de Exportaciones e Importaciones, para abrir una cuota para exportar al Brasil sesenta y cuatro mil capones.

Desde el momento en que se abrió la cuota, hasta la fecha, se han solicitado autorizaciones para exportar por

la cantidad de doscientos cuarenta mil capones, depositando, los ganaderos que realizaron esas inscripciones la cantidad de treinta centésimos por animal, como garantía de exportación.

Ahora bien, señor Presidente. Como lo demuestran los hechos, la cuota que se abrió es pequeña, de acuerdo con los deseos de los ganaderos. Actualmente, en campaña, estos lanares tienen valor, entre otras causas, debido a los consumos de esquila y lo van a tener más adelante, también, por los consumos de la época de la trilla. Más adelante, sabiendo lo que sucede todos los años, podemos descartar una futura baja en los precios de los lanares. Por otra parte, esos precios en campaña, no son los que debemos tomar en cuenta, sino el precio internacional. Se está pagando en Tablada 140 milésimos por animales de 55 kilos; pero como esos animales tienen, como término medio, un promedio de noventa centésimos de gastos, resulta que se están vendiendo los capones a seis o siete pesos. Cantidad ésta, que, en muchos casos, puede ser duplicada en el mercado brasileño.

Por eso, señor Presidente, y dado el gran número de inscripciones para exportar, pediría que mis palabras pasaran al Ministerio de Ganadería y Agricultura, para que dicho Ministerio realizara las gestiones del caso para abrir una cuota de doscientos a trescientos mil animales para la exportación.

Era lo que quería decir, señor Presidente.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Pido la palabra, señor Presidente, para aclarar.

Creo, señor Presidente, que lo que desea el señor Senador Bordaberry es que sus palabras pasen al Ministerio de Ganadería y Agricultura como expresión de un deseo personal...

**SEÑOR BORDABERRY.** — Sí, señor Senador.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ... porque, de lo contrario, tendríamos que entrar a debate para saber si esa cuota de inscriptos es verdadera.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Le voy a demostrar que es verdadera, señor Senador.

Es verdadera, porque no se puede repetir más aquel caso de la cuota anterior, porque, actualmente, los ganaderos han depositado, en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, ochenta mil pesos somo seña o garantía.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Pero como los ganaderos se ponen a cubierto, calculando que los pedidos van a ser superiores a las cuotas, pueden inscribir más para sacar mayor porcentaje y no pierden nada ni incurren en ninguna infracción.

**SEÑOR BORDABERRY.** — No es así, señor Senador, en esta oportunidad. Los ganaderos no van a perder treinta centésimos por animal porque sí.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Si no le conceden la cuota solicitada, señor Senador, no pierden nada.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Pero yo, señor Senador, pido que se aumente la cuota de exportación a doscientos o trescientos mil.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — No deseo, señor Senador, reabrir el debate, sobre la conveniencia de exportar lanares con lana.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Se refiere a lanares pelados, señor Senador. Lo dice el decreto por el que se abre la cuota de que se trata. Son, simplemente, animales pelados.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Lo que quiero significar, señor Presidente, solamente, es que se trata de un pedido personal del señor Senador, con lo que está cerrado todo el debate al respecto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Bordaberry.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

**SEÑORA VIDAL (Pinto de).** — Pido la palabra, señor Presidente.

Con respecto a la moción que formulé hace un momento para que la versión taquigráfica de las palabras que pronunciara fueran enviadas a la Intendencia de Colonia, pediría que dicha versión fuera enviada a todas las Intendencias. Sería interesante que todas las Intendencias conocieran la obra que se está realizando en Colonia.

(Apoyados.)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por la señora Senador Pinto de Vidal.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

**(Afirmativa.)**

## 14

**SEÑOR CHARLONE.** — Pido la palabra.

Solicito la palabra, señor Presidente, para hacer algunas manifestaciones complementarias de las que tuve el gusto de pronunciar ayer, cuando fundamenté, en nombre de varios Senadores colorados, y en el mío propio, el proyecto que se resolvió pasar al Poder Ejecutivo, por el que se mejoran determinados sueldos y se establecen las asignaciones familiares.

Algunas asociaciones de funcionarios nos han planteado, a los autores de este proyecto de ley, algunas dudas que conviene sean esclarecidas.

Así, por ejemplo, se nos pregunta si las mejoras de sueldos que se establecen en el proyecto, alcanzarán, también, a los sueldos de cien pesos, cantidad límite fijada en el proyecto de ley. Respondo afirmativamente.

Se nos consulta, también, sobre si las mejoras de la referencia, comprenderían a los sueldos del personal policial. Respondo, también, por la afirmativa esta pregunta, aclarando que los beneficios de esta ley también alcanzarán a los integrantes de las fuerzas armadas, por cuanto la finalidad de los autores de este proyecto, es mejorar todas las asignaciones de cargos incluídos en el Presupuesto, con límite de cien pesos mensuales.

Finalmente, se nos ha solicitado que, para el caso de que —como lo suponemos— esta iniciativa llegara a prosperar, se establezca una norma especial, dada la finalidad que con este proyecto se persigue, que no retacee en proporciones que puedan resultar excesivas, las mejoras a concederse, con el pago de la contribución que la ley sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles impone en los casos de aumento de sueldos.

Nos parece muy justificada ésta solicitud y sería nuestro propósito, en el momento oportuno, proponer que para el pago de la diferencia de sueldo correspondiente a la Caja de Jubilaciones, se estableciera un plazo más largo del que rige en el común de esta clase de situaciones, que podría ser, en nuestro concepto, el pago en cincuenta mensualidades.

Pido, señor Presidente, si el Senado no tuviera inconveniente en ello, que, por tratarse de manifestaciones complementarias que tienden a precisar o esclarecer el alcance de las disposiciones que hemos proyectado, se comuniquen al Poder Ejecutivo.

(Apoyados.)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Charlone.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

## 15

**SEÑOR BORDABERRY.** — Habiendo sido designado Ministro un componente de nuestro sector, el doctor Castellanos, deseo saber qué trámite hay que llenar para citar al suplente, si la Mesa lo hace directamente o si es el Senado quien pide ese trámite.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Ya se resolvió convocar a los suplentes.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En conocimiento de que la banca está vacante, cabe resolver por el Senado citar al suplente.

**SEÑOR BORDABERRY.** — ¿Ya se resolvió?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hasta ahora no, señor Senador.

**SEÑOR CAPURRO.** — Se resolvió, hace dos sesiones, citar a los suplentes.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Yo propuse en el Senado que se citaran a los suplentes de los dos Senadores que habían sido designados Ministros; que el Senado convocara a los suplentes respectivos. Se acordó que primero debían venir los comunicados de los señores Senadores poniendo en conocimiento del Cuerpo su designación como Ministros de Estado, a fin de convocar a los suplentes respectivos.

Creo que también se habrá convocado al suplente del doctor Castellanos.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Deseo saber si así lo ha interpretado la Secretaría...

**SEÑOR MIRANDA.** — Así lo resolvió el Senado.

**SEÑOR BORDABERRY.** — ...porque hay dudas al respecto, y pido que se aclaren.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Me había referido a las dos vacantes primeras.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El pronunciamiento del Senado tuvo lugar a raíz de esa proposición.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Si he planteado la cuestión fué, precisamente, conociendo lo que había dicho el señor Senador Arroyo Torres, pero conociendo, también, que en Secretaría había ciertas dudas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No hay dudas y se convocará al suplente respectivo.

## 16

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: en diciembre de 1943, presenté un proyecto de ley relacionado con sanciones penales a distintas actividades conducentes al encarecimiento de los artículos de primera necesidad. Se dispone, en él, que, sin perjuicio de las sanciones administrativas establecidas en los artículos 9.o y siguientes de la ley N.o 10.075, de 23 de octubre de 1941, serán castigados con pena de tres a veinticuatro meses de prisión:

A) Los que vendan artículos de primera necesidad a mayor precio del fijado legalmente o adquieran a precio menor del establecido legalmente como mínimo.
B) Los que cometan las transgresiones previstas en el artículo 10 de la ley precitada, o cambien el destino de dichos artículos.
C) Los que, ejerciendo o intentando ejercer acción, por cualquier medio, individualmente o por coalición, sobre el mercado, con el fin de obtener una ganancia que no sea la resultante del juego natural de la oferta y la demanda, hubiera producido o intentado producir, directamente o por interpósita persona, el alza o la baja artificiales de los precios de los artículos de primera necesidad.

En todos los casos, corresponderá la confiscación de las respectivas mercaderías y podrá decretarse, en la sentencia, la clausura, hasta por el término de tres meses, del establecimiento u oficina respectivos".

(Siguen otras disposiciones).

Seguramente, por el cúmulo de tareas que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales tiene, este proyecto no ha sido considerado. Como las razones que determinaron su presentación subsisten, y, en algunos aspectos, se han agudizado, es perfecta la oportunidad de su estudio. En consecuencia, solicito que se exhorte a la Comisión respectiva, el pronto despacho del proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar lo solicitado por el señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

## 17

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si se me permite continuar en el uso de la palabra, me ocuparé de otro tema.

El Poder Ejecutivo, por resolución de julio 4 de 1945, se ha referido a "los inmensos valores contenidos en el Museo Nacional de Bellas Artes, cuyas actuales existencias —dice— son desconocidas para la mayoría del público y de los entendidos, por carecerse de una clasificación detallada y realizada con un concepto técnico de las mismas". Se agregan otras consideraciones, y se resuelve encomendar al señor Carlos Rodríguez Pintos la función de realizar, de acuerdo con el Director del Museo, la clasificación técnica de las obras que constituyen el acervo artístico de dicho Museo, etc.

Bien; como se hace la afirmación absoluta de la carencia de esa clasificación, seguramente por inadvertencia, no se ha tenido presente el trabajo sobre la materia realizado por quien fué ilustre artista y gran Director del mismo Museo, cuya memoria evocamos con profunda emoción, y que merece el tributo de nuestro recuerdo, Ernesto Laroche...

(Apoyados).

...quien se había preocupado, durante largos años, de la preparación de un catálogo completo.

Podría resultar, de los términos del decreto, un desconocimiento de todo lo que esa obra representa, y aún, sin la intención, naturalmente, de que así fuera, una injusticia con la memoria de este compatriota.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Además, de lo que resulta que una institución tan vieja en el país, recién ahora esté haciendo la clasificación de sus existencias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo las referencias siguientes: el catálogo originario del Museo de Bellas Artes está completo; los originales de Laroche comprenden desde los orígenes hasta el 31 de mayo de 1940. Laroche falleció el 2 de junio de ese año...

SEÑOR CUSANO. — Además, existe una interesante obra de Laroche, donde se emiten profundos juicios sobre la mayoría de las obras existentes en el Museo Nacional de Bellas Artes. Este trabajo sobre arte pictórico, es uno de los más completos que se han escrito en el país.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En setiembre 20 de 1943, el hijo del señor Laroche se dirigió al Ministerio de Instrucción Pública, expresando lo siguiente: "Ampliando mi información verbal del 1.o de junio próximo pasado, y el 14 del corriente mes, al señor Ministro, y a lo conversado con el señor Director del Museo Nacional de Bellas Artes, con respecto a las notas originales de Ernesto Laroche, que servirán para la publicación del Catálogo Oficial de las obras originales existentes en nuestro Museo Nacional de Bellas Artes, y que fruto de incansable labor le 25 años, dejó el autor prontas para dar a las cajas dos días antes de su fallecimiento, cúmpleme manifestar al señor Ministro, lo siguiente:

"1.o El Catálogo en cuestión comprende dos tomos perfectamente independientes y diferenciados... etc.".

Siguen los detalles, que, por no fatigar la atención del Senado, omito. Es la presentación oficial del ofrecimiento. Según las referencias que tengo, no se dió contestación a esa nota. En diciembre de 1944, fué retirado el ofrecimiento, pensando poderse imprimir ese catálogo con recursos particulares.

En una publicación del Ministerio de Instrucción Pública, de 1936, en la época que estaba a cargo de nuestro compañero, don Eduardo Víctor Haedo, en una conferencia dictada por el Director del Museo Nacional de Bellas Artes, en cumplimiento de un decreto del Poder Ejecutivo, se hace referencia al plan de reorganización del Museo y al agrupamiento del acervo artístico, por nacionalidad, teniendo en cuenta tendencias, épocas y singularidades de las obras, y sigue una mención de las directivas esenciales.

En una ficha biográfica de Ernesto Larroche, publicada en enero de 1943, se alude, también, al tema. Dice así: "Su último libro se titula: "Algunos pintores y escultores". Obra premiada por el Miniteserio de Instrucción Pública, en 1939 y de la que existen tres ediciones, siendo la última, propiedad del Estado, a quien Laroche cedió los derechos de autor. Pronto para dar a las cajas está el Catálogo de obras del Museo Naciinal de Bellas Artes, en cuya relacción trabajó por espacio de veinticinco años, dejándolo terminado dos días antes de su muerte".

En una publicación del Museo "Ernesto Laroche", también se hace referencia a este proyecto.

El objeto de mis palabras, señor Presidente, es rectificar la afirmación que se hace en ese decreto y lo que podría haber de injusticia involuntaria respecto de la memoria de Ernesto Laroche.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que ocurre, además, —si me permite el señor Senador—, es que quedaría demostrado con eso, la innecesidad del decreto. Esa es la conclusión a que se llega, sin ninguna violencia. Habiendo un director y habiendo empleados, no se percibe muy fácilmente por qué se agrega un ciudadano más, para realizar lo que ya está hecho y documentado.

Por otra parte, sería una labor de rutina, el seguir con ese trabajo ya que está completado hasta una fecha tan próxima.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Podría ser completado con las referencias correspondientes al período siguiente a la muerte del señor Ernesto Laroche.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Una última pregunta —si me dispensa el señor Senador Echegoyen y el señor Presidente me permite—, es que si el ciudadano que se designa fuera un empleado del Estado, tal vez la función para la cual está especificamente destinado por el cargo presupuestal que tiene, sea allí más necesario que ahí, y si no es un empleado, después de las referencias que ha hecho el señor Senador, parecería que no queda muy justificado que el Estado gaste su dinero de tal manera.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Solicitaría del Senado que el texto de mis manifestaciones pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a los efectos que considere indicados.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo solicito que esta última pregunta mía, vaya, también, al Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Echegoyen, para que pasen sus palabras así como las pronunciadas por el señor Senador Zavala Muniz, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **Afirmativa**).

## 18

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le hago notar la señor Senador, que la Asamblea General nos está esperando.

SEÑOR CUSANO. — Se trata, señor Presidente, de una cuestión muy breve, de minutos, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Vista la preocupación que el Senado ha manifestado en el día de hoy, por su orden del día del próximo mes, yo me voy a referir a un asunto procurando,

desde ya, buscarle ubicación en la orden del día de las próximas sesiones del mes de noviembre.

Se trata de un asunto que despertó gran expectativa pública. Me refiero al informe de la Comisión investigadora sobre las deficiencias denunciadas en el Hospital Vilardebó y establecimientos afines.

La Comisión está en condiciones de producir informe, y en el curso de estos días, —según resolución de la propia Comisión—, ese informe se hará por escrito, y en las primeras sesiones del mes próximo, podría ser tratado por el Senado.

Por estas consideraciones, voy a formular moción, para que se incluya este asunto —ya que la primera sesión a realizarse en el mes de noviembre está colmada— en la segunda sesión que realice el Senado, en primer término de la orden del día, si es que no hay una preferencia votada.

**SEÑOR BERRO.** — El Senado ha resuelto incluir la Carta de San Francisco, en primer término en la orden del día de la segunda sesión del próximo mes.

**SEÑOR CUSANO.** — Entonces, podría colocarse en segundo término de la orden del día de la segunda sesión que realice el Senado en el mes de noviembre.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Cusano.

(Se vota: **Afirmativa**).

## 19

**SEÑOR HAEDO.** — Pido la palabra.

Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, me ha sido remitida una carta de nuestro Embajador en Londres, el doctor Roberto Mac Eachen, en la cual, junto con un memorándum, en el que se exponen las vicisitudes por que atraviesa nuestra representación para obtener local apropiado, en virtud de los hechos conocidos, y la devastación que sufrió aquella importante capital, expresa el deseo de que consulte a mi sector político y obtenga un pronunciamiento con respecto a las posibilidades parlamentarias de que sea atendida la justificada exigencia de que la Embajada del Uruguay en Gran Bretaña se instale en un edificio apropiado.

El Poder Ejecutivo ha enviado un proyecto de ley al Parlamento, relacionado con la adquisición de locales para las Embajadas de Buenos Aires, Río de Janeiro, Wáshington y Londres. Se trata de un proyecto interesante, pero, en nuestro entender, con una financiación defectuosa.

Tratándose de un prestigioso diplomático como lo es el doctor Mac Eachen y de un país como Gran Bretaña, de tan vieja y cordial amistad con el nuestro, he hecho las consultas del caso y en nombre de nuestro sector manifiesto que vemos con simpatía que nuestra Embajada en Londres disponga de un local apropiado, que facilite la acción de nuestros representantes y a la vez sea condigno del decoro de la República.

Consideramos justificada la excepcionalidad de que se atienda en forma separada la solicitud de la Embajada en Londres, en virtud de que esa ciudad ha sufrido enormemente por la crisis de habitación que, según los informes contenidos en el memorándum, es realmente extraordinaria. Nuestra Embajada —se dice— en un término de dos meses —dispone únicamente de ese período— tiene que encontrar habitación. Procedería, pues, que se desglosara del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, relacionado con los edificios para las cuatro Embajadas, el que tiene relación con el de Londres, y que se procurara una financiación de emergencia —ya que se trata de un gasto por una sola vez—, y ella podría obtenerse afectando en lo necesario el producido del impuesto a las ganancias excesivas.

Nuestro sector ve con verdadero interés patriótico que nuestra Embajada en Londres se instale en sitio digno de su rango y de la simpatía tradicional que el pueblo británico y sus instituciones democráticas tienen en nuestro país.

(Apoyados. — Muy bien).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está presente el señor Ministro de Relaciones Exteriores, y yo le preguntaría si el procedimiento adoptado por nuestro Embajador en Londres, es el que realmente corresponde para un pedido de esta naturaleza.

Considero que el señor Mac Eachen debió haberse dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores. Declaro que vería con mucho gusto, que el señor Ministro de Relaciones Exteriores —que está presente en Sala— nos explicara esa situación.

**SEÑOR HAEDO.** — Pido la palabra.

Como comprendo el alcance de las manifestaciones del señor Presidente, debo manifestar que se trata de una carta particular; pero como se relaciona con un asunto de interés público, y en la que con el noble propósito de acelerar el trámite de un proyecto del Poder Ejecutivo, se pide la opinión de nuestro sector político, he cumplido con el deber de decir desde esta tribuna del Senado, cuál es nuestra posición con respecto a la instalación adecuada y condigna del prestigio del país, de nuestra Embajada en Londres.

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — Como el señor Presidente me ha invitado a dar mi opinión sobre el punto planteado, aunque ese no es el motivo de mi visita al Senado, no tengo ningún inconveniente en maifestarla.

En realidad, la carta que ha recibido el señor Senador Haedo, ha sido remitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, y una carta, supongo semejante, porque no las he leído, pero las he visto, ha sido dirigida al señor Senador Haedo y a varios otros Senadores de los distintos sectores políticos que integran el Senado. Si no recuerdo mal, deben ser seis o siete cartas que, supongo, serán de un mismo tenor.

En cuanto a la necesidad de adquirir un edificio para la Embajada en Londres, el Poder Ejecutivo ya ha expresado su opinión por antelación, remitiendo un proyecto de ley a la Asamblea General, de acuerdo con el cual se adquirirían cuatro edificios para Embajadas, en cuatro países amigos, y entre ellos figura, naturalmente, Inglaterra.

Sobre los procedimientos para pagar esto, si el Senado tuviera el propósito de hacerlo con rapidez, como parece que las circunstancias lo reclaman, yo me permitiría indicar una fórmula que podría ser rápida y es la de que se determinara que el Banco de la República abriera una cuenta por el valor de ese edificio, que según tengo entendido es de veinte mil libras sobre el fondo de divisas radicadas en Londres pertenecientes al Uruguay y que esa suma fuera, después, reembolsada al fondo de divisas por el Estado, de acuerdo con un procedimiento que podría fijarse por medio, se me ocurre, de una anualidad que no hiciera demasiado gravoso para el erario público la satisfacción de esa necesidad. Si el Senado votara una medida de esta naturaleza, en 48 horas, creo que la Cámara también la votaría y podría transformarse en ley y llenarse el objeto esencial inmediato de la medida tan justamente reclamada.

**SEÑOR HAEDO.** — Pido la palabra.

Parece interesante la sugestión que formula el señor Ministro, desde el momento que acepta el desglose del proyecto remitido oportunamente que refería a los edificios de cuatro Embajadas en la que se incluiría la de Londres y, cuya financiación era, a nuestro juicio, defectuosa, sobre todo porque descarga sobre el país, compromisos, por una sola vez, en forma extraordinaria.

Sin embargo, el procedimiento que indica el señor Ministro, está justificado por la excepcionalidad del caso y, por eso es que lo he planteado en el Senado. La ciudad de Londres, que es una de las más desvastadas ha creado a nuestra Embajada esa tremenda complicación que significa no encontrar rápidamente un sitio condigno para poderse instalar, encontrándose pendiente casi, de un desalojo del local que ocupa en la actualidad.

Pero no creo que pueda el Senado votar la sugestión que se formula. Creo que correspondería que el Poder Ejecutivo, recogiendo las manifestaciones que se han formulado en Sala, remitiera el proyecto respectivo, en la absoluta seguridad de que encontraría el mayor eco en el Senado, desde el momento que son notorios la situación precaria de nuestra Embajada en Londres y el propósito general que existe, de atender con el mejor espíritu esa justificada exigencia.

**SEÑOR REGULES.** — ¿Dónde está el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo? ¿A que rama del Cuerpo Legislativo se envió? Porque si no está en el Senado en estos momentos, si está a estudio de la Cámara de Representantes, lo único que podríamos hacer es remitir este debate a la Cámara de Diputados para que lo tuviera en cuenta al estudiar este proyecto. Si estuviera el proyecto en el Senado esta misma discusión puede pasar a la Comisión respectiva con la exhortación de que se expida a la brevedad posible.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Y en él estaría la opinión del Poder Ejecutivo, dada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, quedando cumplido así, el precepto constitucional.

**SEÑOR BRUM.** — Mientras se buscan los antecedentes se podría pasar a la orden del día en la que figurarán tres pequeños asuntos. Una vez terminada esta cuestión hay que pasar a la Asamblea General. Además, ha vencido la hora previa que marca el Reglamento para considerar estas cuestiones.

20

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Ha pedido la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

**SEÑOR MINISTRO.** — Deseo referirme a un tema que el Senado ha considerado, creo, en la sesión de hoy, para decir simplemente dos palabras, relacionadas con la sanción de la Carta de las Naciones Unidas y la ratificación que debe prestar el Parlamento.

Creo que el Senado sabe todo lo que voy a decir, pero me siento en el deber de deecirlo, por la responsabilidad que asumo desde el cargo que desempeño.

Es notorio que el día 4 de diciembre, se reune la primera Asamblea de las Naciones Unidas, en Londres, y tengo la explicable preocupación de que el Uruguay no esté en condiciones de asistir a esa Asamblea. Es indispensable para ello, que haya sido ratificado el pacto de San Francisco. El Senado, lo sé ha hecho un estudio prolijo y minucioso por intermedio de su Comisión de Asuntos Internacionales. Son asuntos éstos tan apasionantes, que se explica que expertos en la materia quieran sorberlos en todos sus detalles, pero esto mismo tiene el inconveniente de detener o demorar la sanción de algo que es urgente. Casi todos los países americanos estos días están ratificando el pacto a que me refiero. Cuba lo ha hecho ayer, según telegrama que he recibido de nuestro Representante en La Habana. Perú lo ha hecho ayer o antes de ayer y todos los países están en ese orden de ideas.

Me permito señalar al Senado que si él se ha tomado con razón, dada la importancia del tema, varios meses para estudiar este asunto, la Cámara no querrá resignarse a considerarlo en tres o cuatro días.

De modo, que a mi juicio, sería necesario que el Senado se sacrificara realizando una sesión extraordinaria o dos, las que fueran necesarias, en el curso de este mes, para darle a la Cámara el tiempo suficiente, para que a su vez tratara el asunto y, por lo menos, que a fin de noviembre, cuando terminen las sesiones ordinarias de la Cámara, tuviéramos ratificado el pacto y prestada nuestra adhesión a la organización internacional emanada de San Francisco.

Pido disculpas al Senado por interferir en su labor, pero no quiero que mañana se diga que la Cancillería no ha hecho todo lo posible para poner al Uruguay en condiciones de intervenir en acto de tal trascendencia y solemnidad.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si me permite, señor Ministro, le diré que al iniciarse la sesión de hoy le pedí algunos informes sobre el particular y en forma privada al señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales. Luego la cuestión fué considerada en Sala y se fijó ya, una sesión que sería la primera o segunda del mes de noviembre, para considerar ese asunto.

**SEÑOR BERRO.** — La segunda; es el día seis.

**SEÑOR MINISTRO.** — Pero el Senado debe tener presente que entonces la Cámara no tendrá más que una semana para estudiar en Comisión y en Cámara el asunto.

Creo que sería indispensable que se realizara una sesión extraordinaria en el curso del corriente mes. La Cámara reclamará legitimamente que se le dé, por lo menos, un mes para estudiar este asunto.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Lo que ocurre, señor Ministro, es que todavía la Comisión de Asuntos Internacionales no ha producido su informe. Habría que ver en que tiempo lo hará.

**SEÑOR REGULES.** — El señor Ministro de Relaciones Exteriores tiene razón cuando manifiesta que por la responsabilidad que tiene, ha venido a urgir al Senado para que nuestro país esté en condiciones de intervenir en la reunión del 4 de diciembre. Debemos decir que el Senado, con igual responsabilidad, ha tratado de apurar los términos para poder informar la ley, adecuadamente. Por nuestra parte hemos hecho en la Comisión el trabajo más importante, porque hemos acordado resoluciones por unanimidad, lo que nos va a ahorrar debates en Sala, fuera de los discursos en que se expresen las reservas con que cada Senador se incorpora a la sanción de la ley. Pero nos ha parecido que nuestra responsabilidad estaba, también, en otra cosa: se trata del compromiso más serio que va a tomar el país, entre los que ha tomado en los últimos años. Mucho más serio que el acuerdo de la Sociedad de las Naciones, porque este nuevo compromiso, por lo mismo que se funda en el respaldo del derecho por una fuerza militar organizada, va a representar hasta el cambio de cierto modo de vivir de nuestra población, y debemos estudiarlo en todos sus aspectos. El Senado no podía hacer otra cosa, sino agotar las distintas facetas, no para que el informe fuera extenso, sino para salvar la responsabilidad de conciencia que cada Senador tiene, aunque sea nada más que para decir que sí.

Entonces la Comisión ha actuado con la mayor rapidez que le ha sido posible, dentro de un tema cuyas dimensiones perciben los señores Senadores, porque conocen lo que contiene la Carta de las Naciones Unidas.

El informe estará concluído y pronto para ser repartido, en el curso de esta semana, es decir, que podría repartirse el lunes o a más tardar el martes.

Por eso habíamos entendido, que en la primera sesión del mes próximo, no va a dar lugar nada más que a la exposición de puntos de vista, que podrán ser todo lo más extensos que puedan hacerse, pero en sesión permanente, y se terminará el mismo día el análisis de la Carta.

Sé que la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes está estudiando ya la Carta de las Naciones Unidas, y que hoy celebraba una sesión para ir adelantando trabajo.

Yo no creo que haya dificultades en anticipar tres o cuatro días la consideración de ese asunto, si al Senado le parece, para corresponder a la solicitud del señor Ministro de Relaciones Exteriores. Pero lo que quiero afirmar, es que el Senado no ha demorado un día de más, y que la responsabilidad del asunto es lo que ha obligado el estudio del tema en todos sus aspectos, con el concurso de los asesores del Ministerio de Relacines Exteriores, y con el concurso de los señores Senadores que le han hecho a la Comisión la cortesía de concurrir, como la doctora Pinto de Vidal, el señor Senador Arroyo Torres, y otros señores Senadores.

De manera que hemos adelantado, todo lo que hemos podido. Pero el asunto tiene una significación que hace que haya ciertos términos que no podamos apresurar de ninguna manera, porque con los intereses del país no se puede jugar a ese respecto.

De manera que doy estas explicaciones para que se vea que tan severa como la del Poder Ejecutivo, ha sido la preocupación de la Comisión y es la del Senado. No me resisto a que se reconsidere la moción votada y se haga una sesión en los últimos días del mes, para que este asunto quede terminado, pero no porque esos días vayan a apresurar el asunto en la Cámara de Representantes, porque ya lo está estudiando y entiende que tiene que colaborar con el Poder Ejecutivo para que en los primeros días de diciembre este asunto quede terminado.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — A mí me parece que la solución que podría hallarse dentro de las circunstancias de hecho en que se encuentra el Senado y al propio tiempo de las palabras del señor Ministro de Relaciones Exteriores, sería ampliar la moción para que la sesión decretada sea permanente, para dar la garantía de que ese día queda sancionado, con el estudio correspondiente del Senado, porque es evidente que si el veintitantos del mes va a ser repartido el informe, los señores Senadores que todavía no estamos enterados, legítimamente deseamos leerlo y estudiarlo.

El peligro sería que nos engolfáramos en un debate frondoso y perdiéramos los días en cosas casi innecesarias, —si viene informado por la unanimidad—, pero si el criterio es como lo anuncia el señor Regules, con dejar sentada la posición de los Senadores bien puede hacerse el estudio, sin que a nadie se le quite el derecho de hablar, en una sola sesión. En caso, si ese fuera el ambiente en el Senado, y el señor Ministro entendiera que es solución factible, haría moción en ese sentido.

**SEÑOR REGULES.** — Podríamos ampliar la moción, si el señor Senador lo permite: autorizar a la Mesa a citar para una sesión extraordinaria si la confección del informe queda terminada en un plazo tal que permita a los Senadores disponer de 6 u 8 días para estudiarlo.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Prácticamente sería esa mi moción.

**SEÑOR REGULES.** — Si no fuera así, entonces se trataría en la segunda sesión del próximo mes de noviembre, como ya lo ha votado el Senado.

**SEÑOR BRUM.** — La primera sesión ordinaria, se realizará el 5 de noviembre. Podríamos sesionar el 31 de este mes o el 1.o del próximo, con lo que ganaríamos casi una semana. En ese sentido, haría moción, recogiendo la sugerencia del señor Senador Regules, para que sesionemos el día 31 de este mes, que es miércoles, en sesión permanente, para tratar este asunto.

(Apoyados).

**SEÑORA VIDAL (Pinto de).** — Repartiéndose el informe el día 22.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando se hizo la votación anterior, el señor Senador Giambruno, Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales, creo que expresó el propósito y el deseo de que este

asunto fuera tratado una vez que transcurriera, por lo menos, 10 días después de repartido el informe.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ¿Me permite?

Está en un error. El Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales, doctor Giambruno, estaba en la posición distinta; fuí yo quien pidió que por lo menos se dieran 5 y 7 para estudiar el asunto.

Ahora como la Comisión me dice que el lunes o el martes puede estar pronto el informe, —que es el 22—, no me opongo a que se trate el 31. Lo que deseo es que se nos dén 5 o 6 días para poder estudiar el asunto en toda su amplitud.

**SEÑOR HAEDO.** — En ese sentido no habría mayor necesidad de modificar la resolución del Senado. No se ganaría nada con hacer una citación extraordinaria para tratar el asunto a fin de mes, cuando es notorio que los Senadores salen para campaña y hasta puede existir dificultad para la formación de número. Repartiéndose el informe, como se va a repartir, según se anuncia, del 20 al 22, prácticamente, los 10 días que había establecido el Senado, constituyen una medida de garantía para todos los sectores, para conocer en todos sus aspectos el dictamen de la Comisión y a su vez para que los sectores políticos dispongan de tiempo razonable para fundamentar las reservas que les ofrece ese importante documento, que, como se ha dicho bien, significa uno de los pasos más trascendentales que va a dar el país en sus relaciones internacionales; con la moción del señor Senador Zavala Muniz, se asegura que el asunto en la primera sesión ordinaria el 5 de Noviembre, quedará terminado.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — ¿Me permite?

Cuando formulé mi moción, no advertí que recién el 6 es la primera sesión, de modo que estoy dispuesto a aceptar el criterio de que sea el 1.o.

**SEÑOR HAEDO.** — Creo que hay dos o tres días de fiesta; el 1.o y el 2 de noviembre. De manera que no ganamos nada en fijar una sesión extraordinaria. Por lo contrario, el Senado, manteniendo su resolución, y agregando lo que ha insinuado el señor Senador Zavala Muniz "en sesión permanente" ofrece la garantía de que el asunto no sufrirá dilaciones, mucho más cuando se ha adelantado que la Comisión va a expedir su informe por unanimidad y que los sectores políticos simplemente se van a referir a las reservas que puedan inspirarle ese documento. Me inclino, pues, a mantener la fecha primitiva del Senado.

De paso, convendría decir, en cuánto a que la Cámara dispone de escaso tiempo para poder resolver el asunto, que estamos a la recíproca, porque es notoria la cantidad de veces que la Cámara dispone de meses y meses para considerar proyectos, si no de tanta entidad como este, de similar trascendencia, y el Senado se ha visto obligado a votarlos en términos muy breves.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Pero eso no justificaría...

**SEÑOR HAEDO.** — Por mi parte me inclino a mantener la fecha señalada por el Senado, aceptando el agregado de que sea en sesión permanente.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

**SEÑOR BRUM.** — Hay dos mociones: una formulada por el que habla para que se realice sesión el día 31 de este mes en sesión permanente...

**SEÑOR HAEDO.** — Previamente, habría que reconsiderar lo resuelto por el Senado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se reconsidera...

**SEÑOR HAEDO.** — No aceptaría el señor Senador Brum que fuera en la primera sesión del próximo mes?

**SEÑOR BRUM.** — Se perdería una semana más, señor Senador.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se reconsidera la moción que fué votada hace un par de horas, para que el asunto referente a la Carta de las Naciones Unidas sea considerado en la segunda sesión del mes de noviembre.

(Se vota: **Afirmativa**).

**SEÑOR HAEDO.** — Propondría una madificación, para que se realizara la sesión el 1.o de noviembre.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — En sesión permanente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se realiza una sesión extraordinaria el 1.o de noviembre para considerar este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

## 21

**SEÑOR CHARLONE.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Aprovechando la feliz circunstancia de que se halla en Sala en señor Ministro de Relaciones Exteriores, considero que reviste verdadero intéres público significar que aún no han llegado al Parlamento los acuerdos aprobados hace más de un año en la Conferencia de Bretton Woods. Estos acuerdos tienen una gran significación y una induscutible trascendencia por lo que toca a la organización económica del mundo futuro, como que ellos instituyeron o proyectaron la institución de un "Fondo monetario internacional", y de un Banco que asumiría la extraordinaria tarea de restablecer, por vía del crédito internacional, la economía de los países que sufrieron más duramente los quebrantos de la guerra.

Me permito decir, que en los acuerdos de Bretton Woods se establece como término final, a los efectos de su ratificación, el 31 de diciembre del año en curso, por lo cual creo que es conveniente significarle al Poder Ejecutivo el deseo del Parlamento Nacional, o cuando menos del Senado, de que estos acuerdos sean remitidos a la brevedad posible a la consideración parlamentaria, porque la verdad es qué ya el término resulta sobremanera premioso. No me parece, a esta altura de las circunstancias, si estos acuerdos no vienen de inmediato a la consideración del Parlamento, que sea tiempo suficiente el de dos meses para que ambas ramas del Poder Legislativo puedan expedirse sobre un asunto de tan señalada trascendencia.

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — Voy a contestarle al señor Senador.

El Poder Ejecutivo se ha ocupado de este asunto y le presta singular atención. Precisamente, una de las primeras conversaciones que he mantenido con el señor Presidente de la República ha sido relativa a este problema. Debo prevenir al Senado, que es un asunto muy delicado y de difícil consideración, a tal punto que ha detenido la resolución del Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las conclusiones adoptadas en Dumbarton Oaks, el Uruguay tendría que concurrir al fondo internacional con una suma muy considerable, 15 millones de dólares, por un concepto, y 10 millones de dólares por otro concepto; en total, son 25 millones de dólares, que no ofrecerían ninguna ventaja e económica directa a nuestro país.

Es notorio que nuestro país tiene saldos internacionales favorables en la balanza comercial, muy considerables, y que esos fondos le permitirán desenvolverse durante un buen número de años por lo menos, con una total holgura, defendiendo su moneda con toda facilidad. De manera que, en realidad, esta contribución de 25 millones de dólares, que no daria ningún beneficio inmediato para el país, —aunque desde luego, me apresuro a reconocerlo, lo prestará al intercambio general, y especialmente, a aquellos países deficitarios en la balanza comercial durante y después de la guerra,— esta circunstancia, ha detenido el estudio del asunto.

No sé todavía cuál será la actitud del Poder Ejecutivo, dependiendo no sólo de mi opinión, sino de la opinión del señor Presidente de la República y del señor Ministro de Hacienda, especialista, como es natural, en esta materia.

Digo estas palabras, para que el Senado se informe de que le prestamos al asunto la consideración debida, pero que es un asunto sumamente delicado, sobre el cual, todavía no afirmo cuál será la resolución del Poder Ejecutivo.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR CHARLONE.** — A mí me complace mucho oír las manifestaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores que demuestran en este caso, un celo muy plausible, cuando menos para definir la posición del Gobierno de la República frente a un acto internacional que sus representantes subscribieron; y que subscribieron, —la verdad sea dicha— en el momento oportuno, sin formular a este respecto ninguna reserva.

Podría decir, que no me parece, en cierto modo, justificada, la actuación de los delegados que representaron al país en aquella conferencia, cuando si el acto que entonces se subscribió, planteara problemas de la importancia que destaca el señor Ministro de Relaciones Exteriores, esos delegados que tuvieron desde luego, la representación del Poder Ejecutivo, hubieran subscripto el acta sin formular las reservas correspondientes. De cualquier modo, no me parece tampoco natural, que se demore el largo espacio de un año por parte del Poder Ejecutivo, para definir a este respecto una posición.

Finalmente, me permito decir, que si bien es cierto que las contribuciones que al país se le exigirá como resultado de esos acuerdos será de 25 millones de dólares, no debe tampoco suponerse que se trate de contribuir a ese Banco, con 25 millones de esta moneda, sino que por el contrario los acuerdos establecen no solamente plazos dilatados para pagarlos, sino que la mayor parte de esas contribuciones lo son, con valores del propio país, o sea en moneda del Uruguay.

De cualquier modo, señor Presidente, creo que este asunto no puede ser demorado por más tiempo en lo que respecta a la posición del Poder Ejecutivo. Es lógico que

sepamos de una vez, si los acuerdos que el país suscribió, han de ser ratificados, o de lo contrario, las razones que que tiene el Poder Ejecutivo para tomar en este caso una posición diferente a la que sostuvieron sus delegados en el momento de suscribir la expresada convención.

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — El Poder Ejecutivo no tiene, todavía, opinión definida sobre el asunto, pero le prometo al señor Senador que su sugestión será tenida en cuenta y trataremos de apresurar su estudio.

**SEÑOR CHARLONE.** — Quedo muy complacido a las manifestaciones del señor Ministro.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Señor Ministro de Relaciones Exteriores: Ya que se ha estado hablando de los diferentes tratados que están a estudio del Ministerio de Relaciones Exteriores, yo me permito desde aquí, —pidiendo licencia a los señores Senadores,— interrogar también sobre el tratado de Méjico, con el objeto de saber dónde se encuentra ese tratado, y si ha venido o no a la Comisión.

Respecto de obligaciones internacionales y de intereses internacionales mi impresión, mi opinión, es que el tratado llamado de Chapultepec o de Méjico, tal vez, para los americanos, y para nuestra política, una importancia tan grande como el de San Francisco.

De manera que la misma curiosidad que otros colegas han manifestado por saber donde estaban tales o cuales tratados. yo me permito expresarla, aún cuando comprendo perfectamente que el doctor Rodríguez Larreta recién llega al Ministerio y recién se estará informando él mismo de lo que pasa; pero desearía saber donde está el Tratado de Chapultepec, quién lo estudia, quién lo informa, etc.

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — Si me permite el señor Presidente, no tengo ningún inconveniente en informarle.

Para mí, este asunto no es una novedad porque yo asistí a la Conferencia de Chapultepec, de manera que cuando llegué al Ministerio, ya conocía bien el Tratado y conocía las discusiones que respecto a su ratificación por el Parlamento se habían suscitado.

En realidad, lo que ha ocurrido es que se ha entendido por algunos eminentes compatriotas que lo acordado en Chapultepec no requería ratificación parlamentaria porque en general, se trata de declaraciones o recomendaciones que, de acuerdo con la práctica internacional, no se estima que sea necesario someter al mismo trámite a que se someten los tratados o los pactos internacionales.

Existe evidentemente una excepción que es la llamada Acta de Chapultepec, esto es, el pacto de asistencia mutua y seguridad durante la guerra. Se ha entendido por algunos —no por mí— se ha entendido por algunos que tratándose de un pacto internacional celebrado por naciones en guerra, estaban en función los poderes extraordinarios de los Presidente de las Repúblicas durante la guerra, para contraer compromisos excepcionales como los que contiene el Acta de Chapultepec.

Mi opinión es que, en realidad, la llamada Acta de Chapultepec que tuvo una gran significación durante el proceso final de la guerra, la va perdiendo al terminar ésta por cuanto las obligaciones que comporta están limitadas a la duración de la guerra.

La parte que sigue, la parte final del Acta de Chapultepec, es una recomendación para que las potencias que la han suscripto, cuando termine la guerra, se acerquen y celebren un tratado de naturaleza permanente; es, precisamente, el objeto de la Conferencia de Río de Janeiro que acaba de ser postergada.

Estas son las razones por las cuales mi antecesor no estimó necesario el sometimiento de los acuerdos de Méjico al Parlamento.

Mi opinión, cuando se discutió ese punto en algunas reuniones que celebramos en la Cancillería, fué favorable a la remisión al Parlamento de todos esos antecedentes, y me bastará que el Senado lo solicite para que esté dispuesto a hacerlo de inmediato. Desearía que el Senado expresara su conformidad con la sugerencia formulada por el señor Presidente. Siendo así, no tendría ningún inconveniente; y en cuanto a la localización específica del tratado lo acabo de tener en mis manos hace un momento, al revisar algunos antecedentes.

**SEÑOR CHARLONE.** — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a apoyar la sugestión que formula el señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que sea expresión del deseo del Senado que estos actos internacionales —y digo actos porque son varios— sean sometidos a la consideración del Parlamento.

Estimo que aún en situación de beligerancia, el pacto de asistencia mutua debía ser sometido a la ratificación parlamentaria, porque acaso sea diferente la nuestra, de la posición en que se hallaba por ejemplo, el Gobierno de los Estados Unidos, asistido por leyes de emergencia dictadas durante la guerra que le concedieron a este respecto las necesarias facultades. Pero es que en las Actas de Chapultepec hay —y cito otros actos por vía de ejemplo— dos más que tienen que ser inevitable o necesariamente sometidas a la ratificación parlamentaria.

Uno de esos acuerdos modifica en sus funciones, en su estructura y en su modo de composición, la unión panamericana, a la que el país adhirió por un tratado internacional suscripto, luego de ratificado en su oportunidad por el Parlamento. También debe ser sometida a ratificación legislativa para que se tome la decisión que crea el Parlamento corresponda, la Carta Económica de las Américas, porque el país se obligaría con la sanción de esa carta a adoptar, en sus relaciones económicas con los demás países, ciertas normas que, de ninguna manera, podrían quedar únicamente libradas al arbitrio del Poder Ejecutivo.

Por todas estas razones formulo moción para que se exprese al Poder Ejecutivo el deseo de que las actas y las distintas convenciones internacionales suscriptas en la Conferencia de Chapultepec sean enviadas —a la brevedad— a consideración del Parlamento.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Pido la palabra.

Tengo opinión formada sobre el problema que el señor Presidente ha planteado al Senado: las simples recomendaciones mientras no sean sancionadas por el Parlamento no obligan al país. Desde luego, queda la otra cuestión: si hay compromisos contraídos en esas actas que debían ser sometidos al Parlamento.

Me parece que no obstante tratarse de un acta que todos conocemos, dada la importancia del tema y la trascendencia del mismo, no se puede plantear la cuestión en el Senado y solicitar el pronunciamiento del Cuerpo, sin antes oír a la Comisión de Asuntos Internacionales. De manera que antes de votar en el sentido propuesto, si el señor Presidente no tiene reparos que formular, desde que es el autor de la moción...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No soy el autor de la moción: he solicitado un dato, nada más.

**SEÑOR CHARLONE.** — El señor Ministro de Relaciones Exteriores reclamaba la expresión del deseo del Senado.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Pediría que las palabras del señor Presidente pasaran a la Comisión de Asuntos Internacionales, porque la cuestión es de tal trascendencia y gravedad que lo correcto sería que el Senado escuchara en primer término a la Comisión técnica en la materia de que se trata.

**SEÑOR CHARLONE.** — Pero hay una cuestión previa a todo eso: es la remisión del instrumento por parte del Poder Ejecutivo a la consideración del Parlamento: de lo contrario, la Comisión no puede ocuparse del asunto.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — No se había puesto de manifiesto, hasta el momento, esta impaciencia del Cuerpo por conocer las actas y tratados que aún no han venido a su conocimiento. No creo que haya una razón fundamental de urgencia para pronunciarse de inmediato, sin antes realizar ese acto de cortesía hacia los compañeros que integran la Comisión de Asuntos Internacionales. No se pierde nada absolutamente con pasar estas palabras a la Comisión para que dictamine al respecto.

Yo no quiero hacer debate sobre este problema, en esta hora de "las lamentaciones", en las que estamos desde las seis de la tarde, para venir a votarlo ahora, así de inmediato. Por otra parte la tradición del Senado es pasar estos asuntos a la Comisión respectiva, y supongo que el señor Senador Charlone aceptará que este pase a la Comisión de Asuntos Internacionales, en la seguridad de que para la primera sesión de noviembre tendrá el temperamento a seguirse dictado.

**SEÑOR CHARLONE.** — No me parece, señor Presidente, que este sea el temperamento lógico. Si el sentir de los señores Senadores es que estas actas deben ser sometidas a la consideración del Parlamento, desde luego, debe existir esa remisión por parte del Poder Ejecutivo, y, entonces, el señor Senador Arroyo Torres tendrá en esa oportunidad, la ocasión de aplicar su temperamento cuando se consideren esos asuntos por la Comisión respectiva.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Nosotros, oficialmente, no conocemos el documento, vamos a empezar por ahí. Tenemos la información que tiene todo el mundo, por la prensa.

Lo que yo no me explico es la angustia y la urgencia que ha nacido esta tarde en el Senado, de pronunciarse así, a quema ropa, sobre estos problemas.

**SEÑOR CHARLONE.** — No es la angustia, ni la urgencia: es la presencia del Ministro de Relaciones Exteriores en Sala que nos ofrece una grata oportunidad para considerar estos asuntos.

Más de una vez yo me he sentido inclinado a pedir al Poder Ejecutivo que definiera su posición en esta clase de asuntos. Hoy se ha ofrecido la oportunidad, y lo he hecho con la presencia en Sala del señor Ministro de Re-

laciones Exteriores. El Ministro por su parte, también ha expresado que es su convencimiento que estas convenciones deben venir al Parlamento.

Por lo tanto, recogiendo el sentir expresado por los distintos Senadores respecto de la indicación formulada por el señor Presidente, creo que estoy en lo cierto al formular la moción que he presentado.

**SEÑOR REGULES.** — Estoy pensando, señor Presidente, si la solución no sería remitir la versión taquigráfica de este debate al Poder Ejecutivo para que él enviara los antecedentes referentes al Acta de Chapultepec.

La Convención de México tiene ochenta y tantas recomendaciones, algunas de las cuales las puede cumplir el Poder Ejecutivo dentro de la esfera de su competencia, sin necesidad de ratificación parlamentaria, pero hay otras que las tiene que remitir al Parlamento. Coincide esto con lo que ya ha expresado el señor Ministro de Relaciones Exteriores, porque hay que recordar que no sólo los pactos, que han provocado la curiosidad del señor Presidente, que son los de México, sino que también los pactos del 36 están por aprobar, todavía, por el Senado. Y la Comisión va a expedirse en breve, porque no es posible que se siga actuando en la Reunión de Cancilleres, como ha actuado nuestro distinguido Presidente, sin tener mandato para ello. De manera que tratando de regularizar nuestra vida internacional, deben ir enviándose los distintos tratados que necesitan aprobación legislativa y, me parece que ahora, lo lógico, sería pasar la versión taquigráfica de toda esta discusión al Poder Ejecutivo, y más aún con la promesa del señor Ministro de que él no tiene inconveniente en remitirlos.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Apoyado.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Creo del caso hacer una observación, y es que, en este caso, la impaciencia o la inquietud ha estado a cargo del ex-Ministro de Relaciones Exteriores, nuestro Presidente actual; que tampoco mandó al Parlamento al Acta de la Reunión de Cancilleres de Río de Janeiro...

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Y el señor Senador Echegoyen le quiere aumentar la impaciencia.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Si hubiera algún defecto, en esta materia, la verdad es que el mejor excitador, para corregirlo, no sería el señor Presidente, que antes nos dió el ejemplo de la indiferencia frente al Parlamento.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Nunca ha habido de mi parte la menor indiferencia respecto de mis deberes ante el Parlamento. Lo que sucede, señor Senador, es que en nuestro país, en esta materia, hay un poco de indiferencia desde hace mucho tiempo.

Voy a darle un ejemplo de ello: si mi memoria no me es infiel, —como se dice corrientemente—, creo que ni los acuerdos ni las convenciones de la Haya fueron sancionados por el Parlamento...

(Hilaridad).

...lo que prueba que esta pequeña incuria, o como quiera llamarla, no ha comenzado en mi gestión ministerial.

Ahora, hace poco que estos acuerdos fueron sancionados. Hay más, aún: tenemos aquí presente al señor Ministro de Relaciones Exteriores que, de acuerdo con la exposición que acaba de hacer, es partidario del envío al Parlamento de esos antecedentes. De manera es una pequeña incuria de la cual sufrimos todos hace algún tiempo.

Por otra parte, no estoy muy de acuerdo con el reproche del señor Senador, de que yo no me ocupaba de que el Parlamento estuviese enterado de todo cuanto hacía el Ministro de Relaciones Exteriores. Yo una vez hice un pequeño cálculo, y me parece que fuí uno de los Ministros que más veces fuí llamado al Senado, y concurría siempre con mucho placer porque en esas oportunidades aprendía alguna cosa.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Dice bien, el señor Presidente, "llamado" por nosotros. Para que constituyera un título invocable en estos momentos, evidentemente, hubiera sido útil que la concurrencia fuera espontánea.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Es que yo pensé: si voy las veces que me llaman y las que yo tengo ganas de ir, van a ser demasiadas veces.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — El señor Presidente da una prueba de su ingenio, y resulta fácil comprobar que lo tiene, pero no que tenga razón, que es otra cosa.

El señor Presidente vino muchas veces aquí, pero no, seguramente, a defender los fueros del Parlamento en materia internacional, sino a ensayar alguna tesis que restringía esa intervención, y yo tuve el honor, en aquella ocasión, de defender esos fueros, frente a la tesis sostenida por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de entonces, que conducía a la limitación injustificada de las potestades del Parlamento en esos asuntos.

Como el señor Presidente se ha referido a la Conferencia de Chapultepec, claro está que, para ser lógico, la observación debiera ser pertinente también respecto a otras situaciones absolutamente idénticas, como la tercera Reunión de Cancilleres de Río de Janeiro, en que la fué, precisamente, delegado del país.

La verdad es que no habiendo venido el Acta de esa Asamblea al Parlamento para su consideración no es el señor Presidente del Senado, el más indicado para hacer observaciones de esa índole.

Podrá decirse, —y alguién lo ha sostenido—, que, en la Conferencia de Río de Janeiro, no hubo convenciones. Sobre esta materia discrepan las opiniones; pero cuando se consideró al Acta final de esa Conferencia, el delegado chileno dijo que sus compromisos quedaban supeditados a la aprobación que su país prestara a los mismos por los procedimientos que la Constitución establecía. Tiene que ver con el tema alguna referencia hecha en este debate acerca del contenido de las recomendaciones.

Reiterando conceptos que tuve ocasión de expresar en la legislatura anterior, frente al entonces Ministro de Relaciones Exteriores, estimo que la simple denominación de "recomendación", la leyenda o divisa que se use a este respecto, no es bastante, y es indispensable examinar su contenido, porque ocurre muchas veces que la substancia de esas recomendaciones obliga a determinada conducta por parte del país, de manera que, en rigor, su contenido es realmente contractual, y toda otra interpretación puede dejar bastante en cuestión la seriedad de quien no la cumpla.

Se entra, entonces, en un campo que empieza a ser caótico; con frecuencia, se recuerdan obligaciones de los países, que emanan de recomendaciones. He visto invocar, más de una vez, precisamente por vía de reproche, la falta de cumplimiento de obligaciones emanadas de la Reunión de Cancilleres de Río de Janeiro, y, simultáneamente, sustentarse que no era indispensable que esas actas vinieran al Parlamento, desde que no se trataba sino de simples recomendaciones. Si se trata de recomendaciones y ellas no obligan a los países que intervienen afirmativamente en su sanción, no corresponde observar la conducta de quienes no cumplan su contenido.

En consecuencia, señor Presidente, yo no admito que la simple calificación de "recomendación" excluya toda intervención del Parlamento; entiendo que corresponde entrar al examen de su contenido, y que cuando éste obligue a determinada conducta del país, debe enviarse el texto correspondiente al Parlamento.

Y agregaré, finalmente, que toda duda que, a ese respecto, ocurra, acerca de si el texto debe ser o no sometido al Parlamento corresponde resolverla democráticamente enviándola al Cuerpo Legislativo.

(Apoyados).

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Hay que votar la moción del señor Senador Regules, para que estas palabras pasen al Poder Ejecutivo, a los efectos que él indicó.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Regules.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

**(Afirmativa).**

## 22

**SEÑOR BRUM.** — Formulo moción para que se prorrogue la hora hasta agotar la orden del día, y que después el Senado pase a Asamblea General, porque los asuntos que se encuentran a nuestra consideración son muy sencillos; pero si ellos dieran lugar a discusión, haría moción para que se levantara la sesión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

## 23

**SEÑOR MORENO ZEBALLOS.** — Pido la palabra.

Hace ya dos meses, señor Presidente, el Senado, por proposición del que habla, acordó sesenta días de plazo a la Comisión de Constitución y Legislación, para que estudiara el proyecto sobre modificaciones a introducirse a la Ley de Lemas.

Propongo, señor Presidente, que este proyecto sea incluido en la primera sesión que realice el Senado el próximo mes.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Con informe, señor Senador.

**SEÑOR MORENO ZEBALLOS.** — Con informe, señor Senador.

**SEÑOR HAEDO.** — Se podría fijar el primer lunes de la segunda semana hábil del próximo mes.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Como el tema es tan importante, señor Presidente, conviene que se haga un in-

forme y se reparta, porque no me parece serio que los señores Senadores vengan a improvisar sobre un tema tan importante.

SEÑOR HAEDO. — Estableciéndose que el proyecto se considerará con informe, conviene fijar la fecha, señor Presidente, a fin de excitar a la Comisión a que se pronuncie.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — De la fecha al segundo lunes hábil del mes próximo, hay tiempo suficiente para estudiarlo.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador Moreno Zeballos había propuesto primitivamente un mes de plazo. Luego, atendiendo sugestiones hechas en el Senado, accedió a que se ampliara el plazo a sesenta días. Ese plazo va a cumplirse. Se trata de un proyecto muy importante, señor Presidente. De innegable trascendencia política, reclamado por la mayoría de los partidos. En aquella ocasión se dijo que era necesario que los diversos sectores políticos consultaran a sus autoridades dirigentes a fin de traer a la Comisión informante opiniones concretas sobre el punto. No sé si se han realizado las consultas del caso. Por nuestra parte, nuestro sector está en condiciones de expresar la totalidad de su pensamiento con respecto al tema. Ignoro si otros sectores están en las mismas condiciones; pero, de todos modos, creo conveniente fijar fecha, como excitación a la Comisión para que produzca su informe. De lo contrario, el país quedará sin saber si esa iniciativa va a ser considerada o no.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

No voy a votar la moción formulada por el señor Senador, por las razones que expresé la primera vez que pidió que este asunto se tratase por el Senado.

Es por demás conocido que la ley de lemas, como toda modificación de las garantías electorales, necesita dos tercios de votos y, desde luego, mientras no se llegue a un acuerdo de los diversos sectores políticos, es absolutamente imposible lograr una solución eficaz.

Expresé, también, en aquella oportunidad, que nuestro sector que, entre el Senado y la Cámara tiene dos tercios de votos de la Asamblea General, no está dispuesto a votar la reforma de la Ley de Lemas. Pero, en este caso, el propio partido herrerista ha expresado su posición en el sentido de tratar la reforma de la ley de lemas conjuntamente con la Reforma Constitucional. En esta forma, podría encontrarse alguna solución, pues se tratarían varios problemas a la vez.

Pretender desglosar el problema del lema, o pretender que el problema de la reforma en su integridad se puede tratar como lo plantea el señor Senador, aislándolo, es no vivir en este mundo.

La moción del señor Senador no conduce absolutamente a nada. La Comisión no podrá pronunciarse en el plazo que se le fije. Si no hay un entendimiento entre los diversos sectores políticos, no se llegará a ninguna solución.

Lo mejor, sería que se diera tiempo necesario para que la Comisión respectiva pueda llegar, con la representación de todos los partidos políticos, a un entendimiento, ya sea en el problema electoral como en el constitucional, que el propio Partido Nacional, como nosotros, estamos dispuestos a abordar, como lo están otros sectores del Parlamento.

Castigar el tiempo en el estudio de problemas de esta trascendencia, no conduce a nada. Lo digo con toda sinceridad.

Si el señor Senador Moreno Zeballos, lo que quiere es obtener un pronunciamiento negativo de mi bancada, en ese caso puede hacer moción para que se incluya en la orden del día de hoy y entonces lo tendrá; pero no obtendrá la reforma de la ley de lemas.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — El señor Senador sabe perfectamente bien que fué una resolución del Senado. Yo no hago más que ampararme, en este momento, en esa resolución, que estipuló un plazo de sesenta días a la Comisión para que se expidiera.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no la voté, señor Senador. Y, al votar en contra de esa resolución mantengo mi libertad.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — ¡Pero la votó el Senado, señor Senador!

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a entendernos, señor Senador. ¿El sector que representa el señor Senador Moreno Zeballos está dispuesto a abordar el problema de la reforma constitucional?

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Yo no puedo entrar al estudio de otro tema. Yo estoy hablando sobre la Ley de Lemas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador tendrá que reconocer que el Partido Nacional, que forma un sector importante del Parlamento, desea ir al estudio de la Ley de Lemas y de la reforma constitucional conjuntamente.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Esa es otra cosa, señor Senador. Yo me concreto a la resolución del Senado y tengo, en consecuencia, el derecho a solicitar que ese plazo se cumpla.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Deseo fijar nuestro pensamiento en este asunto.

Nosotros creemos, como el señor Senador Moreno Zeballos, que si el Senado fijó un plazo para que la Comisión se expidiera, hay que ser consecuente con la resolución adoptada, siquiera sea para que los partidarios de la reforma de la Ley de Lemas sepan a que atenerse. Es decir, determinar cual es la posición de los partidos frente a este problema y, en consecuencia, tomar las actitudes que, de acuerdo con la Constitución, sean posibles.

Está bien, como el señor Senador Arroyo Torres lo manifestó, que, en su concepto, una tercera parte de los legisladores podría, en este caso, hacer prevalecer su voluntad.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En mi concepto no, señor Senador; de acuerdo con la Constitución.

SEÑOR CHARLONE. — A ese respecto, aun cuando expreso mi parecer personalísimo, invitaría al señor Senador a que leyera serenamente el texto de la disposición constitucional que invoca, porque bien podría resultar que pudieran haber muy fundadas razones para sostener que la Ley de Lemas puede ser reformada por simple mayoría.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Conocía su opinión, señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Porque, por lo menos, no se ha convencido al que habla de que sean una garantía del sufragio muchas de las disposiciones que contiene esa ley. En mi concepto, no son garantía del sufragio ninguna de las disposiciones de esa ley que limitan la libertad del votante.

Y es evidente que más de una de las disposiciones de la ley citada conducen a ello. Pero, aun dándole de barato al señor Senador, que la suya sea la posición estrictamente constitucional, vale la pena que también se sepa, por parte de todos y cada uno de los sectores representados en el Senado, cual ha de ser el destino de la reforma propuesta por el ex Senador, doctor Secco Illa, a nombre de la Unión Cívica, porque en ese caso podría ejercitarse el derecho que la Constitución nos concede, de iniciar por dos quintos la reforma constitucional.

(Apoyados).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Conocía la posición doctrinaria del señor Senador y sabía perfectamente adonde íbamos a ir con este debate, que la reforma de la Ley de Lemas no es una garantía electoral, y que por consiguiente no requiere los dos tercios de votos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es a donde no debemos ir, con este debate, porque lo que se discute es la moción del señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vuelvo a sostener que es absolutamente inútil fijar fecha para tratar este asunto, mientras no haya entendimiento con los demás sectores políticos que componen el Senado. No creo, además, que los otros sectores puedan plegarse a la doctrina sostenida por el doctor Charlone, y no me parece que el sector del Partido Nacional pueda admitir que la reforma de la Ley de Lemas no requiera los dos tercios de votos. Se trata de un problema muy debatido y muy conocido por los hombres que se sientan en este Parlamento, y posiblemente no tengan por qué improvisar al dar opinión a este respecto.

Hago la interrogante para ver si obtengo contestación.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No se puede interrogar, porque lo que se discute es la moción; estamos violando el Reglamento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Reglamento se ha estado violando desde las siete de la tarde, y se ha violado en todas las formas y en todos los modos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero ahora lo estamos torturando.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El sector del Partido Nacional continúa callado con respecto a la Ley de lemas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estamos callados porque se ha invocado el Reglamento...

SEÑOR BRUM. — Se me informa que no hay número reglamentario en la Sala ni en la Casa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en la Casa.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Atendiendo las circunstancias de que no hay número en Sala, debo manifestar que he de insistir cuando se presente la oportunidad, sobre el mismo tema, y solicitaré que se fije el día en que será tratado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo quería dar respuesta al señor Senador Arroyo Torres, en un aspecto que tiene que ver con el tema. Precisamente, la reforma constitucional de 1942 introdujo un elemento caótico en una disposición

que, por ser tutelar del sufragio, no debió ser tocada; me refiero a la materia electoral.

Las leyes electorales tenían, como sólida garantía, el respaldo que representaba la necesidad de los dos tercios de votos; pero una modificación que no ha sido explicada, por lo menos no conozco ningún antecedente publicado, que justifique la reforma, introdujo distingos respecto a casos en que no son indispensables los dos tercios. Hay que realizar, entonces, una labor de interpretación para distinguir cuándo concurren o no los elementos que el texto constitucional exige, a los efectos del quórum correspondiente; vale decir que lo que era una garantía hermética y sólida, se ha convertido en una disposición con elementos que pueden introducir vacilación y duda, la incertidumbre, donde no debió estar. Lo que es más grave, señor Presidente, es que, para esa reforma, no existía ningún antecedente que justificara la necesidad de esa modificación; por otra parte, si la reforma constitucional se hacía bajo la invocación frenética del espíritu democrático, lo que correspondía era confirmar o reiterar la legislación anterior, en cuanto a que eran indispensable siempre los dos tercios de votos, y no entrar en esas discriminaciones que, en definitiva, para lo que pueden servir es para poner en riesgo las garantías del sufragio.

Es lo que tenía que decir.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Supongo que el señor Senador Echegoyen entre las Constituciones de 1934 y 1942, estará siempre con la doctrina de la del año 34.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Estaré con la razón y el derecho, allí donde ellos estén.

Puedo señalar, en este caso, una crítica concreta. Y más censurable, todavía, es la reforma, porque en las aspiraciones de ningún partido, estaba texto alguno que diera razón de ser a esa modificación. Es una alteración absolutamente gratuita, que no responde a ningún sentimiento y a ninguna convicción populares.

Todavía se está por saber la explicación o el fundamento de una reforma que introdujo una fisura en un campo que debió ser absolutamente hermético a todo distingo de esa clase.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Tenga cuidado el señor Senador que, en el futuro, no se vaya a quedar prendido en esa fisura.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Lo que hay que hacer, —observe que había guardado silencio para no molestar la atención del Senado, y que sólo a su requerimiento insistente hago estas manifestaciones que tienen que ver con el tema,— ya que se trata del quórum exigible, y que el señor Senador Charlone al aludir al tema me da razón para justificar mi observación, y mucho más...

**SEÑOR CHARLONE.** — Muchas gracias, señor Senador.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No habiendo número en la Sala ni en la Casa, queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión a las 20 horas y 35 minutos).

---

José Viaña, Director de Taquígrafos.

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

**TOMO 161** — **Montevideo, Martes 18 de Diciembre de 1945** — **Núm. 11755**

### Tarifa de avisos

**(Decreto 1.o de Octubre de 1943)**

| | | | |
|---|---|---|---|
| A) | Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día | $ | 0.40 |
| | Por más de cinco publicaciones ............... | " | 0.20 |
| B) | Avisos matrimoniales .. | " | 2.00 |
| C) | Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .......... | " | 0.20 |
| D) | Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932). | | |

### Tarifa de Subscripciones

**(Decreto 17 de Setiembre de 1943)**

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ......... | $ | 9.60 |
| Por año .............. | " | 19.20 |

**Reparto a domicilio**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ......... | $ | 12.00 |
| Por año .............. | " | 24.00 |

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ......... | $ | 12.00 |
| Por año .............. | " | 24.00 |

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:**

**Calle FLORIDA N.o 1178**

### Venta de números

**(Resolución 8 de Junio de 1934)**

| | | |
|---|---|---|
| Del día .............. | $ | 0.10 |
| Atrasados ............ | " | 0.20 |
| De más de dos meses .. | " | 0.50 |
| De más de dos años .... | " | 1.00 |

**Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.**

**El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.**

**Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.**

**Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.**

## OFICIALES

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de mil fastas destinadas a las policías del Interior de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, calle Cuareim casi 18 de Julio, todos los días hábiles, de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 20 del corriente a la hora 10 y en el mismo acto serán abiertas y leídas ante los interesados que concurran — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — El Inspector General de Policías

(Cuenta corriente) Dic.12-23156-v.dic.20.

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la provisión de materiales para uso fotográfico, productos químicos, útiles de limpieza y útiles de oficina, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (quinto piso) a la hora 9, los días que se establecen a continuación: 22 del corriente, materiales para usos fotográficos y productos químicos: 24 del corriente, útiles de oficina: 26 del corriente, útiles de limpieza.

(Cuenta corriente) Dic 12-23447-v dic.22.

**JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para proveer a esta Jefatura durante el año 1946 de los siguientes artículos: Carne, pan, verduras, leña en astillas y artículos de almacén.

La presentación y apertura de las propuestas, que deben ser en sellado correspondiente y en sobre lacrado, se realizará el día 22 de Diciembre de 1945 a las 10 horas, en esta Jefatura.

Por informes y pliego de condiciones recurrir a la Sección Contaduría de esta Jefatura en horas hábiles de lunes a viernes (7 y 30 a 12 y 30) y sábados (8 a 12 horas). — Canelones, Diciembre 12 de 1945. — Carlos Cigliuti, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Dic.17-23485-v.dic.22.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 5**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir aceite comestible, arroz común, arvejas, avena laminada, azúcar molida, cebada glaceada, canela en rema, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, fideos comunes, tallarines, macarrones y mostacholes, garbanzos, harina de maíz, maíz pisado blanco o amarillo, orejones, pasta de tomates, papas, pasas de uva, porotos, comunes, cariocas o similares, queso fresco, queso duro, sal fina, sal gruesa, sémola, vinagre, mondadientes con destino a stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1945

(Cuenta corriente) Dic.15-23480-v.dic.19.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 2**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir alfileres, almohadillas para sellos, aceites con aceite, biblioratos, broches para máquina coser expedientes, broches para escritorio, bolsas de papel cintas para máquina de escribir y de calcular, cinta de hilera carpetas para escritorio, carpetas en blanco chinches, carpetas Rotax o similar carpetas según muestra, cajas archivo, Glov o similar, gomas para máquina, gomas para lápiz, gomas para tinta etiquetas manila, esponjas, bobinas de hilo, hilo acarreto índices, libretas para recibo, libros Travers, lápices Faber lápices azules, lápices bicolores, lápices Apollo lápices Banck, lapiceros, libros diarios, libros giros libros caja, libros depósitos, libros control, libros varios acreedores libros rendición de cuentas, libros vales, tinta Stephens o similar, libros devolución de efectos, libros copiadores, libros intervenciones, libretas comunes libretas para hule, lacre, matrices para mimeógrafo, mojadedos con esponjas, máquinas coser expediente, plumas, papel secante, papel carbónico, papel florete, papel cuadriculado, papel máquina sumar, papel embalaje, perforador, piolín, papel para reloj control portalápiz, sellos de goma, sellos fechadores, tinta roja, tinta negra para sellos tinteros, requeridos para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guananí número 1599, todos los días

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Hasta | $ 20.000.00 | $ | 30.00 la página | (*) |
| De $ | 20.001.00 | " | " 50.000.00 | " | 50.00 | " " |
| " " | 50.001.00 | " | " 100.000.00 | " | 70.00 | " " |
| " " | 100.001.00 | " | " 200.000.00 | " | 100.00 | " " |
| " " | 200.001.00 | " | " 300.000.00 | " | 120.00 | " " |
| " " | 300.001.00 | " | " 400.000.00 | " | 135.00 | " " |
| " " | 400.001.00 | " | " 500.000.00 | " | 150.00 | " " |
| " " | 500.001.00 | " | " 1.000.000.00 | " | 175.00 | " " |
| en adelante | | | | " | 200.00 | " " |

**Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa**

**(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.**

hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Diciembre de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.11-23439-v.dic.21.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 142**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 142 para adquirir baldes de hierro, manguera de goma, manguera de lona, requeridos por el R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Diciembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.11-23438-v.dic.21.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**Llamado a concurso**

Llámase a concurso de oposición para proveer cargos de auxiliares en este Servicio.

Los interesados deberán inscribirse en el registro que a tal efecto se encuentra abierto en la Sección Personal, donde se les proporcionarán los programas y toda otra información necesaria.

El período de inscripción se cerrará el día 10 de Enero de 1946. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.17-23483-v.dic.22.

**SANIDAD MILITAR**
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez por las siguientes proveedurías anuales: leche y manteca, fideería y molino, café y té, jabón, verduras, tubérculos y frutas, aves y huevos y envases de vidrio.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 27 de Diciembre a las siguientes horas: leche y manteca, 7 y 30; fideería y molino, 8; café y te 8 y 30; jabón, 9; verduras, tubérculos y frutas, 9 y 30; aves y huevos, 10; envases de vidrio, 10 y 30.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 10 y 30 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.15-23479-v.dic.27.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 50|33
**Segundo llamado**

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de 1.400 kilos de naftalina (1.200 kilos en bolitas y 200 kilos en escamas), de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Diciembre de 1945 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Diciembre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.17-23484-v.dic.21.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
LICITACION N.o 176
**Confección de 5.000 folletos**

Llámase a licitación pública para la confección de 5.000 folletos sobre "Prevención de Accidentes del Trabajo", de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Río Negro 1494, dentro del horario oficial.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Diciembre de 1945 a las 16 horas en el despacho de la Subgerencia (4.o piso). — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.15-23478-v.dic.24.

**CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS**
LEY N.o 9.099, DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933
**Aviso**

De acuerdo con la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a plazos, por el Art. 10 de la ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene al señor que más abajo se menciona, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de la promesa de venta, compromisos y documentos referentes a la promesa de compra de la propiedad que se expresará, deberá presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384 dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad al interesado:

RAFAEL RAMIREZ. — Solar número 102, empadronado con el número 145.234, plano del agrimensor F. Lacueva Castro, de Octubre 1930, ubicado con frente a calle Oficial, 17.a sección judicial.

(Cuenta corriente) Dic.13-23465-v.dic.31.

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**
DIVISION INTENDENCIA
**Licitación pública número 291**

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de diversos productos químicos y material de laboratorio para la División de Análisis de Aduanas, de acuerdo a la relación de los mismos y pliegos de condiciones respectivos que podrán ser retirados por los interesados en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero.

Las propuestas serán abiertas en la citada División el día lunes 24 de Diciembre del corriente a. v. a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.14-23473-v.dic.24.

**AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO**
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la venta de los siguientes materiales usados, cables con alma de acero de más de 30 ms. de largo, 274 kilos de 1|2" y 533 kilos de 3|4" lotes de hierro fundido, hierro dulce, acero fundido, cobre, trozos de cable con alma de acero de menos de 30 ms., alambres y placas de batería, de acuerdo al pliego de condiciones que deberán solicitarse en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Los interesados podrán inspeccionar estos originales en las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco (Dirección de Vigilancia y Contralor), todos los días hábiles de 7 a 11 y de 13 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado y timbres correspondientes, serán recibidas y abiertas en las oficinas de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran, el día 22 de Diciembre de 1945 a la hora 10.

(Cuenta corriente) Dic.14-23477-v.dic.22.

**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES**
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
**Licitación amplia número 6|45**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 4 (cuatro) teleimpresores "Sistema Teletipo" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Diciembre de 1945 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.14-23474-v.dic.22.

**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES**
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
**Licitación amplia número 13|45**

Llámase a licitación pública para el suministro de 4 (cuatro) torres metálicas para sostén de antena rómbica, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas); desde el 1.o de Marzo de 1946, días hábiles de 13 horas a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Abril de 1945 a la hora 14 y 30, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.3-23357-v.dic.27.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Diciembre 17: hora 10, drogas y productos químicos; 10 y 15, especialidades; 10 y 30, suministro de leche cruda; 10 y 45, transporte de leche; 10 y 50, penicilina, Cif. o Fob. (segundo llamado); 11, material de electricidad, Cif. o Fob. (quinto llamado); 11 y 10, heladera eléctrica (segundo llamado); 11 y 15, venta de recortes de papel impresión y libretas de quinielas inutilizadas (tercer llamado); 11 y 20, pan, galleta, pan de [illegible] y pan rallado (tercer llamado); 11 y 30, suministro de [illegible] (tercer llamado); 11 y 35, cajones de madera (tercer llamado); 11 y 40, suministro de leche cruda a la Colonia Etchepare (tercer llamado); 12, portland blanco.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.14-23475-v dic.18.

**CONSEJO DEL NIÑO**
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición y méritos para proveer el cargo de Jefe del Servicio Social de la División Primera Infancia.

Bases en la Sección Concursos del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo número 520.

El plazo de inscripción vence el día 16 de Marzo de 1946 a las 12 horas.

(Cuenta corriente) Dic.17-23481-v.dic.19.

**CONSEJO DEL NIÑO**
ELECCION DE DELEGADO DE INSTITUCIONES PRIVADAS DE PROTECCION A LA INFANCIA

Se convoca para el viernes 21 a las 10 y 30 horas a los delegados de las instituciones privadas de protección a la infancia, a fin de elegir la terna a elevarse al Poder Ejecutivo para que éste designe miembro del Consejo.

El miércoles 19 a las 12 horas vence el plazo para presentar los documentos que acrediten la personería jurídica y el nombramiento de representantes investido de poderes suficientes, así como un ejemplar de los estatutos. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.17-23488-v.dic.19.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión y atención, durante el ejercicio 1946, de los artículos y servicios que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 97. — Transporte de Carne: 19 de Diciembre, hora 8.

Licitación número 99. — Retiro de residuos alimenticios: 19 de Diciembre, hora 9.

Licitación número 100. — Harina de primera y especial: 19 de Diciembre, hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.10-23418-v.dic.19.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACIONES PUBLICAS N.os 5, 7, 8 y 9
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública número 5 para el aprovisionamiento de verduras en general.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 20 de Diciembre de 1945 a las 9 horas.

Llámase a licitación pública número 7 para el aprovisionamiento de 30.000 kilogramos de harinas de legumbres surtidas.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 20 de Diciembre de 1945 a las 10 y 30 horas.

Llámase a licitación pública número 8 para el aprovisionamiento de 1:200.000 servilletas de papel y 1.200 rollos de papel higiénico.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 20 de Diciembre de 1945 a las 11 horas.

Llámase a licitación pública número 9 para el aprovisionamiento de 3.000 kilogramos de café molido express.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 20 de Diciembre de 1945 a las 11 y 30 horas, en presencia de los señores proponentes y en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1225, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de estas licitaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.12-23453-v.dic.19.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACIONES PUBLICAS N.os 3, 4 y 6
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública número 3 para el aprovisionamiento de 360.000 kilogramos de pan blanco y 234.000 kilogramos de pan integral.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 19 de Diciembre de 1945 a las 9 horas.

Llámase a licitación pública número 4 para el aprovisionamiento de 12.000 kilogramos de conserva de tomates y 10.000 kilogramos de queso duro.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 19 de Diciembre de 1945 a las 10 horas.

Llámase a licitación pública número 6 para el aprovisionamiento de artículos de limpieza.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 19 de Diciembre de 1945 a las 11 horas, en presencia de los señores proponentes y en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1225, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de estas licitaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.12-23454 v dic.18.

**PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la ejecución de la herrería para el edificio de invernáculo en el Parque Nacional de Santa Teresa, de acuerdo con la memoria descriptiva, plano y pliego de condiciones particulares formulados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha Comisión, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas, y recibidas en dicha Secretaría el día 28 de Diciembre corriente a la hora 10 labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Horacio Arredondo, Director Honorario.
(Cuenta corriente) Dic.14-23471-v.dic.25.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**
LICITACION PARA LA PROVISION DE UTILES

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de útiles de oficina en general y artículos de dibujo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuarán el día 27 de Diciembre a la hora 10, en la Sección Jurídica, en presencia de los interesados en la sede de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Dic.14-23472-v.dic.26.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**
M O P
**Llamado a licitación**

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción del saneamiento de un grupo de 8 viviendas en la ciudad de Canelones, cuyos recaudos se hallan a la vista en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 2.00.

Las propuestas se recibirán el día 29 del corriente a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.13-23461-v.dic.24.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección e impresión de 2.000 volúmenes de la II Memoria del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

El pliego de condiciones puede ser retirado por los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 (segundo piso), todos los días hábiles de oficina.

El plazo para la apertura de las propuestas para este segundo llamado vence el día 20 de Diciembre de 1945 a las 19 horas, la que será efectuada en la Sección Jurídica de esta oficina en presencia de los interesados. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Dic.12-23444-v.dic.20.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
**Llamamientos a concurso**

Se hace saber a los interesados que el plazo de inscripción en los concursos para proveer las Direcciones de Escuelas y Ayudantías de 2.o grado, Direcciones de Escuelas de 1.er grado, Direcciones y Ayudantías de Cursos p[illegible] Adultos, ha sido prorrogado hasta el 3[illegible] de Enero próximo.
(Cuenta corriente) Dic.17-23490-v.dic.19.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Arquitectura y a los señores arquitectos para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

Las elecciones se realizarán en la expresada repartición universitaria el día 28 del corriente en el siguiente orden:

La de los profesores (cuatro delegados), de las 10 a las 11 horas.

La de los arquitectos (un delegado), de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir a sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para las elecciones los profesores y hasta quince días antes los profesionales. A su vez, los arquitectos, para poder votar, deben inscribirse en la misma oficina, si no lo han hecho antes, teniendo plazo hasta el mismo día de la elección, debiendo acreditar haber retirado el título correspondiente. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Felipe Gil, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.10-23419-v.dic.1[illegible].

**INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL**
LICITACION PUBLICA
**Mil toneladas de azufre en piedra**

Llámase a licitación pública para la adquisición de un millón de kilos de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas el día viernes 11 de Enero próximo a las 10 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.17-23491-v.dic.26.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
LICITACION PARA LA CONFECCION DE UNIFORMES DE VERANO

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes de verano destinados al personal de choferes, carteros y porteros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta oficina los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Diciembre en curso a las 10 horas en el local de esta Secretaría, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.12-23446-v.dic.22.

**U. T. E.**
SORTEO DE VALORES

Se lleva a conocimiento de los tenedores de títulos "La Internacional", Empresa Telefónica, S. A., que esta Administración, a cuyo cargo se hallan los valores, procederá a realizar en el local de la Administración, calle Julio Herrera y Obes número 1471, el día 18 del corriente mes a la hora 10, el sorteo de dichos valores hasta un monto de $ 35.000.00.

El sorteo se hará en la proporción que corresponda a las dos series en circulación.

Se previene que el acto será público, verificándose en presencia de los señores Presidente, Gerente Administrativo, Contador General y un escribano de la Institución, que labrará el acta respectiva. Que los títulos sorteados cesarán de devengar interés desde el día señalado para su pago. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.17-23189-v.dic.18.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 2323
**Pedregullo**
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Diciembre de 1945 a las 10 horas para proveerse de, aproximadamente, 2.000 metros cúbicos de pedregullo de 1 a 3 cms. y 2.00 metros cúbicos de pedregullo hasta 5 cms., para entregar en varias partidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.14-23476-v.dic.19.

**A N C A P**
LICITACION PUBLICA N.o 1189

Llámase a licitación pública para la compra de pintura de aluminio minio en polvo, aceite de lino cocido, pintura esmalte y pintura anticorrosiva.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Enero de 1946 a las 16 y 30 horas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.10-23407-v.dic.20.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN VICENTE CHIARINO y MIGUEL SARALEGUI, uruguayos, abogados, domiciliados en la calle Treinta y Tres número 1356, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Detrás de la ciudad", de la que se declaran autores habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Dic.13-12116-v.dic.24.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO ABUCHALJA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Gabriel Antonio Pereira número 3320, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una publicación científica ilustrada titulada "Tierra", de la que se declara redactor responsable y editor propietario, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Dic.11-12302-v.dic.21.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO S. AZNAREZ, en su carácter de Vicepresidente de la Compañía Agropecuaria Comercial e Industrial Aznárez, S. A., con domicilio en la avenida Agraciada número 2898 (bis), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo artístico que consiste en la reproducción de una boya anclada en el mar y unos cerros en su fondo, con la inscripción "Balneario Bella Vista", — "La boya.... siga la boya...", del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Dic.7-12168-v.dic.19.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 45937.** — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Industrias Químicas Uruguayas "Dunerial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AGROCIDE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-12477-v.dic.26.

**ACTA N.o 45935.** — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "SKIN-TONE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.14-12452-v.dic.26.

**ACTA N.o 45940.** — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Con esta fecha Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "VITASOL", para distinguir artículos de la clase 1 (exceptuando artículos para limpieza y lavado de ropa). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-12528-v.dic.27.

**ACTA N.o 45946.** — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Con esta fecha Rozenblum y Rath, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 24 (únicamente bicicletas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.15-12532-v.dic.27.

**ACTA N.o 45954.** — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Jacobo Nirenberg, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 6 (únicamente "bombillas"). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.15-12541-v.dic.27.

**ACTA N.o 45936.** — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Con esta fecha Guerin y Guerin, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca "SOLA MIA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-12529-v.dic.27.

**ACTA N.o 45948.** — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca "MU - GEL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-12527-v.dic.27.

**ACTA N.o 45901.** — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GIFARIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.6-12106-v.dic.18.

**ACTA N.o 45900.** — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAL - DE - CE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.6-12107-v.dic.18.

**ACTA N.o 45903.** — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CALCICOSA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.6-12108-v.dic.18.

**ACTA N.o 45902.** — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "METYCARSIRON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.6-12109-v.dic.18.

**ACTA N.o 45904.** — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"Jean Patou"

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.7-12159-v.dic.19.

**ACTA N.o 45905.** — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"Normandie"

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.7-12160-v.dic.19.

**ACTA N.o 45906.** — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "AMOUR AMOUR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-12161-v.dic.19.

**ACTA N.o 45907.** — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "JOY", para distinguir artículos de la clase 10. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-12162-v.dic.19.

**ACTA N.o 45897.** — Montevideo, Diciembre 1 de 1945 — Con esta fecha Elías Mordokovich, de Montevideo, solicita registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.7-12172-v.dic.19.

**ACTA N.o 45909.** — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ALUGRANAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-12163-v.dic.19.

**ACTA N.o 45961.** — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "VAPORIL F.I.S.C.H.E.R.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-12542-v.dic.27.

**ACTA N.o 45960.** — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LUVERINA F.I.S.C.H.E.R.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.18-12543-v.dic 27.

**ACTA N.o 45959.** — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SINAMITOL F.I.S.C.H.E.R.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-12544-v.dic.27.

**ACTA N.o 45958.** — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "BRONCO - CARDINA F.I.S.C.H.E.R.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-12545-v.dic.27.

**ACTA N.o 45957.** — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "JALEFEDRIL F.I.S.C.H.E.R.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-12546-v.dic.27.

**ACTA N.o 45947.** — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "AMINAC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-12526-v dic.27.

**ACTA N.o 45941.** — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Eugenio Horovitz (Montevideo) solicitan registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Dic.15-12523-v.dic.27.

**ACTA N.o 45952.** — Montevideo Diciembre 11 de 1945. — Con esta fecha Industrias Granjeras Uruguayas, S. A. "I. G. U. S. A.), de Montevideo, solicita registrar la marca




para las clases 3, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Dic.15-12498-v.dic.27.

**ACTA N.o 45950.** — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CEBILAKE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Dic.15-12511-v.dic.27.

**ACTA N.o 45951.** — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Con esta fecha Luis S. Dini, de Tacuarembó, solicita registrar la marca "EL PIBE", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La
$2.00 Dic.15-12499-v.dic.27.

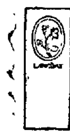
**ACTA N.o 45953.** — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Saladero Cuñapirú, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Rivera (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SALADERO CUÑAPIRU, S. R. L.", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-12492-v.dic.27.

**ACTA N.o 45896.** — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Elías Mordokovich, de Montevideo, solicita registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Dic.7-12171-v.dic.19.

**ACTA N.o 45893.** — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.7-12166-v.dic.19.

**ACTA N.o 45913.** — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "HIPERVITAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.10-12200-v.dic.20.

**ACTA N.o 45914.** — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "HIGADOPLEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.10-12201-v.dic.20.

**ACTA N.o 45915.** — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "LIPOHEPLEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.10-12202-v.dic.20.

**ACTA N.o 45916.** — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "TRICAPHOLAC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.10-12203-v.dic.20.

**ACTA N.o 45917.** — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "HEXANITROMANITOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Dic.10-12204-v.dic.20.

**ACTA N.o 45928.** — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan Carlos Ricaldi (Montevideo) solicitan registrar la marca "LARIOS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.13-12380-v.dic.24.

**ACTA N.o 45824.** — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Swift y Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Swift's

para distinguir artículos de las clases 1 y 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.13-12365 v dic.24.

**ACTA N.o 45921.** — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Con esta fecha Homero U. Garat, de Rosario (Colonia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.13-12335-v.dic.24.

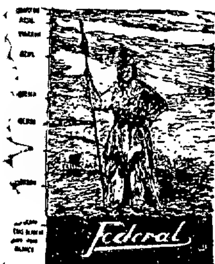
**ACTA N.o 45925.** — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Wembley Inc., de la ciudad de Nueva Orleans, condado de Orleans, Estado de Luissiana (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 5 (corbatas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.13-12336-v.dic.24.

**ACTA N.o 45930.** — Montevideo, Diciembre 7 de 1945 — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 1, 3, 6, 7, 15, 17 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$12.00 Dic.13-12431-v.dic.24.

**ACTA N.o 45926.** — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Con esta fecha Luis J. A. Rossi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

OMICRON

para distinguir artículos de la clase 18 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.13-12361-v.dic.24.

**ACTA N.o 45677.** — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Con esta fecha los señores Oscar Vidot y Saúl Giacobbe, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Dic.13-12401-v.dic.24.

**ACTA N.o 45927.** — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SULFAMIX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.13-12379-v.dic.24.

**ACTA N.o 45892.** — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Schaurícht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.7-12165-v.dic.19.

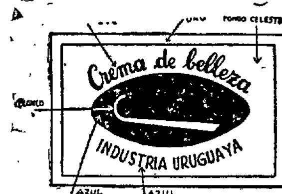
**ACTA N.o 45899.** — Montevideo, Diciembre 1 de 1945 — Con esta fecha Elías Mordokovich, de Montevideo, solicita registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.7-12173-v.dic.19.

**ACTA N.o 45898.** — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Elías Mordokovich, de Montevideo, solicita registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.60 Dic.7-12174-v.dic.19.

**ACTA N.o 45910.** — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Con esta fecha Jones y Cía., en representación de Laboratoires Om, Société Anonyme, de Ginebra (Suiza), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Dic.7-12164-v.dic.19.

**ACTA N.o 45908.** — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Permoflux Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "PERMOFLUX" para distinguir artículos de la clase 12 (trasductores dinámicos de imán permanente). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-12153-v.dic.19.

**ACTA N.o 45895.** — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruqui Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CY-KO", para distinguir artículos de las clases 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-12175-v.dic.19.

**ACTA N.o 45894.** — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DEXIDRIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-12176-v.dic.19.

**ACTA N.o 45934.** — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Con esta fecha José Añón, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "COPOS DE SOL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.13-12429-v.dic.24.

**ACTA N.o 45919.** — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DEENATE

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.13-12381-v.dic.24.

**ACTA N.o 45918.** — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.13-12382-v.dic.24.

**ACTA N.o 45932.** — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Guillermo Jasa y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

ACHITO

para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.13-12402-v.dic.24.

**ACTA N.o 45931.** — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Guillermo Jasa y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.13-12404-v.dic.24.

**ACTA N.o 45912.** — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Angel Humberto Tundisi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Dic.13-12337-v.dic.24.

**ACTA N.o 45923.** — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Con esta fecha Israel Balanovski, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

MICROFILM

para distinguir artículos de la clase 25 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.12-12334-v.dic.22.

**ACTA N.o 45929.** — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Con esta fecha Clerol, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "TIMON", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.13-12430-v.dic.24.

**ACTA N.o 45975.** — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "GOMUCOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.17-12577-v.dic.28.

**ACTA N.o 45974.** — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "VITALETAS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.17-12578-v.dic.28.

**ACTA N.o 45973.** — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo solicita registrar la marca "FOLICULETAS", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.17-12579-v dic.28.

**ACTA N o 45963.** — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Compañía General de Fósforos Montevideana, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "LUNA", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.17-12575-v.dic.28.

**ACTA N.o 45962.** — Montevideo, Diciembre 12 de 1945 — Con esta fecha Compañía General de Fósforos Montevideana, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "GLORIA", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.17-12576-v.dic 28.

**ACTA N o 45964.** — Montevideo. Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Compañía General de Fósforos Montevideana, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 13 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.17-12581-v.dic.29.

**ACTA N o 45970** — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Dr. Julio Kiet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ASTROBROCAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.17-12563-v.dic.28.

**ACTA N o 45971.** — Montevideo, Diciembre 12 de 1945 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Dr. Julio Kiet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DIGOCAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.17-12564-v.dic.28.

**ACTA N.o 45965.** — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Compañía General de Fósforos Montevideana, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 13 (menos fósforos) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.17-12592-v.dic.28.

**ACTA N.o 45967** — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INTENSIL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.17-12566-v.dic.28.

**ACTA N.o 45969.** — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOVASCABIAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.17-12567-v.dic.28.

**ACTA N.o 45979.** — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha el Sr. G. Breuer, por la Companhia de Tecidos Nova America, S. A., de Brasil, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Dic.17-12551-v.dic.28.

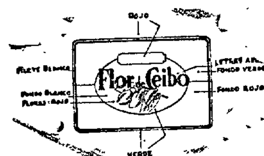
**ACTA N.o 45968.** — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SEMALAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.17-12565-v.dic.28.

**ACTA N.o 45956.** — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Sucesión Francisco Piria, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Dic.17-12580-v.dic.28.

**ACTA N.o 45968.** — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Con esta fecha Dr. Trajano Berninzoni (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.15-12540-v.dic.27.

**ACTA N.o 45944.** — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Con esta fecha Productos Agropecuarios Industrializados, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



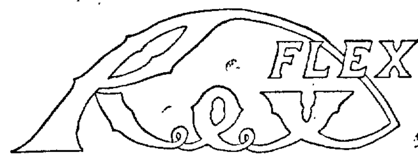

para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Dic.15-12530-v.dic.27.

**ACTA N o 45933.** — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Con esta fecha José Añón, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

AQUILES

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Dic.15-12551-v dic 27.

**ACTA N.o 45938.** — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Guillermo Jasa y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.14-12476-v.dic.26.

**ACTA N o 45920.** — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Cía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MELUBAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-12387-v.dic.25.

**ACTA N.o 45942.** — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Con esta fecha Marques, García y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "CAMPEON" - "GRANDES MOLINOS DE YERBA MATE", para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-12525-v.dic.27.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 906** — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Con esta fecha el señor Horacio Salvioli de esta ciudad ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de alpaca, especialmente cubiertos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo E. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic 13-12432-v.en.7.

**ACTA N o 6407** — Montevideo, Diciembre 12 de 1945 — Con esta fecha los señores Jones y Cía., en representación de Compañía Argentina de Cemento Portland, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto cementante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Dic.15-12547-v.dic.27.

**ACTA N.o 6398** — Montevideo Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha el señor Eduardo Zubiri (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para mejora de la patente acta N.o 6096, sobre "Un nuevo paño aplicable a un juego de entretenimiento para salón, kermeses y lugares públicos, que responde a coeficientes matemáticos de probabilidades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.15-12453-v.dic.27.

**ACTA N.o 6399.** — Montevideo, Diciembre 4 de 1945 — Con esta fecha el señor Raúl Angel Sichero Bouret (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un bloque hueco y una construcción antisísmica realizada con el mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.15-12454-v.dic.27.

**ACTA N o 6403** — Montevideo Diciembre 10 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por los señores John James Kuettel y John Mills Lawler, de St. Paul (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Calentador eléctrico de recinto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.15-12455-v.dic.27.

**ACTA N.o 6405.** — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Chicago Bridge e Iron Company, de Chicago, Illinois Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a techos flotantes y método de construcción de los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del de-

creto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.15-12478-v.dic.27.

**ACTA N.o 6404.** — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por International Plastic Harmonica Corporation, de Newark (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para mejoras en armónicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.15-12456-v.dic.27.

**ACTA N.o 905.** — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Con esta fecha el señor Jack Pinto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de peines y mangos de cepillo en materiales plásticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.12-12339-v.en.5.

**ACTA N.o 6400.** — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Con esta fecha el señor Arturo Rodrigues Milhomens, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de recalentador para la obtención de agua hirviente y vapor en forma instantánea para aplicaciones múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.12-12338-v.dic.22.

**ACTA N.o 904** — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha la firma Clerol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pinturas insecticidas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.12-12340-v.en.5.

**ACTA N.o 6402.** — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Con esta fecha el señor Enrique Pérez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Palangana bidet", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 Dic.11-12353-v.dic.21.

**ACTA N.o 6392.** — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., en representación de Anstenal Laboratories, Incorporated, de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Material para modelos. Modelo y método", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.12-12082-v.dic.22.

**ACTA N.o 6401.** — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrial Patents Corporation, de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para enfriar y secar materiales pulverizados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.11-12294-v.dic.21.

**ACTA N.o 6397.** — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Con esta fecha los señores Torres y Cía., de esta ciudad han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de ballenas para armar cuellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.7-12178-v.dic.19.

**ACTA N.o 6396** — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Monaco, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Modelo original de cordón y accesorios para ajustar el calzado, etc.", como adicional al acta número 6259, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.7-12179-v.dic.19.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

**Concurso para erigir una estela en el parque nacional Franklin Delano Roosevelt**

Convócase a concurso público de proyectos para erigir, en la entrada del parque nacional Franklin D. Roosevelt, una estela con la inscripción de esa denominación, autorizada por ley de 13 de Abril de 1945.

El plazo para la entrega de los proyectos vence el 31 de Enero de 1946 a las 16.

Las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Arquitectura, calle 25 de Mayo 596, de 8 a 11. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Arqto. Raúl Federici, Subdirector General de Arquitectura.

(Cuenta corriente) Dic.14-23470-v.dic.21.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Licitación número 296/945**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela número 50, de Puntas de Celestino (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección: calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — J. Laborde, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.14-23468-v.dic.21.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Licitación número 297/945**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio escolar número 16 en Garzón (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — J. Laborde, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.14-23469-v.dic.21.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Licitación número 295/945**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de 4 destacamentos policiales y 4 quioscos policiales en el Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y Junta Departamental de Pando y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — J. Laborde, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.13-23467-v.dic.20.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Licitación número 294/945**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela número 23, de Salamanca (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — J. Laborde, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.13-23466-v.dic.20.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Licitación número 292/945**

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del núcleo escolar en Buena Unión (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — J. Laborde, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.12-23451-v.dic.19.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Licitación número 293/945**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 63, de Cuchilla del Rincón (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — J. Laborde, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.12-23452-v.dic.19.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Licitación número 290/945**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de una salita de alienados junto al Hospital de Artigas (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — J. Laborde, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.11-23433-v.dic.18.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Licitación número 291/945**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de una cámara séptica y reparación del Hospital de Young (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también,

con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas, se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — J. Laborde, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.11-23434-v.dic.18.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación número 498**

Llámase a licitación pública para la construcción de un muro de defensa en la margen izquierda del río San Salvador, en Dolores (Departamento de Soriano).

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 20 de Diciembre de 1945 a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos correspondientes a dicha licitación deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 8.00 (ocho pesos), valor de dichos recaudos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.11-23430-v.dic.18.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 20 del corriente a las 9 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.12-23448-v.dic.19.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de artículos para botiquín, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 1º del corriente mes a las 9 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic 12-23449-v.dic.18.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 26|945**
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras (primer llamado) puente sobre el arroyo Guaviyú en la ruta 3 y los accesos correspondientes (tramo Paysandú - Salto), en el Departamento de Paysandú.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 3 de Enero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.17-23487-v.dic.28.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 42|945**

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera Las Delicias - Punta del Este (solución número 2), del trozo entre Punta del Este y el empalme con la calle Ramón Guerra, de la ciudad de Maldonado (K. 2 a 5.309).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic 17-23486-v.dic.28.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 41|945**

Se llama a licitación pública para la ejecución de obras de la ruta número 26, que comprende los puentes sobre el arroyo Zapallar y cañadas ubicadas en 10 K. 940 y 14 K. 700, con sus accesos comprendidos entre 29 K. 000 y 29 K. 675, 14 K. y 14 K. 500 y 10 K. 380 y 11 K. 375, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Dirección de Vialidad (Secretaría), calle Piedras 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas: el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.6-23403-v.dic.18.

---

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Licitación**

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de una nueva red de distribución de agua potable para el pueblo Santiago Vázquez. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se consultarán en la Dirección de Saneamiento todos los días de 7 y 45 a 12 y 45 horas y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el día 21 de Diciembre del año en curso, a la hora 10, en esta Dirección, Palacio Municipal (6.o piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.13-23463-v.dic.19.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Licitación**

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de los colectores y demás obras anexas necesarias para la evacuación de las aguas servidas y pluviales de la 9.a sección del arroyo Miguelete (zona del arroyo del Cerrito) que está limitada: por el Norte, por las calles Genova; Industria, Robinson y Berlín; por el Este, por las calles Jaime Roldós y Pons e Industria; por el Sur, por las calles Aslo, Pernas, avenida 8 de Octubre, Felipe Sanguinetti Juan J. Roussau Joanicó, Frugoni y avenida 8 de Octubre, y por el Oeste, por la avenida Larrañaga, calles Joaquín Campana, Tomás Gomensoro, Prorios, Trento, Rafael Eguren, Tobas Manuel Meléndez y Francisco Plá. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se consultarán en la Dirección de Saneamiento todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; a partir del 1.o de Diciembre, de 7 y 45 a 12 y 45 horas y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el día 27 de Diciembre del año en curso a la hora 10 en esta Dirección, Palacio Municipal (6.o piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.15-23143-v.dic.20.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación**

Convócase a licitación pública por primera vez a fin de contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto número 20 de aceras", de acuerdo con el proyecto y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945.

(Cuenta corriente) Nov.6-23397-v.dic.18.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FELIX LARAIA LANGONE, en su carácter de heredero, según lo tiene probado, de don Domingo o Vicente Langone, usuario del sepulcro 827 del Cementerio del Buceo, solicitando, a nombre de éste, la expedición de nuevo título, por extravío del anterior, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a interponerlos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — La Jefatura.

$72.00 Set.1.o-8236-v dic 18

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA**
LICITACION PARA CONSTRUIR EL PUENTE SOBRE PASO MUGGLIN

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de treinta días para la construcción de un puente y accesos en el paso Mugglin, sobre el arroyo Rosario, en este Departamento, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 5 de Enero de 1946 a las 10 horas en esta Intendencia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Diciembre 6 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.12 23441-v.dic.22.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA**
SOLICITUD DUPLICADO TITULO DE NICHO

ENRIQUETA NOCETI DE CORSI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 191 del Cementerio de Colonia, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Catalina B. Noceti.

Se hace pública esta petición para que los que se crean con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 27 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$24 00 Dic.10-12261-v.en.16.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, hasta el 12 de Diciembre próximo a las 11 horas, para la venta al mejor postor de los siguientes productos procedentes de la faena que realiza el Puesto Municipal de Abaratamiento de la carne: 878 pieles lanares mayores, peladas; 1.550 kilogramos de lana vellón, embolsada y limpia; 130 kilogramos de lana de garreo, también embolsada.

Las propuestas, en el sellado respectivo y con las estampillas correspondientes, en número no menor de tres, serán recibidas y abiertas en la Secretaría de esta Intendencia Municipal el día y hora citados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Dichas propuestas pueden ser por el total de los productos ofrecidos en venta o por cada uno de ellos separadamente. — Minas, Noviembre 26 de 1945. — Carlos M. de Medina, Intendente Municipal. — Lorenzo Ventre, Secretario.

$12.00 Dic.7-12185-v.dic.19.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU**
LICITACION PARA LA CONFECCION DE VEINTINUEVE UNIFORMES

1.o Llámase a licitación pública para la confección de 29 uniformes para los integrantes de la Banda de Música Municipal, de conformidad con el pliego de condiciones y modelos que podrán retirar los interesados en la Secretaría de la Intendencia, mediante el pago de $ 0.50.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la repartición antes mencionada hasta el día 21 del corriente a la hora 10.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Diciembre 11 de 1945. — Esc. José Arturo Verocay, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.17-23492-v.dic.19.

---

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).**

**Montevideo, Diciembre 17 de 1945**

**4.a Sección**

JOSE ROBERTO SMITH, 43 años divorciado abogado, oriental, domiciliado Canelones 979, Ap. 1, y ZORAIDA PERAZZA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 979 Ap. 2.

**11.a Sección**

ALBERTO FERRARO, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ferrará 4797, y MARIA AIDA PEREIRA, 25 años,

soltera, modista, portuguesa, domiciliada Fonseca 4797.

14.a Sección

MAURITZ LEYDEN VAN AMSTEL, 28 años, soltero, empleado, holandés, domiciliado Guaycurú 2915, y NORA ZACCAGNINI, 18 años, soltera, argentina, domiciliada Guaycurú 2915.

ISIDORO LEONARDO ROMAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Luna 1167, y MARIA TERESA PITTALUGA AROSTEGUI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Luna 1167.

EDUARDO LEGAZ, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Millán 2457, y CLEMENTINA RUCKSTUHL, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Millán 2457.

ANGEL AGUSTIN RODRIGUEZ, 60 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado Tomás Toribio 1417, y ROSA DIAS, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Toribio 1417.

Por poder ROBERTO MONETA, 26 años, soltero, dentista, argentino, domiciliado Agraciada 3653, y LILIA ORFELIA DIAZ, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 3353.

18.a Sección

HONORIO PLACIDO FAJARDO TERAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1475, y MARIA DOLORES FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 455.

SZYMON KLACZKO, 35 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Canelones 2249, y DORA NAHUM, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2249.

19.a Sección

CARLOS VIURRARENA OLALDE, 31 años, soltero, marino, oriental, domicilado Hocquart 1757 y DOLORES RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1708.

CARLOS AMBROSIO GERLI, 56 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Francisco Vidiella 2353, y MARIA LUISA AMARO VILANOVA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Vidiella 2358.

23.a Sección

STANISLAW GNOZA, 43 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Avda. Italia 2471, y MARIA DEL PILAR SANCHEZ, 29 años, soltera, española, domiciliada 8 de Octubre 2520.

ROMULO CARMELO GATTO, 17 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1838, y MARIA CELIA FLORES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1838.

ANGEL BERNARDO GIANONI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tuyutí 2731, y MARIA CARMEN FUENTES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tuyutí 2731.

$2.00 Plp.v.dic.19.

---

Montevideo, Diciembre 15 de 1945

3.a Sección

LADISLAO RETHAZI, 33 años, divorciado, comercio, húngaro, domiciliado Treinta y Tres 1279, y MAGDALENA ELEK, 32 años, soltera, húngara, domiciliada Treinta y Tres 1279.

12.a Sección

ARMANDO CANDAMIL, 34 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado Gualberto Méndez 1834, y AIDA RON ESBER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1834.

FRANCISCO ROBERTO GARCIA, 24 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Juan Paullier 2513, y MARIA MERCEDES LOPEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2540.

15.a Sección

JULIO OSORIO, 35 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Cerro Largo 1380, y MARIA DOLORES PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1772.

JOSE VONDRAK, 25 años, soltero, electrotécnico, rumano, domiciliado Guaná 1922, y LYBIA HERNANDEZ CARVALLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1922.

19.a Sección

JOSE LUIS MORA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. B. Berthelot 1828, y OLGA BLANCA RODRIGUEZ, 20 años, soltera oriental, domiciliada La Paz 2083 Apt. 4

JOSE MARIA VARELA 21 años, sotlero, jornalero, oriental, domiciliado Arenal Grande 2273, (Apto. 2), y MARIA ESTHER DE ARMAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2328.

20.a Sección

MARCELINO M. MENDEZ, 22 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Real 4178, y ELSA SARA FERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riqué 1091.

$2.00 Plp.v.dic.18.

# JUDICIALES

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 36.508" (Expte. N.o 304. L.o. 9. Fo. 329), padrón número 36.508, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios del inmueble empadronado con el número 36 508, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — D. González Pereira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.5-23392-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Fisco y Doroteo Rodríguez c|OSMAR SIMOES y otros. Por imputación de infracción aduanera" (Lo 10. Fo. 159), se emplaza a Osmar Simoes y Leonel da Silva para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Carlos Büsch Buero.

(Costas) Dic.10-23426-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.14.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 17), se emplaza a los señores Clara Torterolo de Aepli, Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118559 situado en la calle Juan Carrara entre Victoria y Fco. Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945 — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Dic 7 23414-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.13.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos "Municipio de Montevideo c| ANACLETO PERDOMO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 10. F 54), se emplaza a don Anacleto Perdomo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 83 472, situado en la calle Marcelino Sosa entre Aravena y Ceibal: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic 5-23389-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.11.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos "Municipio de Montevideo c|propietario del inmueble padrón N.o 42 012. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 766), se emplaza a don MAXIMO ANASTASIA o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble de la referencia, situado en la calle General Hornos entre las vías del Ferrocarril Central y Esmeralda: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-23390-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 7. Fo. 11) se emplaza a los señores CLARA TORTEROLO DE AEPLI, KUNO AEPLI, CARMEN TORTEROLO DE COLL y RUFINO COLL a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N o 118554, situado en la calle Juan Fco. Santos entre Gronardo y Juan Carrara: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — C. Busch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.21-23211-v.dic.27.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 7. Fo.11)", se emplaza a doña Clara Torterolo de Aepli y su esposo Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y su esposo Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el No 75.381, situado en la calle Juan Victorica entre Juan Carrara y Gronardo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.21-23212-v.dic 27.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 7. Fo. 10), se emplaza a doña Clara Torterolo de Aepli y a su esposo Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y su esposo Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 75.381, situado en la calle Gronardo entre Juan Fco Santos y Victoria: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Noviembre 3 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov 21-23213-v.dic.27.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros N.o 6. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 7 Fo. 12), se emplaza a los señores: Clara Torterolo de Aepli, Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N o 118553 situado en la calle Juan F. Santos entre Gronardo y Juan Carrara: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 31 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corirente) Nov.21-23214-v.dic 27.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7. Fo. 12), se emplaza a los señores Clara Torterolo de Aepli, Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 75382 situado en la calle Gronardo entre Juan Fco Santos y Victorica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibi-

miento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 31 de 1945. — C. Busch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.21-23215-v.dic.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. VICTORIA MONTANER. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6 Fo. 371), se emplaza a doña Victoria Montaner, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el No 161.279 ubicado sobre la línea Sur, de la calle José M Silva entre Dieulafoix y Tillaux; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 27 de 1945. — Buero Büsch, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.15-23142-v.dic.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que AVELINO SILVA solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Norma y Delia Silva González, pues donde figura en ellas la fecha del nacimiento como "22 de Noviembre de 1937" debe decir "22 de Noviembre de 1927", que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.17-12574-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA o JOSE CHARLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18 00 Dic.17-12584-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN MIGUEL JACINTO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6 00 Dic.17-12549-v.dic.28.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en los autos sucesorios de ANGEL ANTONIELLO se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1 o Las de matrimonio de Angel Antoniello y Carmela Caruso y de nacimiento de Filomena María Antoniello Caruso, pues donde figura el apellido del esposo, en una, como "Antonelli", y del padre, en la otra, como "Antonelli" debe decir en ambas "Antoniello"; 2 o Las de nacimiento de Filomena María, Asunción Angela, Pascual, Angel Umberto, María, Carmen Josefa, Luciano, Angel, José Pedro y Ruben Antoniello Caruso, donde figuran el nombre y apellido de la madre como "Carmela Caruzzo" o "Carmen Carusso" o "Carmen Caruso" debe decir en todas "Carmela Caruso"; 3.o Las de matrimonio de Alberto María Diego Abella y Filomena María Antoniello, la de defunción de Filomena Antoniello de Abella y de nacimiento de Luis Alberto Abella Antoniello, donde figuran en las dos primeras el nombre y apellido de la madre de la esposa y causante, respectivamente, y en la otra el de la abuela materna como "Carmen Caruso" o "Carmen Caruzzo", debe decir "Carmela Caruso", por ser lo que se rectifica lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario
$24.00 Dic.17-12392-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO EUGENIO AMILIVIA MESA o FRANCISCO A. MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 8 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6 00 Dic.15-12590-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCRECIO PEREZ RAMOS o LUCRECIO P. RAMOS o LUCRECIO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.15-12491-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS VIERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 5 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.14-12482-v.dic.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO RAMON COBAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945 — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 Dic.14-12474-v.dic.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ARINI DE MOSERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Dic.14-12472-v.dic.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4 00 Dic.14-12470-v.dic 26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGELINO LEITES o LEITES PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.13-12407-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CHANS CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.13-12408-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.13-12409-v dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO SORENSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.13-12411-v.en.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ANTONIELLO o ANTONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.13-12410-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO o VICENTE JULIO VUOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.13-12412-v.dic 24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE RENDO DE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6 00 Dic.13-12406-v dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALONSO BENITEZ VALERA o VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.13-12394-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO JAUREGUIBERRY o JAURREGUIBERRY CAILLAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.13-12395-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO GARRIDO LAGOS o GARRIDO LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.13-12396-v.dic 24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Luisa Barrangue con JUAN MANUEL ALVAREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, a don Juan Manuel Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 17 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.12-12327-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.16.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña LEOPOLDINA ITURRALDE DE PENINO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Carlos Penino con Leopoldina Iturralde, pues donde aparece la esposa como "Catalina Ithurralde" y los apellidos de sus padres como "Ithurralde" y "Lazeta" debe decir, respectivamente, "Leopoldina Iturralde", "Iturralde" y Laxetta"; 2 o Las de nacimiento de María, Amanda, Leonor Anselma y Juana Irene Penino Iturralde; donde en todas ellas figura el apellido de su abuela materna como "Lazeta" o "Lazeto" debe decir "Laxetta"; además, en la de Leonor Anselma, donde el apellido materno figura como "Ithurralde" debe decir "Iturralde", y en la de Juana Irene, donde el nombre de la madre figura como "Catalina" debe decir "Leopoldina"; 3.o En las de defunción de Leonor Anselma y Juana Irene Penino Iturralde, donde en ellas figura en madre como "Catalina Ithurralde" debe de-

cir "Leopoldina Iturralde", y en la de Juana Irene, donde el nombre de la causante figura como "María" debe decir "Juana Irene", por ser lo rectificado lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.13-12393-v dic.31.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don ANTONIO STEFANO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Elida Elsa Gromandi y las de nacimiento de sus hijos Nelsón Blanca Nelly y Antonio Stefano Gromandi pues donde en la primera figura su nombre y apellido como "Antonio Ledo" debe decir "Antonio Stefano" y donde figura como "hijo de Faustino Ledo" debe ser suprimido. En las otras, donde figura su apellido como "Ledo" debe decir "Stefano" y donde figuran sus abuelos paternos como "Faustino Ledo y Carmela Stefanis o Stefanes" debe decir solamente "Carmela Stefano", por ser lo rectificado lo verdadero. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Dic.12-12318-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA NUÑEZ DE BERNASSA Y JEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.12-12352-v.dic.22.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DONATA SOTELO DE ALGARE solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Felipe Algare, pues donde figura su nombre como "Manuela" debe decir "Donata", que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario

(Auxil) $4.20 Dic.11-12301-v.dic.28.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que en los autos sucesorios de MARIA ELENA ZIGNAGO, don Armando Gaspar Zignago solicita la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Zignano" cuando en realidad es "Zgnago". — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos Actuario.

$9.00 Dic.11-12296-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE o JUAN VICENTE POCQ SAINT JOAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 00 Dic.11-12314-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en fofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4 00 Dic 11-12278-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LAZARO RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.11-12277-v.dic.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Claudio Barros Martínez con MARIA ELIDA ALBA MARTINEZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña María Elida Alba Martínez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites del caso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.10-12228-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS TABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario

$4 00 Dic.10-12229-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MANTEGAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.10-12230-v.dic 20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ORDOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.10-12231-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SCORZA DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 Dic.10-12232-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EMA o EMA MARIA FERNANDEZ DE GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.10-12233-v.dic.20.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GENARO ZAVALA y de EMILIA FONTAINE DE ZAVALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 Dic.10-12234-v.dic.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "MARIA ISABEL JULIANA O'BRIEN REBOLLO DE ROSATI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio, a todos los que por cualquier título o causa se consideren con derechos a una fracción de sobras de campo situada en la catorce sección judicial de Soriano, empadronada en mayor área con el número dos mil setenta y cuatro, identificada como "fracción de sobras" en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Setiembre de 1944, registrado con el N.o 347 en la Dirección de Catastro el 25 de Abril de 1945, compuesta de la superficie y límites siguientes: área: 132 hectáreas 0.626 centiáreas; límites: por el Norte, dos líneas rectas: la primera de 1200 metros 30 centímetros, corre de Oeste a Este y la segunda de 212 metros, a partir de la anterior, se orienta de Nordeste a Sudeste, separando ambas de la fracción número dos del plano, vendida al señor Gerónimo B. Methol; al Sudeste, el arroyo del Perdido, por medio, con campos de don Alberto Urtubey; por el Sur, una línea recta de 738 metros que separa de la fracción número uno a escriturarse al señor Juan Carlos O'Brien, y por el Oeste, dos líneas rectas de frente a un camino que conduce a Estación Drabble, por medio, con parte de la fracción tres del mismo plano, vendida a los señores Alavón y Alfonsín, líneas que a partir del límite Sur, tienen: la primera 78 metros 60 centímetros y corre de Sudeste a Noroeste, y la segunda, de 850 metros 30 centímetros, va de Sud - Sudeste a Nord - Nordoeste hasta cerrar el perímetro con el límite Norte. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$84.00 Dic.7-12156-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE PIO HERRERA ARRAGA y JOSE ALEJANDRO HERRERA VILAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.30-12235-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que OLGA IRENE COTRO OLAVARRIA solicita la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde figura en ella su madre Amalia Olavarría como "soltera" debe decir "casada"; donde dice "es hija natural de la declarante y de padre desconocido" debe decir "es hija legítima de la declarante y de don Joaquín Cotro", agregándole, a demás, a dicha partida "que es nieta por línea paterna de Joaquín Cotro y María Jaramillo" y "que es nieta por línea materna de Cesário Olavarría y Josefa Gutiérrez", por ser lo que se rectifica lo verdadero y su nombre completo Olga Irene Cotro Olavarría". — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.00 Dic.7-12151-v.dic.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EULOGIO PERAZA o EULOGIO CIRILO PERAZA SOCA o EULOGIO PERASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.7-12177-v.dic.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CAYETANO LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.6-12101-v.en.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA FERRARI DE GIARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.6-12118-v.dic.18.

**Solicitud de declaración de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AMELIA VARELA DE SOLECIO, solicitando la declaración de ausencia de don Julio o Adón Julio Varela Martínez, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que han sido habilitadas las ferias judiciales respectivas a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos.

$32.00 Oct.3-9531-v.oct.26. Dic.1.o-v.dic.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don FRANCISCO FERRARI solicita la rectificación del apellido de su padre en su partida de bautismo, pues donde éste figura

como "Ferraro" debe decir "Ferrari", que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos. Actuario.

(Auxil.) $4.20 Dic.1.o-11923-v.dic.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA o SEGUNDA ESTEFANIA AIZPUN GAZCUE DE JAUNSARAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$16.20 Nov.28-11775-v.dic.31.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "CESAREA CIRILA RODRIGUEZ. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a los hijos de Basilio Rodríguez y Justina Vega, o a sus descendientes y, en general, a todos los que se crean con derecho a oponerse a esta gestión y a la de posesión notoria de estado civil de hija legítima de Basilio Rodríguez y Justina Vega, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor para el emplazamiento — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$30.00 Nov 26-11716-v.en.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.26-11712-v.dic.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "ARTURO MACCIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a toda persona que por cualquier causa o concepto se considere con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con todos sus edificios, construcciones, mejoras y demás anexos y accesorios que contiene, empadronada con los números 50.656, 53.355 y 50.657, ubicada en "Sayago", vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, la que según mensura del agr. Juan R. González Uslenghi, de Marzo 9 de 1945 consta de una superficie de 1.932 metros cuadrados, deslindados así: 35 metros 95 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Elías Regules; 53 metros 65 centímetros al Noroeste, lindando con propiedades padrones 50648, 139190, 50650 y 50651; 26 metros 20 centímetros al Noreste, con padrón 121848, y 53 metros 45 centímetros al Sureste, de frente, por ser esquina, a la calle Ignacio Rivas. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Nov.26-11720-v.dic.31.

**Conversión al divorcio**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Eugenio Vieira dos Santos con LILIA DE MEDEIROS PENNA. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Lilia Medeiros Penna que en dichos autos ha recaído la siguiente resolución: "N.o 426. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Vistos para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por Eugenio Vieira dos Santos. Resultando: El interesado se presentó al Juzgado con un testimonio de una sentencia de las autoridades brasileñas de Santa María, Estado de Río Grande del Sur, solicitando que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el señor Fiscal de lo Civil. Considerando: El testimonio está presentado en forma legal, habiendo la sentencia aludida quedado ejecutoriada, y teniendo presente lo dictaminado por el Ministerio Público y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse por edictos al otro cónyuge. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — J. Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". A sus efectos se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Nov.19-11427-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EURIBIADES BARBOSA GONÇALVES o EURIBIADES BARBOZA GONÇALVES o EURIBIADES CARDOSO BARBOZA GONÇALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.19-11413-v.dic 24.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO SILVESTRE SANDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic 17-12585-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA OLIVERO o JOSE MARIA OLIVERO COMODO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Ad - hoc.

$6.00 Dic.15-12548-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BUTLER BASAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$4.00 Dic.15-12519-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4 00 Dic.14-12463-v.dic 26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN B. o JUAN BAUTISTA REBELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.14-12464-v.dic.26.

**Quiebra**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que la razón social de esta plaza, "TOLEDO y GONZALEZ" integrada por José C. Toledo y Américo C. González, han sido declarados en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieran, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Héctor Armanino, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Dic.13-23462-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VERITE SPEME PE[illegible] DE LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.13-12397-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRAZIA LOTITO DE LOMIENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.13-12398-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA TRAVELLA DE GENINAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.13-12434-v.dic.24.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GLADYS D'OTTONE NOVI en la que el apellido materno aparece "Novito" debiendo decir Novi, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.13-12458-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FURIATO o FIORATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.12126-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GRANCELLI SALVATIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en fforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola Actuario

$4 00 Dic.12-12332-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA NOVI DE PUCCIARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$4 00 Dic.12-12331-v dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ALFREDO DELGADO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic 12-12330-v.dic.22.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE RICARDO GRIEN, en la que éste aparece como nacido el "9 de Agosto de 1930" debiendo decir 9 de Agosto de 1928, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Dic.11-12295-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DOS SAN-

TOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Dic.11-12279-v.en.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.7-12152-v.dic.19.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JOSE BAIKOVICIUS con GITEL GERCOV y las de nacimiento de los hijos de éstos, Sara y Miguel; donde el apellido del contrayente y padre, respectivamente, aparece "Baicobich" debiendo decir en todas Baikovicius, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Dic.10-12249-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA CAJIGA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.6-12127-v.dic.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Antúnez Reyles de Velonté (María Aurora) c|PAN de SAMPOL (ENCARNACION) y otros. Simulación y reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Josefina Sesia de Ponzi para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Nov.14-11219-v.dic.19.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PODADERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic.15-12510-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Dic.13-12400-v.en.19.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "OLONDRIZ (VICTORIANO), sucesión", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento en la de Victoriano Martín Olondriz donde dice: "Olondrez" debe decir: "Olondriz" y en la de Narciso Olondriz, donde dice: "Olcndrés" debe decir: "Olondriz". — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic.-13-12486-v.dic.31.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos "LARRAMENDY DE TAMBUSSIO, ROSA. Sucesión", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de defunción de Rosa Larramendi de Tambuso, donde dice "Larramendy" y "Tambussio" debe decir "Larramendi" y "Tambuso". En la de nacimiento de Juan Pedro Tambuso, donde dice "Arremendi" debe decir "Larramendi". En la de nacimiento de Elena Rosa Tambuso, donde dice "Tambusso" debe decir "Tambuso". En la de nacimiento de Fortunato Pedro Tambuso, donde dice "Tambus" y "Larramende" debe decir "Tambuso" y "Larramendi" y donde dice "Fortuna" debe decir "Fortunato". Y en la de nacimiento de Juan Rodolfo Tambuso, donde dice "Tambusso" y "Larramende" debe decir "Tambuso" y "Larramendi". — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Dic.12-12363-v.dic.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Bencze Elisabet contra PARRAGI ESTEBAN. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a Esteban Parragi a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor a efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Dic.12-12241-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR HUMBERTO VELAZQUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.11-12283-v.dic.21.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "PEÑAFLOR CURTINA (ELENA). Información de vida y costumbres", se hace saber que el día tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Elena Peñaflor Curtina, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1378, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información sumaria de vida y costumbres requerida por la ley número 2.503, a fin de solicitar la investidura de escribana, a cuyo efecto se citará hasta por segunda vez a los testigos escribanas Carmen Zuccarino y Delia Caride quienes serán examinadas al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto al Juzgado solicito: I) Se reciba la información ofrecida; II) Se agreguen los ejemplares de los diarios que se presentarán, sin necesidad de nuevo escrito; III) Aprobada la información, se me expida testimonio de lo actuado. — Elena Peñaflor Curtina". A efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.
$16.00 Dic.10-12258-v.dic.20.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ACEVEDO (LEONCIO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Leoncio Acevedo con Mirta Medina y en las de nacimiento de Carlitos, José Raúl, Carlos Alberto, María Venecia, Valdemar y Eldoro Acevedo Medina, donde dice "Orlando" debe decir "Leoncio" y en la partida de nacimiento de Orlando Acevedo Medina, donde el nombre del padre figura como "Orlando Acevedo" debe decir "Leoncio Acevedo". — Montevideo, Noviembre 5 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota. — Se hace constar que se tramita conjuntamente con la auxiliatoria de pobreza.
$8.40 (Auxil.) Dic.10-12210-v.dic.27.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "OLIVER DE LA TORRE (JAIME J.). Información de vida y costumbres" se hace saber que el día cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Jaime J. Oliver de la Torre, con domicilio en Treinta y Tres N.o 1334, al señor Juez dice: Que viene a producir la información requerida por la ley para ejercer la profesión de escribano. Al efecto ofrece el testimonio de los Sres. Emilio Wintzhalter y Emilio Magariños, que presentaré oportunamente, quienes serán interrogados así: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Concepto moral que les merezco; 3.o Razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez aprobar la información ofrecida, previos trámites legales, permitiendo agregar los diarios sin escrito — Jaime J. Oliver de la Torre". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$14.00 Dic.7-12194-v.dic.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JACINTO BASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic.6-12128-v.dic.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Bergstrom (Stina Elisabeth) contra JONES (JORGE ARTURO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Jorge Arturo Elliot Jones o Jorge Arturo Jones, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Dic.1.o-11972-v.en.8.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CARRASCO (ALBERTO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Moisés, Isaac y Simón Corrasco Curiel en la siguiente forma: donde dice "Caraco" debe decir "Carrasco". — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Nov.21-11518-v.dic.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Reinaldo (Clodino) contra REINALDO (CELINA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Celina Reinaldo o Reynaldo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Nov.16-11331-v.dic.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos caratulados "Feldmann (Julio) contra "TAMURA EXPORT Co.". Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a "Tamura Export Co." a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Nov.19-11448-v.dic.24.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA GASTAMBIDE DE BENTACOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzggado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.17-12531-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO PIOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.15-12521-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FOREST DE BLOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Raúl Calcagno.
$12.00 Dic.15-12493-v.dic.31. Feb.12-v.feb.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA GALLO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.13-11023-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.12-12317-v.dic.22.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de GABINO CRISPIN CHAPARRO y de PETRONA VILLAGRAN, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Tomás Chaparro debe decir Gabino Crispín Chaparro. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.11-12304-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA DIAZ ARNESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.6-12120-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VAZ DE FERRARI ELMIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Raúl Calcagno.
$4.00 Dic.6-12116-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada SARA LOPEZ, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$32.00 Nov.1.o-10736-v.nov.24. Dic.1.o-v.dic.27.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LEOCADIO NODA y de VICENTA DI NAPOLI, donde el contrayente aparece con el nombre de Teófilo debe decir Leocadio; y B) En las de nacimiento de Antonio y Constantino Noda, donde el padre de los inscriptos aparece con el nombre de Teófilo debe decir Leocadio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Nov.30-11557-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JOSE VEIGA CONDE, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.24-23269-v.dic.5. Dic.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA ELISA BARBOZA DE VAZQUEZ y NICOLAS AGUSTIN VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.17-12571-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.17-12572-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO BUSTO o EMILIO BUSTO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.15-12514-v.dic.27.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE LEON SISTIAGA y de JUAN BAUTISTA SISTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.15-12515-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO SCOPESI POTELLI o GOTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.15-12516-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRANCISCO RAMONGINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.15-12512-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL COLOMBO DE ARBOUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.15-12513-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO o PABLO FRANCISCO FRANQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.14-12457-v.dic.26.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARCELINA ALEGRE DE GIL. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la hijuela que correspondió a doña Marcelina Alegre de Gil en los bienes dejados por don Narciso Gil, cuya partición se realizó en escritura autorizada por el escribano don José Curi Zagia el 2 de Setiembre de 1943 y en la que se encuentra comprendido un solar de terreno empadronado con el N.o 90725, ubicado en Piedras Blancas, 11.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 1002 metros 73 dms. con frente al Oeste al camino de la Cuchilla Grande. Y a la vez se cita, firma y emplaza por el término de noventa días a don Julio Tardáguila y a todos los que tengan interés en la expedición de dicha segunda copia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Dic.14-12430-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS LOPEZ, estableciéndose que donde la madre del inscripto figura con el apellido Colón debe decir Colom. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.13-12480-v.dic.31.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUAN GHIETTI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Juan Ghietti con Filomena Panizza y las de nacimiento de Carlos, Lorenzo Adolfo, María Ana, Santiago Juan y Pedro José Ghietti, estableciéndose que donde el apellido del contrayente en la primera y del padre de los inscriptos en las demás figura, respectivamente, como Cietti, Gietti, Glietti, Giettl, Guietti y Guetti debe decir Ghietti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Dic.13-12388-v.dic.31.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, recaída en autos "MARIA RUFINA BERGAMI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha decretado la modificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De bautismo de Santiago Andrés Jacinto Bergami: el apellido del inscripto, de su padre y de su abuelo paterno debe ser "Bergami" en vez de "Vergamen"; el apellido de la madre es "Farrais" en lugar de "Vergamen" el de la abuela paterna es "Casaroni" en vez de "Vergamen"; el del abuelo materno es "Farrais" en vez de "Farray", y el de la abuela materna es "Rodríguez" en lugar de "Fariaa"; B) De bautismo de María Rufina Bergami: el apellido de la madre de la inscripta es "Farrais" en vez de "Farray"; el de la abuela paterna es "Casaroni" en vez de "Camaroni" y los de los abuelos maternos son "Farrais" y "Rodríguez", respectivamente en vez de "Farray" y "Treguia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$2.80 Dic.12-12325-v.dic.12.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MAXIMO FAUSTINO MONTAÑO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Máximo Faustino Montaño, estableciéndose que donde el inscripto figura con el apellido Montaña debe decir Montaño y donde el padre del inscripto figura como Miguel Montaña debe decir Manuel Montaño. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Dic.12-12324-v.dic.29.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "MARIA L. ROUCO DE ALVEZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Visitación Alvez con María Luisa Rouco, en la que el apellido de la contrayente aparece Rocco cuando debe decir Roucó. De nacimiento de José Roque, María Carmen y Luisa Orfilia Alvez Rouco, en las que el apellido materno de los inscriptos dice Ro-

co cuando debe decir Rouco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.7-12155-v.dic.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María Elena Pacello contra ALBERTO DOMINGO LUPPINI Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Domingo Luppini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$ 18.00 Nov.29-11830-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Nov 24-11652-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA ARAUCHO DE SAJOUS o LUISA VINCENT ARAUCHO DE SAJOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.24-11719-v.dic.31.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sarah o Sally Davies contra FEDERICO JORGE CARTER. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Federico Jorge Carter, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.22-11552-v.dic.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Isidora Rita Campos contra ARTURO MATEOS. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Arturo Mateos por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$13.00 Nov.16-11343-v.dic.21

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "VEGA (RAMON y RUPERTO) y FIRPO (MAGDALENA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Carlos, pues donde en ella el inscripto figura con el nombre de "Gladys Magdalena" debe decir Juan Carlos. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Dic 15-12517-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.2.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "ANDRADA (BERNARDA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Las de nacimiento de sus hijos Juan Carlos y Pedro: donde en la primera dice "hijo legítimo de Juan Américo Torres o Correa" debe decir hijo natural de Bernarda Andrada, y en la otra partida, donde dice "Ofelia Andrade", debe decir Bernarda Andrada; y B) La de su matrimonio: donde dice "Ofelia Andrade" debe decir Bernarda Andrada. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Dic.15-12526-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR BARNECH o BARNECH ARGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.15-12495-v.dic.27.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CERIANI, MARIA. Incapacidad", se hace público que este Juzgado, por resolución de fecha 15 de Mayo de 1943, declaró en estado de incapacidad a la nombrada María Ceriani, designando curador de la misma al Dr. Eduardo L. Marchisotti, a quien se le discernió el cargo por resolución de 31 de Mayo del corriente año. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.14-12463-v.dic.26.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "RICARDO ALEJO DENIZ o DENIS. Sucesión. Rectificación de partidas" (Libro 33, Folio 270), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Eduardo G Deniz y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Isabelino Julián: donde dice "Denes" debe decir Deniz; B) De nacimiento de Eduarda Guadalupe: donde dice "Denis" debe decir Deniz; y C) De matrimonio del causante con María Pilar García: donde dice "Denis" debe decir Deniz, que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 Dic.14-12471-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO o BERNARDO JOSE PIO RUIS OTTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic 13-12412-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RAMONDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 20 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.13-12391v.dic.24.

**Rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "HERMENEGILDO RIVERA. Quiebra. Rehabilitación" (L. 32 F. 479), se hace público que por resolución del día 27 de Setiembre del corriente año de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Hermenegildo Rivera. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.13-12428-v.dic.24.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA MAGNANO DE BATTIONE y la de don AGUSTIN BATTIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic 12-12122-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS FRANCISCO RISSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.12-12323-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO CATALINO BRUN o BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.12-12359-v.dic.22.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSE MARIA FONTAO TRABA y TERESA VIQUEIRA DE FONTAO. Sucesiones. Rectificación de partida" (L. 33, F. 264), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Fontao Viqueira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde el apellido materno aparece como Viguera debe decir Viqueira, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.12-12322-v.dic.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "ELADIO DURAN. Quiebra. Calificación" (Lo 33. Fo 150), se cita, llama y emplaza al fallido Eladio Durán para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Dic.11-23435-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Janosi Carlos con CARLOTA BULBUC. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Carlota Bulbuc, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$13.00 Dic.10-12209-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FLORENCIO SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 4 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.10-12224-v.dic.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "STOMBELLINI, MARIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rita Julia, pues donde en ella dice "Strombellini" debe decir Stombellini. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 (Auxil.) Dic.7-12154 v.dic.26.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FERRANDO FIRPO, ANGELA. Incapacidad" se hace público que este Juzgado, por resolución fecha 17 de Agosto ppdo., ha declarado en estado de incapacidad a la Srta. Angela Ferrando Firpo y designó curadora de la misma a su hermana Amanda Ferrando Firpo a quien se le discernió el cargo por resolución de 2 de Octubre corriente. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.7-12181-v dic 19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO LEONCIO CARLOS TUTTE DONADINI o SANTIAGO TUTTE DONADINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic 6-12121-v dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO ETCHEBARNE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.6-12123-v.dic.18.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "KALEMKERIAN, VARTAN. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Vartan Kalemkerian con Hripsime Ferhadian donde dice Kalemcarian Varterés" debe decir Kalemkerian Vartan; donde dice "Varterés Kalemcarian" debe decir Vartan Kalemkerian; donde dice "Kalemcarian" debe decir Kalemkerian y donde dice "Akabi Stendjian" debe decir Acabi Hekimian; B) De nacimiento de Hagop Kalemkerian: donde el inscripto figura con el nombre de "Jacobo" debe decir Hagop; donde dice "Kalemkarian" debe decir Kalemkerian; donde dice "Varterés Kalemkarian" debe decir Vartan Kalemkerian; donde dice "Kalemkarian" debe decir Kalemkerian; donde dice "Mariana" debe decir Mariam; donde dice "Keroork" debe decir Kevork, y donde dice "Akabi Stendgiam" debe decir Acabi Hekimian; C) De nacimiento de Garabed Kalemkerian; donde dice "Varterés" debe decir Vartan; donde dice "Feradián" debe decir Ferhadian, y donde dice "Akabi y Stendjian" debe decir Acabi Hekimian; y D) De nacimiento de Jorge Kalemkerian: donde dice "Stendjian" debe decir Hekimian. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Dic 6-11900-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA SWINDEN DE ACOSTA Y LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.6-11952-v.dic.18.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SZUMINSKI, ROSA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Felipe Casimiro Abraham Szuminski solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa, pues donde la inscripta figura como nacida en el año 1935 debe decir año 1936 y donde dice Abraham Szunmiski, Sara Szunmiski, Sara Szunmiski, Samuel Guebis y Rifea Guebis debe decir hija legítima de Felipe Casimiro Abrahan Szuminski y de su esposa Sala Gewiss, nieta por línea paterna de Juan Szuminski y de Eva Sliwanska, y por línea materna de Jaime Samuel Gewiss y de Rvfka Feuer, respectivamente. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario
(Auxil.) $ 10.50 Dic 6-12067-v.dic.24.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "RIEFEL, LINDOLFO y otros, Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Lindolfo Riefel con Dionisia Montesdioca y de nacimiento de Elida, Delia, Haydée y Lindolfo Riefel: donde dice "Riefe" debe decir Riefel; B) De nacimiento de Renée Riefel: donde dice "Rieffel" debe decir Riefel; C) De matrimonio de Oscal Misa con Renée Riefel, de matrimonio de Lindolfo Riefel con María Gladys Díaz, de nacimiento de Elida Riefel, de nacimiento de Angela Ramayón, de matrimonio de Juan Isidoro Coronado con Delia Riefel y de matrimonio de Aurelio Morales con Haydée Riefel: donde dice "Rieffes" debe decir Riefel; y D) Además, en las mencionadas partidas de nacimiento y matrimonio de Delia y Haydée, donde en las de nacimiento figuran como nacidas el 25 de Marzo de 1928 y en las de matrimonio el 11 de Enero de 1916 y 9 de Agosto de 1918, respectivamente, debe decir: nacidas el 11 de Enero de 1915 y en la de nacimiento de Lindolfo Riefel, donde figura como nacido el 4 de Setiembre de 1929, debe decir: nacido el 21 de Enero de 1921. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.90 Dic.4-11899-v.dic.21.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "NOUGRERES, MARTINA AIDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Jorge Ladner: donde la contrayente figura como Aída Martina Malafiga debe decir Martina Aída Nougreres, y donde dice que es hija de Sebestiana Laurinda Malafiga debe decir que es hija de Francisco Nougreres y de Sebastiana Laurinda Marafiga, y B) La de su divorcio, del libro de Divorcios Extranjeros, donde dice: que se ha disuelto por divorcio el matrimonio de Jorge Ladner y de Aída Martina Malafiga debe decir de Jorge Ladner y de Martina Aída Nougreres. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Dic.5-12095-v.dic 22.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante LEON KASOUTO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Casimiro S. Alvarez; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Dic.4-23367-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.1.o-11951-v.en.8.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS DUILIO BARRELLA solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en la que donde dice "Barella" debe decir "Barrella" y donde dice "Perrotto", su apellido materno, debe decir "Perrotta" por ser los verdaderos apellidos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9 00 Nov 30-11780-v.dic.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se han presentado EDUARDO ABREO, MARIA ESTHER ABREO DE MOLFINO, LORA ABREO DE SOLLAZO y SARA ABREO alegando prescripción adquisitiva respecto de los solares de terreno que se describirán, situados en Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronados con los N.os 907 y 908, inscriptos con el N.o 1975 en la Dirección Gral. de Catastro, según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, en 26 de Mayo de 1941. Se deslinden: solar N.o 1: al Norte, 11 ms. 22 cms. frente a la calle General Flores; la misma extensión al Sur, lindando con el solar 4; 34 ms. 95 cms. al Oeste, que por ser esquina son de frente también a la calle 25 de Mayo, y la misma extensión al Este, lindando con el solar 2. Superficie: 392 ms. 4885 cms. Solar N.o 2: al Norte, 11 ms. 23 cms. frente a a calle Flores; la misma extensión al Sur, lindando con el solar 4; 34 metros 95 cms. al Oeste, lindando con el solar 1, y la misma extensión al Este, lindando con el inmueble padrón 909. Superficie: 392 ms. 4885 cms. Solar N.o 3: al Oeste, 8 ms. 25 cms. de frente a la calle 25 de Mayo; la misma extensión al Este, lindando con el inmueble padrón 993; al Norte, 22 metros 46 cms., lindando con los solares 1 y 2, y la misma extensión al Sur, lindando con el inmuble padrón 923. Superficie: 185 ms. 2950 cms. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a Mónica Tejera de Curbelo, Daniel, Dolores, Agustín, José, Petrona, Libertata, Ascensión, Benigna, Catalina y Josefa Curbelo Tejera y a todos quienes se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$84.00 Nov.16-11330-v.dic.21.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MARIA ECHEGARAY DE VISCAINO o VIZCAINO y DIONICIO AMANSIO VISCAINO o VIZCAINO. Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Vizcaíno y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de los causantes: donde dice "Domingo Vizcaíno" debe decir Dionicio Amansio Vizcaíno; B) De nacimiento de Juan Carlos: donde dice "Domingo Viscaíno" debe decir Dionicio Amansio Vizcaíno; C) De nacimiento de María Elsia: donde dice "Domingo Viscaíno" debe decir Dionicio Amansio Vizcaíno; y D) De nacimiento de Domingo: donde dice "Domingo Vizcaíno" debe decir Dionicio Amansio Vizcaíno, que son los verdaderos. — Montevideo, Agosto 6 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$15 00 Nov.26-11747-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PUGLIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.24-11718-v.dic.31.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA MARGARITA DAFONTE o DAFONTE SOSA y de doña MARGARITA o MARGARA SOSA DE DAFONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para el emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.24-11684-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR COSTAMAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para el emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.24-11685-v.dic.31.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "JOSE BELO. Expedición de segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos en esta gestión promovida por don José Belo, solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad el 11 de Enero de 1943, por el escribano don Federico Prando, de cancelación de la hipoteca constituída a favor de Camilo Crespi, sobre el inmueble empadronado con el número 97221, de este Departamento de Montevideo, para que los deduzcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — José Tomás Pereira, Escribano.
$30.00 Nov.17-11356-v.dic.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Mateo Brunet S. A. C., Campomar y Soulas S. A., Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., Fábricas Nacionales de Cerveza S. A. y Trabucatti y Cía. contra MANUEL DE CASTRO e HIJOS. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a la Sociedad Comercial Manuel de Castro e Hijos y a sus componentes Julián Floro de Castro, José M. de Castro y Clemente de Castro, como únicos herederos, del socio fallecido Manuel M. de Castro, o a sus causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio, que los represente. — Montevideo, Noviembre 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Nov.15-11269-v.dic.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Carril, José contra CONSUELO GARABAL NOYA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Consuelo Garabal Noya, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en este Juicio de divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima feria mayor, así como también para el emplazamiento. — Montevideo Noviembre 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Nov.15-11276-v.dic.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN ANTONIO o ANTONIO GERMAN o ANTONIO VIERA o VIERA NICOLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.17-12570-v.dic.28.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña MANUELA CANDIDA MASTROIANNI solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Mastroianni en lugar de Mastroiani, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$7.80 Dic.15-12496-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CARPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.14-12181-v.dic.26.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "Concurso necesario de la sucesión de GUILLERMO VON BULOW", se cita a los acreedores del referido concursado para la junta que tendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1945, a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o. Se previene que los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que concurran. (Art. 960 C. de P. Civil). — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Escribano.

$10.00 Dic.13-12451-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA BARRIOS DE SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.11-12299-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO JULIO CESAR ARAQUISTAIN o JULIO CESAR ARAQUISTAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.11-12276-v.dic.21.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado GREGORIO HERNANDEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juana Francisca Salvarrey por aparecer en ella el compareciente como Pedro Albinculo Hernández en lugar de Gregorio Hernández. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Dic.10-12217-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN VIGNOLI DE MARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$3.90 Dic.6-12114-v.dic.18.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don FAUSTINO ARIASI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los apellidos de Ariazi y Camponuevo, en lugar de Ariasi y Camponovo, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.1.o-11961-v.dic.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA EMERIC DE SOMMARUGA o FRANCISCA EMERIC o FRANCISCA MAGDALENA EMERIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.23-11636-v.dic.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "Angel Cavaignac con LEOPOLDINA MARIA MARTINEZ. Rescisión de promesa", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Leopoldina María Martínez, a fin de que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, por sí o por legítimo apoderado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.22-11579-v.dic.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ROLDAN OTEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.

$6.00 Dic.11-12315-v.dic.21.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PEREIRA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Dic.12-12360-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON MESARICH o MESARACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Dic.6-12115-v.dic.18.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAPO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Alberto Brugnoni, Esc.

$4.00 Dic.14-12173-v.dic.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MUIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$4.00 Dic.6-12102-v.dic.18.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Campomar y Soulas con EDUARDO R. OLARTE y SANTIAGO RECOBA. Por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Recoba para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Chaná 2230. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — José M. Reyes Lerena.

$18.00 Dic.10-12223-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL REILLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí N.o 1418. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.15-12508-v.dic.27.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO FERREIRA ALVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 20 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Dic.17-12594-v.dic.28.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don CELESTINO SASSI, nombrándose Síndico a don Sebastián Horacio Garelli y fijándose el término de 60 días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, a los efectos legales. — Artigas, Julio 21 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Costas) Nov.28-23300-v.dic.21.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MATILDE BATLLE DE ASTORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 10 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.15-12524-v.dic.27.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "EUGENIO FIGUEROA. rectificación de partidas",

se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el mencionado Eugenio Figueroa solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de Eugenio Figueroa y Dermilia Martínez: donde la esposa figura con el nombre de Delmilia debe decir Dermilia. Nacimiento de José Figueroa: donde el apellido paterno aparece como Fuigueroa debe decir Figueroa y donde el nombre materno aparece como Derminia debe decir Dermilia, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 28 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$9.00 Dic.14-12179-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIO CALERO, CONCEPCION CALERO, ROSA CALERO PINTOS y MAXIMO CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Dic.13-12378-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JOSE VAZQUEZ LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.11-12271-v.dic.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "LORENZA ANGELA CHILINTANO, MARIA EXEQUIELA CHILINTANO y JOSE ANTONIO DOTTI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a: Catalina Ortiz, Silveria Ortiz, Emeterio Ortiz, Segunda Ortiz, Rodolfo Ortiz, Zoila Ortiz, Pedro Pacreo, Manuela Pacreo, Juan Gómez, Isabelino Gómez y Bernardino Capote, sus sucesores o causahabientes, a cualquier título, y en general a todos los que se consideren con derechos en el bien que se relaciona a continuación. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 17291, compuesta según título de una superficie de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros cuadrados, lindando; al Norte, con Juan Olivera, al Sur, con Pantaleón Pérez, al Este, con sucesión Juanicó, y al Oeste con Santiago Dogliotti. Esta propiedad fué mensurada por el agrimensor Juan P. Moner Ruy, habiendo sido inscripto el plano respectivo en la oficina Técnica de Empadronamiento de Canelones, con el número ciento noventa y ocho, el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, según el que tiene una superficie de seis hectáreas tres mil cincuenta y nueve metros, y linda: al Oeste, en ciento noventa y tres metros quince centímetros frente a camino vecinal en medio, con sucesión José Dogliotti, al Norte, en trescientos cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, con el mismo, al Este, en ciento ochenta y cuatro metros con Baeza Ocampo, y al Sur, en trescientos veinte metros, cincuenta centímetros, frente a camino vecinal. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar en derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Canelones, Noviembre 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$78.00 Dic.13-12383-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 20 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.11-12268-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA CONTE DE ROCIELO, conocida, según los interesados por Olivia Donata Condi o Conde de Roziello, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Dic.7-12169-v.dic.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMA FERRI DE DALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.11-12269-v.dic.21.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA BALDES DE GIMENEZ, PEDRO GIMENEZ, ALFREDO VALDES, FRANCISCO VALDEZ y JULIANA GARCIA DE VALDES, conocidos, según los interesados, por Petrona Valdez o Baldés o Valdés de Giménez, Alfredo Valdez y Juliana García de Valdez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Dic.7-12170-v.dic.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO VILLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.6-12146-v.dic.18.

**Expropiación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "El Estado C. la sucesión NATALIO LOPEZ RAMOS. Expropiación", se notifica a don Alfonso López Ramos, la sentencia dictada en autos con fecha 26 de Febrero del corriente año, cuya parte dispositiva dice: 13. Por los fundamentos expuestos, fallo: Mandando escriturar al Estado el bien expropiado de la sucesión de don Natalio López Ramos, debiendo ser cubierto el importe de la indemnización, por el Estado, que fijo en la cantidad de $ 1.157.20 m|n., en lo que falta para completarla deducida la entrega de $ 179 más los intereses legales sobre la suma complementaria, desde la toma legal de la posesión del Estado, hasta que quede ejecutoriada esta sentencia, que liquidará la oficina y debiendo ser abonadas también previamente las costas que se hubieren causado. — Lino Aranda Correa. Y a los fines dispuestos por los artículos 844 y 849, del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.3-23364-v.dic.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa dictada en el expediente caratulado: "JULIANA QUINTERO DE DIAZ. Sus sucesores. Partición", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los estirpes o sucesores de Florentina Pardiñas, Manuel Pardiñas y Carmen Pardiñas de Morales, para que comparezcan a estos autos a efecto de otorgar la partición judicial, objeto de los mismos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Julio 24 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 Nov.22-11581-v.dic.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, don César S. Caprile, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA DUARTE DE AFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Noviembre 27 de 1945. — César J. Caprile, Juez de Paz.
$4.00 Dic.10-12241-v.dic.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PATRICIO JUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 30 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Dic.6-12131-v.dic.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "ROSA CLEMENTINA SAURINA DE ORCOYEN, ROSA BLANCA ORCOYEN DE TORT y BIBIANO RODERICO ORCOYEN. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiento inmueble: fracción de campo con sus mejoras y anexos, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el N.o 2137, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor José B. López, inscripto en la oficina local de Catastro el 26 de Octubre del año pasado con el N.o 148, compuesta de 189 hectáreas 2.544 centiáreas y 77 decímetros y se deslinda así; Nordeste, arroyo Sarandí de Barcelo por medio con campos de viuda e hijos de Faustino Llanos; Sur, línea quebrada amojonada compuesta de seis rectas que miden 664 metros; 265 metros 60 centímetros; 511 metros, 90 centímetros; 465 metros, 20 centímetros; 319 metros, 50 centímetros y 356 metros, 50 centímetros, dividiendo de campos de la sucesión de Leopoldino Acuña, Cesáreo dos Santos y camino vecinal por medio con sucesión Miguel Brisolario Ferreira; por el Oeste, la Cuchilla del Mangrullo, separando del lote N.o 1 del mismo plano y de Coralio Sampayo, y por el Noroeste, línea recta de 1684 metros, separando de campo de María Saurina, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y para ser publicado por el término legal, se expide el presente — Melo, Noviembre 24 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$66.00 Dic.1.o-11931-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 8 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Nov.14-11241-v.dic.24.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VAYA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 5 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Dic.13-12435-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO SOLANO SANCHEZ VIGNOLI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Dic.13-12385-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO DOMINGUEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 5 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Dic.12-12316-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MONICO BADELL, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 30 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$4.00 Dic.11-12260-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BENEDICTO o CARLOS PEDRO BENEDICTO CUNEO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir su derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.10-12255-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO AGUIRRE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y se habilita la feria al solo efecto de la publicación del presente edicto. — Colonia, Noviembre 24 de 1945. — Juan C. Altieri. Actuario.

$6 00 Dic.10-12253-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CHIOVINO; citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario

$4 00 Dic.6-12129-v.dic.18

## JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS HALLER, citándose para que dentro de noventa días, se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a sus bienes. Habilitándose el próximo feriado mayor, para las publicaciones — Nueva Helvecia, Noviembre 9 de 1945. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.

$18 00 Nov.15-11280-v.dic.20.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público que en la sucesión de SANTIAGO GODOY se emplaza por treinta días, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de ese término de tiempo comparezcan en forma a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Noviembre 30|1945. — R Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 Dic.10-12250-v.dic.20.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BARTOLA VARELA DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 4 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Dic.17-12593-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA NECOL DE PORCILE o MARIA NECOL DE PORCILE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 5 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Dic.15-12537-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA OLIVERA SAINZ DE LA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Noviembre, Durazno 29 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Dic.15-12538-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANA BENITA ETCHEVERRIGARAY o ETCHEVERRIGARAY DE HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Noviembre 27 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Dic.10-12244-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber que por auto de fecha 17 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante esta blecido en el paraje "Arroyo de los Perros", quinta sección del Departamento, don CASILDO PEREZ LABORDE, y, en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Jesús Rey, dentro del plazo de sesenta días los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Noviembre 17 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Nov.26-23277-v.dic.19.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABRIEL BUONOMO y MARIA FELICIA SISTO DE BUONOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 23 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6 00 Dic.10-12245-v.dic 20

## JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO GARCIA, CLEMENTINA PERDOMO DE GARCIA y MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Diciembre 7 de 1945. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.15-12509-v.dic.27.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 17 de 1945. — José Pedro Igoa.

$4.00 Dic.10-12254-v.dic.20.

**Emplazamiento**

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictado en autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos C sucesión ROSENDO DIAZ, Cobro de C. Inmobiliaria", se llama, cita y emplaza en particular a los sucesores de don Rosendo Díaz y en general a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 786 situado en la manzana N.o 117 de esta ciudad de Trinidad, con una superficie de 922 metros cuadrados, que linda al Norte, Josefa de la Arena, Sur, Florencia P. de Gioscia, Este calle Florida, Oeste, Amelia M de Vidal y Alfredo Taberne, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto de emplazamiento se libra en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 24 de la ley del 4 de Enero de 1934 y que ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Trinidad, Noviembre 30 de 1945. — José Pedro Igoa.

(Gestión Fiscal) Dic.7-23113-v.dic.26.

**Emplazamiento**

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos c| PABLO IRAZABAL, Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Pablo Irazabal, porpietario o propietarios o los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 459, con una superficie de 461 metros cuadrados, situado en la manzana número 74 de esta ciudad de Trinidad, que linda: al Norte, Miguel Muguiar; Sur, Julián Salles; Este, Sucesión Marcos Ovhenart; Oeste, calle Fructuoso Rivera, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto de emplazamiento se libra en cumplimiento de lo ordenado por el art. 24 de la ley de 4 de Enero de 1934 y que ha sido habilitada la próxima feria mayor judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 28 de 1945. — José Pedro Igoa.

(Gestión Fiscal) Dic.5-23374-v.dic.22.

**Emplazamiento**

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores dictada en autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos C. NICOLAS APELATEGUY, Cobro de contribución inmobiliaria" se llama, cita y emplaza a don Nicolás Apelateguy o sus sucesores, propietario o propietarios o los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 778 con una superficie de 1 844 metros cuadrados, situado en la manzana 1°6 de esta ciudad de Trinidad, que linda al Norte, Héctor P. Patiño y Pedro P. Patiño, Sur, calle Santísima Trinidad, Este, calle Lavalleja y Oeste, calle Florida, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimeinto de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto emplazamiento se libra en cumplimiento de lo ordenado por el Art. 24 de la ley del 4 de Enero de 1934 y que ha sido habilitada la próxima feria mayor judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 28 de 1945. — José Pedro Igoa.

(Gestión Fiscal) Dic.3-23349-v.dic.20.

**Emplazamiento**

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores dictada en autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos contra sucesión CESAR SIGNORELLI, Cobro de contribución inmobiliaria", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios, sucesores de don César Signorelli y a don Francisco Elis y sucs. del inmueble empadronado con el N.o 659 con una superficie de 1.844 ms. que linda al Norte con Luis T. Iribarnegaray, Sur, calle Presidente Berro, Este, sucesión Budelli y Tomás Mocher, Oeste, calle Florida, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado por el art. 24 de la ley del 4 de Enero de 1934 y que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 26 de 1945. — José Pedro Igoa.

(Gestión Fiscal) Dic.3-23248-v.dic.20.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "PASSARELLA o PASARELLA MIGUEL. Sucesión y remate de bienes" (Lo. 25 Fo. 723", se cita y emplaza a los herederos en dicha sucesión, llamados Antonio, Filomena, Coni Manuela Josefa, Dominga, Nicolás, Domingo, María y Carmela Passarella, para que ellos o sus causahabientes comparezcan por sí o por medio de apoderado, a fin de firmar la escritura de dominio que el Municipio otorgará a favor de la nombrada sucesión y dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 21 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Dic 10-12237-v.dic.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "RODRIGUEZ DE MATTEO AMBROSIA Quiebra" (Lo. 25 Fo 704), se cita y emplaza a Ambrosia Rodríguez de Matteo Luz del Alba Matteo Rodríguez y Angélica Esther Matteo Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en el citado expediente de quiebra y sus incidencias dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio A los efectos de esta publicación se habilitó el próximo feriado mayor — Florida, Noviembre 29 de 1945 — Milton Galmés Actuario.

$24.00 Dic 10-22226-v.en.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LANFRANCONI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Noviembre 13 de 1945 — Milton Galmés, Actuario.

$4 00 Dic 10-12225-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TRITTEN, citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria a estos efectos. — Florida, Noviembre 23 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.10-12226-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO BETANCOR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 29 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.10-12227-v dic 20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Declaratoria de incapacidad**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiocho de Noviembre último se ha declarado en estado de incapacidad a TORIBIA MANUELA ZABALETA, y se ha designado su curador al doctor Juan Pedro Zeballos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación — Minas Diciembre 7 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.17-12568-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 7 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.13-12448-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AURA SINFOROSA MELGAR DE PIÑERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 26 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.7-12183-v dic 19

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don POLINARIO o APOLINARIO PELOCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 20 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.00 Dic.17-12569-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 7 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$4.00 Dic 14-12133-v.dic 26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRAULIA FIGUEREDO DE SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 1.o de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.13-12147-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE RAMON FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 30 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$4 00 Dic.10-12251-v dic.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RESCALA MASSUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 27 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario

$18.00 Dic.12-12372-v.dic.31, Feb.1.o-v.feb.16.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de HORTENSIO o JUAN ORTENSIO SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 21 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6 00 Dic.12-12374-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES CAROZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor — Maldonado, Diciembre 4 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 Dic.12-12373-v en 17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONSTANSIA o CONSTANCIA GALBAN o GALVAN DE DANTA, DANTAS o DANTAZ y CENON SENON o ZENON DANTA, DANTAS o DANTAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados y emplazándose especialmente a Nicasio Nereo Danta, Dantas o Dantaz, sus herederos o sucesores para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la próxima feria judicial al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 29 de 1945. — Juan Obelegny, Actuario.

$24.00 Dic.6-12141-v en 12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN GUILLERMO NOCETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Diciembre 5 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario

$4.00 Dic.13-12389-v.dic.24.

**Junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "QUEIROS DELFINO. Quiebra", se convoca a todos los acreedores (Art. 1673 Cód. de Comercio), para la junta que se celebrará el 26 de Diciembre de 1945, a las 9 hs. en la Sala del Juzgado Los acreedores concurrirán con los justificativos de sus créditos y se resolverá a mayoría de presentes, teniéndose a los ausentes por adheridos a las resoluciones. — Paysandú, Diciembre 5 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$9.00 Dic.12-12370-v.dic.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "Buidid de Hellou María con JULIAN HELLOU Divorcio (Art. 148 inc. 8.o y 187 inc.1.o C. Civil", se cita, llama y emplaza al señor Julián Hellou para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en la acción de divorcio que le ha iniciado María Buidid de Hellou y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Paysandú, Junio 12 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$24.00 Nov.23-11616-v dic.29

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU**

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN CLIMACO NUÑEZ. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Juan Climaco Núñez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes que los represente. — Paysandú, Octubre 31 de 1945. — Rubens Carro Arioza, Juez de Paz.

$24.00 Nov.19-11465-v.dic 24.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ARIAS o IDALINO JORGE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Dic.12-12366-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO STIRING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Nov 23-11612-v.dic.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, dictada en el expediente caratulado: "Año 1945 MARIA ANGELICA CUERVO GOYONECHE DE VAZQUEZ y ANGEL CELESTINO CUERVO GOYONECHE. Prescripción adquisitiva treintenaria. Bienes padrones N.os 17 y 2292", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a las fracciones de terreno: A) Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, manzana N.o 46, empadronada con el N.o 17, que según datos proporcionados por la oficina de Catastro de Río Negro, tiene una superficie de novecientos dieciocho metros, deslindándose así: 20 ms. y 85 cms de frente al Noroeste, a la calle Paraguay: 44 ms. y 85 cms. al Noreste, con frente a la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín, 20 ms. y 85 cms al Sudeste, con Pedro Conrado Bettega, y 43 ms. 88 cms. al Suroeste, con Francisco, Carlos Juan, Emma y Ana Costa, y B) Otra fracción de terreno ubicada en la manzana suburbana de esta ciudad N.o 20: padrón N.o 2292, que según datos proporcionados por la Oficina de Catastro de Río Negro, tiene una superficie de mil trescientos veintinueve metros, deslindándose así: 48 ms. y 80 cms. de frente al Sudeste, a la calle pública; 28 ms. y 40 cms. al Suroeste, con frente a calle pública por formar esquina; 48 ms. 20 cms. al Noroeste, con Gil Colmán y 28 ms. 40 cms al Noreste, con Brigido Alzamendi y sucesión Banovich y María T. L. de Cánepa; para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. Ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$78.00 Nov.14-11250-v.dic.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se emplaza especialmente a los herederos LUISA MARIA, VICTOR ONOFRE MARIA AURORA IRMA ESTHER, CONRADO, LAURA OFELIA, ZULEMA, LUIS ALBERTO, LEONEL ULISES, HECTOR MARIO, PEDRO LUIS, y ELSA BORDOLI y EVERARDO JULIO y JUAN CARLOS JOGHEMS para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio sucesorio de Nerea Arévalo de Casaretto y Herminia Bordoli de Casaretto por sí o por apoderado, bajo el apercibimiento legal correspondiente. — Fray Bentos, Octubre 27 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Nov.16-11345-v.dic.21.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "Otilio Bottino (hijo) contra VENERANDA PEREIRA. Divorcio" (Lo. 33. Fo. 390), se cita, llama y emplaza a doña Veneranda Pereira para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 16 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Dic.17-12588-v.dic.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Severina Castro de Martínez contra JULIO CESAR MARTINEZ. Divorcio" (Lo. 33. Fo. 550), se cita y emplaza

por el término de treinta días a don Julio César Martínez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 6 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Dic.17-12589-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EMENELVINA ALVEZ DE OLIVERA o EMENELVINA ALVEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 6 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Dic.17-12590-v.dic.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISBON SUAREZ COELHO, MANUELA CARBALLO DE COELHO o MANUELA SUAREZ DE COELHO, ANTONIA SUAREZ y de ERNESTO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 6 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Dic.17-12587-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CASTILLOS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 6 de 1945 — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Dic.13-12440-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PRICOPIO PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 5 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Dic.13-12441-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO RODRIGUEZ o ARTURO RODRIGUEZ ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 5 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Dic.13-12443-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TECHERA NUÑEZ o JUANA TECHERA o TECHEIRA o TEXEIRA o JUANA MARIA TECHERA o JUANA TEIXEIRA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 5 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$8.00 Dic.13-12444-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO ZANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 5 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Dic.13-12445-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CARLOS ARAUJO DE BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 6 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Dic.13-12436-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO ARON o DEMETRIO ARAO MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 5 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Dic.13-12446-v.dic.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Salvador Campanella contra GENY PRZYBIZ. Divorcio" (Lo 33. Fo. 410), se cita, llama y emplaza a doña Frzybisz Geny por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 1.o de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 Dic.10-12257-v.en.15.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña CORALIA RODRIGUEZ GONZALEZ, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde dice sexo "masculino" debe decir: "femenino" y donde dice: "Coralio", debe decir: "Coralia", por ser el que corresponde. Y a los efectos dispuesto por la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
(Ley 16|8|1940) N.o 9.950) Dic.3-23345-v.dic.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAUL CAMACHO, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde aparece como de sexo "femenino" debe decir: "masculino", por ser el que corresponde. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre de 1945 — Víctor Anza, Actuario.
(Ley 16|3|940, N.o 9.950) Dic.3-23346-v.dic.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "PABLO SOZA PEREIRA, Rectificación de partida" (Lo 33 Fo. 432), se hace saber: Que se ha presentado el nombrado señor Pablo Soza Pereira nacido en la 2.a sección de este Departamento, el día 25 de Agosto de 1916, e hijo de Rafael Soza y de María José Pereira Fonte, solicitando rectificar su partida de nacimiento en lo que se refiere al nombre que aparece "Pabla" y debe decir: "Pablo" y al sexo que aparece como "femenino" y debe decir: "masculino". Y a los efectos a que hubiere lugar, se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre de 1945 — Víctor Anza, Actuario.
(Ley 16|8|940, No. 9.950) Dic.3-23347-v.dic.20

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA CUELLO o COELHO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivra, Noviembre 9 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$12.00 Dic 3-11293-v dic 31.
Feb.1.o-v.feb 1.o.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA DE LOS SANTOS DE SARACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 7 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Dic.15-12513-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LIMA DE SOBA o MARIA ELISA LIMA DE SOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 30 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Dic.7-12189-v.dic.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARSENIO SOSA ALTIERI o ARSENIO SOSA ALTIER o ARSENIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 21 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Dic.7-12190-v.dic.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE MAURICIO FAJET o FAGET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 26 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Dic.7-12192-v.dic.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIA CABRERA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 20 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Dic 6-12111-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIA CLAUDINA IRISARRI DE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 30 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4 00 Dic.6-12112-v dic.18.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña SABINA DE ESPADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Noviembre diecisiete de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.
$6.00 Dic.7-12191-v dic.19.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos "Teresa de Jesús o Jesús con Suc. VICENTE MILLER. Cobro de pesos", se emplaza a todos los sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derechos a los bienes de la sucesión de Vicente Miller o Millé, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y para llenar el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 11 de 1945. — Eulogio Cadea Diago, Actuario.
$24.00 Dic.17-12586-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado con habilitación del feriado mayor a sus efectos. — Salto, Diciembre 7 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Dic 14-12490-v.dic.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 8 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12 00 Nov.14-11246-v dic 19.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA TESTA DE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 10 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic 13-12437-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JASOVICH citándose alos herederos, acreedore sydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 5 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic 13-12438-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LECHINI DE LAFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado. — Salto, Diciembre 6 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.13-12439-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINO o FIRMINO o FERMIN RODRIGUEZ DE LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario

$18.00 Dic 6-12135-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO PREFUMO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos: Ovidio Francisco, María Teresa, Ida Juana, Delia Francisca, Mario Nelson y María del Carmen Prefumo, en las cuales aparece el apellido Perfumo, cuando debe ser Prefumo por ser el verdadero y por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto Noviembre 26 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.3-12030-v.dic.20.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don JUAN BAUTISTA ROMAN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura la madre con el nombre de Juana Rodríguez, cuando lo es: María Gracés, y la abuela paterna aparece con el nombre de María Gracés, cuando es; Juana Rodríguez, por los cuales deben rectificarse por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 24 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario

$12 00 Dic 3-12031-v.dic.20

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de TOMAS MARIA PORTILLO y PANTALEON CARMELO PORTILLO, por figurar en las mismas, respectivamente, el nombre y apellido del padre de los inscriptos como "Dionisio Carmelo Castillo" y "Carmelo Portillo", en lugar de Dionisio Portillo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 10 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$12 00 Dic.13-12417-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASCASIO BONILLA o JUAN BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Noviembre 30 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6 00 Dic.7-12182-v.dic.19.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CHINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 8 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.12-12328-v.dic.22.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente respectivo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de VICTORIO MANUEL CHINETTI y ANGELA PURISIMA VALLI DE CHINETTI solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la parroquial de matrimonio de Antonio Chinetti y Purísima Valli: donde se expresa "Antonio Guinerti "Purísima Jalio". "Antonio y Luisa Purci" debe decirse Antonio Chinetti, Purísima Valli, Antonio y Luisa Pozzi; B) De la parroquial de nacimiento de Angela Eva Chinetti: donde se expresa "Antonio Guineti" y "María Purísima Rali" debe decirse Antonio Chinetti y María Purísima Valli; C) En la parroquial de nacimiento de Marta Cecilia: donde se expresa "Antonio Gineti" y "María Purísima Vale" debe decir Antonio Chinetti y María Purísima Valli; D) En la de nacimiento del Registro del Estado Civil de Daniel Antonio: donde se expresa "María Purísima Valle" "Antonio Valle" y "Luisa Puzzi" debe decir María Purísima Valli, Antonio Valli y Luisa Pozzi: E) En la de nacimiento del Registro del Estado Civil de Luis Lorenzo Chinetti: donde se expresa "Antonio Quinetti" "María Purísima Vali", "Daniel Quineti", "Antonio Vali" y "Luisa Possi" debe decir Daniel Chinetti, Antonio Chinetti María Purísima Valli, Antonio Valli y Luisa Pozzi; F) En la de defunción de María Purísima Valli en cuanto se la designa como María Pura Valle debiendo decirse María Purísima Valli; y G) En la de defunción de Victorio Manuel Chinetti, en cuanto se designa a la madre como María Pura Valle en lugar de Angela Purísima Valli. — Mercedes, Diciembre 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$33 00 Dic.12-12329-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO JUAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 26 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.10-12259-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o DOMINGO NICOLAS CANTESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Noviembre 20 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11950-v.dic.18.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS DODERA y AGAPITO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Noviembre 17 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Nov.23-11733-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

**Segunda copia de escritura**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado "CANDIDO BAUTITA ELDUAYEN. Segunda copia de escritura", se cita llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a quienes se consideren con derecho a dicha escritura o del bien que a continuación se describe: Una fracción de campo que por escritura que autorizó en Montevideo, el día 24 de Abril de 1925, el escribano Leopoldo Durañona y Vidal, le compró el Sr. Cándido Bautista Elduayen al Sr. Samuel M Stokes, ubicada en la 2.a sección judicial de Río Negro, padrón dos mil cinco, compuesta, según duplicado del plano del agrimensor Arcioni, registrado el 15 de Setiembre de 1945 en la Oficina de Catastro de Río Negro, de trescientas setenta y nueve hectáreas seis mil novecientos cuarenta y seis metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Cándido Bautista Elduayen y Sucesión de Mariana A. de Bradford; al Sur, servidumbre de paso con Sucesión de Fortunato Acland; al Sureste camino departamental por medio, con Bautista Elduayen, y al Oeste, con Ricardo Martínez Haedo. — Mercedes, Noviembre 8 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$60.60 Nov.20-10715-v.dic.26.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 14 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic.7-12188-v.dic.19.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA BRITOS o JUANA BRITOS, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1945. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.17-12591-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO BLAS PALOMBO ROCHA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1945. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.17-12592-v.dic.28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de BASILIA PINTOS e ISAIAS o ISAIAS SEVERINO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 12 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.17-12552-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO HERMENEGILDO DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.17-12553-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ATAULFO CANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.15-12501-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MENDEZ SANTA BARBARA o PEDRO MENDEZ SANTABARBARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Dic.15-12502-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL FULQUET MINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.15-12503-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.15-12504-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.14-12483-v.dic.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 13 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic 12-12345-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA ARISPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.12-12326-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA NARCISA o FLORA ARRABITE DE PARALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.11-12285-v.dic.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "MANUEL ALVES VIERA. Ab-Intestado". (Lo. 14 No 858 Fo. 500) se hace saber que el señor Fiscal Letrado de este Departamento, ha solicitado la posesión de la herencia. (Cód. de P. Civil Art. 1044), habiendo el Juzgado designado defensor de ausentes al Dr Nilo Luciano Goycoga por lo que se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes para que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días (Cód de P. Civil Art. 1125). — Treinta y Tres, Octubre 25 de Octubre de 1945. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.13-23128-v.nov.23. Nov.13-v.dic.24.

# REMATES JUDICIALES

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**
JUDICIAL

El miércoles 26 de Diciembre a las 15 horas, en nuestro salón de venta, calle 25 de Mayo N.o 582, remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Sucesiones de MARIA ERCILIA SANTORI DE LIBBI y PEDRO LIBBI": muebles de dormitorio, comedor, living, baño, adornos, porcelanas, platinas, batería cocina, etc. Exposición la víspera. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.80 Dic.17-12539-v.dic.26.

**E. PEROTTI CORRADI**
JUDICIAL

Automóvil "Crysler" 1927, 2 puertas. Remataré en mi salón Bmé. Mitre 1419 el día 26 de Diciembre a la h. 17 y 30. Por orden del Juz. de Paz de la 12.a sec., en autos "Passeggi y Cía. c|MARIA AZNAREZ DE GIL. Med. Prep". Al mejor postor. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Inf.: B. Mitre 1419. 8 - 18 - 08.

$6.00 Dic.14-12485-v.dic.26.

**JUAN ALBERTO VARELA**
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulado: "Talarico (Armando) contra REBOLLO (VENTURA). Ejecución de hipoteca Lo. 42 Fo. 525". se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Diciembre a la hora once y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador señor Juan Alberto Varela, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: el yate a motor "Lucero II" inscripto en la matrícula de embarcaciones de deporte con el N.o setenta y siete, con sus aparejos y accesorios cuyas características según certificado de arqueo número tres mil novecientos treinta y siete son las siguientes: eslora máxima: trece metros veinte centímetros, manga máxima: dos metros sesenta y dos centímetros, puntal: un metro noventa y un centímetros, eslora de arqueo: doce metros sesenta centímetros, manga de arqueo: doce metros cuarenta y cinco centímetros, tonelaje total: doce toneladas y dieciséis centésimas de tonelada: tonelaje neto: ocho toneladas sesenta y un centésimas de tonelada. Actualmente se encuentra fondeado entre el aeropuerto de la C. A. U. S. A. y el Montevideo Rowing Club. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 3.er piso. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

Por volantes e inf. en mi of. Buenos Aires 498 Teléf. 87.875.

$21.20 Dic.12-12976-v.dic.27

**JOSE DIAZ BARRERA**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital en los autos "Juan Tomás Morteyrú Yraola contra EUSTAQUIO CANDIDO PAIZ CARRISO por ejecución de hipoteca", se hace saber al público en general que el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero José Díaz Barrera, asistido del Actuario ad-hoc Pedro Urruty y del Alguacil especial designado al efecto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 11.a sección de este Departamento, empadronado con el N.o 159162 señalado con el N.o 2 en el plano del Agr. Alfredo Harán de Diciembre de 1935 e inscripto con el N.o 12 en la Dirección de Catastro el cual se compone de una superficie de seis mil ochocientos noventa metros que se deslindan así: 50 metros de frente al Oeste, sobre el camino del Andaluz; 157 ms. 10 cms. al Norte, lindando con el solar N.o 3; 63 ms. 45 cms. al Sudeste, sobre el camino Abrevadero y 118 ms. 54 cms. al Sur, lindando con el solar N.o 1. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma y que todos los gastos de escrituración y certificados son de cargo del comprador. Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$26.00 Dic.14-12535-v.dic.29.

**FEDERICO A. OCAMPO**
JUDICIAL AL MEJOR POSTOR

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz dictada en los autos caratulados Eugenio Barth y Compañía con LEANDRO PEDRO GUTIERREZ, se hace saber al público que el día 26 del corriente a las 17 horas en el local del Garaje Oriental calle Justicia N.o 1878 se procederá a la venta en remate y al mejor postor de un ómnibus marca Mercedes Benz empadronado bajo el N.o 5185, matrícula N.o D. 1023 por el martillero señor Federico A. Ocampo con asistencia del Alguacil del Juzgado. Seña 15 o|o. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Federico A. Ocampo.

$10.00 Dic.12-12377 v.dic 22.

**FRANCISCO DELEON**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Tacuarembó, dictada en autos "JUAN G. BURGOS, Quiebra", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre a las 10 horas, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Francisco Deleón, de los existencias que pertenecieron al fallido. La venta se efectuará en el lugar del depósito, calle Treinta y Tres entre Gral. Artigas y 18 de Julio, y el pago será al contado. — Paso de los Toros, Diciembre 1.o de 1945 — S. René Montfalcón, Juez de Paz.

$8.00 Dic.11-12300-v dic.21.

**R. PISEYRO LOPEZ**
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno, Dr. Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con MATIAS DE ARMAS. Ejecución de prenda", remataré el día 20 de Diciembre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica marca Siam 401 J. 3 con compresor "Sello de Oro" N.o 5183.

Seña 20 o|o. — Comisión 6 o|o. Informe: Rincón 696. Teléf. 87.178.

$6.00 Dic 10-12263-v dic 20.

**RAUL ARRIAGA**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Dante Sabini, dictada en los autos: "ANTONIA PACCIO DE CASTRO, Quiebra", se hace saber al público, que el día 28 del corriente, a las 9 horas, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y en el lugar en que se encuentran depositados, calle Colón esquina Asamblea, de esta ciudad, y al contado, de todos los bienes muebles, existentes y mercaderías que componen el activo de la quiebra. Se previene: 1.o) Que la venta será al contado. 2.o) Que los autos se hallan en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Diciembre 4 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$10.00 Dic.12-12347-v dic.22.

**R. PISEYRO LOPEZ**
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, Dr. Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con ELOY CASAS RODRIGUEZ. Ejecución de prenda", remataré el día 20 de Diciembre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica vitrina, Cairo Baby 4 con compresor N.o 5034 y lámpara flúorescente

Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf. 87.178.

$6.00 Dic 6-12264-v.dic.20.

**H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.**
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Sucesión MARIA JUSTA ESPINOSA, Yacencia", remataremos el miércoles 19 de Diciembre de 9 y 30 a 11 y 50 y de 14 y 30 en adelante en nuestro salón de ventas calle 25 de Mayo 582 el mobiliario, automóviles "Packard" y "Overland", útiles, ropas y demás perteneciente a dicha sucesión, lo que estará en exposición la víspera del remate a horas hábiles. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes 25 de Mayo 582.

$7.20 Dic.10-12275-v.dic.19.

**ALBERTO GORON**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "FLEITAS DE SIRE o DE FREITAS DE SIRE ANA MARIA Sucesión". (Lo. 24. Fo. 581), se hace saber al público que el día 27 del mes de Diciembre entrante a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Alberto Gorón por ante el Alguacil asistido del actuario, sacará a la venta y sobre la base de $ 491.34 un terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana doscientos cuatro de esta ciudad, empadronado con el N.o 2762, compuesto según título, de quinientos treinta y siete metros y según resulta de la cédula catastral de la oficina respectiva, fs. 92, de trescientos noventa y cuatro metros, lindando: al Norte, calle Gallinal; Sur, N. Regalado; Este, Antolín Clemente Castro y Oeste, Zenón J. Noria. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y antecedentes se exhiben a los interesados en examinarlos en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días — Florida, Noviembre 23 de 1945. — Milton Galmés. Actuario.

$27.00 Dic.7-12238-v.dic.26.

**JULIO CESAR CALLORDA**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratulados "NICOLAS GERIBON, PEDRO TAPPA y FELIX G. OLGIATI, remate judicial. Lo. 11, F. 390", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, por intermedio del martillero don Julio C. Callorda, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, ubicado en la calle Arenal Grande —hoy Dr. Becerro de Bengoa—, empadronado con el N.o 3195, que es parte del solar centro de la manzana 16 del 2.o Cuartel de esta ciudad, señalado con el N.o 5 en el plano fraccionamiento levantado por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, en Julio de 1910, compuesto de una superficie de quinientos cinco metros, novecientos veinte centímetros, y linda por el Norte en nueve metros ochenta centímetros con Manuel Egusquiza; por igual extensión al Sur con calle Becerro de Bengoa; al Este con el lote N.o 4 del citado plano, en cincuenta y un metros, cincuenta y cuatro centímetros; al Oeste igual extensión con el lote N.o 6 del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador. 3.o) Que el título se halla agregado a los autos, a disposición de los interesados

dos. — San José. Noviembre 29 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$33 00 Dic.7-12187-v.dic 26.

**R. PISEYRO LOPEZ**
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Molinos Podestá. S. A., con CONSTANTE ELIA. Ejecución de prenda", rematará el día 18 de Diciembre a las 16 horas, en el local calle Asunción 1126, una amasadora marca "Record" (capacidad 3 bolsas de harina), un motor eléctrico marca "A. E. G." Berlín N.o 2.143.324, una sobadora sin marca y una ralladora completa marca "Ietz".
Seña: 20 olo. Comisión: 6 olo. Informes: Rincón 696 Teléf. 8.71.78.
$8.00 Dic.6-12105-v.dic.18.

**RODOLFO DE FUENTES**
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en autos: "Enrique Moratorio contra VICENTE MARIO MAGLIO y otros. Cobro de pesos" se hace hace saber al público que el día 27 del corriente mes y año, a las 10 horas, y en el lugar de ubicación, el martillero don Rodolfo de Fuentes, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario procederá a vender en remate público, el siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 107 de la 2.a sección judicial de Salto, empadronado con los N.os 1699, 1700 y 1701 compuesto de una superficie de 3.607 metros 80 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, frente sobre la calle Agraciada; al Este, por ser esquina, sobre la calle General Teófilo Córdoba; al Sur, con Pedro Bella, y al Oeste, con sucesión de Bartolomé Monetta. Teniéndose como base para su venta la cantidad de $ 7.308.00, suma a que ascienden los 2|3 de su tasación aprobada en autos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil); Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Diciembre 1.o de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$30.00 Dic.6-12124-v.dic.24.

**H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.**
REMATE JUDICIAL

Propiedad calle Obligado 643|5. Base de venta $ 7.964. El viernes 21 de Diciembre a las 17 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "COURTOUSIE, OTON y ELISALDE. Quiebra", se hace público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores H. Adami Casaravilla y Cía., asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 7.964.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y todas las demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 109.065 y señalado con la letra B en el plano de Daniel V. Reinante, inscripto el 30 de Mayo de 1930, en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y tres metros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros, cinco centímetros de frente al Este, sobre la calle Obligado N.os 643 y 645, sesenta metros al Sur, lindando con los padrones 31.471 de Felipe Urgal 31.452 de Godofredo Pomeroy y 31.453 de F. Vallarino, nueve metros cinco centímetros al fondo al Oeste lindando con el padrón 31461, y sesenta metros al Norte con padrón 31.479, correspondiente al solar letra A del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 olo del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados de los distintos Registros y comisión de los martilleros. 3.o) Que el bien descripto soporta un gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana N.o 1446, Serie 26), pudiendo el comprador hacerse cargo de la referida hipoteca tomando a su cargo el saldo del préstamo, al día de la respectiva escrituración, y 4.o) Que el título de propiedad, plano y demás antecedentes, se encuentran depositados en las Oficinas de dicho Banco, y los autos en que se decretó esta venta, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$44.20 Dic.6-12143-v.dic.21.

**FEDERICO A. OCAMPO**
JUDICIAL
**Al mejor postor**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, comisionado por el Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Florida, donde se radica el expediente caratulado: "Miguel F. Rossi contra BENJAMINA STARICCO DE GONZALEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 135075, situada en el paraje conocido por Cuchilla de Juan Fernández, 20.a sección judicial de Montevideo, que según plano levantado por el Agr. Mario J. Savini en Enero de 1932 e inscripto en la Dirección de Topografía el 20 del mismo mes y año, es la señalada con el N.o 1 y se compone de una superficie de 79 ms. 49 dms. deslindados así: 10 ms 40 cms. al Sudoeste de frente a la calle Carlos de la Vega, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 4246; 7 ms 80 cms. al Nordoeste, que por ser esquina el solar que se está describiendo está, también, de frente a la calle Ruperto Pérez Martínez; 9 ms. 99 cms. al Nordeste, confinando con la fracción N.o 2, y 7 ms. 89 cms. al Sudeste, lindando con el inmueble del Sr. Juan Fernández. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$42.00 Dic.6-12139-v.dic 24.

**COMESAÑA Y MARQUEZ**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JOSEFINA VELAZCO GALLEGO" se hace saber al público que por intermedio del martillero don Carlos Comesaña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o) El día 26 de Diciembre próximo a las 18 horas, en el lugar de su ubicación y con la base de pesos 42.000.00 un solar con el edificio en él construído, situado en la manzana N.o 81 de la nueva ciudad de esta Capital, con 10 ms. 737 mms. de frente al Oeste a la calle Cuareim, donde las puertas de entrada al edificio llevan los N.os 1266 al 1270; por 21 ms. 475 mms. de fondo, lindando por el Norte, con sucesores de Juan Aguilar; por el Sur, con sucesores de Juan A. Benedetti, y por el Este, con sucesores de Vicente Vidaurrazaga. Este inmueble está empadronado con el N.o 8653. 2.o) El mismo día, a la hora 11 A. M. en las puertas del Juzgado, con la base de $ 28.006.00 se venderá una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de San José, señalada con el N.o 1 en el plano levantado por el Agr. Manuel V. Rodríguez en Agosto de 1918, compuesta de una superficie de 599 Hcts. 5.280 ms. 49 dms 2. que se deslindan así: al Este, una línea que separa esta fracción de campo de la sucesión de don Joaquín Ilarraz, esta línea se quiebra después (bajando de Norte a Sur) para hacerse límite al Nordeste de esta fracción, a la que continúa separando de campo de la sucesión Ilarraz; el resto del límite Nordeste, es el arroyo de Pereira, que también limita esta fracción por el Sureste y Sur, (separándola de campo de la sucesión de don José Puppo); al Oeste, es el arroyo del Sauce, que separa esta fracción de campo, de la sucesión de Francisca Gallego de Velazco, y al Nordoeste, el límite es una línea que separa ésta fracción de la número dos, de la sucesión de don Manuel Velazco Gallego. Este inmueble está empadronado con el N.o 1018. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que en el bien descripto en segundo término, existen aparceros y arrendatarios con contratos cuyos plazos han vencido. 3.o) Que el título del inmueble descripto con el N.o 1 de este edicto se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay. 4.o) Que los demás antecedentes y el título referente al inmueble de la calle Cuareim se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$88.00 Nov.29-1852-v.dic.26.

**COMESAÑA y MARQUEZ**
**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictado en autos "Municipio de Montevideo con ALBISTUR DE GONZALEZ BARBOT (CARMEN) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9 Fo. 464), se hace saber al público que el día 24 de Diciembre de 1945, a la hora diecisiete y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 65193, situado sobre la línea Sur de la calle Arrayán entre Av. Italia y punto terminal de la 3.a recepción, por intermedio del martillero Carlos Comesaña, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.448.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien; serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
$53.00 Dic.6-12130-v.dic 24.

**JUAN ALBERTO VARELA**
**Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con MIRAMONTE (FRANCISCO CIRIACO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 171" se hace saber al público que el día 27 de Diciembre de 1945, a las dieciocho horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras), empadronado con el N.o 106.129 situado sobre la línea Norte de Rambla República de Chile, entre Comercio y Resistencia, por intermedio del martillero don Juan Alberto Varela, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 3.290.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitivas, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario e impuestos municipales; y la cuenta N.o 8426 de pavimento y gastos judiciales, en el juicio seguido por cobro de la misma, ante el Juzgado Ldo. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno (Lo. 8, Fo. 147). Tercero Que el expediente y títulos del bien, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
Por volantes e inf. en mlof. Buenos Aires 498. Teléf. 87 875
$39.00 Dic.5-12092-v.dic.22.

**JORGE PONCE DE LEON**
**Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha seis de Noviembre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con TAQUE (JUAN PURIFICACION) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10, Fo. 753", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1945, a la hora diecisiete y treinta en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 36.122, situado sobre la línea Sur de la calle Fernández entre Inclusa y Mármol, por inter-

medio del martillero don Jorge Ponce de León, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor, y por un precio que exceda a la suma de $ 245.96, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario. Tercero: Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945 — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente). Dic.5-23386-v.dic 22.

JUAN A. VARELA

**Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha treinta y uno de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con TORRES DE RAFFI (DOLORES). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 202" se hace saber al público que el día 26 de Diciembre de 1945 a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 95.353, situado sobre la línea Sur de la calle Mármol, entre Induart y Heredia. Por intermedio del martillero don Juan A. Varela, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 266.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) La cuenta N.o 36.790 de pavimento que grava al mismo bien expediente que se tramita ante este mismo Juzgado, caratulado: "Municipio de Montevideo con DOLORES TORRES DE RAFFI. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8 Fo 215". Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23337-v.dic.22.

ERNESTO BALSEIRO

**Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Noviembre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con CHAVARRIA DE BRUSONI (CARMEN) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo 459, se hace saber al público que el día 29 de Diciembre de 1945, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y mejoras), empadronado con el número 79.961, ubicado con frente a la calle Esparta entre las Avenidas General Flores y Peñarol, por intermedio del martillero don Ernesto Balseiro, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de pesos 246.40, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías —si las hubiere— y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras definitivas, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23383-v.dic.22.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

**Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Fisco con LORENZO PIRIA y otros. Ejecución de hipoteca (L.o 10 F. 99)", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre del año en curso, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público, sobre las bases y en las condiciones que más adelante se expresarán, de los siguientes bienes: Primero: A las once horas y sobre la base de $ 88.888 80 los derechos de concesión conferidos a Francisco Piria, causante de los ejecutados, por la ley 3.259 de 21 de Diciembre de 1907, relativos a la construcción y explotación del puerto de Piriápolis. Segundo: A continuación y sobre la base de $ 72.977.78, los derechos de concesión conferidos al mismo señor Piria por la citada ley 3 259 de 21 de Diciembre de 1907 (artículo 2.o) y por la 4.659 de 21 de Julio de 1913, para la construcción y explotación de una línea de ferrocarril de trocha angosta. Queda además, comprendido en la venta: I) La línea principal de Estación Pan de Azúcar hasta la punta de la escollera del Puerto, con: A) 14.555 metros de vía; B) 572 metros desvíos de Estación Pan de Azúcar; C) 87 metros desvíos de Estación Playa; D) Una mesa giratoria en la Estación Pan de Azúcar; II) El siguiente material rodante para el servicio de pasajeros: A) Dos locomotoras; B) Dos vagones cerrados; C) doce vagones abiertos; D) un furgón; III) Los derechos de servidumbre de paso, concedidos al señor Piria por los títulos y respecto de los inmuebles que se determinan a continuación: A) En una fracción de campo situada en el Departamento de Maldonado, entre el Pueblo de Pan de Azúcar al Este, lindera por el Norte con Germán Rodríguez; por el Oeste con el arroyo Pan de Azúcar y por el Sur, con Camino Nacional y otros propietarios, servidumbre de paso que según su título partiendo del punto que indica el plano levantado por el señor Tarragó el 24 de Diciembre de 1912, corre en línea recta hasta encontrar el límite Norte de dicho campo, la que mide 10 ms. de ancho y tiene una extensión de 700 ms. hasta encontrar una curva de 130.88 ms. prolongándose en este punto en 174 ms. más hasta unirse con el campo del señor Rodríguez, formando toda esa faja de terreno 20.497.60 metros cuadrados. Esos derechos fueron adquiridos de Juan Olllartaguerre por escritura autorizada el 23 de Diciembre de 1912 por el escribano Nicolás Bergallo; ocupando la servidumbre mencionada, según plano del ingeniero Juan Tarragó (copia hecha el 4 de Agosto 1945 por el agrimensor José Maranesi, inscripto con el N.o 690 en la Dirección General de Catastro), una superficie de 6.228.40 metros cuadrados. B) En tres fracciones de campo contiguas, ubicadas en la jurisdicción de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, propiedad de Miguel Jaume y Nadal, servidumbre de paso en una longitud de 1 395 ms. por un ancho de 20 ms., constituyendo una superficie de 27 900 metros cuadrados, según plano practicado por el ingeniero Tarragó aprobado por el Ministerio de Obras Públicas el 31 de Octubre de 1912 (copia hecha el 13 de Agosto de 1945 por el agrimensor Maranesi e inscripta con el N.o 687 en la Dirección General de Catastro. Esta servidumbre fué constituída por escritura autorizada el 25 de Noviembre de 1912 por el escribano Federico Prando; IV) Los derechos de propiedad adquiridos por el señor Piria respecto de las fracciones de terreno siguientes: ubicadas todas en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado: la primera compuesta, según título y el plano citado en el apartado A) del párrafo III), que precede, por una superficie de 7.334 metros cuadrados que, limita: al Norte con el Camino Nacional a Rocha; por el Sur y el Este con más terreno de Santiago Schiavone; y por el Oeste con el camino carretero de Pan de Azúcar a Piriápolis; B) La segunda tiene una superficie aproximada, según título, de 6.000 metros cuadrados y limita: por el Norte, con Francisco Sosa (hoy con Antonio Indart, según el plano que se citará); por el Sur, con Miguel Jaume; por el Este y Oeste, con más terreno del señor Felipe Alvarez. Según plano del agrimensor José Maranesi de 14 de Agosto 1945 (inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 697) tiene una superficie de 6.052 40 metros cuadrados, encerrada en un cuadrilátero de las siguientes medidas: línea Norte: 21 95 ms; Sur, 22.86; Este, 301.61; Oeste, 303.63 ms. C) la tercera según título y el plano citado en el apartado A) del párrafo III) que precede, tiene una superficie de tres hectáreas 4.823 metros cuadrados que linda: en el punto señalado en el plano con la letra A, con fracción de terreno de Juan Cillartaguerre, afectada con servidumbre de paso en favor del señor Piria; por el Este, con campo de Germán Rodríguez y María Dolores Gerona y con el camino de Pan de Azúcar a Minas; y por el Oeste, con los premencionados señores Gerona y Rodríguez y D) la cuarta, de forma irregular contiene, según título y plano de agrimensor Manuel E. Avilés de 5 de Octubre de 1915 (aprobado por el Ministerio de Obras Públicas el 20 de Noviembre siguiente) una superficie de dos mil ciento setenta metros diez decímetros cuadrados así deslindada: por el Sureste una línea curva de 81.50 metros; por el Este, una recta de 62 metros, lindando por ambos lados con la fracción precedentemente deslindada; por el Norte, otra recta de 10.60 metros que la separa de terrenos del "Ferrocarril Uruguayo del Este"; y al Oeste, recta decientos veintiséis metros, confinando con terreno de Germán Rodríguez. Los derechos de propiedad y de servidumbre de paso relacionados en los párrafos III) y IV, que preceden, están documentados en los títulos 539, 541, 542, 543, 544 y 545 de "La Industrial" y las fracciones de terreno respecto de los cuales recaen esos derechos, forman parte, según los planos y copias mencionados, del inmueble padrón rural de Piriápolis N.o 1255. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo de los adquirentes de los bienes relacionados, salvo el caso de que la adquisición fuera hecha por el Estado, en cuyo caso serán de cargo de los ejecutados; C) Que los autos y los demás títulos, planos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716, a los efectos del artículo 909 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — C. Busch Buero.

Informes: 25 de Mayo 582.

$193.20 Nov.23-11740-v.dic 20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Julieta Gente de Bertoni y otros con FRANCISCO ALONSO CALVO y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo, a la hora 17 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de lo siguiente: Las ocho catorce avas partes indivisas de un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, señalado con el número dos de la manzana 503 del plano de mensura y fraccionamiento, del agrimensor Alfredo Lerena, novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 177 metros 44 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 572 milímetros de frente al Este a la calle Rocha número 2183, por 27 metros de fondo al Oeste, lindando con José Cernada, por el Norte con solar uno, de José Durán y Romero, y por el Sur con solar tres Padrón número 11819. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. —Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario

$33 00 Dic 3-12715-v.dic.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "NYDIA FONTANA ACASUSO. Incapacidad", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, y a la hora 10 y 30 en las puertas del Juzgado 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 62 96 de las una ciento ocho avas partes indivisas de los siguientes bienes: 1.o) Solar de terreno empadronado con el número 54 182, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "F" en plano del Agrimensor Demetrio Isola, de

Junio 10 de 1893, compuesto de una superficie de 1.117 metros 80 decímetros, con frente al Suroeste a calle Paraíso, lindando al Noroeste y al Este con Pelegrín Guvernau y 2.o) Solar de terreno, empadronado con el número 57.836, que forma parte de la manzana "E" del plano citado, compuesto de una superficie de 12 metros 88 centímetros de frente al Sureste a calle Esperanza, por 29 metros 54 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con los señores Negretti y Zambra al Noreste, con los mismos señores, al Suroeste, en parte con Juan López y en parte con Eduardo Billarino. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$33.60 Dic.1.o-11949-v.dic.18.

**ANTONIO S. AGUSTINI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Sucesión Alfredo Celi con CARLOS MARIA RODRIGUEZ, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 21 de Diciembre próximo, a la hora 17 y 30 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Antonio S. Agustini, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 19.731, situada en la decimoséptima sección judicial de Montevideo, que se forma con los solares números 4 y 5 de la manzana letra "C" del plano del agrimensor Bernardino N. Silva de Mayo de 1912, y se compone de un área total de 635 metros 66 decímetros, deslindados así: 17 metros 18 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Timbúes; igual medida en la línea del fondo, al Suroeste, por donde limita con el solar 11, teniendo en cada uno de sus costados 37 metros, lindando: por el Noroeste, con el solar 3 y por el Sureste, con el 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios serán de cuenta del comprador, como los gastos de pavimento, saneamiento cordón, vereda e impuestos que puedan adeudarse; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Nov.20-11881-v.dic.18.

**ISMAEL BENIA ROVIRA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Sucesión de EDUARDO MENDY ALBITE" se hace saber al público que en el día 27 de Diciembre próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Ismael Benia Rovira, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 55.596.00, o sea $ 70.00 por hectárea, del siguiente bien compuesto de dos fracciones de campo ubicadas en la décima segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forman el padrón número 80 y en conjunto una superficie de 794 hectáreas, 315 metros, que se describen así: La primera, compuesta de 701 hectáreas 6.0 centiáreas, según plano del agrimensor Floro J. de Souza de Octubre de 1919, lindando según título, por el Norte con sucesión de Facundo Sánchez y Nicolás Inciarte, al Este, con sucesión de Facundo Sánchez y el Río Yí, al Sur, con el Río Yí, y al Oeste, con Pedro Iriarte y el Río Yí, y la segunda: compuesta de 93 hectáreas 1695 metros, según planos del agrimensor Javier Alvarez, de Marzo 31 de 1913, donde se señala con el número dos y linda: al Norte en dos líneas unidas por una recta que corre de Norte a Sur y miden: la primera 242 metros 60 centímetros, divisoria con Facundo E. Sánchez, la segunda, de 903 metros 50 centímetros con sucesión de Nicolás Inciarte, al Sur, línea de 1.000 metros, divisoria, hoy con esta sucesión, al Este en 806 metros 95 centímetros, con Josefa Sánchez de Curbelo hoy sucesiones de Nicolás Latorre y Nicolás Inciarte, y al Oeste en 1177 metros con Facundo Sánchez hoy Martín Echeverría. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y que serán de su cargo los gastos de escrituración de venta y compromiso, y pago del impuesto universitario y del gravamen sobre las ventas y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$67.20 Nov.30-11878-v.dic.26.

**ALEJANDRO GOENAGA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, Dr. Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos: "Sucesión de EDUARDO MENDY ALBITE" se hace saber al público que en el día 20 de Diciembre próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso, se procederá por el martillero señor Alejandro Goenaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 60.166.00, o sea a $ 71.00, por hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, arroyo Sarandí, empadronada con el número 139, compuesta de una superficie de 847 hectáreas 462 metros, deslindados así: al Norte con Santiago Berdaberry o sus sucesores; al Este, con Juan José Irisarri o sus sucesores; al Sur, con Sucesión Legrand; y al Oeste, el arroyo Sarandí. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o, de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y que serán de su cargo los gastos de escrituración de venta y de compromiso, y pago de impuesto universitario y del gravamen sobre las ventas y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

Informes: Sarandí N.o 430 2.o piso. Teléfono 90.676.

$48.00 Nov.24-11703-v.dic.18.

**H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Orestes Mario Ferrari y María Delia Ferraci contra ENRIQUE ALBERTO, RAUL y HECTOR ALFREDO FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" L.o 41 F.o 608, el día 27 de Diciembre corriente a las 11 horas y en el lugar de su ubicación el martillero señor H. Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble empadronado con el número ochenta y siete mil cuatrocientos veinte, integrado por el solar número cinco de la fracción letra "B" del Barrio "Gomensoro", ubicado en la vigésima tercera sección judicial de este Departamento, con su edificio y demás accesiones, el que según plano trazado por el agrimensor Alfredo Lerena en Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, mide trescientos treinta y cuatro metros cincuenta y seis decímetros cuadrados y tiene: 16 metros 50 centímetros de frente al Suroeste a la calle Presidente Giró, por donde su puerta de acceso se señala con el número dos mil cuatrocientos setenta y siete, entre las de Carlos Anaya y Juan Ramón Gómez; con 34 metros 80 centímetros en la línea del Este, divisoria con otros terrenos de la misma manzana: 32 metros 64 centímetros en la del Noroeste, divisoria con el solar N.o 4 y 4 metros, al Noreste con el solar 7. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, a disposición de los interesados y C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$44.20 Dic.12-12316-v.dic.27.

**DAVID DETOMASI**

**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "AGUSTINA BUQUET DE PITTAMIGLIO. Sucesión. Lo. 41, Fo 450", se hace saber: Que el día 29 del actual a las 11 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, el martillero don David Detomasi con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público sobre la base de $ 55.000.00, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras, empadronada con el N.o 14754, sita en la 15.a sección judicial de este Departamento, la que según plano del Ing. Armando Aresti Hervé de Marzo de 1926, tiene una superficie de 293 ms. 99 dms. y linda: al Norte, en 21 ms. 75 cms. con la calle 18 de Julio, al Este, en 15 ms 22 cms. con la calle Arenal Grande, al Oeste, en 13 ms. 64 cms. con propiedad de María P. de Vigil, y al Sur, una línea de 19 ms. 25 cms., que la separa en parte con predio de Domingo Bentancour y en parte con terrenos de la Usina Eléctrica. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en efectivo y en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) El bien se vende libre de gravámenes, y con su pavimento, cordón, obras sanitarias internas, saneamiento, conexión, medianerías y sus mejoras, totalmente pagadas C) Que todos los gastos inherentes a la escrituración, así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador. D) Que los títulos y demás antecedentes del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 2.o P. a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$39.00 Dic.12-12368-v.dic.29.

**ALBERTO MACCIO**

**Juzgado Letrado de Menores de primer turno**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ DIAZ, DOMINGO, MARTIN y VIRGINIA. Tutela", se hace público que el día 28 del próximo mes de Diciembre a las 17 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Alberto Macció, asistido del Sr. Alguacil, y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: terreno, edificio y demás mejoras, empadronado con el N.o 1675, sito en la nueva ciudad de este Departamento de Montevideo, compuesto de 8 ms. 65 cms. de frente al Norte a la calle Maldonado, donde el edificio tiene los N.os 1496 al 1500; 17 ms. 60 cms. de fondo al Sud, que por formar esquina son también de frente al Este, a la calle Vázquez, lindando al Sud, con Catillo y por el Oeste con Millán Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de $ 3.900.00. 3.o La venta se efectúa con pavimento, saneamiento, conexión, cordón, vereda y arrimos pagados. 4.o) Los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario y demás, serán de cargo del adquirente. 5.o) Que los títulos y demás antecedentes, podrán ser examinados por los interesados en esta Actuaría, Cerrito 427, en horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Julio C. Mussio Barreto, Adjunto.

$30.00 Dic.4-12036-v.dic.21.

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la tercera sección de Colonia**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Rosario) contra DOMINGO MONTES DE OCA. Ejecución de Hipoteca", se hace saber: Que por decreto número ocho mil doscientos cincuenta y cuatro del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, recaído en los mencionados autos, se ha decretado la venta en pública almoneda del inmueble ubicado en esta ciudad compuesto de un solar de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana número ciento treinta y uno, padrón número mil doscientos sesenta y tres, antes setenta y uno, señalado con el número treinta y seis en el plano del agrimensor Manuel E. Ibarra, con una superficie de trescientos treinta metros y que se deslinda así: once metros diez centímetros mide la línea Sur, frente al Bulevar; diez metros noventa centímetros tiene el límite Norte, confinante con el solar número veintiocho, de Desiderio Usuca; treinta metros tiene en la línea del Este, frente a la calle Treinta y Tres por formar esquina, y la misma longitud tiene en el límite Oeste lindando con el solar número treinta y cinco, de Raimundo de Vega. Dicha venta se efectuará a las puertas del Juzgado de Paz de esta ciudad, al mejor postor y por el Alguacil ad-hoc de este Juzgado, señor Antonio Zabala, el día veinte de Diciembre del corriente año, a la hora diez. Se previente a los interesados: Primero, que el postor que fuese aceptado como tal deberá consignar en el acto en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma; segundo, que los gastos de escrituración incluso certificados serán de cuenta del promitente comprador; tercero,

que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Noviembre 26 de 1945. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$39.00 Dic.3-12019-v.dic.20.

**RAUL MARTINEZ ZUBIRI**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor *Morosinio* Vaz Martins, dictado en autos "CARLOS MARIA COCCARO. Quiebra" (Lo. 22, Fo. 421), se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las nueve horas, en "Polanco", quinta sección judicial de este Departamento, lugar donde estaba instalado el comercio del fallido Carlos María Cóccaro, se va a dar comienzo a la venta en remate público y por precio al mejor postor, de las mercaderías muebles y útiles ocupados de la quiebra de Carlos María Cóccaro y que oportunamente fueron entregados al señor Síndico de la quiebra don Genaro Larrañaga, cuya venta se efectuará con intervención del martillero don Raúl Martínez Zubiri, y presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la quinta sección. Se previene: Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 3 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$14.00 Dic.13-12449-v.dic.24.

**ALMONEDA**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, dictada en autos "Mateo Brunet, S. A. C. con JUAN RAMON LA CRUZ. Intimación", se hace saber al público que el 27 de Diciembre próximo a las 11 horas, en la puerta del comercio del deudor calle 18 de Julio y Claudio Williman de esta ciudad de Maldonado se venderán en almoneda, un mostrador, una estantería y un juego de billar completo (mesa, tacos y juego de bolas), avaluados en conjunto en la suma de $ 360.00. Se previene que no se admitirán ofertas inferiores a las dos terceras partes de la tasación de cada uno de ellos y que la venta es al contado — Maldonado, Diciembre 5 de 1945. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz de la 1.a sección.
$10.00 Dic.14-12461-v.dic.26.

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "Antonio Armando como tutor dativo de DODINA ELBA ARMANDO DANTE. Solicita venta en subasta pública de 1|3 parte de un terreno sin mejoras empadronado con el N.o 5653", se hace saber que el día 21 de Diciembre próximo venidero a las 9 horas en el vestíbulo del Juzgado, por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de una tercera parte de una fracción de terreno sin mejoras, ubicada en la quinta 128 del Ejido de esta ciudad, padrón N.o 5653, compuesta en su totalidad de una superficie de 7378 metros 81 cms., linda al Sud calle Uno Norte, Azucarlito, Este, calle Libertad y Oeste, Luis José Gabriel Dante o comprador. Se hace constar: A) La venta se hará con la base de las 2|3 partes del precio de $ 0.35 el metro. B) Los gastos de escritura, certificados y honorarios de escribano serán de cargo del comprador. C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la actuaría de este Juzgado. D) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Paysandú, Noviembre 22 de 1945. — Ricardo Pignata, Actuario Interino.
$30.30 Dic.1.o-11959-v.dic. 19.

**NICOLAS F. MARIÑO**
**Juzgado de Paz de la primera sección de Río Negro**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra GREGORIO BURUCUA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Nicolás F Mariños asistido del Alguacil ad-hoc, y ante el escribano Conrado Orlando Laurenz procederá a la venta en remate público: 1.o Sobre la base de $ 133.34, del bien empadronado con el N.o 1582 de la manzana N.o 186, compuesto de 1372 mts 2. con frente a las calles Lavalleja esquina Capdevielle, lindando al Noreste con María del C. Suárez Acevedo de Sampson, y al Sureste con Eusebio Pereyra. 2.o Sobre la base de pesos 66.67, del bien empadronado con el N.o 2598 de la manzana N.o 185 compuesto de 734 mts.2 con frente a la calle Rivera entre Capdevielle y Florencio Sánchez, lindando al Nordoeste con Walterio Amy y al Nordeste con Gregorio Burucuá. 3.o Sobre la base de $ 66.67 del bien empadronado con el N.o 2253 de la manzana N.o 15, compuesto de 780 mts.2, con frente a la calle sin nombre al Este formando esquina, lindando al Nordoeste con Bautista Pérez y al Suroeste con Francisca Marín. A) Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre de 1945. — Mario Echeuique, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Dic.5-23393-v.dic.22.

**MANUEL ALBERTO CARDOSO**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos: "Sucursal de Impuestos Directos con sucesores de PABLO PERDOMO. Cobro de impuestos", Se hace saber que el día 27 de Diciembre corriente a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Manuel Alberto Cardoso asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc escribano Nilo A. Mendoza, del siguiente inmueble: un terreno solar y sus mejoras empadronado antes con el N.o 300 y hoy con el N.o 1539, ubicado en la manzana N.o 28 de la ciudad de Rocha, compuesta según plano de un área de novecientos treinta ycinco metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros deslindados: Por el Noreste, una recta de 43 ms., 2 con 22 dms. que linda con propiedad de Nemesio Rocha, por el Sureste, una recta de 21 ms. 62 con frente a la calle Piedras, por el Suroeste, una recta de 43 ms 22 lindando con Paulina Ramírez de Gómez: Rafael Jaureguizar y con Camila Fernández, por el Noroeste, una recta, por el fondo, que le separa de Miguel Corbo. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación que lo ha sido de mil doscientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptar su oferta el 10 o|o de la misma como garantía; y C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador y que los antecedentes están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rocha, Diciembre 3 de 1945. — Alfredo de Mello.
(Gestión Fiscal) Dic.10-23428-v.dic.26

**JULIO JAVIER GAUDIN**
**Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra los herederos de SERGIO CHUB. Ejecución de hipoteca", mandado cumplir por el señor Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber al público, que el día 25 de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Julio Javier Gaudín, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: "Una fracción de campo señalada con el N.o 40 en el plano levantado por el agrimensor don Lauro Castrillón, en 1938, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de una superficie según título de 178 hectáreas 9.720 metros, y según plano de 200 hectáreas, y linda: al Norte, en una línea de 224 metros 20 centímetros con la fracción N.o 39 del vendedor; al Sur, en una línea de 81 metros 30 centímetros con la fracción N.o 15 de Foma Procopio Baranov; al Este, tres líneas: una de 936 metros 70 centímetros; otra de 3.352 metros con 80 centímetros y otra de 1.978 metros con 52 centímetros con las fracciones N.os 16, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 y al Oeste, en una línea de 6.182 metros 70 centímetros con la fracción N.o 41 de Alejo Chub. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los referidos autos a disposición de los interesados: Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil). — Salto, Noviembre 28 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$36.00 Dic.6-12134-v.dic.24.

**JULIO JAVIER GAUDIN**
**Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en autos: "Banco de la República contra ALEJO y SERGIO CHUB. Ejecución de prenda agraria", se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en lugar de su ubicación "Colonia Palma" 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, el martillero don Julio Javier Gaudín, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: una segadora "Deering" N.o 3; un arado "Deering", un sulki de una reja; un arado doble, dos rastras de dientes reforzados de cuatro cuerpos; un carro rueda tipo ruso; un tractor "Case" de 4|26 H. P., con arado tres rejas, una sembradora Massey Harris de veinte discos; un tractor "Case" Mod. L. de 26|45 H. P.; 18 caballos y yeguas aradoras y 8 vacas con cría. Se previene: Que la venta es al contado, debiendo el mejor postor depositar en el acto del remate el importe de su compra. — Salto, Noviembre 28 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$16.00 Dic.6-12138-v.dic.18.

**ALMONEDA**
**Juzgado de Paz de la sexta sección judicial de Salto**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día diecisiete del próximo mes de Diciembre a las diez horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda pública, del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 728 que consta de un área de noventa hectáreas, ubicada en Puntas de Mataojo Chico en las proximidades de Cuchilla de Haedo de esta sección, lindando: al Norte, con Antonio Quintán; al Sur con Marcos Pérez, al Este, con Nicolás Solari y al Oeste con Oscar Borgeaud. Se hace constar: 1.o Que la almoneda la presidirá el subscripto Juez de Paz y que se efectuará con la base $ 1 680.00 (un mil seiscientos ochenta pesos) a que asciende las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra la propiedad empadronada con el número 728 a nombre de ISRAEL B. CUNHA. Cobro ejecutivo de pesos", que radican en este Juzgado. 4.o Que Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración correspondiente, certificados, etc. — Cerro Chato, Noviembre 21 de 1945. — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.
Por más informes recurrir a escritorios Trindade, Uruguay esq. Viera. Salto.
$20.00 Dic.3-12618-v.dic.20.

**RAUL I. ARRIAGA**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José**
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, en autos: "SANTOS GARCIA MALLARINI. Sucesión", se hace público, que el día veintisiete del mes de Diciembre del corriente año, a las horas que se indican a continuación, y en las puertas de este Juzgado (Ituzaingó 515), se procederá a la venta, por el martillero don Raúl I. Arriaga, con asistencia del subscripto y por precio que exceda a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles: 1.o) A la hora 15. Las trece veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión en el solar N.o 7, que es parte de la fracción del huerto N.o 148 de los que circundan la ciudad de San José, empadronado con el N.o 3.579 y compuesto de una superficie de 300 ms., que se deslindan así: por el Norte, con el solar 11; por el Sur camino nacional; por el Este, solar N.o 8, y por el Oeste, solar N.o 6. 2.o) A las 15 y 10 horas. Las trece veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión en el solar N.o 13, compuesto de una superficie de 535 ms., empadronado con el N.o 3586, que se deslinda así: por el Norte, con el solar N.o 16; por el Sur con el solar N.o 12; por el Este con el N.o 14; y por el Oeste, calle continuación Montevideo. 3.o) A las 15 y 20 horas Las trece veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión, en el solar N.o 32, empadronado con el N.o 3558 y compuesto de una superficie de 312 ms., que se deslindan de este modo; por el Norte, calle Stadium; por el Sur, con terrenos de la sucesión Santos García; por el Este con el solar N.o 31, y por el Oeste, con el solar N.o 33. 4.o) A las 15 y 30 horas Las trece veintiuna avas partes que corresponden a esta sucesión en una fracción del solar central N.o 8, de la manzana 10 del segundo cuartel de la ciudad de San José, empadronado con el N.o 1314 y compuesto de una superficie de 482 ms. 61 dms., así deslindados: al Norte, 11 ms. 45 cms., a la calle Solís: al Sur, 5 ms. 72 cms., con el solar N.o 6, y 4 ms 73 cms. con el solar N.o 2; al Este 33 ms 36 cms., con más terreno del solar N.o 8 y 16 ms. 18 cms. con el solar N.o 2; y al Oeste 49 ms. 54 cms con el solar N.o 8, vendido a don Antonio Mesa. 5.o) A las 15 y 40 horas. Las trece veintiuna avas partes que corresponden a esta sucesión en una fracción de terreno ubicada en el huerto N.o 53 de los que circundan la ciudad de San José, seña-

lada con el N.o 4, empadronada con el N.o 4064 y compuesta de una superficie de 2.437 ms. 4.950 cms., que se deslindan así: por el Norte, 63 ms. 90 cms. con la fracción N.o 5; por el Sur, 75 ms. con la fracción N.o 3; por el Este, 32 ms. 90 dms. sobre calle y por el Oeste, 32 ms. 80 cms. con la fracción N.o 1. 6 o A las 15 y 50 horas. Las tres veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión sobre el saldo a pagar por el promitente comprador, don Adolfo Marta, de los solares N.os 15 y 18, empadronados con el N.o 3573 y compuesto de una superficie de 500 ms. cada uno, así deslindados: el N.o 18: 10 ms. de frente al Nordeste, a la calle Misiones; 50 ms al Noroeste, con los solares N.os 19, 20, 21, 22 y 23; 50 ms. al Sureste, con el solar N.o 15; y 10 ms. al fondo, con el solar N.o 17. El N.o 15: 10 ms. de frente a la calle Misiones; 50 ms. al Noroeste, con el N.o 18; 50 ms. al Sureste, con el N.o 14, y 10 ms. al fondo, con el N.o 16. 7.o) A las 16 horas. Las trece veintiuna avas partes correspondientes a la sucesión sobre el saldo a pagar por el promitente comprador, don Félix García, del solar N.o 16, empadronado con el N.o 3587, compuesto de una superficie de 535 ms., que se deslindan: 10 ms. al frente, a la calle Montevideo, al Suroeste; 53 ms. 50 cms. al Sureste, con el solar N.o 13; 53 ms. 50 cms. al Noroeste, con el solar N.o 17, y 10 ms. al fondo con el solar N.o 15. 8.o) A las 16 y 10 horas. Las trece veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión sobre el saldo a pagar por el promitente comprador, doña María Luisa Ferreira, del solar N.o 23, empadronado con el N.o 3568 y compuesto de 334 ms. 95 dms., que se deslindan así: 10 ms. 01 de frente, al Noroeste, a la calle Stadium; 10 ms., al Sureste, con el N.o 18; 33 ms. 15 al Suroeste, con el N.o 24, y 33 ms. 84 al Noroeste, con el 22. 9.o) A las 16 y 20 horas: Las trece veintiuna avas partes que corresponden a esta sucesión sobre el saldo a pagar por el promitente comprador don Zoilo Varela, del solar N.o 2, empadronado con el N.o 3584 y compuesto de una superficie de 369 ms., así deslindados: 13 ms. 60 cms de frente, al Suroeste, al camino nacional; 30 ms. al Nordeste, con el solar N.o 4; 30 ms. 13 cms., al Suroeste, con el solar N.o 1, y 10 ms. 80 cms. al fondo, al Noroeste, con el solar N.o 12. 10) A las 16 y 30 horas. Las trece veintiuna avas partes que corresponden a esta sucesión sobre el saldo a pagar por el promitente comprador, don Basilio Domechi empadronado con el N.o 3607 y compuesto de una superficie de 644 ms. 4.375 cms., que se deslindan así: 51 ms. 72 cms. al Norte con los solares N.os 1, 2, 3, y 4; al Sur, 51 ms. 79 cms., con el solar N.o 11; al Este, 12 ms. 50 cms., con el solar N.o 9; al Oeste, 12 ms. 57 cms., con la calle Huertos. Se hace constar: A) Que los N.os de los solares y fracciones corresponden a los planos del Agr. don Manuel D. Rodríguez de Enero de 1890 y Diciembre de 1928; B) Que las bases de venta serán respectivamente, las siguientes: $ 144.43; $ 41.26; $ 20.67; $ 81.90; $ 144.43; $ 215.16; $ 103.26; $ 61.88; $ 153.14; $ 16.04. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases de venta, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan, a disposición de los interesados, en este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1945. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz

$114.00 Dic.7-12186-v dic.26.

---

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ARMANDO CAMPOT, Ejecución de prenda", se hace saber: Que el día 23 del corriente mes a las 9 horas, el martillero don Nicanor Pérez Rouhin, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en el local del Granero Oficial, de los siguientes implementos agrícolas: Una cosechadora Mac Cormick N.o 10, motor N.o 10.0316027; un tractor Case Modelo L. N.o 421904; un arado Jhon Deere de cinco rejas; una sembradora a voleo Jhon Deere; una rastrojera de dieciséis discos; un cajón sembradora marca John Deere; una rastra de dientes dobles, diez cuerpos. Se hace constar que las ventas serán al contado y al mejor postor, y que ha sido habilitado el feriado. — Mercedes, Diciembre 5 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Dic.12-12362-v.dic.22.

---

JUAN JOSE VICTORICA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Durazno dictada en los autos caratulados "ENRIQUE FUELLIS. Sucesión", se hace saber al público que el día 2? ?? ? ??mbre próximo, a las 10 horas, en las puertas de la oficina del Juzgado de Paz de la 10.a sección (Paso de los Toros) se va a proceder a la venta en remate público (subasta), por el martillero don Juan José Victorica, de los siguientes bienes: Un terreno y sus mejoras, sito en la Estación Achar, 11.a sec. de Tbó., con un área de 1.130 ms. 82 dms., lindando al Norte, con solar N.o 4. Sur con calle por medio con Cecilio Furtado. Este, carretera por medio con Salvador Celiberti. Oeste, solar N.o 6. Padrón N.o 87, con la base de pesos 2.800.00. Otro terreno sito en Paso de los Toros décima sección de Tbó: padrón N.o 1461 de 625 ms. lindando al Este, calle Tacuarembó. Oeste, solar N.o 13; Sur, solar N.o 11, Norte, solar N.os 9, 6 y 5, con la base de $ 625.00. Otro terreno y sus construcciones sito en Paso de los Toros 10.a sección de Tbó. manzana 66 padrón 1325, de 625 ms. lindando al Norte, calle Bernardo Kayel, Noreste-Noroeste-Sureste, y Suroeste, con Domingo López y López, con la base de $ 3.200.00. Una fracción de campo, sito en paraje cuchilla De Peralta 11.a sección de Tbó., padrón N.o 3502, de 132 Has. 34 ms. 81 dms. lindando al Norte y Sur, con Zoilo Eguiguren, Oeste y Este, con propiedad del causante, con la base de $ 75.00 la Ha. Otra fracción de campo sito en cuchilla de Peralta, 11.a sección de Tbó, padrón 2455 de 373 Ha. 5.522 ms. 56 dms. lindando al Norte y Oeste, con Eusebio Eguiguren y Dominga Eguiguren de Cuello. Sur, con Juan Bidart, Este, con Jacinta M. Eguiguren de Batlle, con la base de $ 75.00 la Ha. Otra fracción de campo, sita en Chamberlain, 10.a sección de Tbó. padrón 2056 de 362 Has 0.732 ms. lindando al Norte y Oeste con Suc. de Pedro Carrasco. Este, con arroyo "Los Molles". Sur, con Antonio Oliveira y Suc. de Ignacio Erro, con la base de pesos 89.00 la Ha. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, 2.o) Que no se aceptarán ofertas inferiores a la base de cada inmueble, y 3.o) Que los títulos de propiedad y antecedentes relativos a los mismos, se hallan a disposición de los interesados, en las oficinas de este Juzgado de Paz. — Paso de los Toros, Noviembre 27 de 1945. — S. René Montfalcon, Juez de Paz.

$54.00 Dic.6-12133-v.dic.24.

---

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, Dr. Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ARTURO VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don David Detomasi con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: un terreno y lo en él construído, situado en la 10.a Sec. Jud. de este Dpto., calle Guillermo Muñoz N.o 36, entre las de Elcano y M. de Salas, empadronado con el N.o 71954, compuesto de una superficie de 442 ms. 72 dms., señalado con el N.o 19 de la fracción N.o 7 en el plano levantado en Enero de 1903 por el Agr. Guillermo P. Rodríguez y cuyos linderos son: 8 ms. 59 cms. de frente al Este, a la calle Guillermo Muñoz, por 51 ms. 54 cms. de fondo, lindando al Norte, con el solar N.o 18; al Sur, con los números 20 y 25; y al Oeste, con el 33. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (Hip. ley 13|7|921 N.o 36. Efectivo); 2.o) Que en escritura de 6 de Setiembre de 1927 autorizada por el Esc. Bernardino Real, don Arturo Vázquez vendió a don Saviniano Pérez el bien hipotecado; 3.o) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente, hasta el límite que el Banco determine; 4.o) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento, o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 5.o) Que también es de cargo del comprador la comisión de rematador que se fija en el 1 olo sobre el precio de venta; 6.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere, y 8.o) Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 840.00, del saldo del préstamo en títulos; por las condiciones de los préstamos comunes, (Sigue)

# COMERCIALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública otorgada ante el escribano José A. Ribot Llana, se constituyó en la ciudad de Rocha, entre los señores ENILIO AMARAL, QUERUBIN MASIDE CORREA, CENESIO AMARAL, LUIS EDUARDO RIVERO, CLEMENTE JOSE GARCIA QUINTANS y MARIO ANZA VIGLIOLA una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la calle General Artigas N.o 167. Su objeto es comerciar en los negocios propios y anexos al giro de importaciones, representaciones y comisiones, con preferencia en la rama de la mecánica y sus derivados, pudiendo instalar y explotar talleres mecánicos e industriales que tengan relación con su objeto principal. Su plazo es de quince años, a contar del día 20 de Noviembre de 1945 y su capital de $ 30.000 00, habiéndose aportado en efectivo, en el acto de constituirse la sociedad, la suma de $ 21.000.00, debiendo integrarse el saldo de $ 9.000 00 antes del 20 de Enero de 1946. La sociedad será administrada por un Directorio integrado por tres miembros, habiéndose designado como administradores a los señores Enilio Amaral y Querubín Maside Correa, cada uno de los cuales tendrá por sí solo la totalidad de las facultades de administración, confiándose, además, al señor Enilio Amaral, la dirección técnica de la sociedad. Se denominará "Amaral, Maside y Cía. Ltda." y el contrato respectivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 11 del folio 100 vto. al 107 vto. y en el Registro de Poderes con el N.o 161 del folio 78 vto. al 79 vto., a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha.

$20.00 Dic.6-12113-v.dic.18.

---

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Pancera, Paraguay 1259, interviene. LADISLAO CHUDECKI, compra el comercio de frutas y verduras sito en la calle Acevedo Díaz N.o 1174 bis, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Edeliro Tiófilo Carballo. — Ladislao Chudecki

$6.40 Nov.30-11567-v.dic.19.

---

"S. U. N. E. Y." S. A.

EMISION DE ACCIONES

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 7.o de sus estatutos, el Directorio de "S. U. N. E. Y" S. A., resolvió con fecha 13 de Noviembre de 1945, emitir la serie "Segunda" de acciones preferidas por $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) e integrarlas, preferentemente, con sus accionistas, a cuyo efecto se hace esta publicación.

$3.20 Dic.11-12282-v.dic.19.

---

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Edmundo J. Angenscheidt hace saber que va a transferir la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y bazar tiene instalada en la Av. 18 de Julio 955, a la firma "EDMUNDO J. ANGENSCHEIDT S. A.", lo que se consideren acreedores deberán presentarse en el referido comercio, dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes (ley de Setiembre 26 de 1904).

$9.60 Nov.29-11880-v.dic.18.

---

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que pronto vender al señor PEDRO COSTA, el comercio de "tambo" que tengo en esta Capital, calle Inca N.o 2279. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que se presenten con sus comprobantes en Constituyente N.o 1698, dentro del plazo legal. — Raúl Sorrondegui.

$6.40 Nov.29-11818-v.dic.18.

---

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria a celebrarse el día jueves 20 de Diciembre de 1945, a las 17 y 20 horas, en el local social Avda. Gral. Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Emisión de obligaciones de la sociedad por un monto de $ 1.500.000.00. 2.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Por resolución del Directorio.

$9.00 Nov.30-11896-v.dic.18.

---

"LA CONSERVA TRINIDAD, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 28 de Diciembre de 1945 a las 11 y 30 horas en su local social, calle Solís número 1533, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance al 31 de Agosto de 1945; 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de Síndicos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — El Directorio.

$9.00 Dic.11-12281-v.dic.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a DIONISIO DAMIS mi carnicería calle Asunción número 1551. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Mateo Beltrame.

$3.40 Dic.12-12356-v.dic.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

En cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general y al público en particular, que por expiración de contrato, se ha resuelto disolver la sociedad "ZAROUGUIAN y KOUYOUMDJIAN", debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a Rincón N.o 465, a los efectos de derecho. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Zarouguian y Kouyoumdjian.

$9.60 Dic.12-12351-v.dic.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber que se ha convenido la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de muebles y carpintería sita en Minas 1634 bajo la razón social "Salvador y Pascual Barrio Hijo" haciéndose cargo del activo y pasivo SALVADOR BARRIOS Domicilio a todos los efectos, Treinta y Tres 1324. (Ley 26 de Set. de 1904 y Art. 492 del Código de Comercio).

$9.60 Dic.12-12333-v.dic.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a los señores JOSE y LUCIANO GARCIA QUEIJO, la parte que me corresponde en el negocio de almacén y bar denominado "Almacén y Bar los Andes", ubicado en la calle Sarandí N.o 403 de esta ciudad, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a percibir el importe de sus créditos a la calle Rincón N.o 523, escribanía Castro Vanelli. — Antonio Varela Vidal.

$9.60 Dic.12-12321-v.dic.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores OCTAVIO G LAPIDO, MANUEL RICARDO ROMERO y GERMAN VAZQUEZ, el negocio denominado "T.U.R. M E", (taller de reparaciones de máquinas de escritorio), instalado en la calle Misiones número 1516 de esta capital, citándose a todos los que se consideren acreedores para que concurran a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días a la calle Rincón N.o 593 escribanía Castro Vanelli. — Luis Monchini. — Dino Alfredo Monchini.

$9.60 Dic.12-12320-v.dic.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904 comunico que he clausurado la librería Arcos, sita en Colonia 894. Acreedores en Joaquín de Salterain 1173. — Alberto Percia-valle.

$3.20 Dic 12-12319-v dic.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber que: A) Nos proponemos disolver legalmente la sociedad que gira en esta plaza, con domicilio en 25 de Mayo N.o 534, bajo la razón social de "Bonifacino - Massat Roure", en el ramo de bazar, joyería taller de reparaciones y anexos (antes Joyería de Guido Revello). B) El socio Raúl Massat Roure, venderá su parte, nada excluído, al socio José A. Bonifacino. C) Este se hará cargo sin excepción, del activo y pasivo de la compañía. D) Los acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos (por duplicado) de 10 a 12, y de 17 a 18, en la escribanía de Romero Tajes, Zabala 1415, dentro del término de treinta días, a contar del inmediato siguiente a la primera publicación de este aviso. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1945. — Bonifacino. — Massat Roure.

$20.00 Dic.7-12193-v.dic.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos del Art. 1936 del Código Civil, hacemos saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Víctor Beceiro el 19 de Setiembre del corriente año, ha sido disuelta parcialmente la sociedad civil, que giraba en este Departamento con la razón social "Alfredo Vásquez Varela e Hijos", quedando como únicos socios a cargo de todo el activo y pasivo social los hermanos: ALFREDO JOSE PEDRO y JORGE VASQUEZ VARELA. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1945. — Alfredo Vásquez Varela. — José Pedro Vásquez Varela. — Jorge Vásquez Varela.

$16.00 Dic.12-12369-v.en.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que el señor Antonio Doroteo de María ha prometido vender a los señores ANTONIO ALMANDOS y ANIBAL GALLO, su café y bar establecido en la calla Batlle y Ordóñez (Teatro Lavalleja), de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores en el propio comercio vendido — Minas, Diciembre 3 de 1945. — Antonio D. de María. — Antonio Almandos. — Aníbal Gallo.

$10.20 Dic 13-12450-v.en.3.

**BARRACA AMERICANA**

(Antes Hufnagel, Plottier y Cía Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 29 de Diciembre de 1945, a las 19 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Cerro Largo N.o 775 Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Proceder a aumentar a 6 (seis) el número de componentes de titulares del Directorio de acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos. 2.o) En caso de que la resolución sea afirmativa, proceder al nombramiento del nuevo Director.

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 33 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945.

$27.00 Dic.11-12365-v.dic.28.

**COMPAÑIA ESTANCIA Y COLONIAS URUGUAYAS, S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 28 de Diciembre de 1945 a las 11 horas en su local social, calle Solís N.o 1533, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance al 31 de Agosto de 1945; 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de Síndicos; 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — El Directorio

$9.00 Dic.11-12280-v.dic.28.

**A V I S O**

Se hace saber a JUAN CASTELLO, VENANCIO TUTOR, JULIO LAMAS, SERAFIN ZAMBERTO GLIRIS, MANUEL RIVAS y TEODORO VILLA, promitentes compradores del solar N.o 4, manzana 29, fracción "A" del balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el art. 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa referente a ese solar. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Diciembre de 1945. — Por Parque del Plata, S. A.: Juan C. Viapiana.

$12.00 Dic.11-12284-v.dic.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a HUMBERTO ELEODORO PODESTA el bar y bebidas alcohólicas establecido en Avda. Brasil 2552. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — José Novo Antelo.

$6.80 Dic 11-12292-v dic 31

**VENTA DE COMERCIO**

Ricardo A. Pardías, establecido con barraca y estación de servicio en José E. Rodó (Departamento de Soriano), comunica que ha proyectado vender a la firma RICARDO A. PARDIAS y COMPAÑIA, integrada por el vendedor y don Francisco Benigno Escudero dicho comercio, quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, llámase a los acreedores a justificar sus créditos en dicho comercio dentro del plazo legal. — José E. Rodó, Noviembre 26 de 1945. — Francisco B. Escudero — Ricardo A. Pardías

$16.00 Dic.6-12132-v dic 31

**TALLERES METALURGICOS EL ACERO SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 21 de Diciembre de 1945, a las 15 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio balance general correspondiente al 15 ejercicio anual, cerrado el 31 de Octubre de 1945. 2.o Lectura del informe de la sindicatura 3.o Fijar la remuneración del Síndico. 4.o Elección de Síndico. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota importante: Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta sociedad, Ganaderos 5140, sus acciones o los documentos que las justifiquen hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — El Directorio.

$16.80 Dic.7-12242-v.dic.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a HOMERO CASTELLANOS el restaurant y despacho de bebidas que giraba bajo mi nombre en Estación Montes, 9.a sección judicial de Canelones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Francisco Minozzo.

$6.40 Dic 13-12433-v en 2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a mis hijos JULIA ISABEL, HONORIO, ARTURO, RAUL, ROSA ELENA, FERMIN ALCIDES y OMAR TOMAS DELPIANO, la casa de comercio que bajo mi firma gira en Puntas de Caganchа, segunda sección judicial del Departamento de San José, en ramos generales y despacho de bebidas. Acreedores e interesados presentarse en dicho comercio. — San José, Diciembre 7 de 1945. — Fermín Tomás.

$12.00 Dic.13-12419-v.en.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que con intervención del estudio del Dr. Oscar E. Rachetti (25 de Mayo N.o 487), hemos transferido el activo y pasivo de la sociedad Automotive Accesories Limitada, a "AUTOMOTIVE ACCESORIES S. A.". Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en los escritorios de la calle Nueva York N.o 1175 de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945.

$12.80 Dic.13-12405-v.en 2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Conforme ley 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender a ROSA CLEMENTINA MOZZONE DE CAMPIGLIA, el comercio de mercería que tengo establecido en la avenida Artigas N.o 674 de Las Piedras (Canelones) debiéndose presentar los acreedores en el comercio indicado. — Las Piedras, Diciembre 6 de 1945 — María Luisa Viera Pérez

$6.40 Dic.13-12399-v en.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa del despacho de bebidas sito en la calle Sarandí 224. Acreedores: escribanía Civetta, Treinta y Tres 1378. — Domingo Castiñeira. — Miguel García.

$6.40 Dic.17-12559-v.en.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender al señor CAMPIO CARREIRA mi comercio ramo café y bar sito en calle Reconquista N.o 126. Acreedores presentarse oficina Domínguez. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 13 de 1945. — Pedro Rey Pallas.

$6.40 Dic.17-12557-v.en.5.

**TERRITORIAL HERMES, S. A.**

(ZABALA N.o 1532)

A los efectos de la ley N.o 9.099, en su art. 10, se hace saber a los promitentes compradores que abajo se mencionan, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían en la compra de los correspondientes solares de terreno, cuyos solares también se individualizan en cuanto a su ubicación:

1.o Salvador Lauretta y Domingo Castro: El solar N.o 15, ubicado en Villa Colón 9.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Gutemberg e individualizado con el padrón N.o 47871 en mayor área.

2.o Aurora Miranda: El solar N.o 3, ubicado con frente a la calle Azotea de Lima (17.a sección judicial de Montevideo). — Montevideo, Diciembre 13 de 1945.

$15.00 Dic.17-12573-v.en.4.

**A V I S O**

LEY N.o 9.099, DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por el art 10 de la ley N.o 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a don FERMIN BALTAR, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de la promesa de compraventa del solar ubicado en Sayago, en la 21.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 27 en el plano del agr. Donato Gaminara, de 14 de Noviembre de 1911 empadronado con el N.o 49148, con frente a la calle Antonio M. Márquez, deberán presentarse a regularizar su situación ante el señor Enrique Barthe, calle Yaguarón N.o 1416, apoderado del promitente vendedor don Guillermo Barthe, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso. Vencido este plazo se considerará caducada dicha promesa. — Enrique Barthe.

$21.00 Dic.17-12556-v.en.4.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la sociedad que para la fabricación y venta de caramelos, bombones, dulces, etc., gira en esta plaza, bajo la razón social de "Juan Carlos Alba y Cía.", con domicilio en la Avda. Italia N.o 2637. El socio don MARTIN ARMENDARIZ, se hace cargo del activo y pasivo de la referida sociedad. De acuerdo con la ley de Setiembre de 1904, los acreedores pueden presentarse en la calle Juncal 1423. — Juan Carlos Alba. — Martín Armendariz.

$12.80 Dic.12-12348-v.dic.31.

### COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria, para el día 31 de Diciembre de 1945 a las 16 horas, en la oficina de la Compañía calle Juncal N.o 1414 (escritorio 23) para tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar: A) La memoria anual del Directorio; B) Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Nombramiento de Comisión de Cuentas. Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán presentar sus acciones en la Secretaría del Directorio, hasta las 15 horas del día anterior. — El Secretario.

$12.00 Dic.14-12522-v.dic.31.

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que el 12 de Setiembre de 1945, con la denominación de "DEL MARMOL y Cía. LIMITADA", por documento privado se constituyó la sociedad del rubro, que fué inscripta en el Reg. de Com. del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, con el N.o 28 al folio 110 del L. 8. Objeto: fabricación de hilos. Capital: pesos 6.038,42 Plazo: 2 años con prórroga automática. Domicilio: en Montevideo. Socios: Enrique Shaw, $ 3.000,00; Carlos Augusto del Mármol, $ 1.495,19; Efraín Kaplan, pesos 487,65; Luis Berenstein, $ 1.055,58. Pérdidas y ganancias por partes iguales. Administrador: Luis Berenstein. Uso de la firma social: Luis Berenstein y Enrique Shaw.

$10.00 Dic.14-12487-v.dic.26.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial VIDAL y ALONZO que giraba en esta plaza. El socio Sinforoso Vidal toma a su cargo el activo y el pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Sinforoso Vidal. — Manuel Alonzo. — Larravide N.o 2917.

$6.00 Dic.14-12475-v.en.2.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JULIO SECUNDINO BAPEÑO el almacén y bebidas [illegible] situado en 8 de Octubre número 4385. Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Diciembre de 1945. — Luis Richero.

$6.40 Dic.14-12489-v.en.3.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490 prometí vender al Sr. JULIO A. VARELA BLANCO mi comercio ramo provisión de comestibles sita en calle Gabriel A. Pereyra N.o 2940. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Garabed Kasabian.

$6.40 Dic.14-12459-v.en.3.

### EXTRAVIO DE UNA PROMESA DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa número veintidós mil cuatrocientos cuarenta y siete expedida por el Banco Popular del Uruguay, referente al solar situado a inmediaciones de Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el núm. 145.826, señalado con el núm. 9 A en el plano del Agr. B. N. Silva de Mayo de 1931 y compuesto de 240 ms. 32 dms. con 14 ms. 49 cms. de frente al Este, a la calle Gran Líbano, antes núm. 3, se hace saber: que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera se reconocerá como único dueño al firmante. Las reclamaciones deberán formularse en la escribanía de Nelson Raúl Risso, calle Sarandí núm. 444 (3.er piso esc. 27) de 9.30 a 11.30, menos los sábados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Luis Barbagelata.

$18.00 Dic.10-12219-v.dic.27.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido al señor ANDRES OLHAUSEN el comercio que en el ramo de almacén despacho de bebidas y anexo tenía establecido en Colonia "La Paz", segunda sección judicial del Departamento. Los acreedores deben presentarse al estudio del doctor Martínez Haedo, 18 de Julio 1191. Paysandú. — Paysandú, Noviembre 7 de 1945. — Héctor R. Giacometti.

$16.00 Dic.3-12023-v.dic.27.

### CIUNA LTDA.
CESION DE CUOTAS

Por contrato privado de fecha 20 de Noviembre de 1945 el socio Watson y Cía. S. R. L. de Buenos Aires ha cedido 10 de sus cuotas en el capital social al otro socio VICTOR FRITZ (FEDERICO) COHN y las restantes 50 cuotas al señor JUSTUS E. O. BRINCKMANN. El capital social de pesos 10.000,00 (diez mil pesos) está completamente integrado. Uso de la firma social: los dos socios Cohn y Brinckmann indistintamente con excepción de letras, conformes y otras. Exclusión de garantías a favor de terceros ajenos al giro social. Plazo hasta el 31 de Diciembre de 1947 con prolongación automática. Domicilio Sarandí 483. Este contrato ha sido inscripto con número 116 del folio 316 al 319 del Libro número 2 de Contratos Sociales que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1945. — Federico Cohn. — Justus Brinckmann. — Donald Watson por Wtson y Cía S. R. L.

$14.00 Dic.13-12390-v.dic.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de dar cumplimiento a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores RIGO OBERTO ISGLEAS, JUAN LARRAZABAL, FRANCISCO P. FIURI, HUMBERTO CASTELLI y CELESTINO GENOUD, la fábrica de hielo y anexos denominada "Las Tres Marías", sita en la calle Entre Ríos y Oriente de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse en el estudio del escribano Píriz, calle 18 de Julio 1191. — Paysandú, Noviembre 23 de 1945. — Pedro Santana.

$16.00 Dic.3-12924-v.dic.27.

### URRETA S. A.

El Directorio de "Urreta S. A." hace saber que por decreto del Poder Ejecutivo de 14 de Setiembre de 1945, fué autorizada nuestra Sociedad para aumentar su capital hasta un millón de pesos, de acuerdo a lo resuelto por la correspondiente asamblea de accionistas celebrada el 17 de Junio del presente año. — Salto, Noviembre de 1945. — Pedro A. Zunini, Presidente. — Juan A. Belzarena Etcherol, Secretario.

$9.00 Dic.3-12029-v.dic.20.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo la oficina de los balanceadores Spinetti y González Lago, Ejido 1676, hemos resuelto disolver la sociedad "CANTERO y VILLANO" que con taller mecánico teníamos establecido en la calle Marcelino Sosa 2241, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. José Martín Cantero. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — José F. Villano. — José Martín Cantero.

$9.60 Dic.14-12484-v.en.3.

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que por escritura privada firmada el 28 de Noviembre último la que fué inscripta el día 30 del mismo mes con el N.o 137 del folio 313 vuelto al 318 del libro N.o 1 de contratos sociales del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno constituímos una sociedad de responsabilidad limitada, de que informa este extracto: Socios: Juan, Bartolomé y Jaime Más Estradés; Raúl y Oscar Rial Barbé e Isaac Benchin; Objeto: Fabricación de tejido de punto, tejeduría; tintorería, fabricación y confección de prendas de vestir y afines, compra y venta de los artículos fabricados y de los que se adquieran; Razón Social: "Tejidos Ariel Ltda"; Domicilio: Ciudad de Montevideo. Capital: pesos 10.500,00, totalmente aportados. Plazo: 5 años; Socios administradores: Jaime Más Estradés e Isaac Benchín, sin perjuicio de las facultades del Directorio y de la asamblea; Balances: El mes de Diciembre de cada año. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Raúl Rial, Escribano.

$14.00 Dic.10-12220-v.dic.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con la intervención del balanceador Vila (Justicia 2087) se hace saber el desistimiento de venta del café calle Justicia 2054, entre los Sres. Antonio Suárez e Ismael García y éste promete en venta al mismo comercio al Sr. ELISEO LISTA. De acuerdo con la ley, presentar sus cuentas al balanceador citado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Ismael García. — A. Suárez. — Eliseo Lista.

$6.80 Dic.10-12219-v.dic.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Pauzera, Paraguay 1259, interviene, MANUEL VILAS VAZQUEZ, compra el comercio de almacén y bar sito en la calle Larrañaga N.o 1617. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Tomás Silva. — Manuel Vilas Vázquez.

$6.40 Nov.30-11866-v.dic.19.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometí en venta al señor Félix Macadar el comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres tengo instalado en la avenida 18 de Julio N.o 2010. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el mismo negocio. — Aurelio Mosera.

$6.00 Dic.7-12158-v.dic.26.

### BARRACA AMERICANA
(Antes Hufnagel Plottier y Cía. Soc. Anon.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1945 a las 18 horas en el escritorio de la sociedad calle Cerro Largo N.o 775 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del inventario balance y cuentas de ganancias y pérdidas. B) Distribución de utilidades. C) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio por el período 1945-1948. D) Elección del Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945.

$21.90 Dic.6-12157-v.dic.24.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que por amigable convenio, con fecha 31 de Agosto próximo pasado hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro FARKAS, SULYAN y KISS, con bodega y destilería en el Dep. de San José, de la que se ha hecho cargo el Sr. Pablo Farkas. Reclamaciones en plazo legal en calle Canelones N.o 1295.

$9.60 Dic.6-12110-v.dic.26.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón Rodríguez promete vender a MANUEL CARBON el tambo de la calle Tristán Narvaja 1522. Los acreedores presentarán sus justificativos en la escribanía Costa, Juncal 1470 Ap. 14, en los términos de la ley 26 de Set. de 1904. — Diciembre 4 de 1945.

$6.40 Dic.6-12119-v.dic.26.

### AL PUBLICO

Los abajo firmados, por una parte los integrantes de la sucesión de don José Struch, y, por la otra, ALFREDO TOJA ROCHE hacemos saber que los primeros hemos prometido vender al segundo las existencias del taller tipográfico de "El Eco Rosarino" y los derechos a la publicación y título de este periódico, por lo que se cita a todos los que se consideren acreedores a que comparezcan en el mismo establecimiento prometido en venta, en esta ciudad, calle General Artigas N.o 373, a hacer efectivo el cobro de sus créditos en el plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación. — Rosario, Noviembre 22 de 1945. — Por la sucesión de José Estruch: Josefa A. de Estruch. — Aldina E. de Davrieux. — Alcira C. Estruch. — A. F. Estruch. — Antolina Estruch de Collette. — Aurora Estruch de Carbajal. — Adela Estruch de Sánchez. — R. Estruch. — Alfredo Toja Roche. — C. Davrieux. — Carlos Collette. — Hugo Sánchez.

$21.80 Dic.6-12142-v.dic.26.

### "URRETA", SOCIEDAD ANONIMA
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los interesados que el Directorio de la Sociedad "Urreta" S. A., ha dispuesto emitir títulos de la serie "D", por un valor nominal que totalice $ 100.000,00. Los mencionados títulos serán adjudicados con un 15 o|o de recargo sobre su valor nominal ($ 100,00 cada título). A los efectos de la adjudicación se reconoce prelación a los actuales accionistas. Fíjase un plazo hasta el 20 del corriente para cerrar la inscripción de los interesados. Las solicitudes deben presentarse en formularios especiales que se entregan en las oficinas de la Sociedad, calle Juan C. Gómez 351. — Salto, Diciembre 1.o de 1945. — El Directorio.

$8.00 Dic.6-12136-v.dic.18.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el salón de lustrar y lotería calle Uruguay N.o 1664 bis a ARPAD FRIEDMANN WEISZ. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — José Ma. Fusco Lorenzo.

$6.40 Nov.29-11832-v.dic.18.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

La firma Barate y Compañía con domicilio en José E. Rodó, Departamento de Soriano, integrada por los señores Ramón Barate y Abelardo Varela, comunican que han resuelto disolver dicha sociedad. De acuerdo a lo determinado por el Art. 492 del Cód. de Comercio se hace la presente publicación. — José E. Rodó, Noviembre 22 de 1945. — Abelardo Varela. — Ramón Barate.

$8.00 Nov.29-11836-v.dic.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley 26-IX-904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber la disolución de la Sociedad "Mattos y Carnelli". El señor Carnelli se hace cargo del activo y pasivo de la misma a partir del 31 de Octubre del corriente. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos a J. Paullier 1164. Escribanía Domenech. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Mattos y Carnelli.

$9.60 Dic.1.o-11944-v.dic.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que contratamos disolver y liquidar totalmente la firma "Farro y Turcatti", que giraba en el ramo de construcciones en general, en la calle Santiago de Chile 1054. Los acreedores e interesados pueden concurrir a la calle Treinta y Tres 1356, piso 3.o, Esc. 33, con los justificativos de sus créditos, de 11 a 12 horas. — Antonio Farro Romey. — Julio Turcatti.

$9.60 Dic.1.o-11940-v.dic 20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento que hemos prometido vender a CLARA MARIANA FAJARDO DE MESTRALLET el establecimiento comercial denominado "Farmacia del Socorro" situado en calle Paysandú N.o 802, de Montevideo: que gira bajo la razón "Blanca E. Gaye". Los acreedores de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal de la Escribanía de Humberto Meniasti Alvarez, calle Buenos Aires 523. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1945. — Blanca E. Gaye.

$12.80 Dic.1.o-11938-dic.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la Oficina de los balanceadores señores Spinetti y González Lago, (Ejido 1676) he prometido vender a favor del señor LUIS DI DEANGELIS, la cantina del Club de Bochas "Jacquart" situada en la calle Jacquart N.o 197 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal (en la referida Oficina). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Juan Carlos Ibáñez. — Luis di Deangelis.

9.60 Dic.1.o-11926-v.dic.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber a mis acreedores que he prometido vender a los señores MARIO A. ABAL y BERNARDO M. GEDDA, la provisión de la calle Sambucetti N.o 1804 (Colón). Presentarse en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — José Elías. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945.

$6.40 Dic.1.o-11924-v.dic 20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la Sociedad "INDUSTRIAS REX S. A." (en formación el establecimiento industrial que en el ramo de fabricación de calzados tenemos instalado en la calle José L. Terra 2868 en giro bajo la firma Guillermo Jasa y Hnos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la Escribanía de Carlos Castro Onetti, calle Sarandí 493, primer piso. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1945. — Guillermo Jasa y Hnos.

$12 80 Dic.1.o-11976-v.dic 20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad "INDUSTRIAS REX S. A." (en formación) el establecimiento industrial que en el ramo de fabricación de calzados tenemos instalado en la calle Uruguayana 3490 en giro bajo la firma Luis Caviglia. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía de Carlos Castro Onetti calle Sarandí 493, 1.er piso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945.

$12.80 Dic.1.o-11977-v.dic.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

El señor Adolfo Felix Bello, venderá a la sociedad a constituir BELLO y NAYA LIMITADA, que la integrarán el nombrado señor Bello y Justo José Naya, la fábrica de materiales plásticos situada en esta ciudad, casa N.o 3344 de la Av. Gral San Martín, consistente en la propiedad comercial e industrial, patentes fórmulas y en todas las existencias del aludido negocio. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en la casa N.o 1353 de la calle Bacacay de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1945 — Adolfo F. Bello. — Justo José Naya.

16.00 Dic.1.o-11865-v.dic.20.

**ANTONIO SOUTO SOCIEDAD LIMITADA**

Por documento privado de 6 de Noviembre de 1945 inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 5 de Diciembre de 1945 con el N.o 77 la F.o 30 vto. y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos, entre los señores Antonio Souto, Antonio Emilio Souto, Julio Alberto Souto, Arturo C. Launy y Francisco Costanzo se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Antonio Souto-Sociedad Limitada". El objeto es el de explotar el ramo de empresa de transportes en "todo el territorio de la República y en general cualquiera otra función que directa o indirectamente se relacione con el objeto de la Sociedad o que convenga a sus intereses; el domicilio inicial lo tendrán en Montevideo, calle Lima N.o 1840; el capital es de $ 124.000.00 aportados de la siguiente manera: Antonio Souto $ 34.000.00, Antonio Emilio Souto $ 33.000 00; Julio Alberto Souto $ 33.000.00; Arturo Launy $ 12.000 00 y Francisco Costanzo $ 12.000.00. El plazo social es de cinco años contados desde el 1.o de Julio de 1945. Será administrador general el señor Antonio Emilio Souto y en caso de impedimento lo sustituirá el socio Antonio Souto. El Tesorero será el señor Arturo Launy. El uso de la firma social la tendrán los señores Antonio Souto, Antonio Emilio Souto y Arturo C. Launy bastando la firma de dos de ellos indistintamente sin que sea necesaria la firma de los tres. Balances: Se efectuarán anualmente estableciéndose que el ejercicio social es de 1.o de Julio a 30 de Junio de cada año Ganancias y pérdidas: se repartirán en proporción a sus aportes. Asambleas: Se reunirán por lo menos una vez al mes. La Sociedad no se disuelve por muerte, demencia o incapacidad de un socio, continúa con su representante legal. Se establece 5 o/o para fondo de reserva legal. — Montevideo, Diciembre de 1945. — Antonio Souto. — Antonio Emilio Souto. — Julio Alberto Souto. — Arturo C. Launy. — Francisco Costanzo.

$28.00 Dic.12-12243-v.dic.22.

**COOPERATIVA OMNIBUS DE PANDO S. A.**

Cítase a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general a realizarse el día 26 del corriente mes a la hora 20 en la oficina central de Pando, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Actas anteriores. Asuntos entrados. 2.o) Aprobación balance pérdidas y ganancias y de situación. 3.o) Informes de las Comisiones especiales sobre modificación de estatutos. — Pando 4 de Diciembre de 1945. — El Directorio.

$6.00 Dic.12-12350-v dic.22.

**MOLINOS SAN JOSE S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Diciembre de 1945, a la hora 18 en el local del Centro Comercial e Industrial de esta ciudad, calle 18 de Julio N.o 573, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 4.o Ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1945. 5.o) Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 5.o y 6.o Ejercicios 6.o) Designación del Síndico y dos suplentes para iguales períodos. Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado (artículo 35). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38) o en la "Agencia Ford" de esta ciudad los días 20, 21 y 22 del actual. C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario (Decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Julio de 1943). — San José, Diciembre 8 de 1945. — Andrés Ruiz hijo, Presidente. — Pedro F. Cerdeña, Secretario.

$30.00 Dic.12-12418-v dic.29

**COLONIA AERO CLUB**

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA COMPRA DE UN AVION DE INSTRUCCION.

El Colonia Aero Club llama a licitación pública para adquirir un avión de instrucción de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser solicitado en la Dirección de Aeronáutica Civil, 18 de Julio 2137. Montevideo.

Las propuestas serán recibidas hasta el día cuatro de Enero de 1946 a las 11 horas y la apertura de las mismas tendrá lugar el día cinco de Enero de 1946 a las 10 horas. — El Colonia Aero Club. Presidente — Secretario.

$5.60 Dic.12-12312-v.dic.19.

**COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A.**

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Compañía Industrial de Tabacos S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día sábado 22 de Diciembre de 1945, en el local social, calle Yaguarón N.o 1692 a la hora 11 y 30, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., presentado por el Directorio. 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva. 4.o Nombramiento de Síndico y suplente de Síndico y fijación de honorarios del mismo. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945 — Jorge Moratorio Secretario.

$10.00 Dic.12-12371-v dic.22.

**COOPERATIVA OMNIBUS DE PANDO S. A.**

Cítase a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general a realizarse el día viernes 21 del corriente a la hora 20 en la oficina central en Pando para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Actas anteriores. Varios asuntos entrados. 2.o) Adquisiciones coches y anexiones de nuevos servicios e inversiones capital en otras cooperativas; 3.o) Designación cinco accionistas para que firmen el acta. — Pando, 4 de Diciembre de 1945. — El Directorio.

$6.00 Dic.11-12349-v dic.21.

**CARLOS M. DOMENECH**

A los efectos de la ley 26-IX-1904 y Art. 402 del C. de C. hacemos saber la disolución de la sociedad "Salvia y Luque" con domicilio en Rocha 2716 El señor LUQUE se hace cargo del activo y pasivo de la misma a partir del 31 de Octubre del corriente. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en Paullier 1164. Escribanía Domenech. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Salvia y Luque.

$9 60 Dic 5-12374-v dic 24

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que el señor Benito Larrosa ha prometido vender a la sociedad comercial ABASOLO HERMANOS su establecimiento comercial que en los ramos de almacén y ferretería tiene instalado en la esquina de las calles 18 de Julio y Carlos Alberto Cal, de esta ciudad Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse durante el término legal con los justificativos de sus créditos a la calle 18 de Julio número 779, escribanía Borges, en esta ciudad — San Carlos, Noviembre 23 de 1945. — Benito Larrosa. — Por Abásolo Hnos.: José Abásolo.

$20.00 Dic.5-12094-v.dic 29

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor HUGO A. SUSENNA mi establecimiento de almacén comestibles, ferretería, ropería y bebidas alcohólicas, ubicado en Polancos (Departamento de Colonia). — Polancos, Noviembre 30 de 1945. — Elbio Sardi

$6.80 Dic.10-12256-v dic.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al Sr. PARLOUR KOUYOUMDJIAN el reparto de kerosene radicado en la calle Paso del Rey N.o 4098. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal al escritorio Horacio Flores calle Julio Herrera y Obes N.o 1342. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Zacarías Alfredo Gómez.

$10.20 Dic.10-12218-v dic.29.

**"NIDERA URUGUAYA S. A."**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Directorio de "Nidera Uruguaya S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1945, a las 11 horas, en el local social de la Compañía, calle 25 de Agosto N.o 449, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1945 2) Elección de Directorio y Síndico 3) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo Diciembre 4 de 1945. — Roberto J. Haas Presidente

$10.00 Dic 10-12221-v dic 20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Juan Gugie avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar Justicia 2091 a los Sres BLANCO y SOSA Interviene oficina "B R Y C A" R Cercido y Cía., Cerrito 685 — Montevideo Noviembre 30 de 1945 — Juan Gugie — Cándido Blanco (h.) Salustiano Sosa.

$6.40 Dic.6-12100-v.dic 26

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a LUIS ALBERTO MOGLIA el bar fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 2650. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Félix B. Taddey Galli.

$6 80 Dic.11-12287-v.dic.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a NORBERTO MAGADAN el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 1049. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Ramón Castro García.

$6 80 Dic 11-12288-v.dic.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JULIO CALVO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Garibaldi 2951. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Francisco González Ron.

$6 80 Dic 11-12289-v.dic.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a ENRIQUE y JOSE TORRADO el café, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en General Flores 2952. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Carlos Ghiul Ceroni. — Francisco Talenti Bastiani.

$6 80 Dic.11-12290-v dic.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a LUIS SANTIAGO ROSSO el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en 26 de Marzo 1095. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Manuel Antonio López Galocha.

$6.80 Dic.11-12291-v.dic.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he contratado vender a los señores RAUL LEGUISAMO y LUIS A. GONZALEZ MORENO el "Hotel Esperanza", negocio que gira en esta ciudad en el ramo de "hotel y bebidas alcohólicas". — Colonia, Diciembre 4 de 1945. — Juan Limongi.

$6 80 Dic 11-12311-v.d'c.31.

**LAVADERO ORIENTAL DE LANAS, SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 36 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1945 a las 17 y 30 horas en el local social, calle Arroyo Grande N.o 2621, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio; 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea. — Montevideo, Diciembre de 1945.

$8 00 Dic 11-12270-v.dic 21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 (Montevideo), contraté vender a JULIO SIMONES LOPEZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Avda. Juan Gorlero esquina calle 14 de Punta del Este (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Punta del Este, Noviembre 26 de 1945. — Francisco Llanc Chavarri.

$10.20 Dic.11-12293-v.dic.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que tenemos proyectado disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "BOGGIO y RICKETTS, COMPAÑIA LIMITADA", en los ramos de taller mecánico y anexos con la industria mecánica. El socio Ronald Godfrey Ricketts enajenará su cuota social a los restantes consocios Juan Bautista, Juan Antonio y Benvenuto Cellini o Sellino Boggio, quienes en el mismo acto constituirán una sociedad colectiva que girará en el mismo ramo bajo la razón social de "Boggio Hnos.". A los efectos legales realizamos la presente comunicación, haciendo constar que la nueva firma "Boggio Hnos.", con domicilio en la calle Defensa número 1861, se hará cargo del activo y pasivo del establecimiento. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945.

$20.00 Dic.11-12303-v.en.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos hemos prometido vender a ANTONIO SINISCALCO comercio talleres gráficos "Imprenta Augusta", instalada en Río Negro 1283. Acreedores escribanía R. R. Pampín, Sarandí 466. Ley 26 de Setiembre 1904. — Fausto Carlos Pizarro.

$3.40 Dic.4-12072-v.dic.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace público que se ha prometido ceder al señor JUAN PROSPERO GUERIN la cuota social que pertenece al señor Alberto Rodríguez López, en la sociedad denominada "Roguemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la casa número 1420 de la calle Treinta y Tres. Los acreedores presentarán sus créditos por duplicado, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía Julio R. Bardallo y Mario L. Durán Rubio, 25 de Mayo 477 (escritorio 36).

$10 20 Dic.4-12047-v.dic.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometimos vender a ROQUE WALTER ARRIOLA MENDOZA el comercio de café, bar y billares ubicado en la esquina de las calles Las Piedras y Joaquín Suárez, del pueblo San Jacinto. Los acreedores deberán presentarse ante el Esc. H. H. Panario, Pernas 2497, con sus cuentas. — Hipólito Pereyra. — Nicolás L. Gagliardini.

$6.80 Dic.4-12057-v.dic.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Por intermedio oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad REGA y Cía., del comercio Avda. Gral. Flores 4991, quedando a cargo activo y pasivo el socio Sr. Martín H Mendy. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Perfecto Rega Maceiras. — Martín H. Mendy.

$6.80 Dic.4-12058-v.dic.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber, por ley 26 de Setiembre de 1904, que el 31 de Diciembre de 1944 procedí al cierre del comercio que en el ramo de barraca de materiales usados tenía establecido en Carlos Ma. Ramírez N.o 233. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — Juan Beltiori.

$6.80 Dic.4-12048-v dic.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de importación de accesorios para automóviles, gira en esta plaza en la Avda. Agraciada N.o 1828|22, bajo la razón social "Pallas y Dogliotti", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, desde el 1.o de Enero venidero el socio JOSE MARIA DOGLIOTTI. Por lo tanto todos los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado. Y a los efectos de la ley de 1904 se hace la presente publicación. — Jesús Pallas Rodríguez. — José María Dogliotti.

$12.80 Dic.5-12083-v.dic.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1202. — Prometí vender el café y bar con alcohólicas avenida 8 de Octubre N.o 1549, a SOBRAL y GONZALEZ. (Ley 26 Setiembre 1904). — Luis Padrón e Hijos.

$5.40 Dic.5-12093-v.dic.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención del Bdor. Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269, prometí en venta al Sr. MIGUEL FRANGIAS la provisión sita en Comercio N.o 2262. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Manuel Damián Machado.

$6 40 Dic.5-12073-v.dic 21.

**"S. A. GOMEZ E HIJOS"**
**Nueva Sociedad Comercial Colectiva**

Comunicamos que, por escrituras que en esta ciudad y a 22 del corriente autorizó el escribano Nelson Raúl Risso, hemos constituído una sociedad comercial colectiva que girará bajo la Razón Social de "S. A. GOMEZ e HIJOS", con el objeto de continuar los negocios de la ex firma "S. A. Gómez" que, en los ramos de artículos de sport, bicicletas, etc., estaba instalada en la calle 25 de Mayo N.os 740 y 750, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de ésta la nueva Sociedad. Los señores Silvestre Antonio Gómez Aycardo y Carlos Silvestre Gómez, Pustería tienen el carácter de socios solidarios y las señoritas Emma Catalina y Sylvia Saphia Gómez Pustería el de comanditarias. El capital inicial se fijó en la suma de treinta y cinco mil pesos, y la Dirección y Administración quedó a cargo de los socios solidarios y el término de duración se fijó en tres años, prorrogables. Y, a los efectos legales, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Noviembre de 1945. — S. A. Gómez. — Carlos S. Gómez. — Emma C. Gómez Pustería. — Sylvia S. Gómez Pustería. — Nelson Raúl Risso, Escribano.

$[illegible] Dic.3-11868-v.dic.27.

**AVISO**

Hago saber la disolución del negocio horno de ladrillos ubicado en Las Piedras, calle Lavalleja s|n., de acuerdo a lo que resulta del acta de conciliación otorgada en el Juzgado de Paz de la 4.a sección el 8 de Agosto próximo pasado, tomando el activo y pasivo el señor FELIX BARREIRO. A los efectos de la ley, se emplaza a los acreedores en la escribanía de Enrique L. Falco, en Las Piedras. — Las Piedras, Noviembre 30 de 1945. — Félix Barreiro — Quintín F. Badal. — Juan F. Neves.

$13.60 Dic.4-12068-v.dic.24.

**BANCO TERRITORIAL**
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.045, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar. ANTONIO EUGENIO MOSEGUY: Domic. Pamplona 2864 de esta capital, solar N.o 63 manz. D, padrón 134612, ubicado con frente a la calle Lirdoro Forteza hoy Pamplona según plano del Ing. Raúl Regules de fecha 22 de Noviembre de 1924 y comprendido dentro de la 17.a sec. judicial de Montevideo. — Por el Banco Territorial del Uruguay, Juan Carlos Lasa, Subgerente.

$15.00 Nov.30-11901-v.dic 18.

**CLAUSEN Y CIA S. A.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 27 de Diciembre próximo a las 18 horas en el local social calle Miguelete 1503 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del proyecto de transferencia del activo y pasivo de la Sociedad a Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, antes del día 22 de Diciembre próximo. — Diciembre, 10 de 1945. — El Directorio.

$7.00 Dic.12-123[illegible]2-v dic.19.

**CANTINA VENDIDA**

Prometí vender a RICARDO GARCIA la cantina y explotación de cancha de bochas radicada en la Sociedad Capurro Bochas Club, calle Dragones 3595. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Cotro.

$6.00 Dic.15-12533-v.en.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja N.o 1927, hemos vendido a favor de MARIA DERMENDJIAN DE BENLIAN el almacén de comestibles y anexos sito en la calle Ramón Cáceres N.o 175 de esta Capital. Acreedores presentarse en el indicado negocio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Atanasio Furlet. — Agcenti Procink.

$6 00 Dic.15-12491-v.en.3.

**CARMETA S. A. I. U.**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
**Convocatoria**

De acuerdo con el artículo N.o 25 de los estatutos sociales se cita a los Sres. accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día jueves 27 de Diciembre de 1945 a las 11 horas en el local social, Propios N.o 2957 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Renuncia del Directorio. 3.o) Fijación del número de Directores y elección del nuevo Directorio. 4.o) Fijación de retribuciones. 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta 3 días antes del indicado para la misma. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — El Directorio.

$10.00 Dic.15-12562-v.dic.27.

**MARSHALL y Cía Ltda**

Constituída por contrato de Noviembre 30 de 1945 e inscripto con el N.o 12 a fs. 4 a 20 del Registro de Comercio de Durazno. Denominación: Marshall y Cía. Ltda. Objeto: compraventa de automóviles taller mecánico, representaciones de firmas nacionales y extranjeras y, en especial, la representación de General Motors Uruguaya o General Motors Interamerica Corporation. Domicilio: ciudad de Durazno Plazo: 5 años, desde el 1 de Agosto 1945, prorrogable por iguales períodos. Capital: $ 45.000.00, integrado así: Frank H. Marshall y Adolfo Caorsi, $ 13.500.00 cada uno; Angel R. Pomi y Pedro F. Naguila, $ 6.750.00 cada uno, y Alfredo E. Naguila, $ 4.500.00. Administradores con uso de la firma: Frank H Marshall y Angel R. Pomi, que actuarán juntos o por separado. De acuerdo con la ley 8.992 se hace esta publicación.

$12.00 Dic.15-12536-v.en.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
**"TWENTIETH CENTURY FOX FILM DEL URUGUAY, LIMITADA"**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto ley número 8.992, se hace saber al comercio y al público que por contrato privado que se firmó en la ciudad de Montevideo, el catorce de Noviembre de 1945, los señores EDWARD D. COHEN, ALBERT HUNTER, JOSE MARIA SANCHEZ, HECTOR PAYSSE REYES, SPYROS P. SKOURAS, MURRAY SILVERSTONE y W. C. MICHEL han formado una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Primero: El objeto de esta Sociedad será comprar, fabricar, importar, exportar, vender, imprimir, exhibir, alquilar, sublocar, usar y, en general, comerciar en toda forma en cintas cinematográficas y en máquinas cinematográficas o proyectoras, instrumentos, aparatos, cámaras, útiles y demás accesorios cinematográficos. Segundo: La Sociedad tendrá el domicilio legal en la ciudad de Montevideo y en la actualidad en la casa N.o 1436 de la calle Yí, de esta ciudad, pudiendo el Directorio establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República y en el extranjero. Tercero: La Sociedad se denominará y girará bajo la razón "Twentieth Century Fox Film del Uruguay, Limitada". Cuarto. El capital social autorizado es de treinta mil pesos ( $ 30.000.00), del cual se integrará inicialmente la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000:00). Quinto: Los diez mil pesos de capital se integran inicialmente en la siguiente forma: Spyros P. Skouras, $ 3.000.00; Murray Silverstone, $ 2.500.00; W. C. Michel, $ 2.000.00; Edward Cohen, $ 1.000.00; Albert Hunter, José M. Sánchez y Héctor Payssé Reyes, con 500.00 cada uno. Sexto: El término de la duración de esta Sociedad será de diez años, con prórrogas automáticas por períodos de cinco años. Séptimo: La Sociedad será administrada por un Directorio de siete miembros. El Directorio queda integrado en la siguiente forma: Presidente, don Spyros P. Skouras; Vicepresidente, don Edward D. Cohen; Secretario, don W. C. Michel; Director - Gerente, don José María Sánchez; Vocales: don Murray Silverstone, Albert A. Hunter y Héctor Payssé Reyes. Octavo: El contrato social ha sido inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, con fecha 12 de Diciembre de 1945, con el N.o 13 al Fo. 49 y siguientes del tomo 12 del Registro de Entradas.

$30 00 Dic.17-12554-v.dic.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He prometido vender mi cuota parte en la sociedad "Casal Castiglioni y Cía", marmolería sita en esta ciudad, Washington 275. Acreedores presentarse allí. Ley 26|9|904. — Nelson Ariel Castiglioni

$4.00 Dic.12-12355-v.en.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He prometido vender a favor de los Sres PRUDENCIO DE LEON y JOSE ALDAVE el almacén Ctbles. beb. alcohólicas sito en 8 de Octubre 4145, según ley 26|IX|904. Interviene oficina Palumbo Hnos., Bv. Artigas 3678. Acreedores en escribanía Racini. 8 de Octubre 3622. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Andrés Noya. — Prudencio de León. — José Aldave

$6.40 Dic.6-12104-v.dic.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Maks Schatz Zamberg y José Stern han resuelto disolver la sociedad "Schatz y Stern", que gira en Montevideo con el ramo de fabricación de artículos de jersey y ropa interior, en la calle Buenos Aires 533. Se hará cargo del activo y pasivo el socio señor Maks Schatz Zamberg. Acreedores presentarse a la "Escribanía Benmergui", calle Juan Carlos Gómez 1431 Escritorio 3. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945.

$9.00 Dic.7-12180-v.dic.26.

**INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A.**
**I. L. D. U.**
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que desde el lunes 17 del corriente, pueden presentarse con sus acciones a La Caja Obrera, para cobrar el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1945. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Leonardo M. Ordoqui, Director Gerente.

$2.40 Dic.17-12615-v.dic.19.

**"URRETA", SOCIEDAD ANONIMA**
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir de la fecha se hará efectivo en nuestras oficinas el pago del dividendo que corresponde al 17.o ejercicio social. El horario fijado, en días hábiles, es el siguiente: 9 a 11 y 15 a 18. — Salto, Diciembre 1.o de 1945. — El Directorio.

$4.00 Dic.6-12137-v.dic.18.

**PODERES Y ORGANIZACION DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Convocatoria**

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Diciembre corriente a las 11 horas en la calle Treinta y Tres N.o 1496, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para comprobar el quórum y practicar los escrutinios (art. 19); 2.o Consideración del acta de la asamblea anterior; 3.o Considerar lo relativo a la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, con dictamen del Síndico; 4.o Proceder a la elección del Presidente del Directorio, de los miembros del mismo y del Síndico.

Recuérdase a los accionistas que, de conformidad con el art. 18 de los estatutos, deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Diciembre de 1945. — El Directorio.

$:6.00 Dic.17-12550-v.dic.28.

**"EL OMBU, HILADOS Y TEJIDOS S. A."**
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos el Directorio de "El Ombú, Hilados y Tejidos S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1945, a las 17 y 30 horas en el local de la calle Rincón 687, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias é informe del Síndico por el primer ejercicio, terminado el 30 de Setiembre de 1945. 2.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 3.o) Elección de 3 suplentes del Directorio, Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Los accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación por lo menos, según lo establece el artículo 28 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — El Secretario

$14.00 Dic.17-12616-v.dic.21.

# AVISOS DEL DIA

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 150**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 150 para adquirir: 1.000 pares de polainas para tropa según modelo, con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Diciembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic. 18-23501-v.dic.20.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 149**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 149 para adquirir: lamparillas de 32, 50, 100, 200 300, 600 bujías, con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Diciembre de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.18-23502-v.dic.20.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 135**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 135 para adquirir: boquillas con ruido para calentadores, boquillas sordas para calentadores, calentadores tipo primus o similar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Diciembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.18-23503-v.dic.26.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 147**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 147 para adquirir: avena laminada cocimiento rápido, café, grasa caracú, polvos de hornear, extracto de pomidoro, vermouth tipo italiano, queso fresco semioreado, yerba en paquetes, jabón común, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Diciembre de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.18-23504-v.dic.26.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 122**
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 122 para adquirir: harina de maíz, galletitas surtidas, alimento Toddy o similar, dulce de zapallos en trozos, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945

(Cuenta corriente) Dic.18 23505-v.dic.27.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 148**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 148 para adquirir: calzoncillos blancos, colchas de 2 plazas, cinta de hilera, peines, jabones para tocador, jabón en polvo, pañuelos de mano, servilletas, toallas comunes, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.18-23506-v.dic.27.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 151**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 151 para adquirir: cepillos para ropa, cepillos para piso tipo guitarra, cepillos para piso con mango, cepillos para ganado, filtros de franela para café, tarros o pomos de líquido o pasta para limpiar metales, papel de embalaje color azul, creolina, cinturones de cuero con hebilla fantasía, palillos para ropa, termos, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1945 a las 9 horas — Montevideo Diciembre 14 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.18-23507-v.dic.28.

**TRIBUNAL DE ELECCIONES DE LOS CONSEJOS DE SALARIOS**

Se pone en conocimiento de los interesados que en virtud de lo dispuesto por el

Poder Ejecutivo, con fecha 23 de Noviembre ppdo., desestimando una gestión del "Comité de Trabajadores Hípicos y Anexos", el Tribunal de Elecciones, en virtud de la autorización concedida por dicho decreto ha resuelto abrir un plazo de diez días, a partir de la publicación del presente aviso, para el registro de hojas de votación, etc., al Consejo de Salarios instituído para las instituciones hípicas, hipódromos, etc., de toda la República.

(Cuenta corriente) Dic.18-23493-v.dic.18.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**
M. O. P.
**Llamado a licitación**

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un núcleo de viviendas a levantarse en el Departamento de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Instituto, Av. 18 de Julio 1546 y en la Intendencia de Treinta y Tres, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 8 de Enero próximo a las 9 horas, y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Por informes y más datos concurrir a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, y en Montevideo, a la Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.18-23500-v.dic.29.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 2287
**Hilo para sellar medidores**
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 27 de Diciembre de 1945, a las 10 horas, para proveerse de 40.000 metros de hilo especial para sellar medidores, de 1 mm. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones ... hábiles de 9 a 13 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.18-23494-v.dic.29.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 45922.** — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Con esta fecha Rodríguez y Cía. (Montevideo), solicitan renovación de la marca "LA ALSACIANA", para la clase 1 (panaderías y confiterías). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.18-12630-v.dic.29.

**ACTA N.o 45980.** — Montevideo, Diciembre 13 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PECTOSAN RAINBOW", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.18-12614-v.dic.29.

**ACTA N.o 45996.** — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Con esta fecha Mariano Oliver, propietario de la Uruguay Sanitary Corp., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "STOP", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Dic.18-12634-v.dic.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 6408.** — Montevideo, Diciembre 13 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de Pensilvania (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos expendedores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dicm.18-12613v.dic.29.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 299|945**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de morgue y sala de autopsias en el edificio del Instituto de Higiene Experimental (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Julia Laborde, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.18-23496-v.dic.26.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 300|945**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela núcleo de Estancia Risso (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Julia Laborde, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.18-23497-v.dic.26.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación número 490**

Llámase a licitación pública para las obras de un muelle de pesca a construirse en la playa "La Pastora" de Punta del Este.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 329, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 3 de Enero de 1946 a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos correspondientes a dicha licitación deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos), valor de los mismos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.18-23495-v.dic.26.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez mil litros de hipoclorito de sodio, destinado al tratamiento de aguas de consumo público, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 22 del corriente mes a las 9 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.18-23498-v.dic.26.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de doscientas toneladas de cal hidratada destinada al tratamiento de aguas de consumo público, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 26 del corriente mes a las 9 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.18-23499-v.dic.26.

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).**

**3.a Sección**

**Montevideo, Diciembre 18 de 1945**

DONATO ANTONIO LAVIANO, 52 años, divorciado, empleado, italiano, domiciliado Rincón 430, y VICENTA SCARPA, 43 años, divorciada, italiana, domiciliada Rincón 430.

**5.a Sección**

CASIMIRO VEGA, 62 años, soltero, jornalero, español, domiciliado San José 1074, y MARIA ANTONIA PONTON, 51 años, soltera, española, domiciliada San José 1074.

**10.a Sección**

POTAIN RAUL BARBOT, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2212, y ROSA GARIBALDI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2212.

ALBERTO VICTORIO PRIETO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laravide 2498, y MARIA ESTHER UNIBAZO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2498.

**11.a Sección**

HUGO FRANCISCO GUTIERREZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Villagrán 2285, y FRANCISCA LUCIA FIGUEREDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Villagrán 2285.

**16.a Sección**

JUAN PEDRO MORALES, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 476, y MARIA ELBA BARREIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada A. Zubillaga 477.

ESTEBAN MILNICHEK, 39 años, divorciado, chapista, polaco, domiciliado A. Muñoz 4482, y MARIA ANDRIESZYN, 25 años, soltera, polaca, domiciliada A. Muñoz 4482.

CARLOS ALBERTO IMBERT, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. de las Huérfanas 4320 y SELVA IRIBARREN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. de las Huérfanas 4320.

ANTONIO JOSIPOVICH, 43 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado V. Yáñez Pinzón 4816, y RAMONA SOSA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada V. Yáñez Pinzón 4816.

**19.a Sección**

ALBERTO ALVES PATIÑO, 29 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Defensa 3262, y MARIA ISABEL BONIFACINO, 24 años, soltera, oriental domiciliada Democracia 1932.

$2.00 Plp. v.Dic.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**
**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que KAROLIUS (CARLOS) KVARACIEJUS y MARIONA (MARIA) SLEIVEYTE solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan, pues donde figuran sus apellidos equivocadamente escritos como "Jarocis" y "Plutulevica" debe decir Kvaraciejus" y "SLEIVELIS (Sleiveyte)", respectivamente. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Dic.18-12595-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARTIN BASAVILBASO, de MARTIN BASAVILBASO XIMENEZ y de MARIA ELVIRA BASAVILBASO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.18-12631-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO BERTRAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.18-12546-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA LUISA KUHLSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.18-12619-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ASCENCION PECOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.18-12597-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL LUIS DALL'ORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.19-12598-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN CRISTOBAL FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.18-12599-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO BARNETCH o BARNETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.18-12600-v dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GUEVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic 18-12601-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO DOMINGUEZ y GRACIANA MATIA DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.18-12644-v.dic.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Emancipación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos "PINTO (SALOMON). Emancipación", se hace saber al público que por escritura de fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante la escribano Amanda Perillo de Pita, el señor Salomón Pinto fué emancipado civilmente y autorizado para ejercer el comercio por su padre don Isaac Pinto, conforme a lo dispuesto en este expediente. En cumplimiento a lo establecido por el inciso tercero del artículo diez del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$2.00 Dic.18-12607-v.dic.18.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION J. o CONCEPCION JULIANA AVEGNO DE WINTERHALTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.18-12637-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o FRANCISCO JOSE RECARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.18-12638-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANDREA MACHIN DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.18-12639-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GONZALEZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 13 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.18-12640-v.dic.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO ANGEL MIGUEL LAURENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 24 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.18-12624-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA IGLESIA DE BRUNASSO o JUANA IGLESIAS o IGLESIAS DE BRUNASSO o BRUNASO, citándose dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.18-12625-v.dic.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a don MARCIAL DOMINGUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Aurelia Real, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor para el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.18-12626-v.en.23.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Alvaro M. Méndez, Juez de Paz.

$4.00 Dic.18-12628-v.dic.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, para lo que se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$18.00 Dic.18-12610-v.en.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que por sentencia ejecutoriada de Nov. 5|945 fué declarado incapaz a don AMBROSIO FAGUNDEZ, designándose curador legítimo a su hijo don Leonato Fagúndez, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Artigas, Noviembre 22 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Act.

$4.00 Dic.18-12609-v.dic.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA BANCHERO DE AVELINO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Dic.18-12636-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ULRICO GUIDO ODIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 5 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario

$4.00 Dic.18-12617-v.dic.29.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MOURGLIA DE GARDIOL PAULINA MARGARITA Incapacidad", y por resolución de fecha 9 de Octubre pdo. N.o 8284, se ha declarado incapaz a doña Paulina Margarita Mourglia, designándole como curador a su hijo legítimo Raúl Gardiol. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 19 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic 18-12618-v.dic.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA GONZALEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Salto, Diciembre 11 de 1955. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz

$6.00 Dic.18-12642-v.dic.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Lilia Margarita Venosa con LAZARO GARCIA. Divorcio. Lo. 11, Fo. 428", se hace saber que por sentencia N.o 50 dictada por dicho Magistrado con fecha 10 de Diciembre de 1945, se declaró disuelto el vínculo matrimonial celebrado el 3 de Enero de 1916 en la primera sección de este Departamento, entre Lázaro García y Lilia Margarita Venosa. Y a los efectos de lo dispuesto por los Arts. 914 y 819 del Cód. de Proc. Civil, se hace esta publicación, por el término de quince días. — San José, Diciembre 13 de 1945. — Humberto Por, Actuario.

$15.00 Dic.13-12606-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

**BANCO EL HOGAR URUGUAYO SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 22 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las once horas del día sábado 12 de Enero de 1946, en el domicilio social calle 25 de Mayo 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de Síndico y suplentes. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea. — La Gerencia.

$10.00 Dic.18-12627-v.dic.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He prometido vender a favor de JUPITER MIRANDA la provisión y lechería sita en Juan Paullier 2298, según ley 26|IX|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. Bv Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — María Porley de Biernes. — Júpiter Miranda.

$6.40 Dic.18-12611-v.en.7.

**CIERRE DE COMERCIO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. JOSE COMAS que hasta la fecha tenía abierto una casa de comercio en Santa Clara de Olimar hace público a los efectos legales que ha cerrado su comercio citado. Los que tuvieran cuentas pendientes a cobrar o a pagar deben presentarse al interesado en la ciudad de Melo, calle Salto 855. — Olimar, Diciembre 14 de 1945.

$9.60 Dic.18-12608-v.en.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender a MANUEL AWAKIN, el comercio en el ramo de tienda y mercería, ubicado en esta ciudad, en la calle Gral. Flores N.o 2778. Los acreedores presentarán sus cuentas de créditos en el citado comercio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Torkom Berberian.

$6.40 Dic.18-12635-v.en.7.

**CORPORACION NACIONAL DE FOMENTO URBANO Y RURAL S. A.**

Cita a los accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 31 de Diciembre a la hora 18 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o Designación de nuevos Directores. 3.o Designación de Asesor Letrado. Se previene: A) Que el registro de acciones se puede realizar hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la sede social. B) Que si a la ora indicada no hubiera quórum la asamblea se considerará constituída una hora después con la concurrencia que hubiere: y C) Que el acto se efectuará en la sede social, calle Minas 1495 (1.er piso).

$4.00 Dic.18-12612-v.dic.19.

**THE TEXAS COMPANY (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el capítulo 7.o y [illegible] 23 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de The Texas Company (Uruguay) Sociedad Anónima, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Enero de 1946, a las 10 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís número 1480, para tratar la siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del acta anterior. 2) Elección de un miembro del Directorio por renuncia de un titular. 3) Designación de los accionistas que firmarán el acta respectiva. Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales, respecto al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, a fin de obtener la boleta que les permitirá la entrada a la misma.

$14.00 Dic.18-12621-v.dic.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En escrituras autorizadas en Buenos Aires, el 15 de Noviembre de 1938 por el escribano Carlos Schatz, y el 11 de Junio de 1940 y 4 de Marzo de 1941 por el escribano Raúl Solveyra aVrela, las que legalizadas fueron inscriptas por su orden en el Registro Público de Comercio de segundo turno de Montevideo, con los números 148, 149 y 150, folios 319 vuelto, 322 vuelto y 325 vuelto del libro segundo, fué constituída y modificada, la Compañía denominada "Sociedad General de Control S de Responsabilidad Limitada" (Agente en el Río de la Plata de la "Societé Generales de Surveillance S. A." y de la "General Superintendence Company Ltd.), y teniendo aquélla su domicilio en la capital argentina y siendo su duración por tiempo indeterminado, estando actualmente compuesta, por los socios Paul Garcin, Walter Friz, Luis Pomar Espel, Jorge Quentin, Peter Mawvell y Ha- [illegible] rácter de Gerentes Administradores con amplísimas facultades a ejercerse indistintamente los precitados señores Pomar Espel y Quentin, siendo el objeto de dicha Sociedad, la explotación, no solo de los negocios de vigilancia de cereales y de cualquiera otra clase de mercancías garantizadas o no, como asimismo, la explotación en general de negocios comerciales relacionados con sus fines, teniendo la Compañía un capital de cien mil pesos nacionales moneda argentina, aportados respectivamente por sus prenombrados socios, en la proporción de pesos 50.000, $ 33.000, $ 10.000, $ 5.000, $ 1.000, y $ 1.000 de cuyo capital quedó entonces integrado cincuenta y cinco mil pesos.—Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Luis Pomar Espel, Gerente Administrador.

$29.00 Dic.18-12623-v.dic.29

**A. N. D. A.**

ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los socios fundadores y activos de esta institución para la asamblea ordinaria que se efectuará el día sábado 12 de Enero de 1946 a las 18 horas y 30 minutos en el local calle Paraguay N.o 1273, para tratar el siguiente Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria del Consejo Administrativo. 3.o Memoria, balance anual e informe de la Comisión Fiscal y 4.o Proyecto de presupuesto para el año 1946.

Nota: De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, la asamblea estará constituída por todos los socios fundadores y activos, por lo cual será indispensable justificar esa calidad de asociado mediante la presentación del respectivo carnet de la Asociación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1945. — La Secretaría.

$2.10 Dic.18-12632-v.dic.18.

**MIGLIARO HERMANOS LIMITADA**

AVISO

De acuerdo con la ley respectiva hacemos saber al público que con fecha veintinueve del próximo pasado Noviembre y por ante el escribano Alberto L. Thévenet según contrato que el cuatro del mes en curso fué inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta con el N.o 35, los subscriptos Walter Migliaro y Oscar Pedro Migliaro hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su sede en ésta y girará bajo la denominación de "Migliaro Hermanos Limitada". La expresada Sociedad dedicará sus actividades a comisiones y consignaciones; compraventa para sí o por cuenta de terceros de productos agrícolas y ganaderos, maquinarias agrícolas y sus repuestos o implementos, compraventa de todos los artículos necesarios para las expresadas explotaciones; constitución con terceros de sociedades agrícolas y ganaderas, habiéndose hecho cargo la nueva firma de los negocios de la extinguida Sociedad "Migliaro y Triaca Caminal". El capital de la Sociedad es de cuarenta y ocho mil pesos, ya totalmente integrado por mitades entre ambos socios quienes serán los únicos directores y administradores de la Sociedad a la que podrán representar individualmente en todos los negocios salvo el otorgamiento de poderes para lo cual será necesaria la concurrencia de ambos socios. El término de la Sociedad es de cuatro años a contar desde el primero de Setiembre último, fecha en la que de hecho empezaron las actividades de la Sociedad. Toda la documentación será autorizada con la firma particular de cada socio precedida de la leyenda "Por Migliaro Hermanos Limitada". Las ganancias y pérdidas serán repartidas y soportadas por mitades; se practicarán balances anuales y se ha establecido preceptivamente el arbitraje para todos los casos de desinteligencias entre ambos socios. — Salto, Diciembre 10 de 1945. — W. Migliaro. — O. P. Migliaro.

$24.00 Dic.18-12643-v.dic.29.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Editorial Labor S. A., Argentina**

Balance de saldos al 31 de Julio de 1944

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Almacén ........... | $ | 22.498.75 |
| Caja, Bancos, valores en garantía ........ | " | 5.851.16 |
| Deudores varios libreros, cuentas corrientes ............ | " | 16.946.53 |
| Varias cuentas deudoras | " | 5.094.24 |
| | $ | 50.390.68 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Agentes, Caja de Jubilaciones ......... | $ | 458.60 |
| Casa Matriz, proveedores E. U. A. ....... | " | 3.751.14 |
| Editorial Labor S. A., Barcelona ........ | " | 26.950.37 |
| Capital, fondos, seguro y previsión cuentas deudoras ........ | " | 13.528.77 |
| Varias cuentas acreedoras ............. | " | 5.701.80 |
| | $ | 50.390.68 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 12207.

**Editorial Labor S. A., Argentina**

Balance de saldos al 31 de Octubre de 1944

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Almacén ........... | $ | 19.265.82 |
| Caja, Bancos, valores en garantía ........ | " | 6.125.51 |
| Deudores varios, libreros, cuentas corrientes ............ | " | 15.978.36 |
| Varias cuentas deudoras | " | 9.762.45 |
| | $ | 51.132.14 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Agentes, Caja de Jubilaciones ......... | $ | 508.68 |
| Casa Matriz, proveedores E. U. A. ....... | " | 1.010.58 |
| Editorial Labor S. A. Barcelona ........ | " | 25.927.40 |
| Capital, fondos, seguro y previsión cuentas deudoras ........ | " | 13.528.77 |
| Varias cuentas acreedoras ............. | " | 10.156.71 |
| | $ | 51.132.14 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 12206.

**Editorial Labor S. A., Argentina**

Balance de saldos al 31 de Enero de 1945

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Almacén ........... | $ | 14.312.13 |
| Caja, Bancos, valores en garantía ........ | " | 3.635.70 |
| Deudores varios, libreros cuentas corrientes | " | 16.252.16 |
| Varias cuentas deudoras | " | 16.584.70 |
| | $ | 50.784.69 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Agentes, Caja de Jubilaciones ......... | $ | 440.95 |
| Casa Matriz, proveedores E. U. A. ....... | " | 1.380.15 |
| Editorial Labor S. A., Barcelona ........ | " | 19.859.15 |
| Capital, fondos, seguro y previsión cuentas deudoras ........ | " | 13.528.77 |
| Varias cuentas acreedoras ............. | " | 15.575.67 |
| | $ | 50.784.69 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 12208.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

# MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE HIGIENE DE ALIMENTACION

Montevideo, Diciembre 10 de 1945

**Nómina de comerciantes en leche infractores de las ordenanzas vigentes**

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción artículo 4.o (Venta de leche aguada). 1.a reincidencia dentro del año.

N.o 185. — Justino Rodríguez, Fernando Otorgués 1169, $ 100.00.
N.o 139. — Saturnino Eguaraz, Charrúa 2013, $ 100.00.

Infracción artículo 4.o (Venta leche aguada)

N.o 352. — Leopoldina Aboy de Ruiz, Trápani 4061, $ 20.00.
N.o 756. — Serafín Trigo Blanco, Carlos de la Vega 4623, $ 20.00.
N.o 337. — José Blanco, Avenida E. Garzón 1154, $ 20.00.
N.o 387. — Antonio Costa, Olivos 1000, $ 20.00.
N.o 299. — Manuel Rivadas y Serafín Mociño, Simón Bolivar 1324, $ 20.00.
N.o 218. — Angel Alcalde, Cufré 2332, $ 20.00.
N.o 472. — Alberto Recayte, Alarcón 1429, $ 20.00.
N.o 1662. — Antonio Brembille, Dr. José M. Montero 2687, $ 20.00.

Infracción artículo 29. (Eludir la inspección)

N.o 445. — Jaime Otero, Magallanes 1035, $ 20.00.

Infracción artículo 3.o (Venta de leche pasteurizada en envase de cruda)

N.o 1002. — Justo Esmoris, Vilardebó 1664, $ 20.00.

Infracción artículo 12 (Comerciar en leche sin estar autorizado)

Alcides Faccelli, Colman 5053, 10.00 pesos.
Salvador Febreiro, Calle "A" 2199 (Malvín), $ 10.00.
Juan Franco, Continuación Burdeos s|n. (Cerro), $ 10.00.
Antonio Cañizo, Juan José Castro 2328, $ 10.00.
Francisco Espala, Burdeos 2841, pesos 10.00.

Infracción artículo 11. (Repartidor sin autorización)

N.o 337. — José Blanco, Avenida Garzón 1154, $ 10.00.
N.o 320. — Manuel Calvo, Santiago de Chile 1223, $ 10.00.
N.o 164. — Manuel Carbón, Cerro Largo 1188, $ 10.00.

Infracción artículo 6.o (Envases sucios)

N.o 366. — Juan Cabrera, Zapicán 2480, $ 10.00.
N.o 387. — Antonio Costa, Olivos 1000, $ 10.00.

Infracción artículo 10. (Leche depositada en lugar no autorizado)

N.o 176. — José Caffa, Ingeniero Carlos M. Maggiolo 575, $ 10.00.

Infracción artículo 20. (Envases sin número)

N.o 146. — Benigno Argomaniz, Tacuarembó 1766, $ 10.00.

Infracción artículo 28. (No permitir la entrada a la inspección)

N.o 176. — José Caffa, Ing. Carlos M. Maggiolo 575, $ 10.00.

Infracción artículo 14. (Cierre de envase violado)

N.o 479. — Juan Elgue, Tres Esquinas (Cerro), $ 10.00.

**Infractores en substancias alimenticias**

Infracción artículo 53. (Dulce de leche por contener substancias extrañas no declaradas.

Pedro Borgarelli, 21 de Setiembre 2837, $ 20.00.

---

Montevideo, Diciembre 13 de 1945

**Comerciantes en leche infractores a las ordenanzas vigentes durante Diciembre de 1945.**

Ordenanza del 18 de Ocaubre de 1911. —

Infracción artículo 4.o (Venta de leche aguada). 1.a reincidencia dentro del año.

155. — Ramón Rodríguez, Tristán Narvaja 1522, $ 100.00.

Infracción artículo 4.o (Venta de leche aguada)

247. — Francisco Carreño, Fco. Vázquez Cores 3181, $ 20.00.
250. — Manuel Abella, Tacuarembó 1524, $ 20.00.

Infracción artículo 4.o (Venta de leche descremada)

385. — Modesto Cuñarro, Juan J. Rousseau 3718, $ 20.00.

Infracción artículo 11 (Repartidor sin autorización)

284. — Daniel Matuchelli, Petain 929, $ 10.00.

Infracción artículo 12. (Reparto de leche cruda en vehículo)

284. — Daniel Matuchelli, Petain 929, $ 10.00.

Infracción Art. 20 (Doble numeración)

247. — Francisco Carreño, Fco. Vázquez Cores 3181, $ 10.00.

Infracción artículo 12. (Reparto de leche cruda en vehículo)

266. — Pedro Bellenda, Máximo Gómez 3956, $ 10.00.

**Comerciantes en substancias alimenticias infractores a las ordenanzas vigentes Diciembre de 1945.**

Infracción artículo 12. Decreto 4748. Huevos frescos sin numeración

Angel Asteggiante, Galicia 1178, 20.00 pesos.
Giosa Hnos., Libres 1520, $ 20.00.

Infracción artículo 31. Envases de gaseosas con numeración que no corresponde
Nicolás Castagnetto, Avenida Larrañaga 3566, $ 20.00.

La Dirección.

---

DIRECCION DE CEMENTERIOS

**Defunciones registradas**

Día 3 de Diciembre de 1945

Pantaleón Banos, griego, 70 años, soltero, Hospital Maciel.
Francisca Vercella de Chiobs, italiana, 70 años, casada, José de Bejar 2662.
Roberto Teliz, oriental, 3 meses, Hospital Pereira Rossell.
Julia Habarou de Caballero, francesa, 42 años, casada, Joaquín Requena 2980.
Francisco López Caming, español, 54 años, soltero, B. Artigas 1632.
Rosa Ventura de Migales, oriental, 73 años, viuda, C. de la Vega 4240.
Teresa Imbach de Maurer, oriental, 73 años, viuda, Chile 4276.
Micaela Juana Reyes, oriental, 68 años, soltera, Congo 3661.
Dorila Nalerio de Vergara, oriental, 47 años, viuda, Colonia Saint Bois.
Felipe Albónico, italiano, 79 años, viudo, J. Artigas 3936.
Justa Reyes de Maidana, oriental, 27 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Tomás Silva Carballo, oriental, 33 años, casada, Colonia Saint Bois.
Elvira Dávila de Villaverde, oriental, 61 años, casada, Fco. Labandeira 3244.
Rosa Acosta, oriental, 40 años, soltera, Agraciada 2717.
Mría Elena Rey de Taplé, oriental, 59 años, casada Chaná 2321.

Día 4 de Diciembre de 1945

María Rodríguez, oriental, 1 hora, Hospital Pereira Rossell.
Manuel Oreiro, oriental, 66 años, casado, Luis de la Torre 715
Faustino Pérez, oriental, 25 años, casado Hospital Fermín Ferreira.
Walter Sotelo, oriental, 7 años, Hospital P. Visca.
Miriam Mirta Silveira, oriental, 2 meses, Hospital Pereira Rossell.
Nicolás Trotta, oriental, 59 años, soltero, Hospital Maciel.
Arturo Gómez, oriental, 16 años soltero, Hospital Pasteur.
Amelia Concepción Mesa, oriental, 7 meses, 8 de Octubre 3215.
Luis Alberto Machado, oriental, 7 meses, Forteza 2105.
Gaspar Aurelio Gabin, oriental, 39 años, soltero, Hospital Maciel.
Laura Costas de Rubildo, española, 42 años, casada, Guayabo 1549.
Barbarita Correa Aguilar, oriental, 83 años, soltera, A. L. P. del Campo.
Mauricio Silva, oriental, 32 años, soltero, Colonia Saint Bois.

Vicenta Moreno, oriental, 75 años, soltera Constitución 2132.
Lucía Martines, oriental, 43 años, soltera, Hospital Maciel.
Domingo Franano, oriental, 67 años, casado Ejido 1524.
Enrique Barabino, oriental, 66 años, casado G. Ramírez 2177.
Josefa Soto, oriental, 55 años, soltera, Juan A. Rodríguez 1365.
Justa Reyes de Maidana, oriental, 27 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
María Francisca Yelpo de Yelpo, italiana, 77 años, viuda, Tabobá 3838.
José Figueira, español, 85 años, casado, Larrañaga 2214.
Corina Dominich de Carenzi Gallesi, oriental, 81 años, viuda, Gaboto 1357.
Blanca Revira, oriental, 16 años, soltera, Colonia Saint Bois.
María Alamón de Berninzoni, oriental, 76 años, viuda, Defensa 1791.
Alberto Fernández Pereyra, oriental, 22 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Agueda Clementina García, oriental, H. Vilardebó.
Sofía Pittaluga de Caprario, oriental, 80 años, viuda, Sanatorio Modelo.
Abelardo De Cabo, oriental, 50 años, casado, 24 de Setiembre 3917.
Carlos César Adami Casaravilla, oriental, 60 años, casado J. M. Pérez 2761.
Benjamín Sinforoso Vega, oriental, 75 años, casado, Loreto Gomensoro 728.
Manuel Sojo, oriental, 53 años, casado, Juan Rosas 3983.

Dío 5 de Diciembre de 1945

Ana Sosa, oriental, 71 años, soltera, P. Cardeiro 5269.
Gerónimo Chiesa, oriental, 66 años, casado, P. Boggiani 4911.
Delfina Elvira De Medina, oriental, 59 años, soltera, 26 de Marzo 3444.
Olga Demarco de Domínguez, oriental, 22 años, viuda, Hospital Pasteur.
Juan Aguerrondo, oriental, 52 años, soltero, Hospital Pasteur.
Alejandro Ariel Lagarmilla, oriental, 25 años, soltero, G. Ramírez 1640.
José Santos Campillo, español, 37 años, soltero, Hospital Maciel.
Catalina Mac Eachen de Claramunt, oriental, 60 años, viuda, Agraciada 2713.
Enrique Zimensian, mejicano, 71 años, casado, Ejido 986.
Manuela Rodríguez, oriental, 21 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Francisco Rodríguez Rodríguez, español, 64 años, viudo, Gobernador del Pino 4006.
Santa Celeste Leira, oriental, 15 años, soltera, T. de Tezanos 1311.
Italo Bronzetti, oriental, 13 días, Itú 2292.
Elena Ponce de Correa, oriental, 67 años, viuda, General Las Heras 2172.
Manuela Secco de Ferreiros, española, 90 años, viuda, Gobernador Viana 2631.
Osmar Morales, oriental, 29 años, soltero, camino Maldonado 5745.
María Caprio de Guitart, oriental, 61 años, viuda Hospital Pasteur.
Genara Palmas, paraguaya, 43 años, soltera, Hospital Maciel.
Dominga Figueroa de Gebelin, oriental, 65 años, casada, Soriano 1724.
Manuela Sinforosa Alvarez, oriental, 75 años, soltera, Hospital Maciel.

Día 6 de Diciembre de 1945

Julio Calcayno Turi, argentino, 42 años, casado, Hospital Maciel.
Francisco Estirac, francés, (ciudadano legal), 68 años, casado, Maldonado 823.
Isidora Fernández de Pazos, oriental, 58 años, casada, Defensa 1688.
Lino Borges, oriental, 67 años, viudo, Hospital Maciel.
Bernabé Méndez, oriental, 1 año, Hospital Pedro Visca.
María Ester Burgos, oriental, 2 meses, Hospital Pereira Rossell.
José Vázquez, español, 62 años, casado, Bulevar Artigas 1461.
Mar Heber Rodríguez, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.
María Luis Scayola de Montedo, oriental, 50 años, casada, Restauración 4421.
Alfredo Gerardo Pujadas, oriental, 59 años, casado, César Díaz 1263.
Floriana Suárez de Tarabal, oriental, 84 años, viuda, Burgues 2802.
Salvador Cassatti, oriental, 49 años, casado, Hospital Pasteur.

Día 7 de Diciembre de 1945

Valentina Arriola, oriental, 93 años, soltera, Charrúa 1921.
Rodolfo Anaya, oriental, 26 años, soltero, Guipuscoa 413.
Cirilo Bentancur, oriental, 38 años, casado, Fray Bentos 3646.
Miguel Angel Butron, oriental, 32 horas, General Luna 1338.
Filomeno Telis Batalla, oriental, 52 años, Comercio 2337.
María Esther Conde de Martínez, oriental, 48 años, casada, Hospital Maciel.
Josefa Elida Costas, oriental, 13 años, soltera, Bulevar Artigas 1161.
Natalio Cerisola, italiano, 84 años, casado, Santa Lucía 4112 bis.
Manuel Correa Domínguez, oriental, 51 años, soltero, Hospital Maciel.
María Antonia Dotto de Dotto, italiano, 80 años, viuda, Hospital Pasteur.
Jorge Alvaro Espino, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Pedro Pascasio Figueroa, oriental, 73 años, casado, S. Sierra 3564.
Iris Gómez, oriental, 9 meses, Laureles 235.
Miguel Angel Giuliano, italiano, 64 años, casado, Santa María 1962.
Ramona González Vallejo, oriental, 82 años, viuda, Juan Rosas 3999.
Aída Teresita Muñoz, oriental, 2 meses, Hospital Pereira Rossell.
Domingo Nalatto, oriental, 49 años, casado, Hospital Pasteur.
Ernesto Labandera Nin, oriental, 68 años, casado, Eduardo Acevedo 1448.
Francisca Olivera Techera, oriental, 21 años, soltera, Arroyo Grande.
Alberto Panario Aguerre, oriental, 59 años, casado, 8 de Octubre 4007.
Pablo Ernesto Pointin, francés, 73 años, casado, Hospital Pasteur.
Leonarda Paz, oriental, 86 años, soltera Hospital Pasteur.
Juan Luis Piemonte, oriental, 51 años, casado, Friburgo 5891.
Kiriakos Pajonis, griego, 57 años, casado, Hospital Británico.
Angel Raimondo Rosa, oriental, 75 años, soltero, Pernambuco 1950.
Ricardo Rodríguez González, oriental, 64 años, casado, C. M. Ramírez 45.
Lantaro Recuero, oriental, 17 años soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Gregorio Rodríguez, oriental, 71 años casado, Hospital Militar.
María Dolores Soria de Mazzone, oriental, 78 años, viuda, Hospital Pasteur.
Pedro Alberto Silva, oriental, 73 años casado, Hospital Pasteur.
Antonio Torres oriental, 46 años, casado, Hospital Maciel.
Fructuoso Ugalde, español, 74 años, soltero, Italia 2988.

Día 8 de Diciembre de 1945

Hortensia Silva de Romero, oriental, 48 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira
Elsa Nerig Posada, oriental, 17 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Agustín González, oriental, 48 años, casado, Hospital Pasteur.
Dolores Chucarro de Ellauri, oriental, 68 años, casada, Reconquista 336.
María Moulezun de Pecantet, francesa, 90 años, viuda, Arroyo Grande 2479.
Manuela Escobal, oriental, 60 años soltera, Agraciada 3452.
Josefa Soba de Gómez, española, 76 años, viuda, N. Piaggia 1243.
Eliseo Ramón Larrea, oriental, 84 años, viudo, Canelones 2853.
Vicente Enrique Gallo, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.
Alberto Alfredo Caponi, oriental, 61 años, casado, Constitución 1863.
Enrique Repetto, oriental, 66 años, casado, Defensa 1674.
Juan Borges, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Domingo Francisco Filluelo, oriental, 21 años, soltero Canelones 2510.
Patricio Coghlan, oriental, 66 años, casado, General Pacheco 1128.
Ernesto Roberto Rosales, oriental, 3 años, Colonia Saint Bois.
Luis Frachi, oriental, 27 años, soltero, D. Maldonado.
Dolores Marto de Pena, española, 86 años, viuda, Garibaldi 2918.
Auca Gomensoro, argentina, 72 años, soltera, Besares s/n.
Edmundo Ferrando, oriental, 39 años, casado Brandzen 1926.

Día 9 de Diciembre de 1945

Esteban Vuletich, yugoeslavo, 54 años, casado, Hospital Pasteur.
Pedro Hipólito Salvatelli, oriental, 20 años, soltero, Himalaya 2921.
Pedro Egues, oriental, 29 años, soltero, Hospital Maciel.
Julia Gladys Rodríguez, oriental, 8 años, Hospital Pereira Rossell.
Humberto Hernández, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Melchor Ripa, italiano, 69 años, soltero, Corrales 3456.
Bautista Blas, brasileño, 40 años, soltero, Hospital Pasteur.
Shake Bogosian, oriental, 6 meses, Propios 1739.
Leoncio Giménez, oriental, 45 años, casado, Hospital Pasteur.
Pedro León Recard, francés 26 años, soltero, 8 de Octubre 3265.
Antonio Palay Traveria, español, 53 años, casado, Dayman 6172.
Antonio Sosa, oriental, 26 años, soltero, Las Heras 2086.
Mónica Virginia Valdez, oriental, 80 años, soltera 8 de Octubre 2429.
Savarina Falera oriental 53 años soltera, Hospital Maciel.
José Araújo, oriental, 16 años, soltero Colonia Saint Bois.
José Pedro Gallo, italiano, 87 años años, casado, Cerro Largo 1788.
Juana Bentancor de Esteves, oriental, 64 años, viuda, Dinamarca 48.
Máximo Manuel Pinto, oriental, 68 años, casado, Bulevar Artigas 1613.
Salvador Mazzulla, oriental, 65 años, casado, Hospital Maciel.
María Izeta de Garrone, oriental, 89 años, viuda Hospital Vilardebó.
Petrona Petrohaiti, lituana, 39 años, casada, Hospital Maciel.
José Gavello, italiano, 70 años, viudo, Hospital Pasteur.
María Pena de Losada, española, 62 años, casada, Colonia 1616.
Eduardo Seré, oriental, 44 años, casado M. Grosso 5611.
Rubens Correa Silva brasileño, 27 años, soltera, Colonia Saint Bois.

Día 10 de Diciembre de 1945

Juan Bautista Frizera, oriental, 60 años, viudo, Hospital Maciel.
Walter Tobler, oriental, 4 meses, Hospital P. Rossell.
Isabel Baccino de Pereira, oriental, 50 años, viuda, Cavacenga 15..
Domingo García, oriental, 18 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Camila Oneto y Viana, oriental, 75 años, soltera, Buenos Aires 373.
Manuel González español, 56 años, soltero. Rincón de Melilla.
María Gladys Pereira, oriental, 4 meses, Hospital Pereira Rossell.
Delfín Sosa, oriental, 86 años, soltero, Hospital Pasteur.
Carolina Blachner de Van Donselaar, norteamericana, 82 años, viuda, Bulevar Artigas 2994.
Lorenzo Odella, oriental, 71 años, casado, Larrañaga 1119.
Luciana Carriquirtry de Picasso, oriental, 76 años viuda, Colonia 1516.
Julia Tapié, oriental, 58 años, soltera, Millán 3495.
Manuel Lucas, portugués, 79 años, casado, Asilo L. P. del Campo.
José Pérez Clavijo, español, 88 años, viudo, Asilo L. P. del Campo.
Matilde Olimpia Clavijo, brasileña, 77 años, soltera, Asilo L. P. del Campo.
Irene Píriz, oriental, 67 años soltera, Asilo L. P. del Campo.
Raúl Rosello, oriental, 23 años, soltero, Hospital Pasteur.
Dominga Urdogoyti de Blengio, oriental, 68 años, viuda, Carlos Roxlo 1623.
Aída Burgueño de Lisidini, oriental, 55 años, casada, 18 de Julio 2205.
Justo Rodríguez, oriental, 35 años, soltero. Colonia Saint Bois.
Mirta Díaz, oriental, 6 meses, Espronceda 2195.
Zulema Soca, oriental, 31 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Lucía Yermini de Ramos, suiza, 75 años, casada, Hospital Español.
Juan Blanco, oriental, 48 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
Felicia Morena de Patetta, italiana, 84 años, viuda, Isla de Flores 1475.
Francisco Dall Asta, italiano, 73 años, casado. Chagos 50.
María Esther Díaz de Larrañaga, oriental, 49 años, casada, Cairoli 1956.
Alejandro San Martín, oriental, 48 años, casado, Colonia Saint Bois.
Rosa Vaz, portuguesa, 51 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Alberto González, oriental, 47 años, soltero, Escocia 2213.

## COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 6316 AL 6342

**Solicitudes despachadas el día 26 de Noviembre de 1945**

**CONSIGNACION (DOLARES)**

9|48773, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Cápsulas Hebulón, 1.283.
9|48775, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Navitol, 129.

**ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)**

9|48668, S.A.S. e I. Antonio Ferro e Hijos, Argentina, X, Tubos de oxígeno (vacíos), 1.579.
9|48670, S.A.C. e I., Antonio Ferro e Hijos, Argentina, X, Tubos de oxígeno (vacíos), 1.579.

**CAMBIO LIBRE (DOLARES)**

**(Autorización extraordinaria)**

9|48724, Francisco López y Cía., España, C, Filet de anchoas, 1.461.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

**(Autorización extraordinaria)**

9|48908, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, A, Madera pino tea, 6.460.
9|48985, Francisco Massaferro Hnos., Estados Unidos de América, A, Vidrios vitrolite p. construcción, 961.
9|489.., Ratti y Crosta, Estados Unidos de América, A, Alambre de acero para hacer resortes, 109.
9|48918, Máximo Iursevitz, Estados Unidos de América, A, Vidrios para construcción, 1.012.
9|48945, Castillo y de la Fuente Hermanos, Inglaterra, A, Tejidos de rayón, 262.
9|49105, José Luis García, Inglaterra, A, Tejidos de seda artificial, 979.

**SIN OPERACION CAMBIARIA**

**(DOLARES)**

9|48931, Vda. de Antonio F. Braga, Sud Africa, A, Carbón para reembarco, 10.740.
9|48933, Vda. de Antonio F. Braga, Sud Africa, A, Carbón para reembarco, 29.850.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

9|49059, Calzados Sassi S. A., Estados Unidos de América, A, Hormas para zapatero y gastos, 2.811.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

**(Autorización extraordinaria)**

9|48914, Industria Papelera Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Caolín, 1.148.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

9|48988, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Empaquetadura de amianto, 1.029.
9|48992, Siam Torcuato Di Tella, Estados Unidos de América, A, Máq. portátiles para limar, etc., 174.
9|48994, Siam Torcuato Di Tella, Estados Unidos de América, A, oMtores eléctricos, 125.
9|48609, Barraca Americana S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo para cemento armado, 16.775.
9|49028, Serv. Of. Dif. Radio Eléctrica, Estados Unidos de América, A, Motores fonográficos y gastos, 2.638.
9|48938, National Paper Type Co. Argentina, Estados Unidos de América, A, Barniz para hacer tinta y gastos, 22.
9|48946, National Paper Type Co. Argentina, Estados Unidos de América, A, Cera purificadora de metal y gastos, 25.
9|48927, Bianchi y Sales, Estados Unidos de América, A, Tachuelas y gastos, 642.
9|48944, National Paper Type Co. Argentina, Estados Unidos de América, A, Mantillas para rotativa diario y gastos, 321.
9|48942, National Paper Type Co. Argentina, Estados Unidos de América, A, Pasta para cilindros y gastos, 342.
9|48940, National Paper Type Co. Argentina, Estados Unidos de América, A, Tinta para imprenta y gastos, 558.
9|49057, Calzados Sassi S. A., Estados Unidos de América, A, Aparatos para medir pies y gastos, 576.
9|49061, Calzados Sassi S. A., Estados Unidos de América, A, Arts. para zapateros y gastos, 795.
9|48897, General Electric X-Ray Corp., Estados Unidos de América, A, Fotos transparentes y gastos, 11.
9|48895, General Electric X-Ray Corp., Estados Unidos de América, A, Electrón acelerado y gastos, 16.
9|48887, Zanoni y Cía., Estados Unidos de América, A, Gastos cristalería doméstica, 91.
9|48968, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Caño de goma y tela para compresor, 50.
9|48870, M D.F. Metalúrgica y Diques Flotantes, Estados Unidos de América, A, Toberas con base de bronce, 134.
9|48840, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Válvulas para radio, 114.
9|48846, Abraham Baremboin, Estados Unidos de América, A, Másticos para encolado zapatos, 1.029.
9|48929, Juan C. R. Bormann, Estados Unidos de América, A, Lapiceras fuentes, 129.
9|49024, Ramón Vázquez, Estados Unidos ed América, A, Telas para planos, 3.418.
9|49007, Julio Recine, Estados Unidos de América, A, Monturas de antecjos, etc., 2.541.
9|49010, Talleres Gráficos Sur S. A., Estados Unidos de América, A, Mantillas de caucho p. offset, 287.
9|48548, Juan Cardelino (Hijo), Estados Unidos de América, A, Instrum. de mad. eléctricos, 4[illegible].

PLANILLAS N.os 6343 AL 6382

**Solicitudes despachadas el día 29 de Noviembre de 1945**

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

9|49199, Capurro y Cía., Canadá, A, Papel para diarios, 810.
9|49117, José Martínez Reina, Canadá, A, Agujas para máquinas industriales, 450.
9|48922, Manzanares Ltda., India Inglesa, A, Té, 1.298.
9|48903, Frigorífico Anglo del Uruguay, Sud Africa, A, Carbón mineral, 16.221.
9|49215, A.N.C.A.P., Sud Africa, A, Carbón mineral, 34.533.
9|49213, A.N.C.A.P., Sud Africa, A, Carbón mineral, 94.769.

**CAMBIO LIBRE (DOLARES)**

**(Autorización extraordinaria)**

9|49222, Ferro Hermanos, España, B, Avellanas, 442.
9|49228, Ferro Hermanos, España, B, Almendras, 570.
9|49303, Valentín Martínez y Cía., España, A, Conservas (atún y calamares), 1.821.
9|49086, Juan Góldfarb, España, A, Tijeras de acero, 1.058.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

**(Autorización extraordinaria)**

9|49076, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Sud Africa, A, Bicromato de sodio, 3.627.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|49167, Rodolfo Picardo, Argentina, A, Reglas caudradas c. aristas bronce, 225.
9|49006, Sud Atlántica Ltda., Argentina, A, Chapas de bronce con perforaciones, 35.
9|48947, Castillo y de la Fuente Hnos., Argentina, A, Flores artificiales, 9.
9|48912, Justo A. Iglesias, Argentina, C, Yeso en polvo, 931.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|48844, Industrias Rurales de San José, Suecia, A, Máquinas de lechería, 12.578.
9|49118, "La Platense" Brussoni Hermanos, Inglaterra, A, Oxido de cinc, 2.003.
9|49163, Philips del Uruguay S. A., Inglaterra, A, Válvulas para receptores de radio, 484.
9|48803, Sudanco S. R. Ltda., Inglaterra, A, Cubiertos, 97.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|49109, José Luis García, Brasil, B, Alfombras, 2.560.
9|49307, Victorio Mariano, Brasil, C, Madera aserrada de pino, 2.141.
9|49040, Arturo Mitnik, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.444.
9|49259, Joaquín Vivo y Cía., Brasil, A, Cacao en grano, 1.651.
9|49263, José Aldao, Brasil, A, Cacao en grano, 6.600.
9|49157, Juan Félix Castillo, Brasil, A, Correas de tela y goma, 711.
9|48932, Julio Mailhos S. C., Brasil, A, Cigarros de hoja, 1.211.
9|48828, José Aldao, Brasil, A, Café en grano, 13.000.
9|48905, Domingo Aliverti, Brasil, A, Tesjidos de algodón, 3.191.
9|49910, Helguera y Morixe, Brasil, A, Pino Brasil, 4.150.
9|49021, Isaac Trapunsky, Brasil, A, Ondulines, 300.
9|49025, Moron Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejido de seda artificial, 6.739.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|48817, Asociación Cristiana de Jóvenes, Brasil, C, Toallas de algodón, 347.
9|49081, Ancap, Brasil, C, Flete azúcar para industria, 10.800.
9|49039, Mateo Brunet S. A. C., Brasil, C, Yerba mate, 37.500.
9|48997, Ponseti Hnos., Brasil, B, Alfombras de algodón, 1.800.
9|49175, Taranco y Cía. S. A., Brasil, B, Café en grano, 7.357.
9|48878, Marcos Peirano, X, Brasil, A, Automóvil, 1.053.
9|49196 Enrique Bottaioli, Brasil, A, Hilado de algodón, 871.
9|49280, Strawczynski Hnos., Brasil, A, Hilado de algodón, 2.435.
9|48949, C. M. Civelli, Brasil, A, Cintas elásticas para ligas, 1.115.
9|48909, Ancap, A, Portugal, Corcho, 5.151.
9|49120, Brussoni Hnos. "La Platense", Portugal, C, Porcelana para uso doméstico, 704.
9|49113, Campos y Cía., Suiza, C, Gastos pulseras para relojes, 9.
9|49246, Walter Hugo, Suiza, A, Máquinas de calcular, 3.838.
9|49244, Walter Hugo, Suiza, A, Reps. máqs. de calcular, 94.
9|49159, Empresa "El Día", Suiza, A, Matrices para imprenta, 476.
9|49254, Isaac C. Macadar, Suiza, A, Tejidos de seda artificial, 2.517.
9|49250, Fca. Nal. de Sombreros "Fénix", Suiza, A, Cinta de seda, etc. y gastos, 275.
9|49001, Productos Roche S. A., Suiza, A, Sopa concentrada, 4.012.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|48971, José Gurovich, Suecia, A, Ondulines (saldo), 3.995.
9|49100, Rodríguez Menéndez y Cía., Suecia, A, Mandriles, reps. para máqs. taladradoras, 299.
9|49102, Rodríguez Menéndez y Cía., Suecia, A, Cepillos de acero, 110.
9|48983, Francisco Massaferro Hnos., Suecia, B, Navajas de afeitar, 263.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|49171, Will L. Smith S. A. U., Estados Unidos de América, A, Reps. de encendido para coches y camiones y gastos, 272.
9|49275, Demarco y Alvarez, Estados Unidos de América, A, Herramientas y gastos, 35.
9|49273, Demarco y Alvarez, Estados Unidos de América, A, Herramientas y gastos, 35.
9|49277, Demarco y Alvarez, Estados Unidos de América, A, Herramientas y gastos, 35.
9|49155, Varela Radio y Cía., Estados UUnidos de América, A, Sierra para metales, 480.
9|49221, Barrére y Cía., Estados Unidos de América, A, Reps. para camiones, 108.
9|49291, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, Estados Unidos de América, A, Accs. para motores eléctricos, 197.
9|48393, La Austral Soc. Com. e Ind. Mantero y Cía., Estados Unidos de América, A, Mechas para metales, 914.
9|49030, Amelotti Gerriz y Cía., Estados Unidos de América, A, Reps. para ómnibus, 59.
9|47763, "Casa Morixe" Dell'Acqua y Cía., Estados Unidos de América, B, Soldadores eléctricos, 359.
9|48119, Fabio Croci, Estados Unidos de América, B, Alambre de acero galvanizado, 2.153.
9|48868, Methol, Torres y Cía., Estados Unidos de América, B, Alambre de acero galvanizado 2.295.
9|47694, Linn y Cía., Estados Unidos de América, B, Repuestos para autos, 155.
9|48194, Adm. Nal. de Puertos, Estados Unidos de América, C, Cabo de sisal, 13.000.
9|49136, General Electric S. A., Estados Unidos de América, B, Herramientas cortantes, 1.315.
9|49298, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, B, Virutilla de acero, 165.
9|49300, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, B, Tijeras para costura, 143.
9|48280, Methol, Tarres y Cía., Estados Unidos de América, B, Alambre galvanizado, 2.199.
9|47762, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, B, Fundente para soldar, 27.
9|49249, S. A. Fca. U. de Alpargatas, Estados Unidos de América, A, Correas para motores eléct., 11.
9|49202, Droguería Americana, Estados Unidos de América, A, Gasa quirúrgica, 995.
9|49110, Adm. Nal. de Puertos, Estados Unidos de América, A, Mandriles para tornos, 490.
9|49114, Solís Arricar y Cía., Estados Unidos de América, A, Equipo dental, 441.
9|49116, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. para autos, camiones, etc., 932.
9|49195, Jaime W. Bonda, Estados Unidos de América, A, Reps. para autos, 98.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|49251. S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, Méjico, A, Hilo sisal, 8.269.
9|48951, Pedro Compte, Ecuador, A, Cacao en grano y gastos 1.207.
9|48998, Strauch y Cía., Perú, A, Flores de Piretro en polvo, 1.300.
9|48838, Banco de la República O. del Uruguay, Perú, A, Azúcar no refinada, 132.317.
9|48842, Banco de la República O. del Uruguay, Perú, A, Azúcar no refinada, 130.365.
9|48894, Jacobo Wainstein, Chile, A, Hojas de boldo, 60.
9|48896, Jacobo Wainstein, Chile, A, Esperma de ballena, 126.
9|48916, Instituto de Química Industrial, Chile, A, Nitrato de sodio, 5.271.
9|48726, "La Cosechera" Romeo Zerboni, Chile, A, Porotos, 858.
9|49210, Faridoni y Cía., Chile C, Choritos y cholgas (mariscos), 707.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|49191, Bocage Bujalance y Cía., Estados Unidos de América, A, Estufa triple para cultivos y gastos, 198.
9|49304, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Alfileres gancho, 111.
9|49262, Carlos Nolfi Padula, Estados Unidos de América, A, Peines plásticos, etc. (muestrario), 1.
9|49301, W. M. Jackson Inc. S. A., Estados Unidos de América, A, Diccionarios Enciclopédico, 4.348.
9|49265, Campomar Alonso y Cía., Estados Unidos de América, A, Preservativos, 372.
9|49220, Coates Hnos., Estados Unidos de América, A, Reps. para máquinas de refrigeración, 37.
9|49186, Siam Torcuato Di Tella, Estados Unidos de América, A, (Compuesto para limpiar chapas), 150.
9|49180, Sociedad Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Resortes de acero de lam. sobrepuest., 2.484.
9|49108, Administración Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Accesorios para radio, 32.
9|47445, Cía. del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., Estados Unidos de América, B, Medidores consumo de gas y gastos, 371.
9|48281, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, B, Pinturas y gastos, 2.731.
9|48269, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, B, Másticos a la celulosa y gastos, 104.
9|48273, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, B, Solución para pegar vidrio y gastos, 220.
9|49062, Ferro Carril Central del Uruguay, Estados Unidos de América, B, Resortes de acero espirales, 1.503.
9|49173, Taranco y Cía. S. A., Estados Unidos de América, B, Ciruelas, 3.786.
9|48813, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, B, Pinturas para ómnibus y construcciones, 1.808.
9|47729, Carlos Mazzucchi, Estados Unidos de América, B, Cigarrillos, 250.
9|48977, Liprandi, De Boni y Scholberg, Estados Unidos de América, B, Relojes despertadores, 541.